

Nº 4723

16/09/2015

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Sumario

Poder Ejecutivo

Resolución

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución N° 716-MJGGC/15	
Se deja sin efecto la Resolución N° 267/MJGGC/15.....	Pág. 16
Resolución N° 90-UPECCYCC/15	
Se disminuye la Orden de Compra N° 2051-2512-OC15 correspondiente a la Licitación Pública N° 2051-0428-LPU15 a favor de la firma BNB Promociones SRL.....	Pág. 17
Resolución N° 92-UPECCYCC/15	
Se disminuye la Orden de Compra N° 2051-3075-OC15 correspondiente a la Licitación Pública N° 2051-0491-LPU15 a favor de la firma Cubides Aguilera y Martínez Delgado SH.....	Pág. 18
Resolución N° 93-UPECCYCC/15	
Se disminuye la Orden de Compra N° 2051-1856-OC15 correspondiente a la Licitación Pública N° 2051-0339-LPU15 a favor de la firma Santiago López.....	Pág. 19
Resolución N° 94-UPECCYCC/15	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 2051-1275-LPU15.....	Pág. 21
Resolución N° 749-SSTRANS/15	
Se restituye la prohibición general de estacionamiento de vehículos junto a la acera izquierda en el tramo de la calle Zavaleta entre Avenida Caseros y Uspallata.....	Pág. 22

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución N° 63-SSAPM/14	
Se aprueba gasto.....	Pág. 24
Resolución N° 76-SSAPM/14	
Se aprueban gastos.....	Pág. 25
Resolución N° 110-SSAPM/14	
Se aprueban gastos.....	Pág. 26
Resolución N° 210-SSAPM/14	
Se aprueba compensación de créditos.....	Pág. 27
Resolución N° 238-SSAPM/14	
Se amplía el contrato suscripto con la firma TELECOM Argentina SA.....	Pág. 27
Resolución N° 97-SSAPM/15	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública de Etapa Única N° 2900-1220-LPU15.....	Pág. 29
Resolución N° 174-ISSP/15	
Se rectifica la Resolución N° 158/ISSP/15.....	Pág. 30
Resolución N° 175-ISSP/15	
Se acepta la solicitud de baja voluntaria como cadete presentada por Brenda Camila Delgado.....	Pág. 32
Resolución N° 176-ISSP/15	
Se designan profesores en diversas materias de la Tecnicatura Superior en Seguridad Pública.....	Pág. 34
Resolución N° 177-ISSP/15	
Se designan Profesores en diversas materias de la Tecnicatura Superior en Criminalística de Campo y Scopometría.....	Pág. 37

Resolución N° 178-ISSP/15

Se designan Profesores en diversas materias de la Tecnicatura Superior en Seguridad Ambiental.....

Pág. 41

Ministerio de Salud

Resolución N° 1398-MSGC/15

Se establece que la Ministra de Salud integrará el Consejo Asesor del Deporte.....

Pág. 46

Resolución N° 1399-MSGC/15

Se nombra a Ana María Medei como responsable a cargo en el ámbito del ministerio de la interacción entre las áreas de gobierno y articulación de las acciones y actividades específicas necesarias para llevar adelante la planificación, organización y realización de los Juegos Olímpicos de la Juventud del año 2018.....

Pág. 47

Ministerio de Educación

Resolución N° 3378-MEGC/15

Se dispone la prórroga de la fecha de apertura de cada una de las ofertas oportunamente fijadas por Resoluciones Nros. 3197/MEGC/15, 3208/MEGC/15, 3205/MEGC/15, 3200/MEGC/15, 3211/MEGC/15 y 3215/MEGC/15.....

Pág. 49

Resolución N° 3379-MEGC/15

Se dispone la prórroga de la fecha de apertura de cada una de las ofertas fijadas oportunamente por Resoluciones Nros. 3223/MEGC/15, 3227/MEGC/15, 3229/MEGC/15, 3225/MEGC/15, 3226/MEGC/15 y 3196/MEGC/15.....

Pág. 50

Ministerio de Cultura

Resolución N° 4628-MCGC/14

Se otorga la prórroga para la ejecución total del Proyecto N° 1449/RPC/12 Menudas Historias.....

Pág. 51

Resolución N° 4835-MCGC/14

Se otorga la prórroga para la ejecución total del Proyecto N° 1353/RPC/12 Orquestando en La Boca.....

Pág. 52

Resolución N° 4866-MCGC/14

Se otorga la prórroga para la ejecución total del Proyecto N° 1520/RPC/12 Digitalización Colección Caras y Caretas 1898-1912.....

Pág. 53

Resolución N° 6123-MCGC/14

Se otorga la prórroga para la ejecución total del Proyecto N° 1356/RPC/12 Buenaventura.....

Pág. 54

Resolución N° 6124-MCGC/14

Se otorga la prórroga para la ejecución total del Proyecto N° 1500/RPC/12 Los eternamente amantes.....

Pág. 55

Resolución N° 6498-MCGC/14

Se otorga la prórroga para la ejecución total del Proyecto N° 1286/RPC/12 El Muro III.....

Pág. 56

Resolución N° 6499-MCGC/14

Se otorga la prórroga para la ejecución total del Proyecto N° 1479/RPC/12 Artistas de reciclaje.....

Pág. 57

Resolución N° 6898-MCGC/14

Se aprueba el Proyecto N° 2064/RPC/14 titulado El uso de la Manzana de las Luces como espacio de gestión pública.....

Pág. 58

Resolución N° 7095-MCGC/14

Se aprueba el Proyecto N° 2058/RPC/14 titulado Un circo de criaturas fantásticas.....

Pág. 59

Resolución N° 7097-MCGC/14

Se dan por cumplidas las obligaciones del beneficiario de la Resolución N° 4684/MCGC/13.....

Pág. 61

Resolución N° 7311-MCGC/14

Se aprueba el Proyecto N° 2447/RPC/14 titulado Filosofía desde el Arte.....

Pág. 62

Resolución N° 8105-MCGC/14	
Se aprueba el Proyecto N° 2062/RPC/14 titulado Exposición Multimedia Mayoral y Elsa María - Tango Danza.....	Pág. 63
Resolución N° 9718-MCGC/14	
Se aprueba el Proyecto N° 2066/RPC/14 titulado Restauración de obra de Julián Althabe.....	Pág. 65
Resolución N° 9909-MCGC/14	
Se dan por cumplidas las obligaciones del beneficiario de la Resolución N° 3138/MCGC/13.....	Pág. 66
Resolución N° 5551-MCGC/15	
Se otorga la prórroga para la ejecución total del Proyecto N° 1858/RPC/13 Abelardo.....	Pág. 67
Resolución N° 5552-MCGC/15	
Se otorga la prórroga para la ejecución total del Proyecto N° 1695/RPC/13 Dúo Color a nuevo - Grabación Master.....	Pág. 68
Resolución N° 5553-MCGC/15	
Se otorga la prórroga para la ejecución total del Proyecto N° 1644/RPC/13 Diseño, producción y exposición de objetos.....	Pág. 69
Resolución N° 5609-MCGC/15	
Se dan por cumplidas las obligaciones de la beneficiaria de la Resolución N° 7059/MCGC/14.....	Pág. 70
Resolución N° 481-EATC/15	
Se rescinde el contrato de locación de servicios celebrado con María Laura Novoa.....	Pág. 72
Resolución N° 482-EATC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 72
Resolución N° 483-EATC/15	
Se rescinde el contrato de locación de servicios celebrado con Mariana Harrington.....	Pág. 73
Resolución N° 484-EATC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 74
Resolución N° 485-EATC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 75
Resolución N° 486-EATC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 76
Resolución N° 487-EATC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 77
Resolución N° 488-EATC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 78
Resolución N° 489-EATC/15	
Se aprueban las cláusulas adicionales modificatorias que establecen el incremento de honorarios de personal.....	Pág. 79

Ministerio de Desarrollo Económico

Resolución N° 252-SSECRE/15	
Se acepta la renuncia de Bernardo Zupnik.....	Pág. 81

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Resolución N° 40-SSUEP/15	
Se procede a la depuración de expedientes administrativos.....	Pág. 82
Resolución N° 41-SSUEP/15	
Se procede a la depuración de expedientes administrativos.....	Pág. 83

Ministerio de Modernización

Resolución N° 35-SSGPM/15 Se aprueban Pliegos para la contratación de un proceso migratorio al módulo Registro de Identificación de Beneficiarios.....	Pág. 85
Resolución N° 37-SSGPM/15 Se aprueba gasto.....	Pág. 86
Resolución N° 44-SSGPM/15 Se acepta la renuncia presentada por Diego Martín Cesario.....	Pág. 86
Resolución N° 51-SSGPM/15 Se celebra la Cláusula Modificatoria Adicional por la ampliación del monto de los contratos de locación de servicios o de locación de obra oportunamente suscriptos y autorizados por Resoluciones Nros. 3/SSGPM/15, 4/SSGPM/15 y 5/SSGPM/15.....	Pág. 87
Resolución N° 52-SSGPM/15 Se autoriza la contratación de personal.....	Pág. 89
Resolución N° 1341-SSGRH/15 Se cesa a Jorge Osvaldo Scala.....	Pág. 90
Resolución N° 1342-SSGRH/15 Se reconoce cómputo de antigüedad de la agente Dorotea Agote.....	Pág. 91
Resolución N° 1343-SSGRH/15 Se otorga licencia extraordinaria sin goce de haberes a Sandra Marcela Mendoza.....	Pág. 92
Resolución N° 1345-SSGRH/15 Se declara cesante a Natalia Solange Taibo.....	Pág. 92
Resolución N° 1346-SSGRH/15 Se acepta la renuncia presentada por Benjamín Chiostrì.....	Pág. 94
Resolución N° 1348-SSGRH/15 Se acepta la renuncia presentada por el agente Javier Hernán Conte.....	Pág. 94
Resolución N° 1351-SSGRH/15 Se otorga licencia extraordinaria sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía a la agente Paola Ivana Bianco.....	Pág. 95
Resolución N° 1354-SSGRH/15 Se acepta renuncia.....	Pág. 96
Resolución N° 1355-SSGRH/15 Se acepta la renuncia presentada por la agente Claudia Nora Di Carlo.....	Pág. 97
Resolución N° 1356-SSGRH/15 Se declara cesante a Julieta Constanza Lavagnino.....	Pág. 98
Resolución N° 1362-SSGRH/15 Se acepta la renuncia presentada por Julián Marcelo Curi.....	Pág. 99
Resolución N° 1363-SSGRH/15 Se establece que la transferencia en favor del agente Matías Javier Krasauskas lo es adecuándose su situación de revista.....	Pág. 99
Resolución N° 1364-SSGRH/15 Se acepta la renuncia presentada por el agente Diego Andrés Danze.....	Pág. 100
Resolución N° 1367-SSGRH/15 Se acepta la renuncia presentada por María Cecilia Maggi.....	Pág. 101
Resolución N° 1370-SSGRH/15 Se acepta la renuncia presentada por Laura Daniela Mangiarotti.....	Pág. 102
Resolución N° 1371-SSGRH/15 Se acepta la renuncia presentada por el agente Patricio Fabián Carballo.....	Pág. 102
Resolución N° 1372-SSGRH/15 Se declara cesante a Ivan Alejandro Cortes.....	Pág. 103

Resolución N° 1373-SSGRH/15	
Se declara cesante a Luis Alejandro Fuentes.....	Pág. 105
Resolución N° 1374-SSGRH/15	
Se acepta la renuncia presentada por Bernarda Buceta.....	Pág. 106
Resolución N° 1375-SSGRH/15	
Se declara cesante a Pablo Brizuela.....	Pág. 107

Ministerio de Gobierno

Resolución N° 85-MGOBGC/15	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 109

Agencia de Protección Ambiental

Resolución N° 452-APRA/15	
Se establece que la presentación de documentación legal deberá acompañarse mediante Escritura Pública.....	Pág. 111
Resolución N° 453-APRA/15	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 8933-2112-CME15.....	Pág. 112

Ente de Turismo

Resolución N° 83-ENTUR/15	
Se autoriza viaje.....	Pág. 115
Resolución N° 84-ENTUR/15	
Se autoriza viaje.....	Pág. 117

Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Resolución N° 792-CDNNYA/15	
Se convalida la designación de la agente Andrea Noemí Di Nizo como Coordinadora de la Defensoría Zonal Comuna N° 8.....	Pág. 119
Resolución N° 793-CDNNYA/15	
Se aprueba la creación de una caja chica especial.....	Pág. 120

Agencia de Sistemas de Información

Resolución N° 186-ASINF/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 122

Ministerio de Modernización - Ministerio de Salud

Resolución N° 1758-MMGC/15	
Se reconocen los servicios prestados por Adriana González Posso.....	Pág. 124
Resolución N° 1759-MMGC/15	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 171/HIFJM/15.....	Pág. 124
Resolución N° 1760-MMGC/15	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 228/HGADS/13.....	Pág. 125
Resolución N° 1761-MMGC/15	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 321/HGAP/14.....	Pág. 126

Resolución N° 1762-MMGC/15	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 253/HGAP/15.....	Pág. 127
Resolución N° 1763-MMGC/15	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 84/HIFJM/15.....	Pág. 128
Resolución N° 1764-MMGC/15	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 183/HGAIP/15.....	Pág. 129
Resolución N° 1765-MMGC/15	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 73/HRR/15.....	Pág. 130
Resolución N° 1766-MMGC/15	
Se deja sin efecto la Disposición N° 301/HGAT/15 y se convalida lo dispuesto por Disposición N° 8/HGAT/14.....	Pág. 131
Resolución N° 1767-MMGC/15	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 85/HOPL/15.....	Pág. 132
Resolución N° 1768-MMGC/15	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 204/HGAPP/15.....	Pág. 133
Resolución N° 1769-MMGC/15	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 340/HGAJAF/15.....	Pág. 134
Resolución N° 1770-MMGC/15	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 272/HGACA/15.....	Pág. 135
Resolución N° 1771-MMGC/15	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 507/HGARM/15.....	Pág. 136
Resolución N° 1772-MMGC/15	
Se designa a Remo Ernesto Vivaldi como Jefe Sección Guardia día lunes del Hospital de Oncología María Curie.....	Pág. 136
Resolución N° 1774-MMGC/15	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 215/HGADS/15.....	Pág. 138
Resolución N° 1775-MMGC/15	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 299/HGAT/15.....	Pág. 139
Resolución N° 1776-MMGC/15	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 208/HGAP/15.....	Pág. 140
Resolución N° 1777-MMGC/15	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 370/HGARM/15.....	Pág. 141
Resolución N° 1778-MMGC/15	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 181/HGNRG/15.....	Pág. 141

Agencia de Sistemas de Información - Agencia de Protección Ambiental

Resolución N° 1-ASINF/15	
Se establece que solo podrán destinarse a reubicación y/o reuso social aquellos aparatos electrónicos en desuso que respeten ciertos requisitos técnicos.....	Pág. 143

Disposición

Ministerio de Hacienda

Disposición N° 453-DGICYC/15	
Se aplica a la firma Productos Farmacéuticos Dr. Gray S.A.C.I.....	Pág. 145

Ministerio de Justicia y Seguridad

Disposición N° 46-DGJRYM/15	
Se ordena la inscripción en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as.....	Pág. 147
Disposición N° 246-DGSPR/15	
Se da de baja del Registro de Seguridad Privada a la firma Metro Safe de Argentina SRL.....	Pág. 148
Disposición N° 247-DGSPR/15	
Se da de baja del Registro de Seguridad Privada a la firma AS Security SA.....	Pág. 149
Disposición N° 248-DGSPR/15	
Se renueva el registro al Instituto de Capacitación Comahue CECAPCO.....	Pág. 150
Disposición N° 250-DGSPR/15	
Se renueva la habilitación concedida a la empresa Agencia 15 SA para prestar servicios de seguridad privada.....	Pág. 151
Disposición N° 251-DGSPR/15	
Se concede a la empresa AG Seguridad Privada SRL su habilitación como prestadora de servicios de seguridad.....	Pág. 153
Disposición N° 252-DGSPR/15	
Se renueva la habilitación concedida a la empresa Scanner SA para prestar servicios de seguridad privada.....	Pág. 154
Disposición N° 253-DGSPR/15	
Se renueva en el Registro de la Dirección General de Seguridad Privada al Instituto de Capacitación Facultad Regional Buenos Aires de la Universidad Tecnológica Nacional.....	Pág. 155
Disposición N° 254-DGSPR/15	
Se renueva la habilitación concedida a la empresa OPC SRL para prestar servicios de seguridad privada.....	Pág. 156
Disposición N° 255-DGSPR/15	
Se renueva la habilitación concedida a la empresa Segubaires SA para prestar servicios de seguridad privada.....	Pág. 158
Disposición N° 256-DGSPR/15	
Se renueva la habilitación concedida a la empresa Securplus SRL para prestar servicios de seguridad privada.....	Pág. 159

Ministerio de Salud

Disposición N° 37-DGRS2/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 161
Disposición N° 113-DGADC/15	
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 401-1118-CDI15.....	Pág. 162
Disposición N° 169-HNJTB/15	
Se impone multa a la firma Roberto Oscar Schavarz.....	Pág. 165
Disposición N° 185-HNJTB/15	
Se deja sin efecto Disposición N° 169/HNJTB/15.....	Pág. 166
Disposición N° 220-IRPS/15	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 446-1359-LPU15.....	Pág. 167
Disposición N° 221-IRPS/15	
Se declara desierta la Licitación Pública N° 446-1325-LPU15 y se llama a Licitación Pública N° 446-1362-LPU15.....	Pág. 168
Disposición N° 653-HBR/15	
Se elaboran pliegos y se llama a Licitación Pública N° 431-1360-LPU15.....	Pág. 169
Disposición N° 654-HBR/15	
Se elaboran pliegos y se llama a Contratación Menor N° 431-2138-CME15.....	Pág. 170
Disposición N° 655-HBR/15	
Se elaboran pliegos y se llama a Contratación Menor N° 431-2143-CME15.....	Pág. 171

Disposición N° 656-HBR/15	
Se elaboran pliegos y se llama a Licitación Pública N° 431-1361-LPU15.....	Pág. 173

Ministerio de Educación

Disposición N° 1113-DGAR/15	
Se aprueba y adjudica la Contratación N° 550-2045-CME15.....	Pág. 175
Disposición N° 1134-DGAR/15	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 550-1158-LPU15.....	Pág. 176
Disposición N° 1138-DGAR/15	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 550-2129-CME15.....	Pág. 177
Disposición N° 1141-DGAR/15	
Se deja sin efecto la Licitación Pública N° 550-1104-LPU15, se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 550-1364-LPU15.....	Pág. 179

Ministerio de Desarrollo Urbano

Disposición N° 1538-DGIUR/15	
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en San Martín 640.....	Pág. 181
Disposición N° 1552-DGIUR/15	
Se considera factible el proyecto de Obra Nueva a materializarse en el predio sito en Juan Francisco Seguí 3501/07.....	Pág. 182

Ministerio de Desarrollo Económico

Disposición N° 30-DGCTEC/15	
Se aprueban los proyectos a participar de la Feria de Creadores y Hacedores.....	Pág. 185
Disposición N° 35-DGEMPR/15	
Se rectifica la Disposición N° 34/DGEMPR/15.....	Pág. 186

Agencia de Protección Ambiental

Disposición N° 125-DGTALAPRA/15	
Se aprueba y adjudica el procedimiento de Contratación Directa N° 8933-1108-CDI15.....	Pág. 188

Agencia Gubernamental de Control

Disposición N° 6631-DGHP/15	
Se renueva la inscripción en el Registro de Fabricantes, Reparadores y Recargadores de Extintores (Matafuegos) y Equipos contra Incendios a Mariano Esteban Tanzi.....	Pág. 190
Disposición N° 6688-DGHP/15	
Se renueva la inscripción en el Registro de Fabricantes, Reparadores y Recargadores de Extintores (Matafuegos) y equipos contra incendios a Durañy, Marcelo Alejandro y Durañy, Claudio Fernando.....	Pág. 191
Disposición N° 6691-DGHP/15	
Se renueva la inscripción en el Registro de Fabricantes, Reparadores y Recargadores de Extintores (Matafuegos) y equipos contra incendios a Juan Carlos Ortiz.....	Pág. 192
Disposición N° 6692-DGHP/15	
Se renueva la inscripción en el Registro de Fabricantes, Reparadores y Recargadores de Extintores (Matafuegos) y Equipos contra Incendios a la sociedad Fuegotecnic SRL.....	Pág. 193

Disposición N° 6693-DGHP/15	
Se renueva la inscripción en el Registro de Fabricantes, Reparadores y Recargadores de Extintores (Matafuegos) y equipos contra incendios a Willy K. Lorentzen.....	Pág. 194

Agencia de Sistemas de Información

Disposición N° 13-DGIASINF/15	
Se aprueban gastos.....	Pág. 196
Disposición N° 465-DGTALINF/15	
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-1283-CDI15.....	Pág. 198
Disposición N° 466-DGTALINF/15	
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-1336-CDI15.....	Pág. 200

Ministerio de Salud

Disposición N° 155-HGAT/15	
Se aprueba y adjudica la Licitación Privada N° 44/15.....	Pág. 203
Disposición N° 169-HGAT/15	
Se aprueba y adjudica la Licitación Privada N° 51/15.....	Pág. 204
Disposición N° 235-HGNPE/15	
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 2027-CME15.....	Pág. 206
Disposición N° 237-HGNPE/15	
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 417-2049-CME15.....	Pág. 207
Disposición N° 240-HGNPE/15	
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 417-1879-CME-2015.....	Pág. 208
Disposición N° 252-HGNRG/15	
Se deja sin efecto la Disposición N° 214/HGNRG/15 y se aprueba y adjudica la Licitación Pública - Proceso de Compra N° 420-0548-LPU15.....	Pág. 209
Disposición N° 253-HGNRG/15	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública - Proceso de Compra N° 420-1038-LPU15.....	Pág. 210

Resolución de Presidencia

Instituto de Juegos de Apuestas de la CABA

Resolución de Presidencia N° 297-IJACBA/15	
Se otorga la licencia especial sin goce de haberes al agente Diego Luis Stickar Vitale.....	Pág. 213

Organos de Control

Resolución

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución N° 168-ERSP/15	
Se sanciona a la empresa Aesa Aseo y Ecología SA - Fomento de Construcciones y Contratas SA, UTE.....	Pág. 215
Resolución N° 169-ERSP/15	
Se sanciona a la empresa Ecohábitat SA - Emepa SA - UTE Níttida.....	Pág. 220
Resolución N° 170-ERSP/15	
Se sanciona a la empresa Transportes Olivos SACI y F - Ashira SA, UTE Urbasur.....	Pág. 224
Resolución N° 171-ERSP/15	
Se sanciona a la empresa Ecohábitat SA - Emepa SA - UTE Níttida.....	Pág. 229
Resolución N° 172-ERSP/15	
Se sanciona a la empresa Ecohábitat SA - Emepa SA - UTE Níttida.....	Pág. 233
Resolución N° 173-ERSP/15	
Se sanciona a la empresa Ecohábitat SA - Emepa SA - UTE Níttida.....	Pág. 238
Resolución N° 174-ERSP/15	
Se sanciona a la empresa Mantelectric ICISA.....	Pág. 244
Resolución N° 175-ERSP/15	
Se sanciona a la empresa Mantelectric ICISA.....	Pág. 246
Resolución N° 176-ERSP/15	
Se sanciona a la empresa Mantelectric ICISA.....	Pág. 249
Resolución N° 177-ERSP/15	
Se sanciona a la empresa Mantelectric ICISA.....	Pág. 252
Resolución N° 178-ERSP/15	
Se sanciona a la empresa Lesko SACIFIA - SICE SA Sucursal Argentina - UTE.....	Pág. 254
Resolución N° 179-ERSP/15	
Se sanciona a la empresa Lesko SACIFIA - SICE SA Sucursal Argentina - UTE.....	Pág. 257
Resolución N° 180-ERSP/15	
Se deja sin efecto la sanción aplicada a la Asociación Mutua de Empleados de Empresas de Servicios 18 de Octubre.....	Pág. 260
Resolución N° 181-ERSP/15	
Se deja sin efecto la sanción aplicada a la Asociación Mutua de Empleados de Empresas de Servicios 18 de Octubre.....	Pág. 261

Poder Judicial

Resolución

Consejo de la Magistratura

Resolución N° 278-OAYF/15

Se aprueba y adjudica el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 74/15..... Pág. 264

Resolución N° 279-OAYF/15

Se aprueba y adjudica el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 75/15..... Pág. 266

Resolución N° 280-OAYF/15

Se aprueba y adjudica el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 77/15..... Pág. 268

Resolución N° 282-OAYF/15

Se aprueba y adjudica el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 80/15..... Pág. 270

Fiscalía General - Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución N° 166-FG/15

Se rectifica la Resolución N° 164/FG/15..... Pág. 273

Comunicados y Avisos

Ministerio de Hacienda

Nota N° 21872013-DGTES/15..... Pág. 275

Nota N° 21907399-DGTES/15..... Pág. 275

Ministerio de Justicia y Seguridad

Comunicados N° 4-SSJUS/15..... Pág. 276

Licitaciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

Licitación - Adjudicación N° 240-DGTALMJG/15..... Pág. 278

Licitación - Adjudicación N° 1275-DGTALMJG/15..... Pág. 278

Ministerio de Justicia y Seguridad

Licitación - Preadjudicación N° 1236-SSEMERG/15..... Pág. 280

Ministerio de Salud

Licitación - Llamado N° 61-HGAT/15..... Pág. 282

Licitación - Llamado N° 1323-HGAP/15..... Pág. 282

Licitación - Llamado N° 1359-IRPS/15..... Pág. 283

Licitación - Llamado N° 1362-IRPS/15..... Pág. 283

Licitación - Preadjudicación N° 1280-IRPS/15..... Pág. 284

Licitación - Preadjudicación N° 1314-IRPS/15..... Pág. 284

Expediente - Llamado N° 24156344-HBU/15..... Pág. 286

Contratación Directa - Llamado N° 2086-SAME/15..... Pág. 287

Ministerio de Educación

Expediente - Llamado N° 3578934-DGAR/15..... Pág. 288

Expediente - Llamado N° 4548771-DGAR/15..... Pág. 288

Expediente - Llamado N° 6036507-DGAR/15..... Pág. 289

Expediente - Preadjudicación N° 16179872-DGAR/14..... Pág. 290

Ministerio de Desarrollo Urbano

Expediente - Prórroga N° 14643157-DGTALMDU/15..... Pág. 293

Expediente - Prórroga N° 22688283-DGTALMDU/15..... Pág. 293

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Licitación - Llamado N° 869-MAYEPGC/15..... Pág. 294

Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Expediente - Prórroga N° 65-AGCBA/15..... Pág. 295

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Licitación - Llamado N° 24-IVC/14..... Pág. 296

Licitación - Prórroga N° 29-IVC/14..... Pág. 296

Licitación - Circular con consulta N° 29-IVC/14..... Pág. 297

Licitación - Circular sin consulta N° 29-IVC/14..... Pág. 298

Banco Ciudad De Buenos Aires

Carpeta - Llamado N° 22070-BCOCIUDAD/15..... Pág. 301

Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios

Expediente - Llamado N° 317376-SSCYCG/11..... Pág. 302

Honorable Congreso de la Nación

Licitación - Llamado N° 619-ICN/15..... Pág. 304

Edictos Particulares

Transferencias N° 406-SECLYT/15.....	Pág. 305
Transferencias N° 407-SECLYT/15.....	Pág. 305
Transferencias N° 408-SECLYT/15.....	Pág. 306
Transferencias N° 409-SECLYT/15.....	Pág. 306
Transferencias N° 410-SECLYT/15.....	Pág. 306
Transferencias N° 411-SECLYT/15.....	Pág. 307
Transferencias N° 412-SECLYT/15.....	Pág. 307
Transferencias N° 420-SECLYT/15.....	Pág. 308

Edictos Oficiales

Jefatura de Gabinete de Ministros

Intimaciones N° 6570258-COMUNA12/15.....	Pág. 309
Intimaciones N° 6603374-COMUNA12/15.....	Pág. 310

Ministerio de Hacienda

Actuación N° 47575-DGCYC/09.....	Pág. 311
----------------------------------	----------

Ministerio de Justicia y Seguridad

Notificación N° 3942265-MJYSGC/13.....	Pág. 312
--	----------

Ministerio de Salud

Notificación N° 4-HBR/15.....	Pág. 313
-------------------------------	----------

Ministerio de Educación

Intimaciones N° 762-GORHD/14.....	Pág. 314
-----------------------------------	----------

Ministerio de Desarrollo Económico

Expediente N° 21400418-DGEMP/15.....	Pág. 315
Expediente N° 22273747-DGEMP/15.....	Pág. 315
Expediente N° 22324503-DGEMP/15.....	Pág. 316

Ministerio de Modernización

Notificación N° 3692624-DGALP/14.....	Pág. 318
Notificación N° 18338001-DGALP/14.....	Pág. 319
Notificación N° 2615050-DGALP/15.....	Pág. 320
Notificación N° 8401737-DGALP/15.....	Pág. 322

Agencia Gubernamental de Control

Notificación N° 3-AGC/15.....	Pág. 323
-------------------------------	----------

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Citación N° 231-PG/15.....	Pág. 324
----------------------------	----------

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Citación N° 23869585-JPCF24/15.....	Pág. 325
Citación N° 24098104-JPCF7/15.....	Pág. 326
Citación N° 24287061-JPIPCFN7/15.....	Pág. 326
Citación N° 24327542-JPICFN17/15.....	Pág. 327
Citación N° 24503549-JPIPCF15/15.....	Pág. 328
Citación N° 24693839-JPCF15/15.....	Pág. 329
Notificación N° 24319041-JPCFN26/15.....	Pág. 330
Notificación N° 24688795-JPCF4/15.....	Pág. 331
Intimaciones N° 24103442-JPCF7/15.....	Pág. 332

Ministerio Público Fiscal

Citación N° 24458907-UFO/15.....	Pág. 333
----------------------------------	----------

Poder Ejecutivo
Resolución
Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN N.º 716/MJGGC/15

Buenos Aires, 10 de septiembre de 2015

VISTO:

El Decreto N°489/14, las Resoluciones N° 13-MJGGC/15, N° 15-MJGGC/15, y N° 267-MJGGC/15, el Expediente N° 19851595-MGEYA-DGCACTYT/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 489/14 se aprobó a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2015, la dotación de la Planta Tránsitoria del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el ámbito de la Dirección General Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y Transporte dependiente de la Subsecretaría de Transporte de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que por Resolución N° 13-MJGGC/15 se designó, entre otros, al Sr. Rodrigo Eduardo Lema Rial, CUIL N° 20-32188261-8, en el cargo de Agente de Tránsito Nocturno, de lunes a viernes, de la precitada planta Tránsitoria;

Que, asimismo, por Resolución N° 15-MJGGC/15, se designó, entre otros, al Sr. Damián Nicolás Galasso, CUIL N° 20-33037061-1 en el cargo de Agente de Tránsito Diurno (de lunes a viernes);

Que por Resolución N° 267-MJGGC/15 se rectificó parcialmente el Anexo I de la Resolución N° 15- MJGGC/15, respecto a los cargos de los agentes Damián Nicolás Galasso y de Fernando Daniel Stella, CUIL N° 23-30915724-9;

Que por Informe N° 22145196-DGCACTYT/15, la Dirección General Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y Transporte solicita se deje sin efecto la Resolución N° 267-MJGGC/15 y se modifiquen los cargos asignados a los Sres. Lema Rial y Galasso, a partir del 1° de agosto de 2015; los que pasarán a desempeñarse en los cargos de agentes de tránsito "diurno, de lunes a viernes" y "nocturno, de lunes a viernes", respectivamente;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5° del Decreto N° 489/14,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1°.- Déjase sin efecto la Resolución N° 267-MJGGC/15.

Artículo 2°.- Designase, a partir del 1° de agosto de 2015, al agente Rodrigo Eduardo Lema Rial, CUIL N° 20-32188261-8, en el cargo de "Agente de Tránsito Diurno, de lunes a viernes", cesando en el cargo de "Agente de Tránsito Nocturno, de lunes a viernes", en el que fuera designado por Resolución N° 13- MJGGC/15.

Artículo 3°.- Designase, a partir del 1° de agosto de 2015, al agente Damián Nicolás Galasso, CUIL N° 20- 33037061-1, en el cargo "Agente de Tránsito Nocturno, de lunes a viernes", cesando en el cargo de "Agente de Tránsito Diurno, de lunes a viernes", en el que fuera designado por Resolución N° 15- MJGGC/15.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y el Transporte de la Subsecretaría de Transporte de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese.
Rodríguez Larreta

RESOLUCIÓN N.º 90/UPECCYCC/15

Buenos Aires, 8 de septiembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.095, su Decreto Reglamentario N° 95/14, las Resoluciones N° 38-UPECCYCC/15, N° 40-UPECCYCC/15 y N° 59-UPECCYCC/15, el Expediente N° 6.456.893-MGEYA-DGTALMJG/15, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la Licitación Pública N° 2051-0428-LPU15 que tiene por objeto la contratación de un servicio de logística general, provisión de materiales, estructuras y su mantenimiento, para el desarrollo de la Campaña que se realizará en el marco de los Proyectos "Basura" y "Tenencia Responsable de Mascotas", pertenecientes al Proyecto "Ciudad Verde" llevado a cabo por la Unidad de Proyectos Especiales de Construcción Ciudadana y Cambio Cultural de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el año 2015;

Que mediante Resolución N° 38-UPECCYCC/15 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y su Anexo de Especificaciones Técnicas y se llamo a Licitación Pública N° 2051-0428-LPU15, dentro de los lineamientos del artículo 31 de la Ley N° 2.095, fijándose como fecha de apertura el día 7 de mayo de 2015 a las 13:00 horas;

Que mediante Resolución N° 40-UPECCYCC/15 se dejó sin efecto la Resolución N° 38-UPECCYCC, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y su Anexo de Especificaciones Técnicas y se llamó a la Licitación Pública N° 2051-0428-LPU15, dentro de los lineamientos del artículo 31 de la Ley N° 2.095, fijándose como fecha de apertura el día 11 de mayo de 2015 a las 13:00 horas;

Que mediante Resolución N° 59-UPECCYCC/15 se aprobó la Licitación Pública N° 2051-0428-LPU15, adjudicándose el objeto de la misma a la firma BNB PROMOCIONES S.R.L. (CUIT N° 30-708288949-7) por la suma de Pesos un millón novecientos treinta y cinco mil (\$1.935.000.-);

Que con fecha 03 de junio de 2015 se perfeccionó la orden de compra N° 20512512OC15, por el importe total de pesos un millón novecientos treinta y cinco mil (\$1.935.000.-);

Que teniendo en cuenta la situación económica del país como así también la necesidad de hacer un uso eficiente de los recursos, esta Unidad considera pertinente disminuir la Orden de Compra otorgada;

Que por tal motivo, y en virtud de las facultades expresamente otorgadas por la Ley N° 2.095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 117 inc. I), resulta oportuno proceder a la disminución del total adjudicado mediante la citada Resolución N° 59-UPECCYCC/15;

Que, en consecuencia y atento a lo actuado, se procede al dictado del presente acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo II del Decreto N° 95/2014, reglamentarios de la Ley N° 2.095,

**LA TITULAR DE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES
CONSTRUCCIÓN CIUDADANA Y CAMBIO CULTURAL
RESUELVE**

Artículo 1°.- Disminúyase en pesos trescientos ochenta y siete mil (\$ 387.000.-) la Orden de Compra N° 2051-2512-OC15, correspondiente a la Licitación Pública N° 2051-0428-LPU15 a favor de la firma BNB PROMOCIONES S.R.L. (CUIT N° 30-708288949-7) por la contratación de un servicio de logística general, provisión de materiales, estructuras y su mantenimiento, para el desarrollo de la Campaña que se realizará en el marco de los Proyectos "Basura" y "Tenencia Responsable de Mascotas", pertenecientes al Proyecto "Ciudad Verde" llevado a cabo por la Unidad de Proyectos Especiales de Construcción Ciudadana y Cambio Cultural de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el año 2015.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (www.compras.buenosaires.gov.ar) por el término de un (1) día. Notifíquese a la adjudicataria. Remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esta Jefatura de Gabinete de Ministros para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Uhalde**

RESOLUCIÓN N.º 92/UPECCYCC/15

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.095, su Decreto Reglamentario N° 95/14, las Resoluciones N° 48-UPECCYCC/15 y N° 75-UPECCYCC/15, el Expediente N° 7.916.877-MGEYA-DGTALMJG/15, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la Licitación Pública N° 2051-0491-LPU15 que tiene por objeto la adquisición de noventa (90) servicios de producción audiovisual y edición, para ser dispuestos en los eventos y campañas a desarrollarse en el marco de sus competencias como así también de los Proyectos "Ciudad Verde", "Buenos Aires Solidaria", "Compromiso Barrial", "Tenencia Responsable de Mascotas", "Paseo de la Gloria" y "Paseo de las Historietas" llevados adelante por la Unidad de Proyectos Especiales de Construcción Ciudadana y Cambio Cultural dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante Resolución N° 48-UPECCYCC/15 se llamó a la Licitación Pública N° 2051-0491-LPU15, dentro de los lineamientos del artículo 31 de la Ley N° 2.095, fijándose como fecha de apertura el día 28 de mayo de 2015 a las 13:00 horas;

Que mediante Resolución N° 75-UPECCYCC/15 se aprobó la Licitación Pública N° 2051-0491-LPU15, adjudicándose el objeto de la misma a la firma CUBIDES AGUILERA Y MARTINEZ DELGADO SH (CUIT N° 30- 71438871-8) por la suma de pesos doscientos dieciséis mil setecientos (\$ 216.700);

Que con fecha 10 de julio de 2015 se perfeccionó la orden de compra N° 2051-3075-OC15, por el importe total de pesos doscientos dieciséis mil setecientos (\$216.700);

Que teniendo en cuenta la situación económica del país como así también la necesidad de hacer un uso eficiente de los recursos, esta Unidad considera pertinente disminuir la Orden de Compra otorgada;

Que por tal motivo, y en virtud de las facultades expresamente otorgadas por la Ley N° 2.095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 117 inc. I), resulta oportuno proceder a la disminución del total adjudicado mediante la citada Resolución N° 75-UPECCYCC/15;

Que, en consecuencia y atento a lo actuado, se procede al dictado del presente acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo II del Decreto N° 95/2014, reglamentarios de la Ley N° 2.095,

**LA TITULAR DE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES
CONSTRUCCIÓN CIUDADANA Y CAMBIO CULTURAL
RESUELVE**

Artículo 1°.- Disminúyase en pesos cuarenta y tres mil cien (\$ 43.100.-) la Orden de Compra N° 2051-3075-OC15, correspondiente a la Licitación Pública N° 2051-0491-LPU15 a favor de la firma CUBIDES AGUILERA Y MARTINEZ DELGADO SH (CUIT N° 30- 71438871-8) por la adquisición de noventa (90) servicios de producción audiovisual y edición, para ser dispuestos en los eventos y campañas a desarrollarse en el marco de sus competencias como así también de los Proyectos "Ciudad Verde", "Buenos Aires Solidaria", "Compromiso Barrial", "Tenencia Responsable de Mascotas", "Paseo de la Gloria" y "Paseo de las Historietas" llevados adelante por la Unidad de Proyectos Especiales de Construcción Ciudadana y Cambio Cultural dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (www.compras.buenosaires.gov.ar) por el término de un (1) día. Notifíquese a la adjudicataria. Remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esta Jefatura de Gabinete de Ministros para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Uhalde**

RESOLUCIÓN N.° 93/UPECCYCC/15

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.095, su Decreto Reglamentario N° 95/14, las Resoluciones N° 27-

UPECCYCC/15 y N° 42-UPECCYCC/15, el Expediente N° 4.881.231-MGEYA-DGTALMJG/15, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la Licitación Pública N° 2051-0339-LPU15 que tiene por objeto la adquisición de cuatro (4) variedades de servicios de catering, los cuales serán dispuestos en los eventos a realizarse conforme el calendario de actividades correspondientes a los Proyectos llevados adelante por la Unidad de Proyectos Especiales de Construcción Ciudadana y Cambio Cultural dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros durante el año 2015;

Que mediante Resolución N° 27-UPECCYCC/15 se llamó a la Licitación Pública N° 2051-0339-LPU15, dentro de los lineamientos del artículo 31 de la Ley N° 2.095, fijándose como fecha de apertura el día 10 de abril de 2015 a las 13:00 horas;

Que mediante Resolución N° 42-UPECCYCC/15 se aprobó la Licitación Pública N° 2051-0339-LPU15, adjudicándose el objeto de la misma a la firma SANTIAGO LOPEZ (CUIT N° 23-25983542-9) por la suma de Pesos trescientos noventa y cuatro mil novecientos setenta (\$ 394.970.);

Que teniendo en cuenta la situación económica del país como así también la necesidad de hacer un uso eficiente de los recursos, esta Unidad considera pertinente disminuir la Orden de Compra otorgada;

Que por tal motivo, y en virtud de las facultades expresamente otorgadas por la Ley N° 2.095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 117 inc. I), resulta oportuno proceder a la disminución del total adjudicado mediante la citada Resolución N° 42-UPECCYCC/15;

Que con fecha 15 de mayo de 2015 se perfeccionó la orden de compra N° 2051-1856-OC15, por el importe total de pesos trescientos noventa y cuatro mil novecientos setenta (\$394.970.-);

Que, en consecuencia y atento a lo actuado, se procede al dictado del presente acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo II del Decreto N° 95/2014, reglamentarios de la Ley N° 2.095,

LA TITULAR DE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES CONSTRUCCIÓN CIUDADANA Y CAMBIO CULTURAL RESUELVE

Artículo 1°.- Disminúyase en pesos setenta y ocho mil novecientos cuarenta y tres (\$ 78.943.-) la Orden de Compra N° 2051-1856-OC15, correspondiente a la Licitación Pública N° 2051-0339-LPU15 a favor de la firma SANTIAGO LOPEZ (CUIT N° 23-25983542-9) por la adquisición de cuatro (4) variedades de servicios de catering, los cuales serán dispuestos en los eventos a realizarse conforme el calendario de actividades correspondientes a los Proyectos llevados adelante por la Unidad de Proyectos Especiales de Construcción Ciudadana y Cambio Cultural dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros durante el año 2015.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (www.compras.buenosaires.gov.ar) por el término de un (1) día. Notifíquese a la adjudicataria. Remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esta Jefatura de Gabinete de Ministros para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Uhalde**

RESOLUCIÓN N.º 94/UPECCYCC/15

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.095, su Decreto Reglamentario N° 95/14, la Resolución N° 86-UPECCYCC/15, el Expediente Electrónico N° 21.154.624-MGEYA-DGTALMJG/15, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la Licitación Pública N° 2051-1275-LPU15 que tiene por objeto la adquisición de veinte mil (20.000) bolsas para acopio de materiales reciclables, en el marco del Proyecto "Ciudad Verde" llevado adelante por la Unidad de Proyectos Especiales de Construcción Ciudadana y Cambio Cultural dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante Resolución N° 86-UPECCYCC/15 se llamó a la Licitación Pública N° 2051-1275-LPU15, dentro de los lineamientos del artículo 31, primer párrafo, de la Ley N° 2.095, fijándose como fecha de apertura el día 28 de agosto de 2015 a las 13:00 horas;

Que las publicaciones fueron realizadas en tiempo y forma en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el portal Buenos Aires Compras - BAC;

Que a la mencionada convocatoria presentaron ofertas las firmas SUN RED S.A. (CUIT N° 30-71317910- 4), POLYGRAPH S.A. (CUIT N° 30-71068005-8) y ARTFUL S.A. (CUIT N° 30-71043932-6) conforme surge del Acta de Apertura BAC de fecha 28 de agosto de 2015;

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, dando cumplimiento a los artículos 105 y 106 de la Ley N° 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 95/14, evaluó las ofertas presentadas recomendando adjudicar el objeto de la adquisición de que se trata a la firma ARTFUL S.A. por ajustarse técnicamente al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y su Anexo de Especificaciones Técnicas y resultar conveniente en términos económicos, todo ello conforme surge del Dictamen de Evaluación BAC de fecha 7 de septiembre de 2015;

Que se ha procedido a realizar la publicación del citado Dictamen de Evaluación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el portal Buenos Aires Compras - BAC;

Que vencido el término para efectuar impugnaciones, no se han recibido presentaciones al respecto;

Que por lo expuesto, corresponde adjudicar la adquisición mencionada a la firma ARTFUL S.A. (CUIT N° 30-71043932-6);

Que se ha procedido a efectuar la correspondiente previsión presupuestaria en etapa de compromiso definitivo para hacer frente a la erogación que demande la presente contratación.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo II del Decreto N° 95/14, reglamentario de la Ley N° 2.095,

**LA TITULAR DE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES
CONSTRUCCIÓN CIUDADANA Y CAMBIO CULTURAL
RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 2051-1275-LPU15 realizada al amparo de lo establecido en el artículo 31 de la Ley N° 2.095, que tiene por objeto la adquisición de veinte mil (20.000) bolsas para acopio de materiales reciclables, en el marco del Proyecto "Ciudad Verde" llevado adelante por la Unidad de Proyectos Especiales de Construcción Ciudadana y Cambio Cultural dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Adjudicase a la firma ARTFUL S.A. (CUIT N° 30-71043932-6) el objeto de la presente Licitación Pública, por la suma de pesos doscientos cincuenta y ocho mil (\$ 258.000.-).

Artículo 3°.- Dicho gasto fue imputado a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2015.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (www.compras.buenosaires.gob.ar) por el término de un (1) día. Notifíquese a las firmas oferentes. Remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esta Jefatura de Gabinete de Ministros para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Uhalde**

RESOLUCIÓN N.º 749/SSTRANS/15

Buenos Aires, 14 de septiembre de 2015

VISTO:

la Resolución N° 321/SSTRANS/2014,

CONSIDERANDO:

Que la necesidad de arbitrar las medidas para mejorar la seguridad vial, la circulación y la fluidez de tránsito, hace preciso implementar normas que constituyan una optimización de las vías de circulación.

Que por medio de la Resolución N° N° 321/SSTRANS/2014 (B.O.C.B.A N° 4442) se permitió el estacionamiento General de vehículos las 24 horas, junto a la acera izquierda según el sentido de circulación, en la calle Zavaleta entre la Avenida Caseros y la calle Uspallata.

Que, con el objeto de mejorar las condiciones del tránsito, se hace necesario restituir la prohibición general de estacionamiento de vehículos las 24 hs. junto a la acera izquierda en el tramo de la calle Zavaleta entre la Avenida Caseros y la calle Uspallata. Por ello, en virtud de las facultades que le son propias,

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE**

Artículo 1°.- Restitúyase la prohibición general de estacionamiento de vehículos las 24 horas junto a la acera izquierda en el tramo de la calle Zavaleta entre la Avenida Caseros y la calle Uspallata.

Artículo 2º - La presente medida entrará en efectiva vigencia una vez instalado el pertinente señalamiento integral (vertical, horizontal) que proyectará la Gerencia Operativa de Planeamiento y Ordenamiento del Tránsito.

Artículo 3º - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Transporte, y remítase a la Dirección General de Planificación de la Movilidad para su conocimiento y comunicación a la Policía Federal Argentina, Policía Metropolitana, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina y a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y el Transporte, de Tránsito y Transporte y de Seguridad Vial. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa de Planeamiento y Ordenamiento del Tránsito, dependiente de la Dirección General de Planificación de la Movilidad para su implementación. **Dietrich**

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N.º 63/SSAPM/14

Buenos Aires, 16 de abril de 2014

VISTO:

El Decreto N° 556/10 y sus modificatorios, la Resolución N° 235/MJYSGC/14, el Expediente N° 4512141-MGEYA-SSAPM, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente citado en el visto tramita la aprobación del gasto originado como consecuencia de la contratación de un servicio de traslados internos en Estados Unidos, a la firma Furlong Fox S.A (CUIT N° 30-70796274-3) por la suma de pesos diecisiete mil setecientos cincuenta y cinco con 68/100 (\$17.755,68);

Que, la contratación del servicio obedece a la necesidad de trasladar a la Comitiva, designada mediante Resolución N° 235/MJYSGC/2014, para acompañar al Sr. Ministro de Justicia y Seguridad a participar del programa de visitas, destinadas al intercambio de experiencias policiales en el proceso de selección de personal de fuerzas de seguridad, que se desarrollará en la ciudad de Washington DC, entre los días 21 al 30 de abril del corriente año;

Que atento ello, y debido a que los pasajes y alojamientos para concurrir al evento mencionado en el párrafo precedente fueron contratados con la empresa Furlong Fox S.A. adjudicataria de la Licitación N° 5/DGICYC/13, se procedió a la contratación de un servicio de traslados internos dentro de Estados Unidos para cinco (5) personas con destino a la Policía Metropolitana, a la misma firma, por la suma de pesos diecisiete mil setecientos cincuenta y cinco con 68/100 (\$17.755,68);

Que la aprobación del pago se propicia, corresponde a la contratación de un servicio de imprescindible necesidad cuya provisión no admitió interrupción o dilación, circunstancia que impidió su contratación mediante los procedimientos establecidos en la Ley N° 2095;

Que la empresa contratada, según surge de las presentes se encuentra debidamente inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUP), extremo que satisface la exigencia establecida en el inc. c) del artículo 2º del Decreto N° 556/10 en concordancia con el Artículo 22 de la Ley N° 2095;

Que por la contratación del servicio mencionado, la empresa Furlong Fox S.A. emitió la Factura N° 0009-00051175 y la Nota de Crédito N° 0009-00008634, las que se encuentran glosadas en el Expediente citado en el visto y debidamente conformadas por autoridad competente;

Que asimismo se ha agregado la correspondiente solicitud de gastos presupuestaria y el Compromiso Definitivo;

Que encontrándose reunidos los requisitos previstos por el Artículo 2º del Decreto N° 556/10, se dicta la presente Resolución de conformidad con la facultad establecido por el Artículo 1º de dicha norma.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA POLICÍA METROPOLITANA
RESUELVE**

Artículo 1.- Apruebase el gasto originado como consecuencia de la contratación de un

servicio de traslados internos en Estado Unidos, para cinco (5) personas, con destino a la Policía Metropolitana, a la firma Furlong Fox S.A. (CUIT Nº 30-70796274-3) por la suma de pesos diecisiete mil setecientos cincuenta y cinco con 68/100 (\$17.755,68) en virtud de lo establecido en el Artículo 1º del Decreto Nº 556/10.

Artículo 2.- La presente erogación será afectada a la Partida Presupuestaria Correspondiente al ejercicio en vigor.

Artículo 3.- Emitase la correspondiente Orden de Compra.

Artículo 4.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Contaduría, a la Dirección General Tesorería, al Instituto Superior de Seguridad Pública, al Jefe de la Policía Metropolitana, y remítase a la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana para la prosecución del trámite. **Greco**

RESOLUCIÓN N.º 76/SSAPM/14

Buenos Aires, 12 de mayo de 2014

VISTO:

La Ley Nº 2.894, el Decreto Nº 477/11, la Resolución Nº 219/MJYSGC/14, el EE Nº 1147591/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nº 219/MJYSGC/14, se convalidó el viaje realizado por el Inspector LP 426 Leonardo Daniel Bogey (DNI 28.925.448) y el Oficial LP 1843 Cristian Losada (DNI Nº 32.559.529), a la provincia de Mendoza, entre los días 22 y 25 de agosto de 2013, en cumplimiento de sus funciones y se autorizó a la Dirección General de Contaduría a depositar el importe total de pesos tres mil doscientos treinta y seis con 97/100 (\$ 3.236,97) en la caja de ahorro correspondiente al Sr. Leonardo Daniel Bogey;

Que, debido a la proximidad del viaje, no fue posible hacer entrega de los viáticos correspondientes;

Que obran en el Expediente de referencia los comprobantes respaldatorios de los gastos efectuados en concepto de viáticos por los agentes mencionados, los que alcanzan a un total de pesos tres mil doscientos treinta y seis con 97/100 (\$ 3.236,97);

Que atento los términos de la Resolución Nº 219/MJYSGC/14, deberán aprobarse los gastos de referencia el un monto precedentemente mencionado.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION DE LA POLICIA METROPOLITANA RESUELVE

Artículo 1.- Apruébanse los gastos en concepto de viáticos efectuados por el Inspector LP 426 Leonardo Daniel Bogey (DNI Nº 28.925.448) y el Oficial LP 1843 Cristian Losada (DNI Nº 32.559.529), en ocasión del viaje convalidado por Resolución Nº 219/MJYSGC/14, por un monto total de pesos tres mil doscientos treinta y seis con 97/100 (\$ 3.236,97).

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de las Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Jefatura de Policía Metropolitana y a la Dirección General Contaduría para su conocimiento. Cumplido, archívese. **Greco**

RESOLUCIÓN N.º 110/SSAPM/14

Buenos Aires, 7 de julio de 2014

VISTO:

La Ley Nº 2.894, el Decreto Nº 477/11, la Resolución Nº 456/MJYSGC/14, el Expediente Electrónico Nº 3082695/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nº 456/MJYSGC/14, se convalidó el viaje realizado por un equipo de la Policía Metropolitana para participar de los "1º Juegos Latino-Americanos de Policías y Bomberos" que se llevaron a cabo en la Ciudad de Córdoba, entre los días 16 y 21 de noviembre de 2013 y se autorizó a la Dirección General de Contaduría a depositar el importe total de pesos treinta mil setenta y nueve con 10/100 (\$ 30.079,10) en la cuenta correspondiente al Sr. Fernando Garat;

Que, debido a la proximidad del viaje, no fue posible hacer entrega de los viáticos correspondientes;

Que obran en el Expediente de referencia los comprobantes respaldatorios de los gastos efectuados en concepto de viáticos por los agentes mencionados, los que alcanzan a un total de pesos treinta mil setenta y nueve con 10/100 (\$ 30.079,10);

Que atento los términos de la Resolución Nº 456/MJYSGC/14, deberán aprobarse los gastos de referencia el un monto precedentemente mencionado.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION DE LA POLICIA METROPOLITANA RESUELVE

Artículo 1.- Apruébanse los gastos en concepto de viáticos efectuados por el Titular del Área de Educación Física Sr. Fernando Garat, en ocasión del viaje convalidado por Resolución Nº 456/MJYSGC/14, por un monto total de pesos treinta mil setenta y nueve con 10/100 (\$ 30.079,10).

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de las Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Jefatura de Policía Metropolitana y a la Dirección General Contaduría para su conocimiento. Cumplido, archívese. **Greco**

RESOLUCIÓN N.º 210/SSAPM/14

Buenos Aires, 3 de diciembre de 2014

VISTO:

El Decreto N° 2/2014, el Expediente Electrónico N° 17278825/14 y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente Electrónico N° 17278825/14 la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana gestiona una modificación presupuestaria por un monto de pesos ciento cuarenta y siete mil trescientos siete (\$ 147.307.-) a fin de realizar la imputación presupuestaria referente a gastos operativos y provisión e instalación de cartelería en el destacamento policial de Constitución;

Que resulta procedente arbitrar los medios necesarios para tal fin, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 2/2014 por el cual se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires - Ejercicio Fiscal 2014.

Por ello en uso de las facultades conferidas por el Anexo I Capítulo IX Punto III del Decreto N° 2/2014,

**EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION
DE LA POLICIA METROPOLITANA
RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase la compensación de créditos correspondiente a los Programas 57 y 58 por un monto total de pesos ciento cuarenta y siete mil trescientos siete (\$ 147.307.-) de acuerdo con el formulario de modificaciones presupuestarias, que como Anexo IF N° 17425769-SSAPM-14, forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio, y a la Dirección General Oficina de la Gestión Pública y Presupuesto. **Greco**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 238/SSAPM/14

Buenos Aires, 22 de diciembre de 2014

VISTO:

La Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764, el Decreto Reglamentario N° 95/14, el Decreto N° 229/12, y el Expediente N° 1.467.337/12, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita Contratación con la empresa TELECOM ARGENTINA S.A. de un "Sistema Integrado de Comunicaciones Troncalizadas Tierra-Tren, con tecnología Digital en la Banda de Frecuencias de 800 MHZ, para la Línea B de Subterráneos Conjuntamente con la Integración al Sistema Radioeléctrico de Concentración de Enlaces Oficial de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que por Decreto Nº 630/12, se aprobó la Contratación Directa Nº 15/DGCyC/12 y se adjudicó la contratación del servicio precitado a la firma TELECOM ARGENTINA S.A., por un monto total de dólares estadounidenses seis millones doscientos setenta mil (U\$S 6.270.000.-);

Que, en consecuencia, se firmo el Contrato registrado bajo el Nº 12804;

Que, en virtud de las razones invocadas por la Dirección General de Suministros a la Policía Metropolitana corresponde proceder a ampliar el contrato perfeccionado oportunamente, al amparo de los términos del Apartado I del Artículo 117 de la Ley Nº 2.095;

Que la ampliación propuesta se encuadra en los parámetros previstos por la norma citada en el párrafo precedente, toda vez que el valor incrementado no excede el veinte por ciento (20%) del original contemplado en las Órdenes de Compra respectivas;

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA POLICIA METROPOLITANA
RESUELVE**

Artículo 1.- Ampliase, conforme los términos del Apartado I del Artículo 117 de la Ley 2.095, el contrato suscripto con la firma TELECOM ARGENTINA S.A., registrado bajo el Nº 12804 de la Escribanía General de la Ciudad (Orden de Compra Nº 63248/2012) en la suma de pesos novecientos cuarenta y siete mil noventa y dos con 41/100 (\$ 947.092,41.-).

Artículo 2.- El gasto previsto en el Artículo precedente se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos.

Artículo 3.- Autorízase a la Directora General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana y/o a la Directora General de Suministros a la Policía Metropolitana, en forma indistinta, a suscribir la respectiva orden de compra.

Artículo 4.- Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial de la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana por el término de un (1) día.

Artículo 5.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día.

Artículo 6.- Regístrese. Notifíquese a la empresa adjudicataria, comuníquese a la Dirección General de Suministros a la Policía Metropolitana y pase a la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana en prosecución de su trámite. **Greco**

RESOLUCIÓN N.º 97/SSAPM/15

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764, el Decreto Reglamentario N° 95/14, el Decreto N° 1145/09, el Expediente Electrónico N° 19936793/DGSPM/15, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto, tramita la contratación del servicio de elaboración y distribución de raciones con destino a la Policía Metropolitana;

Que la presente contratación se realiza bajo la modalidad orden de compra abierta, de conformidad con el Artículo 40 de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764, y el Decreto Reglamentario N° 95/14;

Que por Disposición N° 396/DGCYC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector del sistema de contrataciones, aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales;

Que mediante Resolución N° 82/SSAPM/15 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, y se realizó el llamado a Licitación Pública de Etapa Única N° 2900-1220-LPU15 para el día 25 de agosto de 2015 a las 13:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 31 concordante con el primer párrafo del Artículo 32 de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764, el Decreto Reglamentario N° 95/14, y el Decreto N° 1145/09;

Que por Resolución N° 876/MJYSGC/11, modificada por Resolución N° 657/MJYSGC/13, se constituyó la Comisión de Evaluación de Ofertas y se designaron sus miembros permanentes;

Que tal como luce en el Acta de Apertura de Propuestas se recibió una (1) oferta de la firma: FRIENDS FOOD S.A. (CUIT N° 30-70395143-7);

Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;

Que mediante Dictamen de Evaluación de Ofertas la Comisión Evaluadora de Ofertas recomendó adjudicar a la firma FRIENDS FOOD S.A. la presente contratación, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 109 concordante con el Artículo 108 de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764, el Decreto Reglamentario N° 95/14, y el Decreto N° 1145/09;

Que el acta emitida en consecuencia fue notificada a la empresa oferente, exhibida en el portal www.buenosairescompras.gov.ar y efectuadas sus publicaciones conforme lo dispuesto en el Artículo 108 de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764, el Decreto Reglamentario N° 95/14, y el Decreto N° 1145/09;

Que vencido el plazo para formular impugnaciones no fue recibida ninguna presentación en tal sentido;

Que en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba y adjudica el presente procedimiento.

Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 95/14,

**EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA POLICÍA METROPOLITANA
RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase la Licitación Pública de Etapa Única N° 2900-1220-LPU15,

realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 31 concordante con el primer párrafo del Artículo 32 de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764, el Decreto Reglamentario N° 95/14, y el Decreto N° 1145/09.

Artículo 2.- Adjudicase la contratación del servicio de elaboración y distribución de raciones con destino a la Policía Metropolitana, bajo la modalidad orden de compra abierta, a la firma FRIENDS FOOD S.A. (CUIT N° 30-70395143-7) por un monto total de pesos cuatrocientos noventa y nueve mil setecientos sesenta (\$499.760.-).

Artículo 3.- El gasto previsto en el Artículo precedente se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día, exhibase en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, notifíquese a la empresa oferente, de acuerdo con los términos establecidos en los Artículos 60 y 61 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/97, aprobado por Resolución N° 41-LCABA/98.

Artículo 5.- Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Suministros a la Policía Metropolitana, y remítase a la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana para la prosecución de su trámite. **Greco**

RESOLUCIÓN N.º 174/ISSP/15

Buenos Aires, 10 de septiembre de 2015

VISTO:

Las Leyes N° 2.894 y N° 2.895, el Decreto N° 316/10, las Resoluciones N° 14/ISSP/13, N° 29/ISSP/15, N° 57/ISSP/15 y N° 158/ISSP/15, la Nota N° 21115469/SAISSP/15, el Expediente Electrónico N° 20191042/MGEYA/SGISSP/15, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.894 establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, encomendando al Gobierno de la Ciudad, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad, la conducción política e institucional de dicho Sistema, crea a la Policía Metropolitana y al Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que este Instituto, tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente al personal de la citada Fuerza de Seguridad y se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública a través de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre la seguridad;

Que el Artículo 40 de la Ley N° 2.894, dispone que el ingreso a la Policía Metropolitana se produce previa aprobación de la capacitación para la seguridad pública y de los exámenes que al efecto se establezcan en las normas reglamentarias en el Instituto Superior de Seguridad Pública, y agrega que los/as estudiantes no tendrán estado policial durante su formación inicial y serán becarios/as según el régimen que se establezca al respecto;

Que la Ley Nº 2.895 establece los principios básicos para la capacitación, formación e investigación científica y técnica en materia de seguridad pública y la formación y capacitación del personal policial, y dispone que la formación inicial para los candidatos a oficial de la Policía Metropolitana debe estar articulada en función a núcleos que se constituyen como pautas de formación de la estructura pedagógica y curricular;

Que en tal sentido, mediante Resolución Nº 38/ISSP/15 se aprobó el nuevo Plan de Estudios del "Curso de Formación Inicial para Aspirantes a Oficial de la Policía Metropolitana";

Que a través del Decreto Nº 316/10, se dispuso que el Rector y las Coordinaciones de Formación Académica y de Formación y Especialización en Seguridad Pública, con las respectivas Direcciones Operativas que de estas dependen, incluido el personal de capacitación, quedarán exceptuados de la prohibición prevista en el Artículo 7 inciso c) de la Ley Nº 2.947;

Que asimismo, la Resolución Nº 14/ISSP/13 aprobó en su Artículo 2 el Reglamento Académico del Instituto Superior de Seguridad Pública, el cual fija las funciones, requisitos y categorización de los profesores de esta casa de estudios;

Que, por su parte, por Resolución 29/ISSP/15 se fijaron los niveles retributivos brutos y categorías para el plantel de capacitadores rentados de este Instituto;

Que la Resolución Nº 158/ISSP/15, a efectos de conformar el plantel de profesores del Instituto Superior de Seguridad Pública, designa los capacitadores que conformarán el mismo con respecto a la materia "Derecho Penal I", correspondiente al "Curso de Formación Inicial para Aspirantes a Oficial de la Policía Metropolitana" ciclo lectivo 2015;

Que se advierte que por un error material involuntario en la citada Resolución se consignó equivocadamente que dichas designaciones serían con respecto a la materia "Derecho Penal I", en tanto debió decir "Derecho Penal II";

Que asimismo, el mentado acto administrativo designa en su Artículo 1 como Profesor Asociado de la referida materia al Dr. José Raúl Béguelin (DNI 28.978.558), y en su Artículo 3 a las Profesoras Adjuntas Ad Honorem, entre las cuales se encuentra la Dra. Denise Staw (DNI 26.473.076);

Que mediante Nota Nº 22115469/SAISSP/15, el Sr. Secretario Académico solicitó a esta Instancia dejar sin efecto a partir del 1 de septiembre del corriente año, la designación del Dr. José Raúl Béguelin, nombrando en su lugar a la Dra. Denise Staw;

Que se ha dado cumplimiento a los requisitos necesarios para proceder a lo solicitado, conforme obra en el Expediente citado en el Visto, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA Rectora del Instituto Superior de Seguridad Pública RESUELVE

Artículo 1.- Rectificar la Resolución Nº 158/ISSP/15, dejándose establecido que donde dice "Derecho Penal I" debe decir "Derecho Penal II".

Artículo 2.- Dejar sin efecto a partir del 1 de septiembre del corriente año la designación del Dr. José Raúl Béguelin (DNI 28.978.558) como Profesor Asociado de la materia "Derecho Penal II", correspondiente al "Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía Metropolitana" del Instituto Superior de Seguridad Pública, efectuada mediante Resolución Nº 158/ISSP/15.

Artículo 3.- Dejar sin efecto a partir del 1 de septiembre del corriente año la designación de la Dra. Denise Staw (DNI 26.473.076) como Profesora Adjunta Ad Honorem de la materia "Derecho Penal II", correspondiente al "Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía Metropolitana" del Instituto Superior de Seguridad Pública, efectuada mediante Resolución N° 158/ISSP/15.

Artículo 4.- Designar Profesora Asociada de la materia "Derecho Penal II", correspondiente al "Curso de Formación Inicial para Aspirantes a Oficial de la Policía Metropolitana" para el ciclo lectivo 2015, a la Dra. Denise Staw (DNI 26.473.076), por el período comprendido entre los días 1 de septiembre y 12 de diciembre de 2015.

Artículo 5.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, a la Secretaría Académica del Instituto Superior de Seguridad Pública y a la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **De Langhe**

RESOLUCIÓN N.º 175/ISSP/15

Buenos Aires, 10 de septiembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.894, las Resoluciones N° 15/ISSP/13, N° 41/ISSP/15 y N° 97/ISSP/15, el Expediente Electrónico N° 23689894/MGEYA/SGISSP/15, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.894 establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, encomendando al Gobierno de la Ciudad, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad, la conducción política e institucional de dicho Sistema, crea a la Policía Metropolitana y al Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que este Instituto tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente al personal de la citada Fuerza de Seguridad;

Que el Artículo 40 de la Ley N° 2.894, dispone que el ingreso a la Policía Metropolitana se produce previa aprobación de la capacitación para la seguridad pública a efectuarse en este Instituto, y de los exámenes que al efecto se establezcan en las normas reglamentarias;

Que el citado artículo, en su párrafo segundo determina que los/as estudiantes no tendrán estado policial durante su formación inicial y serán becarios/as, según el régimen que se establezca al respecto;

Que mediante Resolución N° 15/ISSP/13, se aprobó el Reglamento de Cadetes del Instituto Superior de Seguridad Pública, el cual fue modificado por Resolución N° 97/ISSP/15;

Que conforme lo dispuesto por el citado cuerpo reglamentario, se denomina aspirante a cadete a toda persona que cumpliendo los requisitos formales establecidos en la normativa vigente, se postula para ingresar a la Policía Metropolitana;

Que siguiendo con lo normado por el Artículo 1 del Reglamento de Cadetes, el aspirante debe cumplir con un período de adaptación en el Instituto Superior de Seguridad Pública, que tiene por finalidad procurar la evaluación individual del aspirante respecto de su adaptación a las prescripciones a las que deberá sujetar en el desarrollo de las actividades del Instituto y en su desempeño fuera del mismo;

Que en el marco de lo estipulado por el mencionado Reglamento, se denomina Cadete a toda persona que, habiendo cumplido con los requisitos formales de la normativa vigente y con el período de adaptación, es incorporado/a como alumno/a al Curso de Formación Inicial para Aspirantes a Oficial de la Policía Metropolitana, mediante Resolución del Rector, encontrándose asimismo sujeto/a a lo dispuesto por el citado Reglamento y demás normativa en la materia;

Que en ese entendimiento, por medio de la Resolución Nº 41/ISSP/15, fueron incorporados al "Curso de Formación Inicial para Aspirantes a Oficial de la Policía Metropolitana", para el ciclo lectivo 2015, los alumnos detallados en el Anexo de la misma, entre los que se encuentra la Cadete Brenda Camila Delgado (DNI 39.208.138);

Que tal como surge del IF-2015-23810440-SAISSP, obrante en el Expediente Electrónico citado en el Visto, la nombrada solicitó formalmente con fecha 31 de agosto de 2015, la baja voluntaria del Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que el Artículo 74 del citado Reglamento, dispone que el cadete que desista de permanecer en este Instituto, deberá solicitar por escrito su baja, la cual será considerada y concedida por el Rector, siempre que no existan impedimentos legales o reglamentarios;

Que asimismo, el Artículo 4 del mentado cuerpo normativo erige a la baja voluntaria como una de las causales de cesación del derecho a percibir el beneficio de la beca;

Que de acuerdo a la normativa mencionada, atento la decisión adoptada por la causante, habiendo tomado la debida intervención la Coordinación de Capacitación e Instrucción Policial, conforme surge de la Providencia Nº 23814593/SAISSP/15, y no existiendo impedimento legal o reglamentario alguno, corresponde aceptar la solicitud de baja efectuada y disponer el cese del beneficio de la beca de la Cadete Brenda Camila Delgado (DNI 39.208.138);

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA RECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA RESUELVE

Artículo 1.- Aceptar la solicitud de baja voluntaria como cadete del Instituto Superior de Seguridad Pública, presentada por la Sra. Brenda Camila Delgado (DNI 39.208.138), a partir del día 31 de agosto de 2015.

Artículo 2.- Comunicar de manera inmediata a la Subsecretaría de Administración de la Policía Metropolitana y a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana, a los efectos de disponer el cese definitivo del beneficio establecido en el Artículo 40 de la Ley Nº 2.894.

Artículo 3.- Notificar a la interesada a través de la Coordinación de Capacitación e Instrucción Policial del Instituto Superior de Seguridad Pública.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Administración de la Policía Metropolitana, a la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública y a la Coordinación de Capacitación e Instrucción Policial del Instituto Superior de Seguridad Pública. Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana. Cumplido, archívese. **De Langhe**

RESOLUCIÓN N.º 176/ISSP/15

Buenos Aires, 10 de septiembre de 2015

VISTO:

Las Leyes N° 2.894 y N° 2.895, el Decreto N° 316/10, las Resoluciones N° 399/SSIEyCP/11 y N° 14/ISSP/13, las Notas N° 21358850/SAISSP/15, N° 22138362/SAISSP/15, 23070910/SAISSP/15 y N° 24273081/SAISSP/15, el Expediente Electrónico N° 21403414/MGEYA/SGISSP/15, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.894 establece las bases jurídicas e institucionales del Sistema de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y encomienda al Gobierno de la Ciudad, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad, la conducción política e institucional de dicho Sistema y crea a la Policía Metropolitana;

Que el Artículo 56 de la mencionada Ley, dispuso la creación del Instituto Superior de Seguridad Pública como ente autárquico, dependiente orgánica y funcionalmente del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Ley N° 2895, fija el marco jurídico e institucional del Instituto Superior de Seguridad Pública, definiendo sus objetivos y constituyéndolo como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública a través de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados;

Que la normativa citada erige como función primaria del Instituto, la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente al personal de la Policía Metropolitana, a los/as funcionarios/as responsables de la formulación, implementación y evaluación de las políticas y estrategias de seguridad ciudadana y de la dirección y la administración general del sistema policial, a todos aquellos sujetos públicos o privados vinculados con los asuntos de la seguridad, así como también la investigación científica y técnica en materia de seguridad ciudadana de acuerdo con los principios de objetividad, igualdad de oportunidades, mérito y capacidad, constituyendo ese su principal objetivo;

Que la Ley N° 2.895, establece los principios básicos para la capacitación, formación e investigación científica y técnica en materia de seguridad pública y la formación y capacitación del personal policial, de los/as funcionarios/as y del personal civil sin estado policial integrantes de la Policía Metropolitana, y de todas aquellas personas que intervengan en los procesos de formación de políticas públicas en materia de seguridad, así como en la prestación del servicio de seguridad en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Ley supra mencionada, fija los objetivos de formación y capacitación, con el propósito de inculcar un estricto cumplimiento de las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, mediante la aprehensión de los conocimientos necesarios para que el personal pueda desempeñar su accionar con objetividad, responsabilidad, respeto a la comunidad, imparcialidad e igualdad en el cumplimiento de la ley, protegiendo los derechos y garantías fundamentales de las personas, establecidos en la Constitución Nacional, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en las Declaraciones, Convenciones y Pactos complementarios;

Que a través de la Resolución Nº 399/SSIEyCP/11, la Subsecretaría de Inclusión Escolar y Coordinación Pedagógica del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, resolvió aprobar con carácter experimental el Plan de Estudios "Tecnicatura Superior en Seguridad Pública", siendo aprobadas mediante la Resolución Nº 147/SSGEC/13, las adecuaciones de dicho Plan, presentado oportunamente por este Instituto;

Que el Decreto Nº 316/10, determinó que el Rector y las Coordinaciones de Formación Académica y de Formación y Especialización en Seguridad Pública, con las respectivas Direcciones Operativas que de estas dependen, incluido el personal de capacitación, quedarán exceptuados de la prohibición prevista en el Artículo 7 inciso c) de la Ley Nº 2.947;

Que la Resolución Nº 14/ISSP/13, en su Artículo 2 aprobó el Reglamento Académico del Instituto Superior de Seguridad Pública, el cual fija las funciones, requisitos y categorización de los capacitadores de esta casa de estudios;

Que a efectos de integrar el plantel de profesores del Instituto Superior de Seguridad Pública, el Sr. Secretario Académico del Instituto Superior de Seguridad Pública, ha propuesto mediante Notas Nº 21358850/SAISSP/15, Nº 22138362/SAISSP/15, Nota Nº 23070910/SAISSP/15 y Nº 24273081/SAISSP/15, la designación de los capacitadores que conformarán el mismo con respecto a las materias correspondientes al Segundo Cuatrimestre del Primer, Segundo y Tercer Año del ciclo lectivo 2015 de la "Tecnicatura Superior en Seguridad Pública";

Que se ha dado cumplimiento a los requisitos necesarios para proceder a las presentes designaciones conforme obra en el Expediente citado en el Visto, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA Rectora DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA RESUELVE

Artículo 1.- Designar Profesor Adjunto I de la materia "Legislación y Normativa en Seguridad", correspondiente al Segundo Cuatrimestre del Primer Año de la Tecnicatura Superior en Seguridad Pública, al Dr. Marcelo Alberto Costa (DNI 14.668.467), por el período comprendido entre los días 10 de agosto y 15 de diciembre de 2015.

Artículo 2.- Designar Profesores Adjuntos Ad Honorem de la materia "Seguridad Pública", correspondiente al Segundo Cuatrimestre del Primer Año de la Tecnicatura Superior en Seguridad Pública, a los Lics. Lucía Anabel Signori (DNI 33.498.425) y Marcelo Iván Barros (DNI 22.823.022), por el período comprendido entre los días 10 de agosto y 15 de diciembre de 2015.

Artículo 3.- Designar Profesoras Adjuntas II de la materia "Derecho Administrativo", correspondiente al Segundo Cuatrimestre del Primer Año de la Tecnicatura Superior en Seguridad Pública, a las Dras. Catalina Legarre (DNI 21.155.127) y Andrea Verónica Mendivil (DNI 27.232.150), por el período comprendido entre los días 10 de agosto y 15 de diciembre de 2015.

Artículo 4.- Designar Profesora Adjunta I de la materia "Taller de Resolución de Conflictos", correspondiente al Segundo Cuatrimestre del Primer Año de la Tecnicatura Superior en Seguridad Pública, a la Dra. María Evangelina Trebolle (DNI 11.500.964), por el período comprendido entre los días 10 de agosto y 15 de diciembre de 2015.

Artículo 5.- Designar Profesoras Adjuntas II de la materia "Taller de Inglés Técnico", correspondiente al Segundo Cuatrimestre del Primer Año de la Tecnicatura Superior en Seguridad Pública, a las Profs. Fabiana Czwan (DNI 16.336.419) y Mabel Beatriz Pacheco (DNI 16.731.229), por el período comprendido entre los días 10 de agosto y 15 de diciembre de 2015.

Artículo 6.- Designar Profesoras Adjuntas II de la materia "Derecho Penal: Parte General", correspondiente al Segundo Cuatrimestre del Primer Año de la Tecnicatura Superior en Seguridad Pública, a las Dras. María Fernanda Prack (DNI 25.386.474) y María Belén Rodríguez Manceñido (DNI 32.478.513), por el período comprendido entre los días 10 de agosto y 15 de diciembre de 2015.

Artículo 7.- Designar Profesor Adjunto Ad Honorem de la materia "Práctica Profesional I", correspondiente al Segundo Cuatrimestre del Primer Año de la Tecnicatura Superior en Seguridad Pública, al Dr. Daniel Russo (DNI 11.436.219), por el período comprendido entre los días 10 de agosto y 15 de diciembre de 2015.

Artículo 8.- Designar Profesores Adjuntos II de la materia "Práctica Profesional I", correspondiente al Segundo Cuatrimestre del Primer Año de la Tecnicatura Superior en Seguridad Pública, a la Psi. Social Adriana Crociani (DNI 11.845.801) y al Técnico Univ. Daniel Rodolfo Benítez (DNI 10.921.893), por el período comprendido entre los días 10 de agosto y 15 de diciembre de 2015.

Artículo 9.- Designar Profesor Adjunto I de la materia "Metodología de la Investigación", correspondiente al Segundo Cuatrimestre del Segundo Año de la Tecnicatura Superior en Seguridad Pública, al Lic. José Luis Bo (DNI 8.604.917), por el período comprendido entre los días 10 de agosto y 15 de diciembre de 2015.

Artículo 10.- Designar Profesor Titular Ad Honorem de la materia "Bioseguridad y Primeros Auxilios", correspondiente al Segundo Cuatrimestre del Segundo Año de la Tecnicatura Superior en Seguridad Pública, al Dr. Néstor Alejandro Nicolás (DNI 11.849.203), por el período comprendido entre los días 10 de agosto y 15 de diciembre de 2015.

Artículo 11.- Designar Profesor Adjuntos Ad Honorem de la materia "Bioseguridad y Primeros Auxilios", correspondiente al Segundo Cuatrimestre del Segundo Año de la Tecnicatura Superior en Seguridad Pública, a las Prof. Cristina Mabel Nogueras (DNI 11.897.320), Andrea Rodríguez Salsamendi (DNI 17.211.759) y Jorge San Juan (DNI 4.515.197), por el período comprendido entre los días 10 de agosto y 15 de diciembre de 2015.

Artículo 12.- Designar Profesor Adjunto II de la materia "Crimen Organizado y Delitos Transnacionales", correspondiente al Segundo Cuatrimestre del Segundo Año de la Tecnicatura Superior en Seguridad Pública, al Dr. Marcelo Alberto Costa (DNI 14.668.467), por el período comprendido entre los días 10 de agosto y 15 de diciembre de 2015.

Artículo 13.- Designar Profesora Adjunta Ad Honorem de la materia "Crimen Organizado y Delitos Transnacionales", correspondiente al Segundo Cuatrimestre del Segundo Año de la Tecnicatura Superior en Seguridad Pública, a la Lic. Andrea Chaves (DNI 28.293.440), por el período comprendido entre los días 10 de agosto y 15 de diciembre de 2015.

Artículo 14.- Designar Profesores Adjuntos II de la materia "Management, Liderazgo y Planificación Estratégica", correspondiente al Segundo Cuatrimestre del Segundo Año de la Tecnicatura Superior en Seguridad Pública, a los Lics. Jorge Alberto Capella (DNI M6.072.693) y Javier Martín Espeja (DNI 14.569.768), por el período comprendido entre los días 10 de agosto y 15 de diciembre de 2015.

Artículo 15.- Designar Profesor Adjunto I de la materia "Práctica Profesional II", correspondiente al Segundo Cuatrimestre del Segundo Año de la Tecnicatura Superior en Seguridad Pública, al Ing. Julio Alberto Fumagalli (DNI 14.156.241), por el período comprendido entre los días 10 de agosto y 15 de diciembre de 2015.

Artículo 16.- Designar Profesor Adjunto Ad Honorem de la materia "Innovaciones Tecnológicas Aplicadas a la Seguridad", correspondiente al Segundo Cuatrimestre del Tercer Año de la Tecnicatura Superior en Seguridad Pública, al Lic. Juan Carlos Tirante (DNI 10.687.840), al Superintendente Eduardo Jorge Martino (DNI 11.638.555) y al Inspector Luciano Otero (DNI 24.501.914), por el período comprendido entre los días 10 de agosto y 15 de diciembre de 2015.

Artículo 17.- Designar Profesores Adjuntos II de la materia "Innovaciones Tecnológicas Aplicadas a la Seguridad", correspondiente al Segundo Cuatrimestre del Tercer Año de la Tecnicatura Superior en Seguridad Pública, a los Lics. Walter Ricardo Costa (DNI 13.800.610) y Ernesto Sebastián Santillán (DNI 32.216.764), por el período comprendido entre los días 10 de agosto y 15 de diciembre de 2015.

Artículo 18.- Designar Profesores Adjuntos II de la materia "Interpretación de Cartas y Planos", correspondiente al Segundo Cuatrimestre del Tercer Año de la Tecnicatura Superior en Seguridad Pública, al Arq. Oscar Esteban Martínez (DNI 14.619.323) y al Ing. Jorge Marcelo Sisti (DNI 12.912.950), por el período comprendido entre los días 10 de agosto y 15 de diciembre de 2015.

Artículo 19.- Designar Profesor Adjunto I de la materia "Seguridad Industrial", correspondiente al Segundo Cuatrimestre del Tercer Año de la Tecnicatura Superior en Seguridad Pública, al Lic. Pablo Javier Rodríguez (DNI 26.240.258), por el período comprendido entre los días 10 de agosto y 15 de diciembre de 2015.

Artículo 20.- Designar Profesores Adjuntos II de la materia "Ética y Deontología Profesional", correspondiente al Segundo Cuatrimestre del Tercer Año de la Tecnicatura Superior en Seguridad Pública, a los Dres. Máximo Lanusse Noguera (DNI 29.150.262) y José Luis Bo (DNI M8.604.917), por el período comprendido entre los días 10 de agosto y 15 de diciembre de 2015.

Artículo 21.- Designar Profesores Adjuntos II de la materia "Práctica Profesional III", correspondiente al Segundo Cuatrimestre del Tercer Año de la Tecnicatura Superior en Seguridad Pública, a los Lics. José Efraín Marro (DNI 14.343.627) y Sabrina del Carmen Gutiérrez (DNI 34.750.628), por el período comprendido entre los días 10 de agosto y 15 de diciembre de 2015.

Artículo 22.- Designar Profesor Adjunto I de la materia "Estrategias Comunicacionales en Seguridad Pública", correspondiente al Segundo Cuatrimestre del Tercer Año de la Tecnicatura Superior en Seguridad Pública, al Lic. Diego Ariel Bursztyn (DNI 22.990.710), por el período comprendido entre los días 10 de agosto y 15 de diciembre de 2015.

Artículo 23.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, a la Secretaría Académica del Instituto Superior de Seguridad Pública y a la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **De Langhe**

RESOLUCIÓN N.º 177/ISSP/15

Buenos Aires, 10 de septiembre de 2015

VISTO:

Las Leyes N° 2.894 y N° 2.895, el Decreto N° 316/10, las Resoluciones N° 1058/SSGEC/13 y N° 14/ISSP/13, las Notas N° 21189941/SAISSP/15 y N° 24274003/SAISSP/15, el Expediente Electrónico N° 21229322/MGEYA/SGISSP/15, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2.894 establece las bases jurídicas e institucionales del Sistema de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y encomienda al Gobierno de la Ciudad, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad, la conducción política e institucional de dicho Sistema y crea a la Policía Metropolitana;

Que el Artículo 56 de la mencionada Ley, dispuso la creación del Instituto Superior de Seguridad Pública como ente autárquico, dependiente orgánica y funcionalmente del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Ley Nº 2.895, fija el marco jurídico e institucional del Instituto Superior de Seguridad Pública, definiendo sus objetivos y constituyéndolo como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública a través de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados;

Que la normativa citada erige como función primaria del Instituto, la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente al personal de la Policía Metropolitana, a los/as funcionarios/as responsables de la formulación, implementación y evaluación de las políticas y estrategias de seguridad ciudadana y de la dirección y la administración general del sistema policial, a todos aquellos sujetos públicos o privados vinculados con los asuntos de la seguridad, así como también la investigación científica y técnica en materia de seguridad ciudadana de acuerdo con los principios de objetividad, igualdad de oportunidades, mérito y capacidad, constituyendo ese su principal objetivo;

Que la Ley Nº 2.895, establece los principios básicos para la capacitación, formación e investigación científica y técnica en materia de seguridad pública y la formación y capacitación del personal policial, de los/as funcionarios/as y del personal civil sin estado policial integrantes de la Policía Metropolitana, y de todas aquellas personas que intervengan en los procesos de formación de políticas públicas en materia de seguridad, así como en la prestación del servicio de seguridad en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Ley supra mencionada, fija los objetivos de formación y capacitación, con el propósito de inculcar un estricto cumplimiento de las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, mediante la aprehensión de los conocimientos necesarios para que el personal pueda desempeñar su accionar con objetividad, responsabilidad, respeto a la comunidad, imparcialidad e igualdad en el cumplimiento de la ley, protegiendo los derechos y garantías fundamentales de las personas, establecidos en la Constitución Nacional, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en las Declaraciones, Convenciones y Pactos complementarios;

Que en ese orden de ideas, por medio de la Resolución Nº 1058/SSGEC/13, se dispuso la aprobación por parte de la Subsecretaría de Inclusión Escolar y Coordinación Pedagógica del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del Plan de Estudios "Tecnicatura Superior en Criminalística de Campo y Scopometría";

Que el Decreto Nº 316/10, determinó que el Rector y las Coordinaciones de Formación Académica y de Formación y Especialización en Seguridad Pública, con las respectivas Direcciones Operativas que de estas dependen, incluido el personal de capacitación, quedarán exceptuados de la prohibición prevista en el Artículo 7 inciso c) de la Ley Nº 2.947;

Que la Resolución Nº 14/ISSP/13, en su Artículo 2 aprobó el Reglamento Académico del Instituto Superior de Seguridad Pública, el cual fija las funciones, requisitos y categorización de los capacitadores de esta casa de estudios;

Que a efectos de integrar el plantel de profesores del Instituto Superior de Seguridad Pública, el Sr. Secretario Académico ha propuesto mediante las Notas N° 21189941/SAISSP/15 y N° 24274003/SAISSP/15, la designación de los capacitadores que conformarán el mismo con respecto a las materias correspondientes al Segundo Cuatrimestre del Primer, Segundo y Tercer Año del ciclo lectivo 2015 de la "Tecnicatura Superior en Criminalística de Campo y Scopometría";

Que se ha dado cumplimiento a los requisitos necesarios para proceder a las presentes designaciones conforme obra en el Expediente citado en el Visto, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA Rectora del Instituto Superior de Seguridad Pública RESUELVE

Artículo 1.- Designar Profesores Adjuntos II de la materia "Caligrafía", correspondiente al Segundo Cuatrimestre del Primer Año de la Tecnicatura Superior en Criminalística de Campo y Scopometría, al Lic. Federico Rubén Rindlisbacher (DNI 21.954.795) y a la Calígrafa Ángela María Tennina (DNI 16.473.312), por el período comprendido entre los días 10 de agosto y 15 de diciembre de 2015.

Artículo 2.- Designar Profesores Adjuntos II de la materia "Rastros Papilares", correspondiente al Segundo Cuatrimestre del Primer Año de la Tecnicatura Superior en Criminalística de Campo y Scopometría, a las Lics. Yesica Yael Genin (DNI 26.918.610) y Patricia Edith Piscionieri (DNI 21.478.056), por el período comprendido entre los días 10 de agosto y 15 de diciembre de 2015.

Artículo 3.- Designar Profesores Adjuntos I de la materia "Identificación de Manuscritos", correspondiente al Segundo Cuatrimestre del Primer Año de la Tecnicatura Superior en Criminalística de Campo y Scopometría, al Lic. Alejandro Luis Lombardi (DNI 25.216.513), por el período comprendido entre los días 10 de agosto y 15 de diciembre de 2015.

Artículo 4.- Designar Profesor Adjunto Ad Honorem de la materia "Práctica Profesional I", correspondiente al Segundo Cuatrimestre del Primer Año de la Tecnicatura Superior en Criminalística de Campo y Scopometría, al Lic. Jorge Silveyra (DNI 11.713.436), por el período comprendido entre los días 10 de agosto y 15 de diciembre de 2015.

Artículo 5.- Designar Profesor Adjunto II de la materia "Práctica Profesional I", correspondiente al Segundo Cuatrimestre del Primer Año de la Tecnicatura Superior en Criminalística de Campo y Scopometría, al Lic. José Gabriel Rodríguez Dufau (DNI 13.089.651), por el período comprendido entre los días 10 de agosto y 15 de diciembre de 2015.

Artículo 6.- Designar Profesores Adjuntos II de la materia "Derecho Penal I", correspondiente al Segundo Cuatrimestre del Primer Año de la Tecnicatura Superior en Criminalística de Campo y Scopometría, a los Dres. Ariel Oscar Lijo (DNI 20.521.450) y Juan Nascimbene (DNI 35.940.621), por el período comprendido entre los días 10 de agosto y 15 de diciembre de 2015.

Artículo 7.- Designar Profesora Adjunta Ad Honorem de la materia "Derecho Penal I", correspondiente al Segundo Cuatrimestre del Primer Año de la Tecnicatura Superior en Criminalística de Campo y Scopometría, a la Dra. Cecilia Martha Amil (DNI 21.980.341), por el período comprendido entre los días 10 de agosto y 15 de diciembre de 2015.

Artículo 8.- Designar Profesora Adjunta I de la materia "Física Descriptiva", correspondiente al Segundo Cuatrimestre del Primer Año de la Tecnicatura Superior en Criminalística de Campo y Scopometría, a la Lic. María José Espona (DNI 20.521.684), por el período comprendido entre los días 10 de agosto y 15 de diciembre de 2015.

Artículo 9.- Designar Profesoras Adjuntas II de la materia "Análisis Matemático", correspondiente al Segundo Cuatrimestre del Primer Año de la Tecnicatura Superior en Criminalística de Campo y Scopometría, a las Profs. María Laura Doguel (DNI 17.726.226) y Analia Silvia Brunner (DNI 16.493.031), por el período comprendido entre los días 10 de agosto y 15 de diciembre de 2015.

Artículo 10.- Designar Profesores Adjuntos II de la materia "Química General", correspondiente al Segundo Cuatrimestre del Primer Año de la Tecnicatura Superior en Criminalística de Campo y Scopometría, a la . Marisa Marta Rodríguez (DNI 20.986.908) y al Dr. Fernando Guillermo Cardini (DNI 7.590.202), por el período comprendido entre los días 10 de agosto y 15 de diciembre de 2015.

Artículo 11.- Designar Profesora Adjunta I de la materia "Derecho Procesal, Penal y Contravencional", correspondiente al Segundo Cuatrimestre del Segundo Año de la Tecnicatura Superior en Criminalística de Campo y Scopometría, a la Dra. Lorena San Marco (DNI 22.644.800), por el período comprendido entre los días 10 de agosto y 15 de diciembre de 2015.

Artículo 12.- Designar Profesores Adjuntos II de la materia "Derecho Procesal, Penal y Contravencional", correspondiente al Segundo Cuatrimestre del Segundo Año de la Tecnicatura Superior en Criminalística de Campo y Scopometría, a los Dres. Eduardo Javier Riggi (DNI 25.495.081) y Roberto Néstor Maragliano (DNI 20.410.564), por el período comprendido entre los días 10 de agosto y 15 de diciembre de 2015.

Artículo 13.- Designar Profesor Adjunto I de la materia "Balística II", correspondiente al Segundo Cuatrimestre del Segundo Año de la Tecnicatura Superior en Criminalística de Campo y Scopometría, al Lic. Adrián Raúl Castro (DNI 13.416.878), por el período comprendido entre los días 10 de agosto y 15 de diciembre de 2015.

Artículo 14.- Designar Profesor Adjunto Ad Honorem de la materia "Balística II", correspondiente al Segundo Cuatrimestre del Segundo Año de la Tecnicatura Superior en Criminalística de Campo y Scopometría, al Lic. Eduardo Manuel López (DNI 25.598.565), por el período comprendido entre los días 10 de agosto y 15 de diciembre de 2015.

Artículo 15.- Designar Profesor Adjunto I de la materia "Medicina Legal y Psiquiatría Forense I", correspondiente al Segundo Cuatrimestre del Segundo Año de la Tecnicatura Superior en Criminalística de Campo y Scopometría, al Prof. Daniel Héctor Silva (DNI 12.315.520), por el período comprendido entre los días 10 de agosto y 15 de diciembre de 2015.

Artículo 16.- Designar Profesor Adjunto I de la materia "Accidentología", correspondiente al Segundo Cuatrimestre del Segundo Año de la Tecnicatura Superior en Criminalística de Campo y Scopometría, al Lic. José Hernán Ponce de León (DNI 27.255.706), por el período comprendido entre los días 10 de agosto y 15 de diciembre de 2015.

Artículo 17.- Designar Profesor Adjunto I de la materia "Fotografía Pericial", correspondiente al Segundo Cuatrimestre del Segundo Año de la Tecnicatura Superior en Criminalística de Campo y Scopometría, al Perito Ángel Antongiovanni (DNI 7.768.631), por el período comprendido entre los días 10 de agosto y 15 de diciembre de 2015.

Artículo 18.- Designar Profesor Adjunto Ad Honorem de la materia "Práctica Profesional II", correspondiente al Segundo Cuatrimestre del Segundo Año de la Tecnicatura Superior en Criminalística de Campo y Scopometría, al Lic. Jorge Silveyra (DNI 11.713.436), por el período comprendido entre los días 10 de agosto y 15 de diciembre de 2015.

Artículo 19.- Designar Profesor Adjunto II de la materia "Práctica Profesional II", correspondiente al Segundo Cuatrimestre del Segundo Año de la Tecnicatura Superior en Criminalística de Campo y Scopometría, al Lic. Marcelo Eduardo Delorenzi (DNI 17.762.343), por el período comprendido entre los días 10 de agosto y 15 de diciembre de 2015.

Artículo 20.- Designar Profesor Adjunto I de la materia "Identificación de Cadáveres", correspondiente al Segundo Cuatrimestre del Tercer Año de la Tecnicatura Superior en Criminalística de Campo y Scopometría, al Dr. Fernando Guillermo Cardini (DNI 7.590.202), por el período comprendido entre los días 10 de agosto y 15 de diciembre de 2015.

Artículo 21.- Designar Profesor Adjunto I de la materia "Ética Profesional", correspondiente al Segundo Cuatrimestre del Tercer Año de la Tecnicatura Superior en Criminalística de Campo y Scopometría, al Dr. Sergio Adrián Sanucci (DNI 14.369.431), por el período comprendido entre los días 10 de agosto y 15 de diciembre de 2015.

Artículo 22.- Designar Profesor Adjunto I de la materia "Estudio Criminalístico de la Escena del Crimen", correspondiente al Segundo Cuatrimestre del Tercer Año de la Tecnicatura Superior en Criminalística de Campo y Scopometría, al Lic. Eloy Emiliano Torales (DNI 11.528.702), por el período comprendido entre los días 10 de agosto y 15 de diciembre de 2015.

Artículo 23.- Designar Profesor Adjunto Ad Honorem de la materia "Práctica Profesional III", correspondiente al Segundo Cuatrimestre del Tercer Año de la Tecnicatura Superior en Criminalística de Campo y Scopometría, al Lic. Jorge Silveyra (DNI 11.713.436), por el período comprendido entre los días 10 de agosto y 15 de diciembre de 2015.

Artículo 24.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, a la Secretaría Académica del Instituto Superior de Seguridad Pública y a la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **De Langhe**

RESOLUCIÓN N.º 178/ISSP/15

Buenos Aires, 10 de septiembre de 2015

VISTO:

Las Leyes N° 2.894 y N° 2.895, el Decreto N° 316/10, las Resoluciones N° 191/SSGEC/13 y N° 14/ISSP/13, la Nota N° 21364008/SAISSP/15, el Expediente Electrónico N° 21403619/MGEYA/SGISSP/15, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.894 establece las bases jurídicas e institucionales del Sistema de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y encomienda al Gobierno de la Ciudad, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad, la conducción política e institucional de dicho Sistema y crea a la Policía Metropolitana;

Que el Artículo 56 de la mencionada Ley, dispuso la creación del Instituto Superior de Seguridad Pública como ente autárquico, dependiente orgánica y funcionalmente del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Ley Nº 2895, fija el marco jurídico e institucional del Instituto Superior de Seguridad Pública, definiendo sus objetivos y constituyéndolo como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública a través de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados;

Que la normativa citada erige como función primaria del Instituto, la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente al personal de la Policía Metropolitana, a los/as funcionarios/as responsables de la formulación, implementación y evaluación de las políticas y estrategias de seguridad ciudadana y de la dirección y la administración general del sistema policial, a todos aquellos sujetos públicos o privados vinculados con los asuntos de la seguridad, así como también la investigación científica y técnica en materia de seguridad ciudadana de acuerdo con los principios de objetividad, igualdad de oportunidades, mérito y capacidad, constituyendo ese su principal objetivo;

Que la Ley Nº 2.895, establece los principios básicos para la capacitación, formación e investigación científica y técnica en materia de seguridad pública y la formación y capacitación del personal policial, de los/as funcionarios/as y del personal civil sin estado policial integrantes de la Policía Metropolitana, y de todas aquellas personas que intervengan en los procesos de formación de políticas públicas en materia de seguridad, así como en la prestación del servicio de seguridad en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Ley supra mencionada, fija los objetivos de formación y capacitación, con el propósito de inculcar un estricto cumplimiento de las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, mediante la aprehensión de los conocimientos necesarios para que el personal pueda desempeñar su accionar con objetividad, responsabilidad, respeto a la comunidad, imparcialidad e igualdad en el cumplimiento de la ley, protegiendo los derechos y garantías fundamentales de las personas, establecidos en la Constitución Nacional, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en las Declaraciones, Convenciones y Pactos complementarios;

Que en ese orden de ideas, por Resolución Nº 191/SSGEC/13 la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, aprobó el Plan de Estudios de la "Tecnatura Superior en Seguridad Ambiental", propuesto por esta casa de estudios;

Que el Decreto Nº 316/10, determinó que el Rector y las Coordinaciones de Formación Académica y de Formación y Especialización en Seguridad Pública, con las respectivas Direcciones Operativas que de estas dependen, incluido el personal de capacitación, quedarán exceptuados de la prohibición prevista en el Artículo 7 inciso c) de la Ley Nº 2.947;

Que la Resolución Nº 14/ISSP/13, en su Artículo 2 aprobó el Reglamento Académico del Instituto Superior de Seguridad Pública, el cual fija las funciones, requisitos y categorización de los capacitadores de esta casa de estudios;

Que a efectos de integrar el plantel de profesores del Instituto Superior de Seguridad Pública, el Sr. Secretario Académico del Instituto Superior de Seguridad Pública, ha propuesto mediante las Notas Nº 21364008/SAISSP/15, la designación de los capacitadores que conformarán el mismo con respecto a las materias correspondientes al Segundo Cuatrimestre del Primer, Segundo y Tercer Año del ciclo lectivo 2015 de la "Tecnatura Superior en Seguridad Ambiental";

Que se ha dado cumplimiento a los requisitos necesarios para proceder a las presentes designaciones conforme obra en el Expediente citado en el Visto, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA Rectora del Instituto Superior de Seguridad Pública RESUELVE

Artículo 1.- Designar Profesor Adjunto Ad Honorem de la materia "Derecho Penal I: Parte General", correspondiente al Segundo Cuatrimestre del Primer Año de la Tecnicatura Superior en Seguridad Ambiental, al Dr. Ariel Oscar Lijo (DNI 20.521.450), por el período comprendido entre los días 10 de Agosto y 15 de Diciembre de 2015.

Artículo 2.- Designar Profesora Adjunta II de la materia "Derecho Penal I: Parte General", correspondiente al Segundo Cuatrimestre del Primer Año de la Tecnicatura Superior en Seguridad Ambiental, a la Dra. Cecilia Amil Martin (DNI 21.980.341), por el período comprendido entre los días 10 de Agosto y 15 de Diciembre de 2015

Artículo 3.- Designar Profesora Adjunta II de la materia "Práctica Profesional I", correspondiente al Segundo Cuatrimestre del Primer Año de la Tecnicatura Superior en Seguridad Ambiental, a la Dra. María del Carmen Longa Virasoro (DNI 6.426.814), por el período comprendido entre los días 10 de Agosto y 15 de Diciembre de 2015.

Artículo 4.- Designar Profesora Adjunta II de la materia "Salud Ambiental y Principios de Epistemología", correspondiente al Segundo Cuatrimestre del Primer Año de la Tecnicatura Superior en Seguridad Ambiental, a la Dra. Lilian Alcira Corra (DNI 6.732.648), por el período comprendido entre los días 10 de Agosto y 15 de Diciembre de 2015.

Artículo 5.- Designar Profesoras Adjuntas Ad Honorem de la materia "Salud Ambiental y Principios de Epistemología", correspondiente al Segundo Cuatrimestre del Primer Año de la Tecnicatura Superior en Seguridad Ambiental, a la Téc. Mariana Leoni (DNI 25.040.980) y a la Dra. Ana María Della Fonte (DNI 24.031.945), por el período comprendido entre los días 10 de Agosto y 15 de Diciembre de 2015.

Artículo 6.- Designar Profesora Adjunta II de la materia "Inglés Técnico II", correspondiente al Segundo Cuatrimestre del Primer Año de la Tecnicatura Superior en Seguridad Ambiental, a la Prof. María Eugenia Álvarez Dorrego (DNI 22.501.005), por el período comprendido entre los días 10 de Agosto y 15 de Diciembre de 2015.

Artículo 7.- Designar Profesora Adjunta II de la materia "Física General", correspondiente al Segundo Cuatrimestre del Primer Año de la Tecnicatura Superior en Seguridad Ambiental, a la Lic. María José Espona (DNI 20.521.684), por el período comprendido entre los días 10 de Agosto y 15 de Diciembre de 2015.

Artículo 8.- Designar Profesora Adjunta Ad Honorem de la materia "Química General", correspondiente al Segundo Cuatrimestre del Primer Año de la Tecnicatura Superior en Seguridad Ambiental, a la Lic. Marisa Marta Rodríguez (DNI 20.986.908), por el período comprendido entre los días 10 de Agosto y 15 de Diciembre de 2015.

Artículo 9.- Designar Profesora Adjunta II de la materia "Matemática Aplicada", correspondiente al Segundo Cuatrimestre del Primer Año de la Tecnicatura Superior en Seguridad Ambiental, a la Prof. María Laura Doguel (DNI 17.726.226), por el período comprendido entre los días 10 de Agosto y 15 de Diciembre de 2015.

Artículo 10.- Designar Profesora Adjunta II de la materia "Ecología General", correspondiente al Segundo Cuatrimestre del Primer Año de la Tecnicatura Superior en Seguridad Ambiental, a la Dra. Gladys Mabel Pérez (DNI 16.560.915), por el período comprendido entre los días 10 de Agosto y 15 de Diciembre de 2015.

Artículo 11.- Designar Profesor Asociado de la materia "Derecho Contravencional", correspondiente al Segundo Cuatrimestre del Segundo Año de la Tecnicatura Superior en Seguridad Ambiental, al Dr. Sergio Martín Lapadu (DNI 18.169.913), por el período comprendido entre los días 10 de Agosto y 15 de Diciembre de 2015.

Artículo 12.- Designar Profesor Adjunto Ad Honorem de la materia "Derecho Contravencional", correspondiente al Segundo Cuatrimestre del Segundo Año de la Tecnicatura Superior en Seguridad Ambiental, al Dr. Sebastián Rubén Stoppani (DNI 24.788.169), por el período comprendido entre los días 10 de Agosto y 15 de Diciembre de 2015.

Artículo 13.- Designar Profesor Adjunto II de la materia "Tratamiento de Residuos Sólidos", correspondiente al Segundo Cuatrimestre del Segundo Año de la Tecnicatura Superior en Seguridad Ambiental, al Prof. Juan Carlos Villalonga (DNI 14.031.803), por el período comprendido entre los días 10 de Agosto y 15 de Diciembre de 2015.

Artículo 14.- Designar Profesora Adjunta Ad Honorem de la materia "Tratamiento de Residuos Sólidos", correspondiente al Segundo Cuatrimestre del Segundo Año de la Tecnicatura Superior en Seguridad Ambiental, a la Téc. María Lucía Gatti (DNI 28.076.884), por el período comprendido entre los días 10 de Agosto y 15 de Diciembre de 2015.

Artículo 15.- Designar Profesora Adjunta II de la materia "Gestión del Ambiente Urbano Seguro", correspondiente al Segundo Cuatrimestre del Segundo Año de la Tecnicatura Superior en Seguridad Ambiental, a la Arq. María Alejandra Olivarez (DNI 17.634.642)

Artículo 16.- Designar Profesor Adjunto Ad Honorem de la materia "Gestión del Ambiente Urbano Seguro", correspondiente al Segundo Cuatrimestre del Segundo Año de la Tecnicatura Superior en Seguridad Ambiental, al Dr. Marcelo Fernando Sanoner (DNI 13.753.104), por el período comprendido entre los días 10 de Agosto y 15 de Diciembre de 2015.

Artículo 17.- Designar Profesora Adjunta II de la materia "Metodología de la Investigación II", correspondiente al Segundo Cuatrimestre del Segundo Año de la Tecnicatura Superior en Seguridad Ambiental, a la Lic. Magdalena Pagella (DNI 32.794.371), por el período comprendido entre los días 10 de Agosto y 15 de Diciembre de 2015.

Artículo 18.- Designar Profesora Adjunta Ad Honorem de la materia "Metodología de la Investigación II", correspondiente al Segundo Cuatrimestre del Segundo Año de la Tecnicatura Superior en Seguridad Ambiental, a la Lic. Bárbara Alejandra Davanzo (DNI 31.661.899), por el período comprendido entre los días 10 de Agosto y 15 de Diciembre de 2015.

Artículo 19.- Designar Profesora Adjunta II de la materia "Gestión del Recurso Agua", correspondiente al Segundo Cuatrimestre del Segundo Año de la Tecnicatura Superior en Seguridad Ambiental, a la Lic. María José Espona (DNI 20.521.684), por el período comprendido entre los días 10 de Agosto y 15 de Diciembre de 2015.

Artículo 20.- Designar Profesor Adjunto II de la materia "Gestión del Recurso Aire", correspondiente al Segundo Cuatrimestre del Segundo Año de la Tecnicatura Superior en Seguridad Ambiental, al Biólogo Sergio Diego Luis Miguel (DNI 20.742.035), por el período comprendido entre los días 10 de Agosto y 15 de Diciembre de 2015.

Artículo 21.- Designar Profesora Adjunta II de la materia "Práctica Profesional II", correspondiente al Segundo Cuatrimestre del Segundo Año de la Tecnicatura Superior en Seguridad Ambiental, a la Téc. María Lucía Gatti (DNI 28.076.884), por el período comprendido entre los días 10 de Agosto y 15 de Diciembre de 2015.

Artículo 22.- Designar Profesor Adjunto II de la materia "Práctica Profesional III", correspondiente al Segundo Cuatrimestre del Tercer Año de la Tecnicatura Superior en Seguridad Ambiental, al Dr. Marcelo Sanoner (DNI 13.753.104), por el período comprendido entre los días 10 de Agosto y 15 de Diciembre de 2015.

Artículo 23.- Designar Profesora Adjunta Ad Honorem de la materia "Derecho Procesal, Penal y Contravencional", correspondiente al Segundo Cuatrimestre del Tercer Año de la Tecnicatura Superior en Seguridad Ambiental, a la Dra. Lorena San Marco (DNI 22.644.800) por el período comprendido entre los días 10 de Agosto y 15 de Diciembre de 2015.

Artículo 24.- Designar Profesora Adjunta III de la materia "Derecho Procesal, Penal y Contravencional", correspondiente al Segundo Cuatrimestre del Tercer Año de la Tecnicatura Superior en Seguridad Ambiental, a la Dra. Marcela Beatriz Vaccari (DNI 33.498.874), por el período comprendido entre los días 10 de Agosto y 15 de Diciembre de 2015.

Artículo 25.- Designar Profesora Adjunta II de la materia "Seminario de Saneamiento y Medicina del Trabajo", correspondiente al Segundo Cuatrimestre del Tercer Año de la Tecnicatura Superior en Seguridad Ambiental, a la Dra. Lilian Alcira Corra (DNI 6.732.648), por el período comprendido entre los días 10 de Agosto y 15 de Diciembre de 2015.

Artículo 26.- Designar Profesoras Adjuntas Ad Honorem de la materia "Seminario de Saneamiento y Medicina del Trabajo", correspondiente al Segundo Cuatrimestre del Tercer Año de la Tecnicatura Superior en Seguridad Ambiental, a la Téc. Mariana Leoni (DNI 25.040.980) y a la Dra. Ana María Della Fonte (DNI 12.987.636), por el período comprendido entre los días 10 de Agosto y 15 de Diciembre de 2015.

Artículo 27.- Designar Profesora Adjunta II de la materia "Formulación de Proyectos", correspondiente al Segundo Cuatrimestre del Tercer Año de la Tecnicatura Superior en Seguridad Ambiental, a la Lic. Yanina Susana Fasano (DNI 28.642.917), por el período comprendido entre los días 10 de Agosto y 15 de Diciembre de 2015.

Artículo 28.- Designar Profesora Adjunta II de la materia "Derechos Humanos y Seguridad Ambiental", correspondiente al Segundo Cuatrimestre del Tercer Año de la Tecnicatura Superior en Seguridad Ambiental, a la Dra. María José Alzari (DNI 23.398.227), por el período comprendido entre los días 10 de Agosto y 15 de Diciembre de 2015.

Artículo 29.- Designar Profesora Adjunta Ad Honorem de la materia "Derechos Humanos y Seguridad Ambiental", correspondiente al Segundo Cuatrimestre del Tercer Año de la Tecnicatura Superior en Seguridad Ambiental, a la Dra. Micaela Anabel Bonafina (DNI 30.732.871), por el período comprendido entre los días 10 de Agosto y 15 de Diciembre de 2015.

Artículo 30.- Designar Profesora Adjunta II de la materia "Ética y Deontología Profesional", correspondiente al Segundo Cuatrimestre del Tercer Año de la Tecnicatura Superior en Seguridad Ambiental, a la Dra. Micaela Anabel Bonafina (DNI 30.732.871), por el período comprendido entre los días 10 de Agosto y 15 de Diciembre de 2015.

Artículo 31.- Designar Profesora Adjunta Ad Honorem de la materia "Ética y Deontología Profesional", correspondiente al Segundo Cuatrimestre del Tercer Año de la Tecnicatura Superior en Seguridad Ambiental, a la Dra. María José Alzari (DNI 23.398.227), por el período comprendido entre los días 10 de Agosto y 15 de Diciembre de 2015.

Artículo 32.- Designar Profesor Adjunto II de la materia "Ordenamiento del Territorio", correspondiente al Segundo Cuatrimestre del Tercer Año de la Tecnicatura Superior en Seguridad Ambiental, al Dr. Marcelo Fernando Sanoner (DNI 13.753.104), por el período comprendido entre los días 10 de Agosto y 15 de Diciembre de 2015.

Artículo 33.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, a la Secretaría Académica del Instituto Superior de Seguridad Pública y a la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **De Langhe**

Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN N.º 1398/MSGC/15

Buenos Aires, 10 de septiembre de 2015

VISTO:

NO-2015-21025334-SSDEP, EX-2015-23360465- -MGEYA-DGLTSSASS, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la referida nota, el Subsecretario de Deportes, hace referencia a la Ley del Deporte N° 1.624, la cual regula, en el ámbito del Gobierno de la Ciudad, el Deporte Amateur y Profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar;

Que por el artículo 13 de la citada ley se creó el Consejo Asesor del Deporte, cuya función es la de asesorar a la Autoridad de Aplicación (Subsecretaria de Deportes), en todas las materias comprendidas en la mencionada ley;

Que en dicho artículo se encuentra previsto que el consejo en cuestión se encuentra presidido por la Subsecretaria de Deportes, o quien este designe o quien lo reemplace, y un (1) representante de cada institución deportiva que se inscriba en el Registro Único de Instituciones Deportivas. Asimismo integran el consejo dos (2) representantes de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y un (1) representante de las Ministerios de Salud y de Educación y un (1) representante de la Universidad de Buenos Aires;

Que por el Decreto N° 1416/2007, se aprobó la reglamentación de la citada Ley y el funcionamiento del referido Consejo;

Que el Decreto N° 1451/2008, por el cual se modificó el artículo 15 del Decreto N° 1416/2007, estableció que la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte es presidida por el Subsecretario de Deportes o quien este designe o quien lo reemplace;

Que en el marco de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley ut-supra citada, corresponde nominar al representante de este Ministerio a los fines de integrar dicho Consejo;

Que la Dirección General de Redes y Programas de Servicios de Salud, propuso a la Dra. Ana Maria Medeí, F.C. N° 262.058, para ejercer la representación de la Sra. Ministra de Salud ante el Consejo Asesor del Deporte, habida cuenta sus cualidades profesionales.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

LA MINISTRA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1º.- Establécese que la suscripta en su carácter de Ministra de Salud integrará como representante del Ministerio, el Consejo Asesor del Deporte, creado por Ley N° 1.624.

Artículo 2º.- Nomínase a la Dra. Ana Maria Medeí, FC N° 262.058, para ejercer la representación de la Señora Ministra de Salud ante el Consejo Asesor del Deporte, con facultades para asesorar a la autoridad de aplicación y suscribir las actas y documentación necesarias para su funcionamiento.-

Artículo 3°.- Publíquese en el boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Subsecretaría de Deportes, quien notificara a las personas citadas en los artículos precedentes. **Reybaud**

RESOLUCIÓN N.º 1399/MSGC/15

Buenos Aires, 10 de septiembre de 2015

VISTO:

NO-2015-18979462-UPEJOL y EX-2015-23360465- -MGEYA-DGLTSSASS,

CONSIDERANDO:

Que la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha sido seleccionada por el Comité Olímpico Internacional como sede de la tercera edición de los Juegos Olímpicos de la Juventud, a desarrollarse en el año 2018, evento de carácter multideportivo, cultural, y educativo de primer nivel internacional dirigido a la promoción de valores olímpicos en la juventud;

Que mediante el Decreto 66/GCBA/14, fue creada la Unidad de Proyectos Especiales "Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018", que entre sus funciones tiene la de coordinar con las distintas áreas del Gobierno, las acciones necesarias para llevar adelante la planificación, organización, financiación y celebración de los Juegos Olímpicos de la Juventud 2018, como así también aquellas tareas preparatorias y conexas;

Que la Ley Básica de Salud N° 153 tiene por objeto garantizar el derecho a la salud en forma integral, garantizando la cobertura universal con carácter de gratuidad, dando prioridad a las acciones dirigidas a la población más vulnerable.

Que la Ley Básica de Salud incluye en el Capítulo 2 del Título III, Subsector Estatal de Salud, la organización de una red asistencial a través de tres niveles de atención con el fin de categorizar las necesidades médicas de un caso concreto;

Que teniendo en cuenta la necesidad de articular las entre las áreas de gobierno las acciones y actividades necesarias para llevar adelante la organización de los Juegos Olímpicos de la Juventud del año 2018, resulta necesario designar al representante del Ministerio del Ministerio de Salud, en quien recaerá la responsabilidad de interactuar con la Unidad de Proyectos Especiales Juegos Olímpicos de la Juventud 2018;

Que teniendo en cuenta la tarea que viene llevando adelante la Dra. Ana Maria Medei (F.M. 262.058), sus antecedentes, su estrecha colaboración con la Subsecretaría de Deportes en la presentación de la candidatura de la Ciudad para ser Sede de los Juegos Olímpicos de la Juventud y en la organización de la "125 Sesión del Comité Olímpico Internacional", realizada en el Hotel Hilton de Puerto Madero, así como su conocimientos, experiencia como médica universitaria especialista en Medicina del Deporte, y teniendo en cuenta además que forma parte de la Academia Olímpica Argentina, es que se propicia su designación como responsable para interactuar entre las distintas áreas de gobierno y continuar las acciones específicas que se vienen desarrollando en miras a la organización de los Juegos Olímpicos de la Juventud 2018;

Que en consecuencia corresponde designar al responsable del Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ante la Unidad de Proyectos Especiales Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

**LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE**

Artículo 1º.- Nomínase a la Dra. Ana Maria Medei, FC N° 262.058, como responsable a cargo en el ámbito del ministerio de la interacción entre las áreas de gobierno y articulación de las acciones y actividades específicas necesarias para llevar adelante la planificación, organización y realización de los Juegos Olímpicos de la Juventud del año 2018.

Artículo 2º.- Déjase expresa constancia que la designación formalizada precedentemente, no significará una mayor retribución que la que corresponde a su actual nivel escalafonario, prestando el agente su conformidad, que implícitamente evita erogación alguna y/o reclamo por ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la "Unidad de proyectos Especiales Juegos Olímpicos de la Juventud 2018", quien notificara a las personas citadas en los artículos precedentes. Cumplido, archívese. **Reybaud**

Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N.º 3378/MEGC/15

Buenos Aires, 10 de septiembre de 2015

VISTO:

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13064, los Decretos Nros. 1254/08, 663/09, 166/14, las Resoluciones Nros. 3197/MEGC/2015, 3208/MEGC/2015, 3205/MEGC/2015, 3200/MEGC/2015, 3211/MEGC/2015 y 3215/MEGC/2015, los Expedientes Electrónicos Nros. EE/2015/3578478/MGEYA-DGAMANT, EE/2015/3578680/MGEYA-DGAMANT, EE/2015/4548410/MGEYA-DGAMANT, EE/2015/3738485/MGEYA-DGAMANT, EE/2015/4584653/MGEYA-DGAMANT y EE/2015/3738773/MGEYA-DGAMANT, y

CONSIDERANDO:

Que, por medio de las Resoluciones Nros. 3197/MEGC/2015, 3208/MEGC/2015, 3205/MEGC/2015, 3200/MEGC/2015, 3211/MEGC/2015 y 3215/2015/MEGC, se ha llamado a Licitaciones Públicas que tienen por objeto adjudicar las tareas de mantenimiento integral de los edificios escolares mencionados en los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Particulares de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, fijándose como fecha de apertura de las ofertas el día 16 de septiembre del corriente; Que habida cuenta de la envergadura de las mencionadas licitaciones y con el objeto de lograr que los adquirentes de los pliegos cuenten con mayor plazo para formular sus ofertas, resulta conveniente prorrogar las fechas de apertura de cada una de las ofertas por 48 (cuarenta y ocho) horas;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado debida intervención.

Por ello, en razón de lo normado por el Decretos N° 166/14,

MINISTRO DE EDUCACION RESUELVE

Artículo 1.- Dispóngase la prórroga por 48 (cuarenta y ocho) horas de la fecha de apertura de cada una de las ofertas oportunamente fijadas para el día 16 de septiembre de 2015, mediante las Resoluciones Nros. 3197/MEGC/2015, 3208/MEGC/2015, 3205/MEGC/2015, 3200/MEGC/2015, 3211/MEGC/2015 y 3215/MEGC/2015 con el objeto de adjudicar las tareas de mantenimiento integral de los edificios escolares, mencionados en los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese a los adquirentes de pliego y en los mismos medios de comunicación en los que se ha publicado el llamado a licitación; y remítase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones para la prosecución del trámite. **Bullrich**

RESOLUCIÓN N.º 3379/MEGC/15

Buenos Aires, 10 de septiembre de 2015

VISTO:

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13064, los Decretos Nros. 1254/08, 663/09, 166/14, las Resoluciones Nros. 3223/MEGC/2015, 3227/MEGC/2015, 3229/MEGC/2015, 3225/MEGC/2015, 3226/MEGC/2015 y 3196/MEGC/2015, y los Expedientes Electrónicos Nros. EE/2015/6035570/MGEYA-DGAMANT, EE/2015/6036079/MGEYA-DGAMANT, EE/2015/6038071/MGEYA-DGAMANT, EE/2015/6037651/MGEYA-DGAMANT, EE/2015/6037033/MGEYA-DGAMANT, EE/2015/23738152/MGEYA-DGAMANT, y

CONSIDERANDO:

Que, por medio de las Resoluciones Nros. 3223/MEGC/2015, 3227/MEGC/2015, 3229/MEGC/2015, 3225/MEGC/2015, 3226/MEGC/2015 y 3196/MEGC/2015, se ha llamado a Licitaciones Públicas que tienen por objeto adjudicar las tareas de mantenimiento integral de los edificios escolares, mencionados en los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, fijándose como fecha de apertura de las ofertas el día 14 de septiembre del corriente;

Que habida cuenta de la envergadura de las mencionadas licitaciones y con el objeto de lograr que los adquirentes de los pliegos cuenten con mayor plazo para formular sus ofertas, resulta conveniente prorrogar las fechas de apertura de las ofertas por 72 (setenta y dos) horas;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado debida intervención.

Por ello, en razón de lo normado por el Decreto N° 166/14,

**MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE**

Artículo 1.- Dispóngase la prórroga por 72 (setenta y dos) horas de la fecha de apertura de cada una de las ofertas en las Licitaciones Públicas fijadas oportunamente para el día 14 de septiembre de 2015, mediante las Resoluciones Nros. 3223/MEGC/2015, 3227/MEGC/2015, 3229/MEGC/2015, 3225/MEGC/2015, 3226/MEGC/2015 y 3196/MEGC/2015, con el objeto de adjudicar las tareas de mantenimiento integral de los edificios escolares, mencionados en los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Particulares respectivos, de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese a los adquirentes de pliego y en los mismos medios de comunicación en los que se ha publicado el llamado a licitación; y remítase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones para la prosecución del trámite. **Bullrich**

Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN N.º 4628/MCGC/14

Buenos Aires, 4 de julio de 2014

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886-GCBA-07, su modificatorio 1.135-GCBA-09 y 451-GCBA-10 y las Resoluciones Nros. 648/MCGC/10, 1.395-MCGC-10 y 4.393-MCGC-12 y el Expediente N° 1.532.833/12, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que por Decreto N° 451-GCBA-10 y sus modificatorios y complementarios se modificó a estructura organizativa del Ministerio de Cultura y se creó la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648/MCGC/10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento de dicho Régimen;

Que mediante Resolución N° 4.393-MCGC-12 se aprobó el proyecto N° 1.449/RPC/12 "Menudas Historias", presentado por la Asociación Cooperadora Amigos del Museo Isaac Fernández Blanco AMIFB CUIT 30-67821965-3, estableciéndose para el mismo el 100% del monto solicitado, es decir la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CIEN (\$ 199.100.-);

Que la beneficiaria solicita la extensión del plazo de dos (2) años, hasta el 26 de junio de 2015, a fin de poder concretar en su totalidad el proyecto que nos ocupa;

Que la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural informa que, a la luz de las altas probabilidades de realización del proyecto y dado que la beneficiaria recaudó el 100% del monto aprobado, estima oportuno acceder al pedido formulado;

Que por analogía de procedimiento se aplican al presente los términos del Dictamen emitido por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, recaído en el Expediente N° 1.244.593/09, quien tomó la intervención que le compete en los términos de la Ley N° 1.218;

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886-GCBA-07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.- Otórgase prórroga hasta el 26 de junio de 2015 para la ejecución total del proyecto N° 1.449/RPC/12 "Menudas Historias", presentado por la Asociación Cooperadora Amigos del Museo Isaac Fernández Blanco AMIFB CUIT 30-67821965-3, aprobado por Resolución N° 4.393-MCGC-12.

Artículo 2°.-Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la beneficiaria. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 4835/MCGC/14

Buenos Aires, 14 de julio de 2014

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886-GCBA-07, su modificatorio 1.135-GCBA-09 y 451-GCBA-10 y las Resoluciones Nros. 648/MCGC/10, 1.395-MCGC-10 y 3.294-MCGC-12 y el Expediente N° 1.473.559/12, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que por Decreto N° 451-GCBA-10 y sus modificatorios y complementarios se modificó a estructura organizativa del Ministerio de Cultura y se creó la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648/MCGC/10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento de dicho Régimen;

Que mediante Resolución N° 3.294-MCGC-12 se aprobó el proyecto N° 1.353/RPC/12 "Orquestando en La Boca", presentado por la Fundación Casa Rafael CUIT 30-70953120-0, estableciéndose para el mismo el 100% del monto solicitado, es decir la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIECISEIS (\$ 356.316.-);

Que la beneficiaria solicita la extensión del plazo de dos (2) años, hasta el 26 de julio de 2014, a fin de poder concretar en su totalidad el proyecto que nos ocupa;

Que la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural informa que, a la luz de las altas probabilidades de realización del proyecto y dado que la beneficiaria recaudó el 100% del monto aprobado, estima oportuno acceder al pedido formulado;

Que por analogía de procedimiento se aplican al presente los términos del Dictamen emitido por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, recaído en el Expediente N° 1.244.593/09, quien tomó la intervención que le compete en los términos de la Ley N° 1.218;

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886-GCBA-07,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1°.- Otórgase prórroga hasta el 26 de julio de 2014 para la ejecución total del

proyecto N° 1.353/RPC/12 "Orquestando en La Boca", presentado por la Fundación Casa Rafael CUIT 30-70953120-0, aprobado por Resolución N° 3.294-MCGC-12.
Artículo 2°.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la beneficiaria. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 4866/MCGC/14

Buenos Aires, 15 de julio de 2014

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886-GCBA-07, su modificatorio 1.135-GCBA-09 y 451-GCBA-10 y las Resoluciones Nros. 648/MCGC/10, 1.395-MCGC-10 y 4.392-MCGC-12 y el Expediente N° 947.122/12, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que por Decreto N° 451-GCBA-10 y sus modificatorios y complementarios se modificó a estructura organizativa del Ministerio de Cultura y se creó la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648/MCGC/10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento de dicho Régimen;

Que mediante Resolución N° 4.392-MCGC-12 se aprobó el proyecto N° 1.520/RPC/12 "Digitalización Colección Caras y Caretas 1898-1912", presentado por la Asociación Cooperadora Amigos del Museo Isaac Fernández Blanco AMIFB CUIT 30-67821965-3, estableciéndose para el mismo el 100% del monto solicitado, es decir la suma de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 85.000.-);

Que la beneficiaria solicita la extensión del plazo de dos (2) años, hasta el 31 de diciembre de 2014, a fin de poder concretar en su totalidad el proyecto que nos ocupa;

Que la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural informa que, a la luz de las altas probabilidades de realización del proyecto y dado que la beneficiaria recaudó el 100% del monto aprobado, estima oportuno acceder al pedido formulado;

Que por analogía de procedimiento se aplican al presente los términos del Dictamen emitido por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, recaído en el Expediente N° 1.244.593/09, quien tomó la intervención que le compete en los términos de la Ley N° 1.218;

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886-GCBA-07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.- Otórgase prórroga hasta el 31 de diciembre de 2014 para la ejecución total del proyecto N° 1.520/RPC/12 "Digitalización Colección Caras y Caretas 1898-

1912", presentado por la Asociación Cooperadora Amigos del Museo Isaac Fernández Blanco AMIFB CUIT 30-67821965-3, aprobado por Resolución N° 4.392-MCGC-12. Artículo 2°.-Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la beneficiaria. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 6123/MCGC/14

Buenos Aires, 26 de agosto de 2014

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886-GCBA-07, su modificatorio 1.135-GCBA-09 y 451-GCBA-10 y las Resoluciones Nros. 648/MCGC/10, 1.395-MCGC-10 y 3.326-MCGC-12 y el Expediente N° 1.473.635/12, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que por Decreto N° 451-GCBA-10 y sus modificatorios y complementarios se modificó a estructura organizativa del Ministerio de Cultura y se creó la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648/MCGC/10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento de dicho Régimen;

Que mediante Resolución N° 3.326-MCGC-12 se aprobó el proyecto N° 1.356/RPC/12 "Buenaventura", presentado por la señora Olga Leonor Gatti DNI 10.991.090, estableciéndose para el mismo el 100% del monto solicitado, es decir la suma de PESOS SETENTA MIL DOSCIENTOS (\$ 70.200.-);

Que la beneficiaria solicita la extensión del plazo de dos (2) años, hasta el 05 de octubre de 2014, a fin de poder concretar en su totalidad el proyecto que nos ocupa;

Que la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural informa que a la luz de las altas probabilidades de realización del proyecto y dado que la beneficiaria recaudó el 100% del monto aprobado, estima oportuno acceder al pedido formulado;

Que por analogía de procedimiento se aplican al presente los términos del Dictamen emitido por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, recaído en el Expediente N° 1.244.593/09, quien tomó la intervención que le compete en los términos de la Ley N° 1.218;

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886-GCBA-07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Otórgase prórroga hasta el 05 de octubre de 2014 para la ejecución total del proyecto Nº 1.356/RPC/12 "Buenaventura", presentado por la señora Olga Leonor Gatti DNI 10.991.090, aprobado por Resolución Nº 3.326-MCGC-12.

Artículo 2º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la beneficiaria. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 6124/MCGC/14

Buenos Aires, 26 de agosto de 2014

VISTO:

La Ley Nº 2.264, los Decretos Nros. 886-GCBA-07, su modificatorio 1.135-GCBA-09 y 451-GCBA-10 y las Resoluciones Nros. 648/MCGC/10, 1.395-MCGC-10 y 3.952-MCGC-12 y el Expediente Nº 1.732.033/12, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que por Decreto Nº 451-GCBA-10 y sus modificatorios y complementarios se modificó a estructura organizativa del Ministerio de Cultura y se creó la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648/MCGC/10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento de dicho Régimen;

Que mediante Resolución Nº 3.952-MCGC-12 se aprobó el proyecto Nº 1.500/RPC/12 "Los eternamente amantes", presentado por la señora María Silvia Florencia Esteve DNI 35.355.845, estableciéndose para el mismo el 100% del monto solicitado, es decir la suma de PESOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS (\$ 92.900.-);

Que la beneficiaria solicita la extensión del plazo de dos (2) años, hasta el 01 de diciembre de 2014, a fin de poder concretar en su totalidad el proyecto que nos ocupa;

Que la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural informa que a la luz de las altas probabilidades de realización del proyecto y dado que la beneficiaria recaudó el 100% del monto aprobado, estima oportuno acceder al pedido formulado;

Que por analogía de procedimiento se aplican al presente los términos del Dictamen emitido por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, recaído en el Expediente Nº 1.244.593/09, quien tomó la intervención que le compete en los términos de la Ley Nº 1.218;

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley Nº 2.264 y el Decreto Nº 886-GCBA-07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.- Otórgase prórroga hasta el 01 de diciembre de 2014 para la ejecución total del proyecto N° 1.500/RPC/12 "Los eternamente amantes", presentado por la señora María Silvia Florencia Esteve DNI 35.355.845, aprobado por Resolución N° 3.952-MCGC-12.

Artículo 2°.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la beneficiaria. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 6498/MCGC/14

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2014

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886-GCBA-07, su modificatorio 1.135-GCBA-09 y 451-GCBA-10 y las Resoluciones Nros. 648/MCGC/10, 1.395-MCGC-10 y 2.490-MCGC-13 y el Expediente N° 1.592.408/12, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que por Decreto N° 451-GCBA-10 y sus modificatorios y complementarios se modificó a estructura organizativa del Ministerio de Cultura y se creó la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648/MCGC/10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento de dicho Régimen;

Que mediante Resolución N° 2.490-MCGC-13 se aprobó el proyecto N° 1.286/RPC/12 "El Muro III", presentado por la Asociación Civil Mensajeros de la Paz CUIT 30-70792002-1, estableciéndose para el mismo el 100% del monto solicitado, es decir la suma de \$ 243.910;

Que la beneficiaria solicita la extensión del plazo de dos (2) años, hasta el 31 de enero de 2015, a fin de poder concretar en su totalidad el proyecto que nos ocupa;

Que la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural informa que, a la luz de las altas probabilidades de realización del proyecto y dado que la beneficiaria recaudó el 100% del monto aprobado, estima oportuno acceder al pedido formulado;

Que por analogía de procedimiento se aplican al presente los términos del Dictamen emitido por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, recaído en el Expediente N° 1.244.593/09, quien tomó la intervención que le compete en los términos de la Ley N° 1.218;

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886-GCBA-07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Otórgase prórroga hasta el 31 de enero de 2015 para la ejecución total del proyecto Nº 1.286/RPC/12 "El Muro III", presentado por la Asociación Civil Mensajeros de la Paz CUIT 30-70792002-1, aprobado por Resolución Nº 2.490-MCGC-13.

Artículo 2º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la beneficiaria. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 6499/MCGC/14

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2014

VISTO:

La Ley Nº 2.264, los Decretos Nros. 886-GCBA-07, su modificatorio 1.135-GCBA-09 y 451-GCBA-10 y las Resoluciones Nros. 648/MCGC/10, 1.395-MCGC-10 y 4.033-MCGC-12 y el Expediente Nº 1.730.145/12, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que por Decreto Nº 451-GCBA-10 y sus modificatorios y complementarios se modificó a estructura organizativa del Ministerio de Cultura y se creó la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648/MCGC/10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento de dicho Régimen;

Que mediante Resolución Nº 4.033-MCGC-12 se aprobó el proyecto Nº 1.479/RPC/12 "Artistas de reciclaje", presentado por la señora Ana Novillo Astrada DNI 28.911.742, estableciéndose para el mismo el 100% del monto solicitado, es decir la suma de \$ 98.600.-;

Que la beneficiaria solicita la extensión del plazo de dos (2) años, hasta el 31 de octubre de 2014, a fin de poder concretar en su totalidad el proyecto que nos ocupa;

Que la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural informa que a la luz de las altas probabilidades de realización del proyecto y dado que la beneficiaria recaudó el 100% del monto aprobado, estima oportuno acceder al pedido formulado;

Que por analogía de procedimiento se aplican al presente los términos del Dictamen emitido por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, recaído en el Expediente Nº 1.244.593/09, quien tomó la intervención que le compete en los términos de la Ley Nº 1.218;

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley Nº 2.264 y el Decreto Nº 886-GCBA-07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.- Otórgase prórroga hasta el 31 de octubre de 2014 para la ejecución total del proyecto N° 1.479/RPC/12 "Artistas de reciclaje", presentado por la señora Ana Novillo Astrada DNI 28.911.742, aprobado por Resolución N° 4.033-MCGC-12.

Artículo 2°.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la beneficiaria. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 6898/MCGC/14

Buenos Aires, 18 de septiembre de 2014

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 12.129.668/MGEYA-DGTALMC/14, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la Fundación Bunge y Born CUIT 30-57509550-6, con domicilio constituido en 25 de mayo 501 - 2° Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto N° 2.064/RPC/14 titulado "El uso de la Manzana de las Luces como espacio de gestión pública" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 100.000.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 100.000.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase el proyecto N° 2.064/RPC/14 titulado "El uso de la Manzana de las Luces como espacio de gestión pública", presentado por la Fundación Bunge y Born CUIT 30-57509550-6, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.-Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 100.000.-.

Artículo 3º.Para su conocimiento pase a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 7095/MCGC/14

Buenos Aires, 24 de septiembre de 2014

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 8.052.962/MGEYA-DGTALMC/14, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la Fundación Casa Rafael CUIT 30-70953120-0, con domicilio constituido en Carlos Calvo 378, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto N° 2.058/RPC/14 titulado "Un circo de criaturas fantásticas" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 254.300.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 180.000.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase el proyecto N° 2.058/RPC/14 titulado "Un circo de criaturas fantásticas", presentado por la Fundación Casa Rafael CUIT 30-70953120-0, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.-Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 180.000.-.

Artículo 3º.Para su conocimiento pase a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 7097/MCGC/14

Buenos Aires, 24 de septiembre de 2014

VISTO:

La Ley N° 2.264, la Resolución N° 648/MCGC/10 y el Expediente Electrónico N° 4.679.091-MGEYA-DGTALMC-13, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la de aprobar, objetar o rechazar con causa fundada las rendiciones de cuentas documentadas que deben presentar los beneficiarios del Régimen;

Que la Resolución N° 648/MCGC/10 establece que los beneficiarios del Régimen deben presentar un Informe de Actividades y un Informe Financiero referidos al proyecto realizado, como así también determina el plazo en el que debe cumplirse con la presentación de dicha rendición;

Que por Expediente Electrónico N° 4.679.091-MGEYA-DGTALMC-13 tramitó el proyecto N° 1.543/RPC/13, titulado "Equilibrio ambulante visita más escuelas", siendo responsable del mismo el señor Javier Zuker DNI 23.229.819, el cual fue aprobado mediante Resolución N° 4.684/MCGC/13 por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se estableció mediante la mencionada Resolución que el financiamiento del proyecto aprobado alcanzaría el 100% del monto solicitado, resultando en una suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 149.500.-);

Que el responsable del proyecto ha presentado en tiempo y forma los informes requeridos a modo de rendición, constando que el monto total ejecutado es de PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 149.500.-), siendo los rubros a los que se aplicaron las sumas ajustados a los oportunamente presupuestados, no se presentan desvíos significativos respecto de los originariamente aprobados y los comprobantes adjuntados como prueba cumplen en sus aspectos formales con los requerimientos legales vigentes;

Que la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural informa que la recaudación vía Régimen Mecenazgo asciende a la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 149.500.-);

Que corresponde dar por cumplidas las obligaciones relacionadas con la ejecución del proyecto N° 1.543/RPC/13 por el monto establecido mediante la Resolución N° 4.684-MCGC-13;

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y la Resolución N° 648/MCGC/10,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.- Dense por cumplidas las obligaciones del beneficiario de la Resolución N° 4.684/MCGC/13, señor Javier Zuker DNI 23.229.819, en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto N° 1.543/RPC/13, titulado "Equilibrio ambulante visita más escuelas" por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 149.500.-).

Artículo 2°.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 7311/MCGC/14

Buenos Aires, 3 de octubre de 2014

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 13.548.073/MGEYA-DGTALMC/14, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la señora Cristina Rosa Elvira López DNI 5.453.364, con domicilio constituido en Serrano 1391 - 4to. Piso Depto "C" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto N° 2.447/RPC/14 titulado "Filosofía desde el Arte" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 150.000.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 150.000.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el proyecto N° 2.447/RPC/14 titulado "Filosofía desde el Arte", presentado por la señora Cristina Rosa Elvira López DNI 5.453.364, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 150.000.-

Artículo 3°.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 8105/MCGC/14

Buenos Aires, 30 de octubre de 2014

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 12.129.379/MGEYA-DGTALMC/14, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la señora Elsa María Bórquez de Mayoral DNI 4.944.134 con domicilio constituido en Av. Callao 1078 2º Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto N° 2.062/RPC/14 titulado "Exposición Multimedia Mayoral y Elsa María - Tango Danza" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 150.000.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 150.000.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 2.062/RPC/14 titulado "Exposición Multimedia Mayoral y Elsa María - Tango Danza", presentado por la señora Elsa María Bórquez

de Mayoral DNI 4.944.134, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 150.000.-

Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 9718/MCGC/14

Buenos Aires, 23 de diciembre de 2014

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 17.719.811/MGEYA-DGTALMC/14, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6º de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9º de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9º que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la señora Sofía Althabe DNI 10.623.756, con domicilio constituido en Delgado 811 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto N° 2.066/RPC/14 titulado "Restauración de obra de Julián Althabe" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 656.564,10.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 656.564.-

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el proyecto N° 2.066/RPC/14 titulado "Restauración de obra de Julián Althabe", presentado por la señora Sofía Althabe DNI 10.623.756, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 656.564.-

Artículo 3°.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 9909/MCGC/14

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2014

VISTO:

La Ley N° 2.264, la Resolución N° 648/MCGC/10 y el Expediente N° 2.570.366/13, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la de aprobar, objetar o rechazar con causa fundada las rendiciones de cuentas documentadas que deben presentar los beneficiarios del Régimen;

Que la Resolución Nº 648/MCGC/10 establece que los beneficiarios del Régimen deben presentar un Informe de Actividades y un Informe Financiero referidos al proyecto realizado, como así también determina el plazo en el que debe cumplirse con la presentación de dicha rendición;

Que por Expediente Nº 2.570.366/13 tramitó el proyecto Nº 1.697/RPC/13 titulado "Delu Quinteto", siendo responsable del mismo el señor Bruno Martín Delucchi Maguid DNI 18.826.184, el cual fue aprobado mediante Resolución Nº 3.138/MCGC/13 por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se estableció mediante la mencionada Resolución que el financiamiento del proyecto aprobado alcanzaría el 100% del monto solicitado, resultando en una suma de \$ 64.302.-;

Que el responsable del proyecto ha presentado en tiempo y forma los informes requeridos a modo de rendición, constando que el monto total ejecutado es de \$ 64.302.-, los rubros a los que se aplicaron los fondos se ajustan a los oportunamente presupuestados y los comprobantes adjuntados como prueba cumplen en sus aspectos formales con los requerimientos legales vigentes;

Que la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural informa que la recaudación vía Régimen Mecenazgo asciende a la suma de \$ 64.302.-;

Que corresponde dar por cumplidas las obligaciones relacionadas con la ejecución del proyecto Nº 1.697/RPC/13 por el monto establecido mediante la Resolución Nº 3.138-MCGC-13;

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley Nº 2.264 y la Resolución Nº 648/MCGC/10,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Dense por cumplidas las obligaciones del beneficiario de la Resolución Nº 3.138/MCGC/13, señor Bruno Martín Delucchi Maguid DNI 18.826.184, en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto Nº 1.697/RPC/13, titulado "Delu Quinteto" por la suma de \$ 64.302.-.

Artículo 2º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 5551/MCGC/15

Buenos Aires, 29 de julio de 2015

VISTO:

La Ley Nº 2.264, los Decretos Nros. 886-GCBA-07, su modificatorio 1.135-GCBA-09 y 451-GCBA-10 y las Resoluciones Nros. 648/MCGC/10, 1.395-MCGC-10 y 4713-MCGC-13 y el Expediente Nº 3.575.302/13, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que por Decreto Nº 451-GCBA-10 y sus modificatorios y complementarios se modificó a estructura organizativa del Ministerio de Cultura y se creó la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648/MCGC/10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento de dicho Régimen;

Que mediante Resolución Nº 4713-MCGC-13 se aprobó el proyecto Nº 1858/RPC/13 "Abelardo", presentado por el señor Pablo José Rey DNI 20.751.543, estableciéndose para el mismo el 100% del monto solicitado, es decir la suma de \$ 96.000.-;

Que el beneficiario solicita la extensión del plazo de dos (2) años, hasta el 26 de diciembre de 2015, a fin de poder concretar en su totalidad el proyecto que nos ocupa;

Que la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural informa que, a la luz de las altas probabilidades de realización del proyecto y dado que el beneficiario recaudó el 100% del monto aprobado, estima oportuno acceder al pedido formulado;

Que por analogía de procedimiento se aplican al presente los términos del Dictamen emitido por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, recaído en el Expediente Nº 1.244.593/09, quien tomó la intervención que le compete en los términos de la Ley Nº 1.218;

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley Nº 2.264 y el Decreto Nº 886-GCBA-07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Otórgase prórroga hasta el 26 de diciembre de 2015 para la ejecución total del proyecto Nº 1858/RPC/13 "Abelardo", presentado por el señor Pablo José Rey DNI 20.751.543, aprobado por Resolución Nº 4713-MCGC-13.

Artículo 2º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la beneficiaria. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 5552/MCGC/15

Buenos Aires, 29 de julio de 2015

VISTO:

La Ley Nº 2.264, los Decretos Nros. 886-GCBA-07, su modificatorio 1.135-GCBA-09 y 451-GCBA-10 y las Resoluciones Nros. 648/MCGC/10, 1.395-MCGC-10 y 3299-MCGC-13 y el Expediente Nº 2.570.241/13, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que por Decreto Nº 451-GCBA-10 y sus modificatorios y complementarios se modificó a estructura organizativa del Ministerio de Cultura y se creó la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648/MCGC/10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento de dicho Régimen;

Que mediante Resolución Nº 3299-MCGC-13 se aprobó el proyecto Nº 1695/RPC/13 "Dúo Color a nuevo - Grabación Master", presentado por el señor Juan Pablo Esmok Lew DNI 26.200.339, estableciéndose para el mismo el 100% del monto solicitado, es decir la suma de \$ 51.780.-;

Que el beneficiario solicita la extensión del plazo de dos (2) años, hasta el 15 de septiembre de 2015, a fin de poder concretar en su totalidad el proyecto que nos ocupa;

Que la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural informa que, a la luz de las altas probabilidades de realización del proyecto y dado que el beneficiario recaudó el 100% del monto aprobado, estima oportuno acceder al pedido formulado;

Que por analogía de procedimiento se aplican al presente los términos del Dictamen emitido por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, recaído en el Expediente Nº 1.244.593/09, quien tomó la intervención que le compete en los términos de la Ley Nº 1.218;

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley Nº 2.264 y el Decreto Nº 886-GCBA-07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Otórgase prórroga hasta el 15 de septiembre de 2015 para la ejecución total del proyecto Nº 1695/RPC/13 "Dúo Color a nuevo - Grabación Master", presentado por el señor Juan Pablo Esmok Lew DNI 26.200.339, aprobado por Resolución Nº 3299-MCGC-13.

Artículo 2º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la beneficiaria. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 5553/MCGC/15

Buenos Aires, 29 de julio de 2015

VISTO:

La Ley Nº 2.264, los Decretos Nros. 886-GCBA-07, su modificatorio 1.135-GCBA-09 y 451-GCBA-10 y las Resoluciones Nros. 648/MCGC/10, 1.395-MCGC-10 y 2421-MCGC-14 y el Expediente Nº 3.176.576/13, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que por Decreto N° 451-GCBA-10 y sus modificatorios y complementarios se modificó a estructura organizativa del Ministerio de Cultura y se creó la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648/MCGC/10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento de dicho Régimen;

Que mediante Resolución N° 2421-MCGC-14 se aprobó el proyecto N° 1644/RPC/13 "Diseño, producción y exposición de objetos", presentado por la Asociación Civil Crisol Proyectos Sociales CUIT 30-67879520-4, estableciéndose para el mismo hasta la suma máxima de \$ 217.979.-;

Que la beneficiaria solicita la extensión del plazo de dos (2) años, hasta el 16 de noviembre de 2015, a fin de poder concretar en su totalidad el proyecto que nos ocupa;

Que la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural informa que, a la luz de las altas probabilidades de realización del proyecto y dado que la beneficiaria recaudó el 100% del monto aprobado, estima oportuno acceder al pedido formulado;

Que por analogía de procedimiento se aplican al presente los términos del Dictamen emitido por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, recaído en el Expediente N° 1.244.593/09, quien tomó la intervención que le compete en los términos de la Ley N° 1.218;

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886-GCBA-07,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1°.- Otórgase prórroga hasta el 16 de noviembre de 2015 para la ejecución total del proyecto N° 1644/RPC/13 "Diseño, producción y exposición de objetos", presentado por la Asociación Civil Crisol Proyectos Sociales CUIT 30-67879520-4, aprobado por Resolución N° 2421-MCGC-14.

Artículo 2°.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la beneficiaria. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 5609/MCGC/15

Buenos Aires, 29 de julio de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.264, la Resolución N° 648/MCGC/10 y el Expediente Electrónico N° 7.661.300/MGEYA-DGTALMC-2014, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la de aprobar, objetar o rechazar con causa fundada las rendiciones de cuentas documentadas que deben presentar los beneficiarios del Régimen;

Que la Resolución N° 648/MCGC/10 establece que los beneficiarios del Régimen deben presentar un Informe de Actividades y un Informe Financiero referidos al proyecto realizado, como así también determina el plazo en el que debe cumplirse con la presentación de dicha rendición;

Que por los presentes tramitó el proyecto N° 2179/RPC/14 titulado "El futuro de la ópera: Programa de formación de jóvenes talentos y nuevos espectadores", siendo responsable del mismo Juventus Lyrica Asociación de Ópera y Ópera de Cámara Asociación Civil CUIT 33-70050815-9, el cual fue aprobado mediante Resolución N° 7059/MCGC/14 por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se estableció mediante la mencionada Resolución que el financiamiento del proyecto aprobado alcanzaría el 100% del monto solicitado, resultando en una suma de \$ 1.325.727.-;

Que la entidad responsable del proyecto ha presentado en tiempo y forma los informes requeridos a modo de rendición, constando que el monto total ejecutado es de \$ 1.325.892,96.-, los rubros a los que se aplicaron los fondos se ajustan a los oportunamente presupuestados y los comprobantes adjuntados como prueba cumplen en sus aspectos formales con los requerimientos legales vigentes;

Que la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural informa que la recaudación vía Régimen Mecenazgo asciende a la suma de \$ 1.325.727.- y que el monto restante fue aportado por la beneficiaria;

Que corresponde dar por cumplidas las obligaciones relacionadas con la ejecución del proyecto N° 2179/RPC/14 por el monto establecido mediante la Resolución N° 7059/MCGC/14.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y la Resolución N° 648/MCGC/10,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1°.- Dense por cumplidas las obligaciones de la beneficiaria de la Resolución N° 7059/MCGC/14, Juventus Lyrica Asociación de Ópera y Ópera de Cámara Asociación Civil CUIT 33-70050815-9, en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto N° 2179/RPC/14 titulado "El futuro de la ópera: Programa de formación de jóvenes talentos y nuevos espectadores" por la suma de \$ 1.325.727.-.

Artículo 2°.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la entidad beneficiaria.

Lombardi

RESOLUCIÓN N.º 481/EATC/15

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2855, su modificatoria la Ley N° 4893, el Decreto N° 224/GCABA/13, la Resolución Conjunta N° 11-SECLYT-13 y el Ex - 2015- 10274401 -MGEYA-DGTALEATC, y

CONSIDERANDO:

Que, el Director General del Ente Autárquico Teatro Colón por Resolución N° 0219-EATC-15, propició la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación artística prevista para el ejercicio 2015;

Que, a tal efecto la Sra. Maria Laura Novoa fue contratada para desempeñarse en calidad de Profesora de la Carrera Academia Orquestal en el Ente Autárquico Teatro Colon, por el periodo comprendido entre el 01 de abril y el 31 de diciembre del corriente año;

Que, en atención a lo previsto en la cláusula cuarta del instrumento contractual, se rescinde el contrato celebrado con la suscripta, con efecto a partir del día 01 de septiembre de 2015.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

**EL DIRECTOR GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE**

Artículo 1º.- Rescindir el contrato de locación de servicios celebrado con la Sra. Maria Laura Novoa, D.N.I. N° 23.671.726, que la vinculara con el Ente Autárquico Teatro Colon, con efecto a partir del 01 de septiembre de 2015.

Artículo 2º.- Publicar en el Boletín Oficial, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colon, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.º 482/EATC/15

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2855, su modificatoria la Ley N° 4893, el Decreto N° 224-GCABA-13, Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX -2015-23850652-MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

**EL DIRECTOR GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF - 2015 -24306715-EATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015

Artículo 6º.- Publicar en el Boletín Oficial, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 483/EATC/15

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2015

VISTO:

La Ley Nº 2855, su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224/GCABA/13, la Resolución Conjunta Nº 11-SECLYT-13 y el Ex - 2015-156652-MGEYA-DGTALEATC, y

CONSIDERANDO:

Que, el Director General del Ente Autárquico Teatro Colón por Resolución Nº 0020-EATC-15, propició la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación artística prevista para el ejercicio 2015;
Que, a tal efecto la Sra. Mariana Harrington fue contratada para desempeñarse en calidad de Asesora Económica en el Ente Autárquico Teatro Colón, por el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del corriente año;
Que, en atención a lo previsto en la cláusula cuarta del instrumento contractual, se rescinde el contrato celebrado con la suscripta, con efecto a partir del día 01 de septiembre de 2015.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

**EL DIRECTOR GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE**

Artículo 1º.- Rescindir el contrato de locación de servicios celebrado con la Sra. Mariana Harrington, D.N.I. Nº 14.820.035, que la vinculara con el Ente Autárquico Teatro Colón, con efecto a partir del 01 de septiembre de 2015.
Artículo 2º.- Publicar en el Boletín Oficial, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.º 484/EATC/15

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2015

VISTO:

La Ley Nº 2855, su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX -2015-23898458-MGEYA-DGTALEATC y,

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;
Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº11/SECLYT/13.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

**EL DIRECTOR GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2015-24310618-EATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015

Artículo 6º.- Publicar en el Boletín Oficial, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 485/EATC/15

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2855, su modificatoria la Ley N° 4893, el Decreto N° 224-GCABA-13, Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX -2015-23855877-MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta N°11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

**EL DIRECTOR GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF - 2015 -24308519-EATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015

Artículo 6º.- Publicar en el Boletín Oficial, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 486/EATC/15

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2855, su modificatoria la Ley N° 4893, el Decreto N° 224-GCABA-13, Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX -2015-23835736-MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta N°11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

**EL DIRECTOR GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF - 2015 -24305569-EATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015

Artículo 6º.- Publicar en el Boletín Oficial, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 487/EATC/15

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2855, su modificatoria la Ley N° 4893, el Decreto N° 224-GCABA-13, Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX -2015-23835618-MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta N°11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

**EL DIRECTOR GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF - 2015 -24304609-EATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015

Artículo 6º.- Publicar en el Boletín Oficial, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 488/EATC/15

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2855, su modificatoria la Ley N° 4893, el Decreto N° 224-GCABA-13, Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX -2015-24310255-MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta N°11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

**EL DIRECTOR GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF - 2015 -24541254-EATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015

Artículo 6º.- Publicar en el Boletín Oficial, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 489/EATC/15

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2015

VISTO:

La Ley Nº 2855, su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX -2015-20780093-MGEYA-DGTALEATC y,

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Ente Autárquico Teatro Colón propició la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación artística prevista para el ejercicio 2015;

Que, en atención al incremento de funciones y actividades realizadas en el Ente resulta oportuno gestionar una adecuación de los honorarios correspondientes por los nuevos servicios prestados;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

**EL DIRECTOR GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Aprobar las Cláusulas Adicionales Modificatorias que establecen el incremento de los honorarios según lo consignado en Anexo I IF-2015-24452980-EATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Publicar en el Boletín Oficial, comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, para su conocimiento y demás efecto. Cumplido, archívese.
Lopérfido

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Económico

RESOLUCIÓN N.º 252/SSECRE/15

Buenos Aires, 10 de septiembre de 2015

VISTO:

la Resolución N° 235-SSECRE-2015 y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 235-SSECRE-2015 se aprobó el "Concurso de desarrollo de proyectos audiovisuales" destinado a incentivar el desarrollo de proyectos audiovisuales, para cine y televisión, del género ficción;

Que en el artículo cinco se designaron los jurados de notables y conforme la nota Nro. IF-2015- 23378871-DGINC el Sr, Bernardo Zupnik desiste de la participación, por lo cual corresponde su reemplazo por el Sr. Alejandro Cesar De Grazia DNI N° 27287423;

Que asimismo por un error involuntario en el Anexo 4, identificado con el Nro. IF-2015-18978661-SSECRE se consigno en el último cuadro punto 6 Costos producción realización Trailer/teaser/demo/piloto, reiterándose en el punto 9 trailer/teaser, siendo el correcto lo consignado el punto 6;

Que en consecuencia corresponde el dictado del presente acto administrativo a fin de reemplazar el jurado y subsanar dicho error.

Por ello, y en uso de facultades que le son propias;

EL SUBSECRETARIO ECONOMIA CREATIVA

RESUELVE:

Artículo 1°.- Acéptese la renuncia del Sr. Bernardo Zupnik, presentada por Nota Nro. IF-2015- 23378871-DGINC, y designese en su reemplazo al Sr. Alejandro Cesar De Grazia.

Artículo 2°.- Elimínase del Anexo IV Nro IF-2015-18978661-SSECRE ultimo cuadro, el punto 9 (Trailer/Teaser) .-

Artículo 3°.- Dése al Registro. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese al Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese.

Avogadro

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

RESOLUCIÓN N.º 40/SSUEP/15

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 3304, los Decretos N° 765/GCABA/10 y 196/GCABA/11, las Resoluciones N° 130, 191, 135, 490, 512/SECLYT/14 y N° 187/SECLYT/2015, el Expediente Electrónico N° EX-2015- 24326934- -MGEYA-SSUEP, y;

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 3304 se creó el Plan de Modernización de la Administración Pública con el fin de iniciar un proceso de modernización administrativa y promover la aplicación de nuevas tecnologías de la información y comunicación en el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por el Decreto N° 765/GCABA/10 se instruyó a todos los organismos del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a utilizar, del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), el módulo "GENERADOR DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS OFICIALES -GEDO" como medio de creación, registro y archivo de informes y providencias;

Que, en dicho contexto, se procedió al dictado del Decreto N° 196/GCABA/11 por el cual se incorporó al Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), el módulo Expediente Electrónico, gozando el mismo de independencia respecto al espacio físico, lo que facilita su localización y visualización por cualquier usuario del sistema SADE;

Que, asimismo, a los fines de la implementación y el funcionamiento del SADE, se facultó a la Secretaría Legal y Técnica a dictar las normas reglamentarias, complementarias y aclaratorias necesarias;

Que, en ese marco, por la Resolución N° 130/SECLYT/14 se prevé el procedimiento aplicable para la gestión de actuaciones administrativas que incluye el inicio, ordenamiento, registro y circulación de expedientes y actuaciones administrativas, previendo entre otras medidas, la incorporación de nuevos conceptos en los módulos de la tramitación electrónica, aprobándose mediante el mismo acto administrativo el "Reglamento para la Gestión de Actuaciones Administrativas";

Que de conformidad con las modificaciones planteadas, y continuando con el procedimiento de agilización de trámites en el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la Resolución N° 191/SECLYT/14 se aprobó el "Procedimiento de Depuración de Expedientes";

Que por otra parte, por la Resolución 335/SECLYT/14 fue aprobado el Nomenclador de Tratas, creándose así un único cuerpo normativo que contempla diversas tratadas y sus respectivos plazos de guarda, dictándose posteriormente las Resoluciones N° 490/SECLYT/2014, N° 512/SECLYT/2014 y N° 187/SECLYT/2015;

Que el artículo 1 del anexo que forma parte integrante de la mentada Resolución N° 191/SECLYT/14, sobre Procedimiento de Depuración de Expedientes, autoriza la depuración de todas aquellas actuaciones papel que tengan pase a guarda, siempre y cuando aquel plazo se encuentre vencido en los siguientes términos: "Vencido el plazo de guarda del Expediente, conforme el Nomenclador de Tratas vigente, se deberá

proceder a su depuración...".

Que conforme surge del expediente electrónico citado en el visto, los expedientes enumerados en el IF- 2015-24335111- -SSUEP que forma parte integrante de la presente Resolución, cumplen con las condiciones requeridas por la Resolución N° 191/SECLYT/14 para su depuración;

Que en consecuencia, corresponde proceder a la depuración de los expedientes enumerados en el IF-2015- 24335111- -SSUEP;

Que en virtud de lo expuesto, en uso de las facultades que le son propias;

**EL SUBSECRETARIO DE USO DEL ESPACIO PÚBLICO
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE:**

Artículo 1°: Procédase a la depuración de los expedientes administrativos enumerados en el Anexo (IF- 2015-24335111- -SSUEP) que se agrega y forma parte integrante de la presente resolución, en los términos de la Resolución N° 191/SECLYT/14.

Artículo 2°: Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, y a la Mesa de Entradas de esta Subsecretaría. **Di Stefano**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 41/SSUEP/15

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 3304, los Decretos N° 765/GCABA/10 y 196/GCABA/11, las Resoluciones N° 130, 191 y 335, 490, 512/SECLYT/14 y N° 187/SECLYT/2015 el expediente electrónico EX-2015-20325386- - MGEYA-SSUEP, y;

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 3304 se creó el Plan de Modernización de la Administración Pública con el fin de iniciar un proceso de modernización administrativa y promover la aplicación de nuevas tecnologías de la información y comunicación en el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por el Decreto N° 765/GCABA/10 se instruyó a todos los organismos del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a utilizar, del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), el módulo "GENERADOR DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS OFICIALES -GEDO" como medio de creación, registro y archivo de informes y providencias;

Que, en dicho contexto, se procedió al dictado del Decreto N° 196/GCABA/11 por el cual se incorporó al Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), el módulo Expediente Electrónico, gozando el mismo de independencia respecto al espacio físico, lo que facilita su localización y visualización por cualquier usuario del sistema SADE;

Que, asimismo, a los fines de la implementación y el funcionamiento del SADE, se facultó a la mencionada Secretaría Legal y Técnica a dictar las normas reglamentarias, complementarias y aclaratorias necesarias;

Que, en ese mismo marco, por la Resolución N° 130/SECLYT/14 se prevé el procedimiento aplicable para la gestión de actuaciones administrativas que incluye el inicio, ordenamiento, registro y circulación de expedientes y actuaciones administrativas, previendo entre otras medidas, la incorporación de nuevos conceptos en los módulos de la tramitación electrónica, aprobándose mediante el mismo acto administrativo el "Reglamento para la Gestión de Actuaciones Administrativas";

Que, de conformidad con las modificaciones planteadas, y continuando con el procedimiento de agilización de trámites en el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la Resolución N° 191/SECLYT/14 se aprobó el "Procedimiento de Depuración de Expedientes";

Que, por otra parte, por la Resolución 335/SECLYT/14 fue aprobado el Nomenclador de Tratas, creándose así un único cuerpo normativo que contempla diversas tratadas y sus respectivos plazos de guarda, dictándose posteriormente las Resoluciones N° 490/SECLYT/2014, N° 512/SECLYT/2014 y N° 187/SECLYT/2015;

Que, el anexo que forma parte integrante de la Resolución N° 191/SECLYT/14, sobre Procedimiento de Depuración de Expedientes, autoriza en su Art. 2 la depuración de los expedientes soporte papel cualquiera sea su estado de tramitación. En ese sentido prevé expresamente: "Los expedientes cualquiera sea su estado de tramitación podrán ser digitalizados conforme el procedimiento vigente en la materia, y su tramitación continuará por expediente electrónico, habilitándose el procedimiento de depuración del expediente en soporte papel";

Que conforme surge del expediente electrónico citado en el visto, los expedientes enumerados en el IF-2015-24325194- -SSUEP que forma parte integrante de la presente resolución, cumplen con las condiciones requeridas por la Resolución N° 191/SECLYT/14 para su depuración;

Que en consecuencia, corresponde proceder a la depuración de los expedientes enumerados en el IF-2015- 24325194- -SSUEP;

Que en virtud de lo expuesto, en uso de las facultades que le son propias;

**EL SUBSECRETARIO DE USO DEL ESPACIO PÚBLICO
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Procédase a la depuración de los expedientes administrativos enumerados en el Anexo (IF- 2015-24325194- -SSUEP) que se agrega y forma parte integrante de la presente resolución, en los términos de la Resolución N° 191-SECLYT/14.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, y a la Mesa de Entradas dependiente de esta Subsecretaría. **Di Stefano**

ANEXO

Ministerio de Modernización

RESOLUCIÓN N.º 35/SSGPM/15

Buenos Aires, 15 de abril de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.095, y su modificatoria Ley N° 4764, el Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14, los Decretos N° 1.145/GCBA/09, y N° 490/GCABA/14, la Disposición N° 396/DGCyC/14, y el Expediente Electrónico N° EX-2015-4432090-DGTALMOD y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la contratación de un proceso migratorio al módulo Registro de Identificación de Beneficiarios (RIB), a fin de realizar los vuelcos de información de las bases de datos provenientes de diferentes programas asistenciales, con destino a la Dirección General de Modernización Administrativa, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Proyectos de Modernización del Ministerio de Modernización de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Disposición N° 396/DGCyC/14, la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente del Ministerio de Hacienda, en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo N° 85 de la Ley N° 2.095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales mediante B.A.C.;

Que en consecuencia corresponde dictar el acto administrativo por el cual se aprueba el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que registrará a la contratación mencionada en el primer considerando, el cual ha sido registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales como PLIEG-2015-6252749-SSGPM.

Por ello, en uso de las facultades otorgadas por La Ley N° 2.095, y su modificatoria Ley N° 4764, el Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE PROYECTOS DE MODERNIZACIÓN RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales como PLIEG-2015- 6252749-SSGPM, para la contratación de un proceso migratorio al módulo Registro de Identificación de Beneficiarios (RIB), a fin de realizar los vuelcos de información de las bases de datos provenientes de diferentes programas asistenciales, con destino a la Dirección General de Modernización Administrativa dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Proyectos de Modernización, del Ministerio de Modernización de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por un monto estimado de pesos un millón setecientos mil (\$ 1.700.000).-

Artículo 2°.- Delégase en la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Modernización la facultad de realizar el pertinente llamado a Licitación Pública al amparo de lo establecido en el artículo 31 y 32 de la Ley N° 2.095, y su modificatoria Ley N°4.764.-

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial. Comuníquese a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Martelli**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 37/SSGPM/15

Buenos Aires, 6 de mayo de 2015

VISTO:

El Decreto N° 477/11, la Resolución N° 155/MMGC/15, y el EE N° 2015-03509043-DGTALMOD, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita la rendición de la suma entregada en concepto de viáticos con motivo del viaje realizado a la Ciudad de Santiago del Estero por el Lic. Eduardo Nicolás Martelli, Subsecretario de Gestión de Proyectos de Modernización, entre los días 9 y 01 de abril del corriente año;

Que el Decreto N° 477/11, establece el Régimen de Viáticos, Alojamiento y Pasajes destinado a misiones transitorias de carácter oficial en el interior y exterior del país;

Que en virtud de lo establecido en el Art. 17° de la citada norma, las sumas entregadas en concepto de viáticos deben rendirse mediante el Anexo III;

Que por Resolución N° 155/MMGC/14, fueron asignados fondos por la suma de PESOS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS (\$ 1.176), conforme el procedimiento que rige en la materia,

Por ello, y en uso de las facultades conferidas.

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE PROYECTOS DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Apruébase el gasto en concepto de viáticos por la suma de PESOS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS (\$ 1.176), conforme lo establecido en el Decreto 477/2011.-

Artículo 2°.- Aféctase el gasto a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2015.-

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial, para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Modernización. Cumplido archívese. **Martelli**

RESOLUCIÓN N.º 44/SSGPM/15

Buenos Aires, 4 de junio de 2015

VISTO:

La Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires, el Decreto N° 224/13, la Resolución N° 14/SSGPM/15, y el Expediente Electrónico N° EX-2015-00869783- MGEYA-DGABDP y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente EX-2015-00869783-MGEYA-DGABDP tramitó el contrato de Locación de Servicios del Sr. Diego Martín Cesario, DNI 28.031.010, para prestar servicios en el ámbito de la Dirección General de Administración de Bases de Datos y Proyectos dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Proyectos de Modernización;

Que por Resolución Nro. 14/SSGPM/15 se autorizó dicha contratación;

Que el agente presentó su renuncia a partir del 31/05/2015;

Que atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

Por ello, en uso de las facultades que les son propias,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE PROYECTOS DE MODERNIZACION
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Diego Martín Cesario, DNI 28.031.010, al contrato de Locación de Servicio, aprobado por Resolución N° 14/SSGPM/15, quedando tal contrato rescindido a partir del 31/05/2015.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General de Contaduría General del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Modernización. Cumplido archívese. **Martelli**

RESOLUCIÓN N.º 51/SSGPM/15

Buenos Aires, 6 de julio de 2015

VISTO:

La Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires, el Decreto N° 224/13, las Resoluciones Nros. 11/SECLyT/13 y 3/SSGPM/15, 4/SSGPM/15, y 5/SSGPM/15 y el Anexo IF 2015-18425642-SSGPM y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 3/SSGPM/15 se autorizó la contratación de las siguientes personas, entre otras, para prestar servicios en el ámbito de la Dirección General de Administración de Bases de Datos y Proyectos, dependiente de esta Subsecretaría de Gestión de Proyectos de Modernización, a saber: Lucía Desiata. D.N.I. Nro. 26.733.328; Carlos Gil, D.N.I. Nro. 13.305.021; Gustavo Romano, D.N.I. Nro. 30.276.892; Fabián Urquiza D.N.I. Nro. 18.875.087; Federico Von Bergen, D.N.I. Nro. 34.098.240 y Nicolás Oulego D.N.I. Nro. 33.524.443;

Que por la Resolución Nro. 4/SSGPM/15 se autorizó la contratación de las siguientes personas, entre otras, para prestar servicios en el ámbito de la Dirección General de Modernización Administrativa, dependiente de esta Subsecretaría de Gestión de Proyectos de Modernización, a saber: Facundo Casela, D.N.I. Nro. 24.529.559; Florencia Martinez, D.N.I. Nro. 29.393.205; Flavia Salinas, D.N.I. Nro. 34.987.250; Santiago Sansot, D.N.I. Nro. 13.664.962; Jimena Dominguez, D.N.I. Nro. 33.525.059; Sebastián Bravo, D.N.I. Nro. 23.464.751; Noelia Lucchese, D.N.I. Nro. 35.366.432, Guadalupe Baricco Prats, D.N.I. Nro. 35.365.711; Leonardo Stier, D.N.I. Nro. 32.760.448; Walter Felitti, D.N.I. Nro. 33.443.395; Maria Curuchet, D.N.I. Nro. 35.235.605; Martin Kechian, D.N.I. Nro. 37.375.104; Paula Cubito, D.N.I. Nro. 34.481.184; Matías Miranda, D.N.I. Nro. 34.729.460; Marcos Molina, D.N.I. Nro. 93.611.757; Santiago Barrague, D.N.I. Nro. 34.813.466; Marcela Sosa, D.N.I. Nro. 20.655.669;

Que por la Resolución N° 5/SSGPM/15 se autorizó la contratación, para prestar servicios en el ámbito de esta Subsecretaría de Gestión de Proyectos de Modernización, a la Sra. Gabriela Scussel, D.N.I. Nro. 20.356.634 y al Sr. Juan Montani, D.N.I. Nro. 25.239.259;

Que con relación a cada uno de los referidos agentes, se solicita un incremento en el monto originario de los honorarios fijados en los contratos de locación de servicio y de obra, según su caso, por los Expedientes Electrónicos, que -continuando el orden empleado hasta ahora, con relación a cada agente-son los siguientes: EX-2015-14653310-MGEYA-DGABDP (Desiata); EX-2015-17243929-MGEYA-DGABDP (Gil); EX-2015-17243614-MGEYA-DGABDP (Romano); EX-2015-17243010-MGEYA-DGABDP (Urquiza); EX-2015-17242502-MGEYA-DGABDP (Von Bergen); EX-2015-17241958-MGEYA-DGABDP (Oulego); EX-2015-14656769-MGEYA-DGMAD (Casela); EX-2015-14675448-MGEYA-DGMAD (Florencia Martinez); EX-2015-14674868-MGEYA-DGMAD (Salinas); EX-2015-14676267-MGEYA-DGMAD (Sansot); EX-2015-14657891-MGEYA-DGMAD (Dominguez); EX-2015-14672498-MGEYA-DGMAD (Bravo); EX-2015-14673141-MGEYA-DGMAD (Lucchese); EX-2015-14675824-MGEYA-DGMAD (Baricco Prats); EX-2015-17198507-MGEYA-DGMAD (Stier); EX-2015-17237110-MGEYA-DGMAD (Felitti); EX-2015-17235784-MGEYA-DGMAD (Curuchet); EX-2015-16061456-MGEYA-DGMAD (Kechian); EX-2015-17237859-MGEYA-DGMAD (Cubito); EX-2015-17238809-MGEYA-DGMAD (Miranda); EX-2015-17239321-MGEYA-DGMAD (Molina); EX-2015-17200191-MGEYA-DGMAD (Barrague); EX-2015-17236457-MGEYA-DGMAD (Sosa); EX-2015-14655871-MGEYA-SSGPM (Scussel); EX-2015-14655247-MGEYA-SSGPM (Montani);

Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto N° 224/13 y la Resolución N° 11/SECLyT/13, por las cuales se establece el régimen para la contratación de personas bajo la figura de contratación de servicios y/u obra;

Que atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades que les son propias,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE PROYECTOS DE MODERNIZACIÓN RESUELVE:

Artículo 1°.- Celébrase la "Cláusula Modificatoria Adicional" por la ampliación del monto de los contratos de locación de servicios o de locación de obra oportunamente suscriptos y autorizados por la Resoluciones N° 3/SSGPM/2015, 4/SSGPM/2015 y

5/SSGPM/2015, relativos a las personas indicadas en los Considerandos y en el Anexo I IF 2015-18425642-SSGPM que forma parte de la presente, en virtud de la cual se asigna en cada caso un monto total adicional hasta el fin del contrato, que se distribuirá en las retribuciones correspondientes a los agentes en los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2015, en los términos y forma prescritos en el mencionado Anexo I integrante de esta Resolución.

Artículo 2º.- Delégase en las Direcciones Generales de Modernización Administrativa y de Administración de Bases de Datos y Proyectos la suscripción de la citada Cláusula Modificatoria del respectivo contrato de locación de servicios o de obra según corresponda en cada caso, con las modificaciones autorizadas en el artículo 1º de la presente.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto en vigor.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Contaduría General del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General Técnica, Administrativa del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **Martelli**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 52/SSGPM/15

Buenos Aires, 14 de julio de 2015

VISTO:

La ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires, el Decreto 224/13, los expedientes EX-2015-17906180-MGEYA-DGINPR y EX-2015-14106156-MGEYA-DGABDP y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente EX-2015-17906180-MGEYA-DGINPR tramita el contrato de Locación de Obra de Abel Ángel José Saptié, DNI 27.940.185, para prestar servicios en el ámbito de la Dirección General de Ingeniería de Proyectos;

Que por Expediente EX-2015-14106156-MGEYA-DGABDP, tramita el contrato de Locación de Obra de Ricardo Gaona, DNI 13.411.925, para prestar servicios en el ámbito de la Dirección General de Administración de Bases de Datos y Proyectos;

Que las citadas contrataciones encuadran en los términos del Decreto N° 915/09 y su modificatorio N° 224/13, por el cual se establece el Régimen para la Contratación bajo la figura de Locación de Servicio y de Obra;

Que la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal ha realizado el control de incompatibilidades sin tener observaciones que formular a la contratación propiciada.

Por ello, en uso de facultades que les son propias,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE PROYECTOS DE MODERNIZACIÓN RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de diversas personas, para prestar servicios en el ámbito de la Subsecretaría de Gestión de Proyectos de Modernización, para las, de Ingeniería de Proyectos, de Administración de Bases de Datos y Proyectos y para esta propia Subsecretaría, a través de Contratos de Locación de Obra, en los términos que se detallan en el Anexo IF-2015-19017550-SSGPM que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Delégase en los titulares de las mencionadas Direcciones Generales la suscripción de los contratos de locación de obra aludidos en el Artículo 1º de esta resolución.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en cada Orden de Pago correspondiente.

Artículo 4º.- Los importes a abonarse se depositarán en la caja de ahorro del Banco Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados a la Dirección General de Tesorería por la repartición en la cual prestan servicios los contratados.

Artículo 5º.- Comuníquese a la Dirección General de Contaduría General del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Modernización. Cumplido archívese. **Martelli**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1341/SSGRH/15

Buenos Aires, 31 de julio de 2015

VISTO:

El E.E. N° 19894650/2015 (DGALP), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), peticona el cese definitivo en las actividades, del señor Jorge Osvaldo Scala, CUIL. 20-14140576-5, para poder dar curso al retiro por jubilación;

Que conforme los antecedentes obrantes en la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, el causante revista como Auxiliar Administrativo, del Hospital de Oncología "María Curie", del Ministerio de Salud;

Que por lo expuesto, corresponde ceder de conformidad, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo XIV, Artículo 59, Inc. c) de la Ley N° 471;

Por ello, y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.-Cese a partir del 1 de septiembre de 2015, el señor Jorge Osvaldo Scala, CUIL. 20-14140576-5, como Auxiliar Administrativo, partida 4022.0200.A.B.04.0240.101, del Hospital de Oncología "María Curie", del Ministerio de Salud, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo XIV, Artículo 59, Inc. c) de la Ley Nº 471.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 1342/SSGRH/15

Buenos Aires, 31 de julio de 2015

VISTO:

El E.E. Nº 18257535/2015 (HGACA) y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, el Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", del Ministerio de Salud, solicita se efectúe el cómputo de antigüedad correspondiente a la agente Dorotea Agote, CUIL. 27-2963109-5, como Especialista en la Guardia Médica, suplente, por los períodos comprendidos entre el 4 de octubre y 23 de noviembre de 2014 y el 24 de noviembre de 2014 y el 30 de junio de 2015;

Que la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha tomado la intervención de su competencia;

Que por lo expuesto procede dictar la norma legal pertinente, accediendo a lo requerido;

Por ello, conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley Nº 4013 y el Decreto Nº 660/2011 y sus modificatorios,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1 .-Reconócese el cómputo de antigüedad de 3 años, 6 meses y 8 días, efectuado a la agente Dorotea Agote, CUIL. 27-21963109-5, como Especialista en la Guardia Médica, suplente, del Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", del Ministerio de Salud.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 1343/SSGRH/15

Buenos Aires, 31 de julio de 2015

VISTO:

El E. E. N° 16403556/2015 (HGACD), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la señora Sandra Marcela Mendoza, CUIL. 23-16320458-4, del Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", dependiente del Ministerio de Salud, solicita a partir del 10 de diciembre de 2013 y mientras dure su mandato, Licencia Extraordinaria sin goce de haberes;

Que es de hacer notar, que lo peticionado obedece a que la nombrada fue designada como Diputada Nacional por el Distrito Electoral de la Provincia del Chaco, por la Honorable Cámara de Diputados de la Nación-Dirección Secretaría;

Que asimismo, se señala que el beneficio peticionado se encuentra previsto en el artículo 29 de la Ley N° 471, en consecuencia corresponde su autorización;

Que a tal fin, procede dictar la norma legal respectiva.

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y los Decretos N° 660/2011 y sus modificatorios,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1.- Otórgase a partir del 10 de diciembre de 2013 y mientras dure su mandato, Licencia Extraordinaria sin goce de haberes, a la señora Sandra Marcela Mendoza, CUIL. 23-16320458-4, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley N° 471, reteniendo sin percepción de haberes la partida 4022.0600.PS.23.752, del Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", dependiente del Ministerio de Salud.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

RESOLUCIÓN N.º 1345/SSGRH/15

Buenos Aires, 31 de julio de 2015

VISTO:

Los Decretos Nros. 184/2010 y 114/2011, la Resolución N° 215/MMGC/2014, lo propuesto por la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, y el Expediente N° 2401837/2013 y,

CONSIDERANDO:

Que en los presentes actuados, se consigna que la señora Natalia Solange Taibo, CUIL. 27-34157788-3, del Ente de Higiene Urbana, de la Subsecretaría de Higiene Urbana, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, posee inasistencias injustificadas desde el 17 de mayo de 2013, por abandono del cargo;

Que es de hacer notar, que en cuanto al fondo de la cuestión planteada, debe señalarse que la Ley Nº 471 establece en su artículo 10 que: "Los trabajadores dependientes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen las siguientes obligaciones: a) prestar personal y eficientemente el servicio en las condiciones de tiempo, forma, lugar y modalidad determinados por la autoridad competente, sea en forma individual o integrando los equipos que se constituyan conforme a las necesidades del servicio encuadrando su cumplimiento en principios de eficiencia, eficacia y productividad laboral, ...";

Que como consecuencia de lo expresado, se advierte que al haber inasistido a sus tareas conforme lo señalado, la agente en cuestión ha violado lo dispuesto en la citada norma, lo que configura una falta administrativa que justifica la sanción correspondiente;

Que en este sentido, respecto a la responsabilidad disciplinaria, la precitada Ley dispone en su artículo 48 que: "Son causales para la cesantía: ...b) inasistencias injustificadas que excedan los 15 días en el lapso de los 12 meses inmediatos anteriores,...";

Que por otra parte, la Ley que nos ocupa determina en su artículo 51 que quedan exceptuados del procedimiento de sumario previo: "...b) del 47 y en los incisos b) y d) del artículo 48";

Que asimismo se señala, que la conducta puesta de manifiesta por el causante, resulta alcanzada por lo dispuesto en el artículo 48 inc. b) de la citada Ley, por lo tanto corresponde aplicar la sanción de cesantía, de conformidad con lo peticionado por el Ministerio de Salud;

Que es de hacer notar que por Resolución Nº 215/MMGC/2014, se establece el procedimiento de cesantías del personal comprendido en la precitada Ley.

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley Nº 4013 y el Decreto Nº 660/2011 y sus modificatorios,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.-Declárase cesante a partir del 17 de mayo de 2013, a la señora Natalia Solange Taibo, CUIL. 27-34157788-3, del Ente de Higiene Urbana, de la Subsecretaría de Higiene Urbana, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, partida 3536.0000.S.A.01.0000, conforme lo establecido por los artículos 48, Inc. b) y 51, Inc. c) de la Ley Nº 471.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 1346/SSGRH/15

Buenos Aires, 31 de julio de 2015

VISTO:

El E.E. N° 13665134/2015 (HGNGR), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, el Dr. Benjamín Chiostrí, CUIL. 20-28651920-3, presentó a partir del 16 de mayo de 2015, su renuncia como Médico de Planta de Hospital (Cirugía Cardiovascular Pediátrica), titular, con 30 horas semanales, perteneciente al Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", del Ministerio de Salud, conforme la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/87 y Resolución N° 375/SSySHyF/06 y modificatorias;

Que como consecuencia de lo expresado, el precitado establecimiento asistencial, eleva la renuncia a que nos hemos referido.

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1.-Acéptase a partir del 16 de mayo de 2015, la renuncia presentada por el Dr. Benjamín Chiostrí, CUIL. 20-28651920-3, como Médico de Planta de Hospital (Cirugía Cardiovascular Pediátrica), titular, con 30 horas semanales, perteneciente al Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", del Ministerio de Salud, deja partida 4021.0020.MS.22.024, conforme la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/87 y Resolución N° 375/SSySHyF/06 y modificatorias.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.
Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 1348/SSGRH/15

Buenos Aires, 31 de julio de 2015

VISTO:

El E.E. N° 18885528/2015 (DGPDyDN) y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, el agente Javier Hernán Conte, CUIL. 20-32677053-2, presentó a partir del 1 de julio de 2015 su renuncia a los alcances del artículo 39 de la Ley N° 471 y lo prescripto por el artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo, desempeñándose en la Dirección General Personal Docente y No Docente, del Ministerio de Educación, establecido por Resolución Conjunta N° 3/MMGC/2015; Que como consecuencia de lo expresado, la precitada Dirección General, eleva la renuncia a que nos hemos referido.

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1.-Acéptase a partir del 1 de julio de 2015, la renuncia a los alcances del artículo 39 de la Ley N° 471 y lo prescripto por el artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo, presentada por el agente Javier Hernán Conte, CUIL. 20-32677053-2, desempeñándose en la Dirección General Personal Docente y No Docente, del Ministerio de Educación, deja partida 5501.0050.H.00, establecido por Resolución Conjunta N° 3/MMGC/2015.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.
Legorburu

RESOLUCIÓN N.° 1351/SSGRH/15

Buenos Aires, 31 de julio de 2015

VISTO:

El E. E. N° 19315646/2015 (DGPEIH) y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la agente Paola Ivana Bianco, CUIL. 27-26345766-3, de la Dirección General Patrimonio e Instituto Histórico, de la Subsecretaría de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura, solicita a partir del 1 de agosto de 2015 y mientras dure su mandato, Licencia Extraordinaria sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía;

Que es de hacer notar, que lo peticionado obedece a que la nombrada, ha sido designada transitoriamente como Coordinadora I, en la Universidad Nacional de San Martín, en el Marco del Proyecto "Nodal Universidad";

Que por lo expuesto y teniendo en cuenta que lo peticionado encuadra en los artículos 16 inc. k) y 42 de la Ley N° 471, corresponde su autorización;

Que a tal fin, procede dictar la norma legal respectiva.

Por ello, y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.- Otórgase a partir del 1 de agosto de 2015 y mientras dure su mandato, Licencia Extraordinaria sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, a la agente Paola Ivana Bianco, CUIL. 27-26345766-3, perteneciente a la Dirección General Patrimonio e Instituto Histórico, de la Subsecretaría de Patrimonio Cultural, del Ministerio de Cultura, partida 5021.0000.P.A.01.0000, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 inc. k) y 42 de la Ley N° 471.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Cultura, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

RESOLUCIÓN N.º 1354/SSGRH/15

Buenos Aires, 31 de julio de 2015

VISTO:

El E.E. N° 12807607/2015 (HGARM), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la agente Mariela Calvo, CUIL. 27-29239416-6, presentó a partir del 1 de junio de 2015, su renuncia como Bioquímica de Planta de Hospital Adjunto, titular, con 30 horas semanales, perteneciente al Hospital General de Agudos "Dr. José María Ramos Mejía", del Ministerio de Salud, conforme la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/87 y Resolución N° 375/SSySHyF/06 y modificatorias;

Que como consecuencia de lo expresado, el precitado establecimiento asistencial, eleva la renuncia a que nos hemos referido.

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.-Acéptase a partir del 1 de junio de 2015, la renuncia presentada por la agente Mariela Calvo, CUIL. 27-29239416-6, como Bioquímica de Planta de Hospital Adjunto, titular, con 30 horas semanales, perteneciente al Hospital General de Agudos "Dr. José María Ramos Mejía", del Ministerio de Salud, deja partida 4022.1000.MS.23.928, conforme la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/87 y Resolución N° 375/SSySHyF/06 y modificatorias.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 1355/SSGRH/15

Buenos Aires, 31 de julio de 2015

VISTO:

El E.E. N° 6130788/2015 (DGTAD) y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la agente Claudia Nora Di Carlo, CUIL. 27-13872795-0, presentó a partir del 2 de abril de 2015 su renuncia como Administrativa, perteneciente a la Gerencia Operativa Relaciones Institucionales, de la Dirección General Políticas de Juventud, de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley N° 471;

Que como consecuencia de lo expresado, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la citada Secretaría, eleva la renuncia a que nos hemos referido.

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.-Acéptase a partir del 2 de abril de 2015, la renuncia presentada por la agente Claudia Nora Di Carlo, CUIL. 27-13872795-0, Administrativa, perteneciente a la Gerencia Operativa Relaciones Institucionales, de la Dirección General Políticas de Juventud, de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano. deja partida 4597.0030.A.A.03.0000, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley N° 471, destacándose que mediante Resolución N°508/SECLYT/2014, se encontraba usufructuando licencia extraordinaria sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 1356/SSGRH/15

Buenos Aires, 31 de julio de 2015

VISTO:

Los Decretos Nros. 184/2010 y 114/2011, la Resolución N° 215/MMGC/2014, lo propuesto por la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, y el E.E. N° 16901928/2014 (HGNPE) y

CONSIDERANDO:

Que en los presentes actuados, se consigna que la señora Julieta Constanza Lavagnino, CUIL. 27- 28369439-4, Camillero del Hospital General de Niños "Pedro de Elizalde", del Ministerio de Salud, inasiste desde el 7 de octubre de 2014, por abandono de cargo;

Que es de hacer notar, que en cuanto al fondo de la cuestión planteada, debe señalarse que la Ley N° 471 establece en su artículo 10 que: "Los trabajadores dependientes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen las siguientes obligaciones: a) prestar personal y eficientemente el servicio en las condiciones de tiempo, forma, lugar y modalidad determinados por la autoridad competente, sea en forma individual o integrando los equipos que se constituyan conforme a las necesidades del servicio encuadrando su cumplimiento en principios de eficiencia, eficacia y productividad laboral, ...";

Que como consecuencia de lo expresado, se advierte que al haber inasistido a sus tareas conforme lo señalado, la agente en cuestión ha violado lo dispuesto en la citada norma, lo que configura una falta administrativa que justifica la sanción correspondiente;

Que en este sentido, respecto a la responsabilidad disciplinaria, la precitada Ley dispone en su artículo 48 que: "Son causales para la cesantía: ...b) inasistencias injustificadas que excedan los 15 días en el lapso de los 12 meses inmediatos anteriores,...";

Que por otra parte, la Ley que nos ocupa determina en su artículo 51 que quedan exceptuados del procedimiento de sumario previo: "...b) del 47 y en los incisos b) y d) del artículo 48";

Que asimismo se señala, que la conducta puesta de manifiesta por la causante, resulta alcanzada por lo dispuesto en el artículo 48 inc. b) de la citada Ley, por lo tanto corresponde aplicar la sanción de cesantía, de conformidad con lo peticionado por el precitado Ministerio;

Que es de hacer notar que por Resolución N° 215/MMGC/2014, se establece el procedimiento de cesantías del personal comprendido en la precitada Ley.

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1.-Declárase cesante a partir del 7 de octubre de 2014, a la señora Julieta Constanza Lavagnino, CUIL. 27-28369439-4, Camillero del Hospital General de Niños "Pedro de Elizalde", del Ministerio de Salud, partida 4021.0010.S.A.03.0725.604, conforme lo establecido por los artículos 48, Inc. b) y 51, Inc. c) de la Ley N° 471.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 1362/SSGRH/15

Buenos Aires, 31 de julio de 2015

VISTO:

El E.E. N° 19068218/2015, (DGTALMJYS), y

CONSIDERANDO:

Que el señor Julián Marcelo Curi, CUIL. 20-20537392-7, presentó a partir del 1 de julio de 2015, su renuncia como Personal de la Planta de Gabinete del Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que según surge de los presentes actuados el citado Ministerio, presta su respectiva conformidad;

Que en consecuencia, resulta necesario dictar la norma legal pertinente;

Por ello, y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.-Acéptase a partir del 1 de julio de 2015, la renuncia presentada por el señor Julián Marcelo Curi, CUIL. 20-20537392-7, como Personal de la Planta de Gabinete del Ministerio de Justicia y Seguridad, cuya designación fuera dispuesta por Resolución N° 294/MJySGC/2012.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 1363/SSGRH/15

Buenos Aires, 31 de julio de 2015

VISTO:

El E.E. N° 6045377/2015 (ISC), y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 760/SSGRH/2015, se dispuso la transferencia del agente Matías Javier Krasauskas, CUIL. 20-29246650-2, al Hospital General de Agudos "Dr. José María Ramos Mejía", del Ministerio de Salud;

Que es dable destacar, que al tomar conocimiento de los términos de la citada Resolución, se detectó que las funciones y el título que ostenta el nombrado no son acordes a las Misiones y Funciones del organismo al cual fue transferido, en consecuencia resulta necesario adecuar su situación de revista;

Que por lo expuesto y a fin de regularizar la situación planteada, procede dictar la norma legal pertinente;

Por ello, conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley Nº 4013 y el Decreto Nº 660/2011 y sus modificatorios,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1.- Establécese que la transferencia dispuesta por Resolución Nº 760/SSGRH/2015, en favor del agente Matías Javier Krasauskas, CUIL. 20-29246650-2, al Hospital General de Agudos "Dr. José María Ramos Mejía", del Ministerio de Salud, lo es adecuándose su situación de revista asignándosele la partida 4022.1000.T.A.01.0290.332, dejando partida 6008.1000.S.A.01.0000, del Programa de Capacitación y Movilidad (PROCAM), dependiente del Instituto Superior de la Carrera, del Ministerio de Modernización.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.
Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 1364/SSGRH/15

Buenos Aires, 31 de julio de 2015

VISTO:

El E.E. Nº 18257087/2015 (HGAJAF), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, el agente Diego Andrés Danze, CUIL. 20-35228741-6, presentó a partir del 24 de junio de 2015, su renuncia como Residente de 1º año, en la especialidad "Bioquímica Clínica", del Sistema de Residencias del "Equipo de Salud", del Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernández", del Ministerio de Salud;

Que como consecuencia de lo expresado, el citado establecimiento asistencial, eleva la renuncia a que nos hemos referido.

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley Nº 4013 y el Decreto Nº 660/2011 y sus modificatorios,

EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.- Acéptase a partir del 24 de junio de 2015, la renuncia presentada por el agente Diego Andrés Danze, CUIL. 20-35228741-6, como Residente de 1º año, en la especialidad "Bioquímica Clínica", del Sistema de Residencias del "Equipo de Salud", del Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernández", del Ministerio de Salud, deja partida 4022.0700.R.58.308, cuya contratación fuera dispuesta por Resolución N° 952/MSGC/2015.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.
Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 1367/SSGRH/15

Buenos Aires, 31 de julio de 2015

VISTO:

El E. E. N° 18768938/2015 (HBR), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la Dra. María Cecilia Maggi, CUIL. 27-34510103-4, presentó a partir del 5 de junio de 2015, su renuncia como Residente de 1º año, en la especialidad "Urología", del Sistema de Residencias del Equipo de Salud, del Hospital "Bernardino Rivadavia", del Ministerio de Salud;

Que como consecuencia de lo expresado, el citado establecimiento asistencial, eleva la renuncia a que nos hemos referido;

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente;

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.- Acéptase a partir del 5 de junio de 2015, la renuncia presentada por la Dra. María Cecilia Maggi, CUIL. 27-34510103-4, como Residente de 1º año, en la especialidad "Urología", del Sistema de Residencias del Equipo de Salud, del Hospital "Bernardino Rivadavia", del Ministerio de Salud, deja partida 4022.1500.R.58.308, cuya contratación fuera dispuesta por Resolución N° 935/MSGC/2015.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.
Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 1370/SSGRH/15

Buenos Aires, 31 de julio de 2015

VISTO:

El E.E. N° 18611521/2015 (HGAJAF), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la Dra. Laura Daniela Mangiarotti, CUIL. 23-33037980-4, presentó a partir del 29 de junio de 2015 su renuncia como Residente de 2º año, en la especialidad "Terapia Intensiva", del Sistema de Residencias del "Apoyo al Equipo de Salud", del Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernández", del Ministerio de Salud;

Que en consecuencia de lo expresado, el citado establecimiento asistencial, eleva la renuncia a que nos hemos referido;

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente;

Por ello, y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1.- Acéptase a partir del 29 de junio de 2015, la renuncia presentada por la Dra. Laura Daniela Mangiarotti, CUIL. 23-33037980-4, como Residente de 2º año, en la especialidad "Terapia Intensiva", del Sistema de Residencias del "Equipo de Salud", del Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernández", del Ministerio de Salud, deja partida 4022.0700.R.58.308, cuya contratación fuera dispuesta por Resolución N° 1069/MSGC/2014.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.
Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 1371/SSGRH/15

Buenos Aires, 31 de julio de 2015

VISTO:

El E.E. N° 19200906/2015 (DGTALMDS) y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, el agente Patricio Fabián Carballo, CUIL. 20-36636471-5, presentó a partir del 11 de junio de 2015 su renuncia a los alcances

del artículo 39 de la Ley N° 471 y lo prescripto por el artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo, desempeñándose en la Dirección General Economía Social, de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, del Ministerio de Desarrollo Social, establecido por Resolución Conjunta N° 106/MMGC/2015;

Que como consecuencia de lo expresado, la precitada Dirección General, eleva la renuncia a que nos hemos referido.

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.-Acéptase a partir del 11 de junio de 2015, la renuncia presentada por el agente Patricio Fabián Carballo, CUIL. 20-36636471-5, desempeñándose en la Dirección General Economía Social, de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, del Ministerio de Desarrollo Social, a los alcances del artículo 39 de la Ley N° 471 y lo prescripto por el artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo establecido por Resolución Conjunta N° 106/MMGC/2014, deja partida 4518.0000.H.00.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.
Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 1372/SSGRH/15

Buenos Aires, 31 de julio de 2015

VISTO:

Los Decretos Nros. 184/2010 y 114/2011, la Resolución N° 215/MMGC/2014, lo propuesto por la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, y el E.E. N° 11791524/2014 (DGTAD) y,

CONSIDERANDO:

Que en los presentes actuados, se consigna que el señor Ivan Alejandro Cortes, CUIL. 20-28837956-5, del Organismo Fuera de Nivel Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires posee inasistencias injustificadas durante el período 2014 excediendo holgadamente los 15 días en el lapso de 12 (doce) meses inmediatos anteriores;

Que es de hacer notar, que en cuanto al fondo de la cuestión planteada, debe señalarse que la Ley Nº 471 establece en su artículo 10 que: "Los trabajadores dependientes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen las siguientes obligaciones: a) prestar personal y eficientemente el servicio en las condiciones de tiempo, forma, lugar y modalidad determinados por la autoridad competente, sea en forma individual o integrando los equipos que se constituyan conforme a las necesidades del servicio encuadrando su cumplimiento en principios de eficiencia, eficacia y productividad laboral, ...";

Que como consecuencia de lo expresado, se advierte que al haber inasistido a sus tareas conforme lo señalado, el agente en cuestión ha violado lo dispuesto en la citada norma, lo que configura una falta administrativa que justifica la sanción correspondiente;

Que en este sentido, respecto a la responsabilidad disciplinaria, la precitada Ley dispone en su artículo 48 que: "Son causales para la cesantía: ...b) inasistencias injustificadas que excedan los 15 días en el lapso de los 12 meses inmediatos anteriores,...";

Que por otra parte, la Ley que nos ocupa determina en su artículo 51 que quedan exceptuados del procedimiento de sumario previo: "...b) del 47 y en los incisos b) y d) del artículo 48";

Que asimismo se señala, que la conducta puesta de manifiesto por el causante, resulta alcanzada por lo dispuesto en el artículo 48 inc. b) de la citada Ley, por lo tanto corresponde aplicar la sanción de cesantía, de conformidad con lo peticionado por el Organismo Fuera de Nivel Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que es de hacer notar que por Resolución Nº 215/MMGC/2014, se establece el procedimiento de cesantías del personal comprendido en la precitada Ley.

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley Nº 4013 y el Decreto Nº 660/2011 y sus modificatorios,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.-Declárase cesante a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, al señor Ivan Alejandro Cortes, CUIL. 20-28837956-5, del Organismo Fuera de Nivel Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, partida 9901.0040.S.A.01.0000, conforme lo establecido por los artículos 48, Inc. b) y 51, Inc. c) de la Ley Nº 471, con motivo de las inasistencias injustificadas durante el período 2014 excediendo holgadamente los 15 días en el lapso de 12 (doce) meses inmediatos anteriores.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, fecho, pase al Organismo Fuera de Nivel Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, quien deberá practicar fehaciente notificación al interesado, que el presente acto no agota la vía administrativa y podrá interponer recurso de reconsideración en el plazo de 10 días o jerárquico en el plazo de 15 días (cfr. Arts. 103, 108 y 109 y ss. de la Ley de Procedimiento Administrativo aprobada por el Decreto Nº 1510/97) o el recurso directo previsto en el artículo 464 y 465 del Código Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires (Ley 189 modificada por la Ley 2435), Cumplido, archívese.

Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 1373/SSGRH/15

Buenos Aires, 31 de julio de 2015

VISTO:

Los Decretos Nros. 184/2010 y 114/2011, la Resolución N° 215/MMGC/2014, lo propuesto por la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, y el E.E. N° 11790836/2014 (DGTAD) y,

CONSIDERANDO:

Que en los presentes actuados, se consigna que el señor Luis Alejandro Fuentes, CUIL. 20-20206870-8, del Organismo Fuera de Nivel Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires posee inasistencias injustificadas durante el período 2014 excediendo holgadamente los 15 días en el lapso de 12 (doce) meses inmediatos anteriores;

Que es de hacer notar, que en cuanto al fondo de la cuestión planteada, debe señalarse que la Ley N° 471 establece en su artículo 10 que: "Los trabajadores dependientes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen las siguientes obligaciones: a) prestar personal y eficientemente el servicio en las condiciones de tiempo, forma, lugar y modalidad determinados por la autoridad competente, sea en forma individual o integrando los equipos que se constituyan conforme a las necesidades del servicio encuadrando su cumplimiento en principios de eficiencia, eficacia y productividad laboral, ...";

Que como consecuencia de lo expresado, se advierte que al haber inasistido a sus tareas conforme lo señalado, el agente en cuestión ha violado lo dispuesto en la citada norma, lo que configura una falta administrativa que justifica la sanción correspondiente;

Que en este sentido, respecto a la responsabilidad disciplinaria, la precitada Ley dispone en su artículo 48 que: "Son causales para la cesantía: ...b) inasistencias injustificadas que excedan los 15 días en el lapso de los 12 meses inmediatos anteriores,...";

Que por otra parte, la Ley que nos ocupa determina en su artículo 51 que quedan exceptuados del procedimiento de sumario previo: "...b) del 47 y en los incisos b) y d) del artículo 48";

Que asimismo se señala, que la conducta puesta de manifiesta por el causante, resulta alcanzada por lo dispuesto en el artículo 48 inc. b) de la citada Ley, por lo tanto corresponde aplicar la sanción de cesantía, de conformidad con lo peticionado por el Organismo Fuera de Nivel Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que es de hacer notar que por Resolución N° 215/MMGC/2014, se establece el procedimiento de cesantías del personal comprendido en la precitada Ley.

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1.-Declárase cesante a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, al señor Luis Alejandro Fuentes, CUIL. 20-20206870-8, del Organismo

Fuera de Nivel Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, partida 9901.0040.S.A.05.0800.381, conforme lo establecido por los artículos 48, Inc. b) y 51, Inc. c) de la Ley Nº 471, con motivo de las inasistencias injustificadas durante el período 2014 excediendo holgadamente los 15 días en el lapso de 12 (doce) meses inmediatos anteriores.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, fecho, pase al Organismo Fuera de Nivel Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, quien deberá practicar fehaciente notificación al interesado, que el presente acto no agota la vía administrativa y podrá interponer recurso de reconsideración en el plazo de 10 días o jerárquico en el plazo de 15 días (cfr. Arts. 103, 108 y 109 y ss. de la Ley de Procedimiento Administrativo aprobada por el Decreto Nº 1510/97) o el recurso directo previsto en el artículo 464 y 465 del Código Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires (Ley 189 modificada por la Ley 2435), Cumplido, archívese.
Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 1374/SSGRH/15

Buenos Aires, 31 de julio de 2015

VISTO:

El E.E. Nº 13731168/2015, (HBR), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la Dra. Bernarda Buceta, CUIL. 27-32918198-2, presentó a partir del 01 de junio de 2015, su renuncia como Residente de 1º año, en la especialidad "Clínica Médica", del Sistema de Residencias del Equipo de Salud, del Hospital "Bernardino Rivadavia", del Ministerio de Salud;

Que como consecuencia de lo expresado, la Dirección General de Docencia e Investigación, eleva la renuncia a que nos hemos referido.

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley Nº 4013 y el Decreto Nº 660/2011 y sus modificatorios,

EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.-Acéptase a partir del 01 de junio de 2015, la renuncia presentada por la Dra. Bernarda Buceta, CUIL. 27-32918198-2, como Residente de 1º año, en la especialidad "Clínica Médica", del Sistema de Residencias del Equipo de Salud, del Hospital "Bernardino Rivadavia", del Ministerio de Salud, deja partida 4022.1500.R.58.308, cuya contratación fuera dispuesta por Resolución Nº 954/MSGC/2014.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 1375/SSGRH/15

Buenos Aires, 31 de julio de 2015

VISTO:

Los Decretos Nros. 184/2010 y 114/2011, la Resolución N° 215/MMGC/2014, lo propuesto por la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, y el Expediente N° 644441/2013, y,

CONSIDERANDO:

Que en los presentes actuados, se consigna que el señor Pablo Brizuela, CUIL. 20-27934938-6, de la Dirección General de Compras y Contrataciones, de la Subsecretaría de Gestión y Administración Económica, del Ministerio de Hacienda, inasiste desde el 9 de febrero de 2013, por abandono de cargo;

Que es de hacer notar, que en cuanto al fondo de la cuestión planteada, debe señalarse que la Ley N° 471 establece en su artículo 10 que: "Los trabajadores dependientes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen las siguientes obligaciones: a) prestar personal y eficientemente el servicio en las condiciones de tiempo, forma, lugar y modalidad determinados por la autoridad competente, sea en forma individual o integrando los equipos que se constituyan conforme a las necesidades del servicio encuadrando su cumplimiento en principios de eficiencia, eficacia y productividad laboral, ...";

Que como consecuencia de lo expresado, se advierte que al haber inasistido a sus tareas desde la fecha mencionada hasta la actualidad, el agente en cuestión ha violado lo dispuesto en la citada norma, lo que configura una falta administrativa que justifica la sanción correspondiente;

Que en este sentido, respecto a la responsabilidad disciplinaria, la precitada Ley dispone en su artículo 48 que: "Son causales para la cesantía: ...b) inasistencias injustificadas que excedan los 15 días en el lapso de los 12 meses inmediatos anteriores,...";

Que por otra parte, la Ley que nos ocupa determina en su artículo 51 que quedan exceptuados del procedimiento de sumario previo: "...b) del 47 y en los incisos b) y d) del artículo 48";

Que asimismo se señala, que la conducta puesta de manifiesta por el causante, resulta alcanzada por lo dispuesto en el artículo 48 inc. b) de la citada Ley, por lo tanto corresponde aplicar la sanción de cesantía, de conformidad con lo peticionado por el Ministerio de Hacienda;

Que es de hacer notar que por Resolución N° 215/MMGC/2014, se establece el procedimiento de cesantías del personal comprendido en la precitada Ley.

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.-Declárase cesante a partir del 9 de febrero de 2013, al señor Pablo Brizuela, CUIL. 20-27934938-6, de la Dirección General de Compras y Contrataciones, de la Subsecretaría de Gestión y Administración Económica, del Ministerio de Hacienda, partida 6070.0000.S.A.01.0000, conforme lo establecido por los artículos 48, Inc. b) y 51, Inc. c) de la Ley Nº 471.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.
Legorburu

Ministerio de Gobierno

RESOLUCIÓN N.º 85/MGOBGC/15

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 5.239, los Decretos N° 3/15 y N° 4/15, la Resolución N° 16/MJGGC-SECLYT/11, el Expediente N° 23.366.808/DGTALGOB/15, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 5.239 se aprobó el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2.015;

Que por el Decreto N° 3/15 se aprobó la distribución analítica del Presupuesto General para el ejercicio 2.015, fijado por la mencionada Ley;

Que por su parte, por el Decreto N° 4/15 se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2.015;

Que el Capítulo IX de dicha normativa estipula los Niveles de Aprobación de las Modificaciones de Créditos Presupuestarios;

Que el punto II del citado Capítulo IX determina la competencia del Ministro del Área o de la Máxima Autoridad de la Jurisdicción o Entidad para aprobar las modificaciones de créditos presupuestarios;

Que por la Resolución N° 16/MJGGC-SECLYT/11 se aprobó el procedimiento para las modificaciones presupuestarias, las que deberán tramitar por el Módulo Expediente Electrónico EE del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos - SADE-;

Que por el Expediente citado en el Visto, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio de Gobierno solicita una modificación presupuestaria - Requerimiento N° 5882/SIGAF/15 - destinada a llevar a cabo una compensación de créditos correspondiente al ejercicio presupuestario 2.015;

Que la presente adecuación presupuestaria se fundamenta en la necesidad de optimizar la ejecución presupuestaria del ejercicio en curso y no modifica metas físicas;

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto N° 4/15 y al procedimiento establecido por la Resolución N° 16/MJGGC-SECLYT/11.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 4/15,

EL MINISTRO DE GOBIERNO RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria ingresada al Sistema de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) bajo Requerimiento N° 5882/15, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno y, oportunamente, gírese a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Monzó**

ANEXO

Agencia de Protección Ambiental

RESOLUCIÓN N.º 452/APRA/15

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2015

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3304 y N° 2628, los Decretos N° 138/GCBA/08 y N° 509/GCBA/13, la Disposición N° 921/DGET/14, el EX-2015-23293915-MGEYA-DGTALAPRA y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición N° 921/DGET/14, la Dirección General de Evaluación Técnica, decidió que los administrados que presenten solicitudes ante esa Autoridad Superior podían presentar de modo opcional una escritura realizada ante Escribano Público con matrícula en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta tanto se concrete el sistema de trámites digitales;

Que, la Escritura Pública que se debe presentar debe certificar a) La identidad del solicitante en caso de ser persona física; b) La constitución de la Sociedad y los poderes de los firmantes en caso de tratarse de una persona jurídica, acreditando personería, vigencia, condición y duración de los cargos, y dejar constancia que el objeto social permita desarrollar los rubros que invoca; c) la inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos del solicitante y el cumplimiento de su pago conforme determina la Legislación Fiscal vigente, así como del CUIT y/o CUIL y demás obligaciones establecidas por la legislación vigente en materia tributaria; d) el derecho invocado para la ocupación del local, debiendo el solicitante acreditar su posesión, agregando, de corresponder, los instrumentos sellados por autoridad competente y con sus respectivas firmas notarialmente certificadas que acrediten ese derecho; e) Las personas que el interesado designe para presentarse en el expediente, acreditando facultades que les permitan firmar declaraciones juradas, notificarse de resoluciones y retirar constancias de inscripción, comprometiendo así la responsabilidad del mandante; f) En caso de condominios, debe dejar constancia de la autorización del cotitular para disponer sobre las partes indivisas;

Que, asimismo, estipuló que el cumplimiento de los requisitos establecidos anteriormente debía hacerse constar en el instrumento público labrado ante Escribano Público con matrícula en esta Ciudad de Buenos Aires y, una vez cumplido, con la totalidad de los requisitos, el notario expedirá testimonio de lo actuado, para ser presentado por ante el organismo receptor junto con toda la documentación técnica que corresponda según la solicitud de que se trate;

Que, finalmente, previó que en el caso que el Administrado opte por incluir la escritura pública, no será necesario adjuntar la documentación verificada por el escribano y será válida para cualquiera de los trámites que se diligencien por ante la Dirección General de Evaluación Técnica en cumplimiento de sus misiones y funciones;

Que, desde la fecha de vigencia del acto administrativo que brindaba la posibilidad al administrado de optar por el Sistema de Escritura Notarial, se ha venido avanzando en la digitalización de los trámites que se realizan por ante esta Agencia;

Que, sobre la base de esta circunstancia, a los efectos de acompañar el proceso de digitalización de los trámites y con el objeto de tornarlos más céleres en pos de la

tutela de los derechos adjetivos en favor de administrados, resulta conveniente establecer la obligatoriedad de la presentación de la Escritura Pública con los extremos desarrollados en los considerandos que preceden;
Que, consecuentemente, corresponde dictar el presente acto administrativo que imponga la obligatoriedad de lo antes referido.
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 2628 y los Decretos Nº 138/GCBA/08 y Nº 509/GCBA/013,

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL RESUELVE

Artículo 1º.- Establécese que la presentación de la documentación legal detallada en los considerandos deberá acompañarse mediante Escritura Pública, como único instrumento, la que debe ser expedida por notarios matriculados por ante la Ciudad de Buenos Aires para el inicio y posterior examen de los trámites que se diligencien por ante esta Agencia de Protección Ambiental.

Artículo 2º.- Establécese que la obligación impuesta en el artículo precedente comenzará a regir dentro de los TREINTA (30) días de publicado del presente acto administrativo en el Boletín Oficial de esta Ciudad.

Artículo 3º.- Facúltese a la Dirección General de Evaluación Técnica para el dictado de las normas aclaratorias y complementarias de la presente decisión.

Artículo 4º.- Dese al registro, publíquese en el BOCBA, comuníquese a todas las Autoridades Superiores, a los Consejos Profesionales de Arquitectura y Urbanismo, de Ingeniería Civil, de Ingeniería Industrial, de Ingeniería Mecánica y Electricista, de Ingeniería Química, al Colegio de Escribanos, en todos los casos con jurisdicción en la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Villalonga**

RESOLUCIÓN N.º 453/APRA/15

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2015

VISTO:

Las Leyes Nº 2628, Nº 5239 y Nº 2.095 su modificatoria Nº 4764, el Decreto Nº 1145/GCBA/09 complementado por el Decreto Nº 95/GCBA/14 ambos Reglamentarios de la Ley de Compras y Contrataciones del Sector Público de esta Ciudad, la Resolución Nº 1160/MHGC/11 sus complementarias, las Disposiciones Nº 396/DGCYC/14 y Nº 121/DGCYC/15, el EX-2015-24115875-MGEYA-DGTALAPRA y,

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones mencionadas en el VISTO tramita el procedimiento para la adquisición de Productos Promocionales por la suma de PESOS CIENTO VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO CON 40/100 (\$ 129.461,40), requerido por la Dirección General de Estrategias Ambientales de esta Agencia;

Que, la Ley Nº 2.628 dispone como objeto de la Agencia de Protección Ambiental el de proteger la calidad del medio ambiente de la Ciudad de Buenos Aires, a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias cumplir con la política ambiental de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, en su Capítulo III, la citada Ley establece el marco general al cual debe sujetarse la Agencia de Protección Ambiental en su gestión financiera, patrimonial y contable, incluyendo a Ley Nº 2.095 al Régimen de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, por el artículo 83 de la Ley de Compras y Contrataciones sustituido por la Ley Nº 4764, establece que todos los procesos de compras, ventas y contrataciones que se efectúen deben realizarse utilizando los sistemas electrónicos o digitales que establezca el Órgano Rector, abarcando todas las instancias y actos administrativos del proceso, los que contendrán como mínimo la cotización, licitación, contratación, adjudicación y despacho de materiales y servicios en proceso de compra y/o contratación;

Que, en el marco mencionado previamente, la Dirección General de Estrategias Ambientales de esta Agencia formuló el presente requerimiento de contratación con sus Especificaciones Técnicas por ante el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones (BAC);

Que, a fin de dar comienzo al procedimiento, la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial autorizó la Solicitud de Gasto en el Sistema y confirió intervención a la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones el que elaboró Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que, la citada Subgerencia Operativa, estimó como mejor medio de contratación el procedimiento de Contratación Directa conforme al artículo 38 -Régimen Especial de Contratación Menor- de la Ley Nº 2095, atento a que el monto preventivo imputado no supera las CIEN MIL (100.000,00) Unidades de Compras, equivalente a PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$750.000,00) reflejando en BAC ;

Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 85 de la Ley Nº 2.095 del Gobierno de la Ciudad se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales que rige la presente Contratación;

Que, en consonancia con lo expuesto, corresponde aprobar los Pliegos elaborados y proceder al llamado a la presentación de las ofertas fijando la fecha para su apertura.

Por ello, en virtud de las competencias conferidas en el artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1145 reglamentario de la Ley Nº 2095,

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que lucen en el Sistema Buenos Aires Compras (BAC) bajo Proceso de Compras Nº 8933-2112-CME15.

Artículo 2º.- Llámase a Contratación Menor Nº 8933-2112-CME15, por un monto que asciende a la suma de PESOS CIENTO VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO CON 40/100 (\$ 129.461,40) estableciendo como fecha límite para la presentación de ofertas el día 18 de septiembre de 2015 a las 9:00 horas, conforme lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Nº 2095 modificada por la similar Nº 4764 y su reglamentación.

Artículo 3º.- Los pliegos podrán ser consultados y obtenidos a través del sistema BAC sin cargo alguno en <https://www.buenosairescompras.gob.ar>.

Artículo 4º.- El presente gasto se imputará a las partidas presupuestarias del ejercicio en curso.

Artículo 5º.- Protocolícese en el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), publíquese el Sitio Oficial de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y anúnciese en la cartelera oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Agencia de Protección Ambiental. **Villalonga**

Ente de Turismo

RESOLUCIÓN N.º 83/ENTUR/15

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2015

VISTO:

Las Leyes Nros. 2.627 y 4.685, el Decreto N° 477/11, la Resoluciones Nros. 471/MHGC/13 y 838/MHGC/15, el Expediente Electrónico N° 17.862.186 -DGPRT/15 y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 2.627 y su modificatoria N° 4.685, se creó el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que es su función fomentar el turismo nacional e internacional y desarrollar estrategias de mercado que tiendan a promocionar a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como destino turístico, así como representarla, como administración local de turismo, ante todos aquellos organismos nacionales, internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, entidades públicas y privadas, empresas y particulares;

Que por Decreto N° 477/11 se aprobó el nuevo régimen de viáticos, alojamiento y pasajes, destinado a misiones transitorias de carácter oficial en el interior y exterior del país;

Que dicha norma establece que los viajes oficiales, debidamente autorizados deben sujetarse a la operatoria instrumentada a través de la Licitación Pública N° 4/DGCyC/11 y la que en lo sucesivo la continúe o reemplace, mientras se encuentre en vigencia la misma;

Que en consecuencia corresponde que los viajes se sujeten a la nueva operatoria instrumentada por la Licitación Pública de Etapa Única N° 05-DGCYC/13 aprobada por Resolución N° 471/MHGC/13, y prorrogada por su similar N° 838/MHGC/15, excepto aquellos que determine la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, los que se registrarán por lo dispuesto por los artículos 8° y 9° del régimen en cuestión;

Que la Dirección General de Promoción Turística de este Ente, manifiesta que entre los días 17 y 25 de Septiembre del año en curso, se desarrollará en las ciudades de Rabat y Fez, Reino de Marruecos, el evento "WTFC Rabat & Fez Fragrant Hills Tourism Summit 2015", el cual consistirá en foros, exposición, B2B Marketplace y un evento de presentación;

Que la mencionada Dirección General participará realizando acciones de promoción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como destino turístico y se presentarán las novedades que la misma ofrece al mercado regional tanto desde el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como desde el sector privado;

Que a efectos de participar de dicho evento, resulta necesario designar a la persona que concurrirá en representación del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en consecuencia se solicitó la autorización del viaje del Lic. Valentín Díaz Gilligan, DNI 23.469.060, Director General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, debiéndosele asignar los viáticos correspondientes estipulados por el Decreto N° 477/11;

Que la Subsecretaría de Relaciones Internacionales e Institucionales prestó conformidad para la realización del viaje en cuestión;

Que asimismo no será necesario efectuar gastos de pasajes, siendo sólo necesarias dos noches de alojamiento, una para el 18 de septiembre en la ciudad de Madrid, Reino de España, donde realizará la escala del avión, y la otra, para el 19 de septiembre, en la ciudad de Rabat, Reino de Marruecos;

Que en virtud de lo expuesto, se ha realizado la reserva presupuestaria pertinente mediante la solicitud de entrega de fondos correspondiente por la suma total de PESOS DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO CON 18/100 (\$ 12.771,18), contra los créditos del presente ejercicio.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por la Ley Nº 2.627,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE DE TURISMO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase el viaje del Lic. Valentín Díaz Gilligan, DNI 23.469.060, Director General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para participar del evento "WTCF Rabat & Fez Fragrant Hills Tourism Summit 2015" entre los días 17 y 25 de septiembre, en las ciudades de Rabat y Fez, Reino de Marruecos, lo que ocasionará gastos desde el día 17 de Septiembre del 2015 hasta el día 25 de Septiembre del 2015, inclusive.

Artículo 2º.- Entréguese a favor de la Dirección General de Promoción Turística Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires, en los términos del Decreto Nº 477/11, la suma de PESOS DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO CON 18/100 (\$ 12.771,18), en concepto de viáticos.

Artículo 3º.- La Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, gestionará bajo el procedimiento previsto en el Decreto Nº 477/11 y al amparo de lo establecido en la operatoria instrumentada a través de la Licitación Pública de Etapa Única Nº 05-DGCYC/13 aprobada por Resolución Nº 471/MHGC/13 y prorrogada por su similar Nº 838/MHGC/15, la cobertura del alojamiento de la persona autorizada, excepto aquellos que determine la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, los que se regirán por lo dispuesto por los artículos 8º y 9º del régimen en cuestión.

Artículo 4º.- El gasto que involucre el cumplimiento de la presente medida, deberá ser imputado contra los créditos asignados al Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el actual ejercicio.

Artículo 5º.- Desígnase a la persona autorizada a viajar en el artículo 1º de la presente Resolución, como responsable de la administración y rendición de los fondos que se le entreguen de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2º de la presente.

Artículo 6º.- La Dirección General de Contaduría, deberá emitir la orden de pago a favor del beneficiario, por la suma detallada en el Artículo 2º de la presente, importe que será depositado al Beneficiario Nº 2.105, Cuenta Corriente del Banco de la Ciudad de Buenos Aires Nº 20.244/4 Suc. Nº 52.

Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento, y a los efectos del cumplimiento del artículo 6º de la presente, pase a la Dirección General de Contaduría, dependiente del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **De Andreis**

RESOLUCIÓN N.º 84/ENTUR/15

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2015

VISTO:

Las Leyes Nros. 2.627 y 4.685, el Decreto N° 477/11, las Resoluciones Nros. 471/MHGC/13 y 838/MHGC/15, el Expediente N° 21908529-DGIOT/15 y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 2.627 y su modificatoria N° 4.685, se creó el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que es su función fomentar el turismo nacional e internacional y desarrollar estrategias de mercado que tiendan a promocionar a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como destino turístico, así como representarla, como administración local de turismo, ante todos aquellos organismos nacionales, internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, entidades públicas y privadas, empresas y particulares;

Que el artículo 11 inciso f) de la citada Ley establece entre las facultades del Presidente del Ente de Turismo la de autorizar los viajes al resto del país, o al exterior del personal del Ente, se trate de autoridades superiores, administrativas, personal de planta de gabinete, personal de la planta permanente, personal transitorio o contratados;

Que por Decreto N° 477/11 se aprobó el nuevo régimen de viáticos, alojamiento y pasajes, destinado a misiones transitorias de carácter oficial en el interior y exterior del país;

Que dicha norma establece que los viajes oficiales, debidamente autorizados deben sujetarse a la operatoria instrumentada a través de la Licitación Pública N° 4/DGCyC/11 y la que en lo sucesivo la continúe o reemplace, mientras se encuentre en vigencia la misma;

Que en consecuencia corresponde que los viajes se sujeten a la nueva operatoria instrumentada por la Licitación Pública de Etapa Única N° 05-DGCYC/13 aprobada por Resolución N° 471/MHGC/13, y prorrogada por su similar N° 838/MHGC/15, excepto aquellos que determine la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, los que se regirán por lo dispuesto por los artículos 8º y 9º del régimen en cuestión;

Que la Dirección General de Investigación y Observatorio Turístico del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, manifiesta que entre los días 14 y 18 de Septiembre del año en curso presentarán - en el 9º Congreso de Turismo Mercociudades, organizado por la unidad Temática de Turismo de la Red Mercociudades y FECOMERCIO Cámara de Comercio de Paraná, en la República Federativa del Brasil - las condiciones para el mejoramiento de la infraestructura de los destinos turísticos de las Mercociudades;

Que a efectos de participar de dicho evento, resulta necesario designar a la persona que concurrirá en representación del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en consecuencia se solicitó la autorización del viaje de la Lic. Mónica Ana Kapusta, DNI 14.851.631, Directora General de Investigación y Observatorio Turístico del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, debiéndole asignar los viáticos correspondientes estipulados por el Decreto N° 477/11;

Que la Subsecretaría de Relaciones Internacionales e Institucionales prestó conformidad para la realización del viaje en cuestión;

Que en virtud de lo expuesto, se ha realizado la reserva presupuestaria pertinente mediante la solicitud de entrega de fondos correspondiente por la suma total de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 90/100 (\$ 5.492.90), contra los créditos del presente ejercicio.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por la Ley Nº 2.627,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE DE TURISMO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase el viaje de la Lic. Mónica Ana Kapusta, DNI 14.851.631, Directora General de Investigación y Observatorio Turístico del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la ciudad de Curitiba, República Federativa del Brasil, para participar entre los días 14 y 18 de Septiembre, del 9º Congreso de Turismo Mercociudades organizado por la unidad Temática de Turismo de la Red Mercociudades y FECOMERCIO, Cámara de Comercio de Paraná, Brasil, lo que ocasionará gastos desde el día 14 de septiembre del 2015 hasta el día 18 de septiembre del 2015 inclusive.

Artículo 2º.- Entréguese a favor de la Dirección General de Investigación y Observatorio Turístico del Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires, en los términos del Decreto Nº 477/11, la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 90/100 (\$ 5.492.90) en conceptos de viáticos.

Artículo 3º.- La Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, gestionará bajo el procedimiento previsto en el Decreto Nº 477/11 y al amparo de lo establecido en la operatoria instrumentada a través de la Licitación Pública de Etapa Única Nº 05-DGCYC/13 aprobada por Resolución Nº 471/MHGC/13, y prorrogada por su similar Nº 838/MHGC/15 la cobertura de pasajes y alojamiento de la persona autorizada en el artículo 1º de la presente.

Artículo 4º.- El gasto que involucre el cumplimiento de la presente medida, deberá ser imputado contra los créditos asignados al Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el actual ejercicio.

Artículo 5º.- Designase a la persona autorizada a viajar en el artículo 1º de la presente Resolución, como responsable de la administración y rendición de los fondos que se le entreguen de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2º de la presente.

Artículo 6º.- La Dirección General de Contaduría deberá emitir la orden de pago a favor del beneficiario, por la suma detallada en el artículo 2º de la presente, importe que será depositado al Beneficiario Nº 121.332, Cuenta Corriente del Banco de la Ciudad de Buenos Aires Nº 20.247/5 de la Sucursal N º 52.

Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Investigación y Observatorio Turístico del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Contaduría, dependiente del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **De Andreis**

Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

RESOLUCIÓN N.º 792/CDNNYA/15

Buenos Aires, 7 de septiembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 114, la Resolución N° 422/CDNNyA/06 y sus modificatorias, la Resolución N° 1152/CDNNyA/14, el Expediente Electrónico N° 03.565.313/MGEyA-DGLTACDN/13, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 45 de la Ley N° 114 se creó el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad en materia de promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes;

Que por el artículo 46 de la citada ley, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;

Que por Resolución N° 422/CDNNyA/06 y sus modificatorias se aprobó el marco orgánico institucional de este Organismo, así como también sus dependencias, estableciéndose las responsabilidades primarias de las áreas que lo componen;

Que por Resolución N° 1152/CDNNyA/14 se designó a la agente Andrea Noemí Di Nizo, CUIL N° 27-23.991.795-5, como Coordinadora de la Defensoría Zonal Comuna N° 8, dependiente de la Dirección General de Programas Descentralizados de la Vicepresidencia de este Consejo, a partir del 1° de noviembre de 2014, en forma transitoria y por el término de seis (6) meses;

Que atento al vencimiento del plazo mencionado, la Directora General de Programas Descentralizados propició la designación definitiva de la mencionada agente en el cargo antes indicado a partir del 1° de mayo de 2015, con la asignación correspondiente al suplemento por función Ejecutiva Nivel Departamento, mediante el IF N° 23.292.994/DGPDES/15;

Que dicha solicitud se funda en el hecho de que las designaciones interinas constituyen una excepción y tienen lugar por un plazo determinado con el objeto de evaluar el desempeño en el ejercicio de las funciones del cargo, dando como resultado el apartamiento o la designación definitiva del agente en el cargo en cuestión;

Que la coordinación de una Defensoría Zonal supone una tarea cotidiana de unificación de criterios para el abordaje de situaciones conflictivas de vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes, de las cuales deben ocuparse los equipos interdisciplinarios, y esto implica que el titular del cargo es responsable de la tarea de coordinación y control;

Que la agente Di Nizo cumple con el requisito de idoneidad para el desempeño del cargo conforme se desprende del informe mencionado precedentemente;

Que por las consideraciones vertidas precedentemente, resulta procedente dictar el acto administrativo mediante el cual se convalide la designación de la agente Andrea Noemí Di Nizo, F.C.N° 468.850, DNI N° 23.991.795-5, CUIL N° 27-23.991.795-5, como Coordinadora de la Defensoría Zonal Comuna N° 8, dependiente de la Dirección General de Programas Descentralizados de la Vicepresidencia de este Consejo, a partir del 1° de mayo de 2015;

Que la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 114 y el Decreto N° 122/2014,

**LA PRESIDENTA DEL CONSEJO
DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
RESUELVE**

Artículo 1.- Convalidase la designación de la agente Andrea Noemí Di Nizo, F.C.N° 468.850, DNI N° 23.991.795-5, CUIL N° 27-23.991.795-5, como Coordinadora de la Defensoría Zonal Comuna N° 8, dependiente de la Dirección General de Programas Descentralizados de la Vicepresidencia de este Consejo, a partir del 1° de mayo de 2015, con la asignación correspondiente al suplemento por función ejecutiva Nivel Departamento.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial y para su conocimiento, notificación a la interesada, a la Dirección General de Programas Descentralizados y a la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, remítase a la Dirección Operativa de Recursos Humanos de la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa de este Consejo. Cumplido, archívese. **Tagliaferri**

RESOLUCIÓN N.° 793/CDNNYA/15

Buenos Aires, 7 de septiembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 114, las Resoluciones Nros. 722 y 1025/CDNNyA/2014, el Expediente Electrónico N° 23042455/MGEYA-DGLTACDN/15, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 45 de la Ley 114 se creó el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad en materia de la promoción y protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes;

Que por el artículo 46 de la citada norma, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;

Que por las Resoluciones Nros. 722 y 1025/CDNNyA/2014 se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos en concepto de Caja Chica Común y Caja Chica Especial;

Que por la Nota N° 22.701.461/DGLTACDN/15 el Director General de la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa solicitó la creación de una Caja Chica Especial para hacer frente a los gastos que se presentan con motivo de la necesidad de realizar refacciones en la sede de la Defensoría Zonal Comuna N° 7, sito en la calle Castañón N° 1060, de esta Ciudad;

Que conforme el presupuesto que se adjuntó a la mencionada Nota, el monto estimado de la caja chica especial deberá ascender a la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000);

Que la Dirección Operativa de Gestión Administrativa de la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa, ha tomado intervención en los presentes actuaciones y ha solicitado que se continúe con la tramitación en cuestión mediante Nota N° 22.706.157/DGLTACDN/15;

Que asimismo, se propicia la designación del Director General de la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa, el señor Hugo Daniel Aragno, DNI N° 12.563.462 como responsable del cobro, administración y rendición de la Caja Chica Especial en cuestión;

Que en consecuencia, resulta procedente dictar el acto administrativo que apruebe la creación de una Caja Chica Especial, para solventar los gastos que se presentan con motivo de la necesidad de realizar refacciones en la sede de la Defensoría Zonal Comuna N° 7, sita en la calle Castañón N° 1060, de esta Ciudad;

Que la Dirección General Legal Técnica y Administrativa ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 114 y el Decreto 122/14,

**LA PRESIDENTA DEL CONSEJO
DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase la creación de una Caja Chica Especial por la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000) para solventar los gastos que se presentan con motivo de la necesidad de realizar refacciones en la sede de la Defensoría Zonal Comuna N° 7, sita en la calle Castañón N° 1060, de esta Ciudad.

Artículo 2.- Designase como responsable de la Caja Chica Especial creado por el Artículo 1º), al señor Hugo Daniel Aragno, DNI N° 12.563.462, quien deberá rendir expresa y documentada cuenta del gasto realizado dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la última entrega efectiva de fondos.

Artículo 3.- El monto aprobado en el artículo 1º) se efectivizará en diferentes entregas, cuyos montos y oportunidad serán determinados por el responsable designado en el Artículo 2º, quien deberá solicitar fehacientemente la entrega de los fondos con una antelación de 48 horas.

Artículo 4.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado en las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio del año en curso.

Artículo 5.- Publíquese en el Boletín Oficial y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección Operativa de Gestión Administrativa y a la Subdirección Operativa de Gestión Financiero Contable, ambas dependientes de la Dirección General Legal Técnica y Administrativa. Cumplido, archívese. **Tagliaferri**

Agencia de Sistemas de Información

RESOLUCIÓN N.º 186/ASINF/15

Buenos Aires, 14 de septiembre de 2015

VISTO:

El Decreto N° 752/GCABA/10, el Expediente Electrónico N° 1078757-MGEYA-ASINF-2013, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el visto tramita la autorización para el pago de los "Servicios de Soporte y Mantenimiento básico y correctivo y Servicio de Desarrollo para mantenimiento Evolutivo (SUACI)" prestados por la empresa HEXACTA S.A., por la suma de pesos un millón ochocientos veintisiete mil ochocientos con 00/100 (\$ 1.827.800,00.-) por el periodo del 1 de enero al 31 de marzo del 2015;

Que en este sentido mediante Informe N° 24540851-ASINF-2015, el Gerente Operativo de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de esta Agencia de Sistemas de Información, informó que dicho Servicio fue prestado por la empresa de referencia según Orden de Compra N° 51594/2013 y una ampliación según Orden de Compra N° 32045/2014, por un importe mensual de \$ 260.00 por hora (pesos doscientos sesenta con 00/100);

Que asimismo destacó que si bien se ha previsto la ampliación del Servicio en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de conformidad con lo establecido en el Art. 117 de la Ley N° 2056/06, su modificatoria y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, dicha ampliación no se instrumentó por dificultades administrativas sobrevinientes, razón por la cual solo es posible aprobar el gasto a través de lo normado en el Art. 6 del Decreto N° 752/GCABA/10;

Que ello así a través del Informe N° 5602199-DGISIS-2014, la Dirección General de Integración de Sistemas solicitó se amplíe el mencionado servicio prestado por Orden de Compra Original N° 51594/2013, remarcando la necesidad de dar continuidad al servicio a fin de continuar con las actividades de calidad planificadas con el fin de lograr los objetivos en las fechas comprometidas;

Que en tal sentido, por el artículo 6º del Decreto N° 752/GCABA/10 se faculta a los funcionarios mencionados en el anexo II "... para aprobar, los gastos de imprescindible necesidad cuando la operación sea de tracto sucesivo, de acuerdo con los límites establecidos en el citado Anexo.";

Que por su parte el artículo 7º del mencionado Decreto dispone que "Las actuaciones donde tramiten operaciones contempladas en el artículo anterior deben cumplir con los siguientes requisitos: a) detallar el estado de avance del proceso licitatorio respectivo y, en caso de no corresponder dicho procedimiento, justificar las causas y el motivo; b) en su caso, indicar el monto mensual promedio abonado dentro de los últimos seis (6) meses, por la provisión y prestación de dicho bien o servicio; y c) establecer el período por el cual se solicita dicha autorización, el cual no deberá exceder de un (1) trimestre, en la medida que dicho lapso no supere la finalización del ejercicio respectivo.";

Que obra la Solicitud de Gastos N° 50385/SIGAF/2.015 en la cual se imputan los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2015 y el Registro de Compromiso Definitivo N° 842518/15;

Que la Gerencia Operativa de Legales de la Agencia de Sistemas de Información ha tomado la debida intervención;

Que de esta forma, se encuentran cumplidos los requisitos requeridos por la normativa aplicable por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente que apruebe el gasto.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACION
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto relacionado con los "Servicios de Soporte y Mantenimiento básico y correctivo y Servicio de Desarrollo para mantenimiento Evolutivo (SUACI)" prestados por la empresa HEXACTA S.A., por la suma total de pesos un millón ochocientos veintisiete mil ochocientos con 00/100 (\$ 1.827.800,00.-) por el periodo del 1 de enero al 31 de marzo del 2015.

Artículo 2º.- Dicho gasto será imputado a la partida correspondiente al presupuesto 2015.

Artículo 3º.- Emítase el parte de recepción definitiva.

Artículo 4º.- Notifíquese a HEXACTA S.A.

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento, remítase a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información y comuníquese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Martínez**

Ministerio de Modernización - Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1758/MMGC/15

Buenos Aires, 10 de septiembre de 2015

VISTO:

El E.E. N° 10321599/2015 (DGEART), y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Enseñanza Artística, del Ministerio de Cultura, solicita se reconozcan los servicios prestados por la señora Adriana González Posso, CUIL. 27-18874868-1, como Profesora, suplente, con 2 horas cátedra, en el Conservatorio Superior de Música "Manuel de Falla";

Que hace saber al respecto, que dicho requerimiento se efectúa dado que existió una real prestación de servicios, por los períodos comprendidos entre el 13 de mayo y el 31 diciembre de 2014 y el 1 de enero y el 6 de marzo de 2015;

Que, por lo expuesto procede proyectar la norma legal correspondiente.

Por ello,

LOS MINISTROS DE CULTURA Y DE MODERNIZACION RESUELVEN

Artículo 1.- Reconócese por los períodos comprendidos entre el 13 de mayo y el 31 diciembre de 2014 y el 1 de enero y el 6 de marzo de 2015, los servicios prestados por la señora Adriana González Posso, CUIL. 27-18874868-1, como Profesora, suplente, con 2 horas cátedra, en el Conservatorio Superior de Música "Manuel de Falla", de la Dirección General de Enseñanza Artística, del Ministerio de Cultura, partida 5081.0200.0610.

Artículo 2.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, encuentra imputación en el Presupuesto Vigente, en el Inciso 1 "Gastos en Personal", de la Jurisdicción 50 "Ministerio de Cultura".

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Cultura y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Lombardi - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1759/MMGC/15

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 14965234/2015, (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital de Infecciosas "Dr. Francisco Javier Muñiz", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 171/HIFJM/2015 designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, al señor Leonardo Ezequiel Conde, D.N.I. 32.935.646, CUIL. 23-32935646-9, como Ayudante de Laboratorio y/o Droguería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN**

Artículo 1.-Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 171/HIFJM/2015 dejándose establecido que la designación efectuada por la misma, en favor del señor Leonardo Ezequiel Conde, CUIL. 23-32935646-9, lo es como Ayudante de Laboratorio, Farmacia y/o Droguería, partida 4022.0000.SB.01.0765.436, del Hospital de Infecciosas "Dr. Francisco Javier Muñiz", del Ministerio de Salud.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1760/MMGC/15

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 5965643/2013 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 228/HGADS/2013, regularizada por Disposición N° 51/HGADS/2014, designó con carácter interino, al Dr. José Ludovico Cascarino, D.N.I. 12.535.502, CUIL. 20-12535502-2, como Jefe de Unidad Neurocirugía, con 40 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006, y modificatorias, retiene sin percepción de haberes el cargo de Médico de Planta Consultor (Neurocirugía), titular, con 36 horas semanales, del citado Hospital;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN**

Artículo 1.-Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 228/HGADS/2013, regularizada por Disposición N° 51/HGADS/2014.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1761/MMGC/15

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 5100932/2013 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 321/HGAP/2014, designó con carácter interino al Dr. Mariano Julián Giménez, D.N.I. 23.017.197, CUIL. 20-23017197-2, como Médico de Planta Asistente (Diagnostico por Imágenes), con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 321/HGAP/2014.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1762/MMGC/15

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 6037360/2013 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 253/HGAP/2015 designó con carácter interino al Dr. Nicolás Di Giacomo, D.N.I. 29.808.635, CUIL. 20-29808635-3, como Médico de Planta Asistente, especialista en Pediatría, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar al mismo;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN RESUELVEN

Artículo 1.-Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 253/HGAP/2015.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1763/MMGC/15

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 3364570/2015 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital de Infecciosas "Dr. Francisco Javier Muñiz", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 84/HIFJM/2015, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Temis Nair Barrios, D.N.I. 36.764.098, CUIL. 27-36764098-2, como Auxiliar de Enfermería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACION RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 84/HIFJM/2015.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1764/MMGC/15

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 3986359/2015 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Ignacio Pirovano", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 183/HGAIP/2015, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora María Luisa Solano, D.N.I. 32.249.190, CUIL. 27-32249190-0, como Enfermera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalidase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 183/HGAIP/2015.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1765/MMGC/15

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 4165238/2014 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital de Rehabilitación "Manuel Rocca", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 73/HRR/2015, designó con carácter interino a la Licenciada María Luján Zanellato, D.N.I. 29.151.107, CUIL. 23-29151107-4, como Kinesióloga de Planta Asistente Adjunto, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 73/HRR/2015.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1766/MMGC/15

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 3542175/2013 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Enrique Tornú", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 8/HGAT/2014, designó con carácter interino a la señora Patricia Lorena Mohadeb, D.N.I. 26.403.341, CUIL. 27-26403341-7, como Especialista en la Guardia Médica Asistente (Pediatria), con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, cesando como Especialista en la Guardia Médica, suplente, del precitado Hospital;

Que posteriormente por Disposición N° 301/HGAT/2015, el citado establecimiento asistencial, procedió a dejar sin efecto los términos de la Disposición precitada, efectuando nuevamente la designación en cuestión;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, regularizando la situación planteada.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN RESUELVEN

Artículo 1.- Déjense sin efecto los términos de la Disposición N° 301/HGAT/2015.

Artículo 2.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 8/HGAT/2014.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1767/MMGC/15

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 8230931/2015 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital de Oftalmología "Dr. Pedro Lagleyze", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 85/HOPL/2015, designó con carácter interino, al Dr. Gabriel Darío Paniceres. D.N.I. 29.479.324, CUIL. 20-29479324-1. legajo personal 417.458, como Especialista en la Guardia Médico Asistente (Oftalmología), con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, cesando como Especialista en la Guardia Médico Suplente (Oftalmología), del citado Hospital, correspondiéndole percibir el suplemento "Área Urgencia" (código 051);

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, regularizando la situación planteada.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 85/HOPL/2015.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1768/MMGC/15

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 8645515/2015 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 204/HGAPP/2015, designó con carácter interino, al Dr. Arturo Larriera, D.N.I. 30.192.091, CUIL. 20-30192091-2, legajo personal 461.252, como Especialista en la Guarda Médico Asistente (Clínica Médica), para la Sección Terapia Intermedia, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, regularizando la situación planteada.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 204/HGAPP/2015.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1769/MMGC/15

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 6773552/2015 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernández", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 340/HGAJAF/2015 designó con carácter interino a la Lic. Paula Alejandra Mengual, D.N.I. 22.666.714, CUIL. 27-22666714-3, legajo personal 447.128, como Obstétrica de Guardia Asistente Adjunto, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, cesando como Obstétrica de Guardia, suplente, del citado Hospital;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN**

Artículo 1.-Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 340/HGAJAF/2015.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1770/MMGC/15

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 11236821/2015 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 272/HGACA/2015, designó con carácter interino a la Bioquímica María Lourdes Panelli, D.N.I. 33.241.552, CUIL. 27-33241552-8, legajo personal 466.156, como Bioquímica de Planta Asistente Adjunta, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, cesando como Residente, del citado Hospital;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN**

Artículo 1.-Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 272/HGACA/2015, dejándose establecido que la designación efectuada por la misma, en favor de la Bioquímica María Lourdes Panelli, CUIL. 27-33241552-8, lo es como Bioquímica de Planta Asistente, partida 4022.0500.MS.24.028, del Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", del Ministerio de Salud, no correspondiendo su cese como Médica Residente Bioquímica Clínica, toda vez que su contratación dispuesta por Resolución N° 1036/MSGC/2012, finalizó el 31 de mayo de 2015.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1771/MMGC/15

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 9082248/2015, (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. José María Ramos Mejía", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 507/HGARM/2015, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Mariana Dib, D.N.I. 33.300.130, CUIL. 27-33300130-1, como Enfermera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 507/HGARM/2015.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1772/MMGC/15

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2015

VISTO:

El E. E. N° 3097568/2015 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que la Dra. Sara Feba Sosa, CUIL. 23-04564107-4, Jefe Sección Guardia Día Lunes, titular, con 40 horas semanales, del Hospital de Oncología "María Curie", del Ministerio de Salud, se encuentra usufructuando Licencia Especial por Largo Tratamiento, a partir del 1 de julio de 2014, sin alta;

Que en consecuencia, el citado establecimiento asistencial, solicita se cubra de inmediato el mencionado cargo, teniendo en cuenta las necesidades imperiosas del Sector;

Que por lo expuesto, propicia la designación con carácter de reemplazante, del Dr. Ernesto Remo Vivaldi, CUIL. 20-10055985-5;

Que a tal efecto es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 3 y 10, puntos 3.9.2 y 10.1, respectivamente, de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;

Que la misma cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA).

Que es de hacer notar, que la Dirección General de Planeamiento y Control de Gestión, del Ministerio de Modernización, ha tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia;

Por ello y conforme las facultades conferidas mediante la Ley Nº 4013 y el Decreto Nº 660/2011 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN**

Artículo 1.- Designase con carácter de reemplazante al Dr. Remo Ernesto Vivaldi, CUIL. 20-10055985-5, como Jefe Sección Guardia Día Lunes, con 40 horas semanales, partida 4022.0200.MS.19.016 (G65), del Hospital de Oncología "María Curie", dependiente del Ministerio de Salud, según lo dispuesto en los artículos 3 y 10, puntos 3.9.2 y 10.1, respectivamente, de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, reteniendo sin percepción de haberes el cargo como Especialista en la Guardia Médico Consultor (Cirugía General), con 30 horas semanales, partida 4022.0200.MS.19.954, del precitado Hospital. Titular del cargo la Dra. Sara Feba Sosa, CUIL. 23-04564107-4.

Artículo 2.- El Hospital de Oncología "María Curie", dependiente del Ministerio de Salud, deberá comunicar a la Gerencia Operativa Administración del Régimen de Salud, de la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, la baja de la designación reemplazante conforme el artículo 1, cuando se reintegre el titular de la misma.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1774/MMGC/15

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 7768453/2014, (DGAyDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 215/HGADS/2015, designó con carácter interino a la Bioquímica María Beatriz Di Carlo, D.N.I. 14.498.750, CUIL. 27-14498750-6, como Profesional de Planta Asistente Adjunto (Bioquímica), con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN**

Artículo 1.-Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 215/HGADS/2015.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos.

Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1775/MMGC/15

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 3460582/2013 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Enrique Tornú", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 299/HGAT/2015, designó con carácter interino a la Dra. Claudia Elena Martyn, F.C.N° 429.280, D.N.I. 22.144.135, CUIL. 23-22144135-4, como Especialista en la Guardia Médica Asistente (Clínica Médica), con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, cesando como Profesional de Guardia Médica, suplente, del citado Hospital;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN**

Artículo 1.-Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 299/HGAT/2015, dejándose establecido que la designación efectuada por la misma, en favor de Dra. Claudia Elena Martyn, CUIL. 23-22144135-4 lo es cesando como Especialista en la Guardia Médica (Clínica Médica), suplente, partida 4022.0306.Z.25.954, del Hospital General de Agudos "Dr. Enrique Tornú", del Ministerio de Salud.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1776/MMGC/15

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 6887349/2015 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", mediante Disposición N° 208/HGAP/2015, se designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso a la señora Evelyn Vanesa Escobar Ovejero, D.N.I. 37.144.707, CUIL. 27-37144707-0, como Técnico en Laboratorio de Patología o Preparador de Histología, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACION
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 208/HGAP/2015.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1777/MMGC/15

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 7176225/2015 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. José María Ramos Mejía", mediante Disposición N° 370/HGARM/2015, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso a la señora Cristina Aurelia Benítez, D.N.I. 20.102.330, CUIL. 27-20102330-6, como Enfermera, en el servicio de stroke, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 370/HGARM/2015.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1778/MMGC/15

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 7987756/2015 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 181/HGNRG/2015, designó con carácter interino a la Dra. Silvia Fabiana Ruiz, D.N.I. 23.167.833, CUIL. 27-23167833-1, legajo personal 464.650, como Médico de Planta Asistente (Diagnóstico por Imágenes), con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Especialista en la Guardia Médica (Diagnóstico por Imágenes), titular, con 30 horas semanales, del citado Hospital;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 181/HGNRG/2015, dejándose establecido que la designación efectuada por la misma en favor de la Dra. Silvia Fabiana Ruiz, CUIL. 27-23167833-1, lo es reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Especialista en la Guardia Médica Asistente (Diagnóstico por Imágenes), titular, con 30 horas semanales, partida 4021.0020.MS.24.954, del Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", del Ministerio de Salud.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

Agencia de Sistemas de Información - Agencia de Protección Ambiental

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1/ASINF/15

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2015

VISTO:

Las Leyes N° 2.807, 1.854 y 4.722, los Decretos N° 627/GCABA/11 y 431/GCABA/12, La Resolución Conjunta N° 1/ASINF/APRA/13, el Expediente Electrónico N° 18866917-MGEYA-ASINF-2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.807 establece las medidas para la gestión de aparatos eléctricos en desuso del Poder Ejecutivo de la Ciudad, que hayan sido objeto de baja patrimonial, en concordancia con lo dispuesto por la Ley N° 1.854;

Que en virtud del artículo 7° de la Ley N° 2.807 y el artículo 35°, inciso b) de la Ley N° 4.722, los aparatos electrónicos han sido excluidos del régimen general aplicable a la gestión de bienes en desuso, surgiendo entonces la necesidad de establecer un procedimiento especial para la baja de aquellos;

Que el Decreto N° 705/GCABA/11 define en su artículo 1° que por "aparatos electrónicos en desuso" debe entenderse "la corriente de residuos sólidos urbanos con características particulares de peligrosidad, nocividad toxicidad, deviniéndose cumplir en cada etapa de gestión, según corresponda, con la normativa vigente en materia de residuos sólidos urbanos y de residuos peligrosos";

Que en el Anexo I del Decreto N° 627/GCABA/11 modificado por Decreto N° 431/GCABA/12 se aprueba el procedimiento para gestionar la baja patrimonial de los aparatos electrónicos en desuso del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en el Anexo II del Decreto N° 627/GCABA/11 y su modificatorio se desarrollan los criterios de clasificación de los aparatos electrónicos en desuso, según sean destinados a reubicación y/o reuso social o bien, reciclado/disposición final;

Que en el Artículo 4° del Decreto N° 627/GCABA/11 y su modificatorio se encomienda a la Agencia de Protección Ambiental y la Agencia de Sistemas de Información establecer en forma conjunta los requisitos técnicos mínimos de los aparatos electrónicos en desuso susceptibles de reubicación y/o reuso social;

Que mediante el Anexo de la Resolución Conjunta N° 1/ASINF/APRA/13 se estableció los requisitos técnicos mínimos que deben cumplir los aparatos electrónicos en desuso para poder destinarse a reubicación y/o reuso social conforme el Decreto N° 627/GCABA/2011;

Que en este sentido, se estableció que los requisitos técnicos listados en el Anexo de la Resolución indicada ut-supra, deberán ser actualizados cada dos años;

Que ello así por Informe N° 18915046-DGASINF-2015 el Director General de Infraestructura de la Agencia de Sistemas de Información estableció los nuevos requisitos mínimos que deben cumplir los aparatos electrónicos en desuso para poder destinarse a reubicación y/o reuso social;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 4° del Decreto N° 627/11 y su modificatorio,

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACION
RESUELVEN**

Artículo 1° Establécese que solo podrán destinarse a reubicación y/o reuso social, conforme Decreto N° 627/GCABA/11 y su modificatorio, aquellos aparatos electrónicos en desuso que respeten los requisitos técnicos mínimos que se indican en el ANEXO I registrado en SADE como Anexo N° IF-2015-21979903-ASINF que forma parte íntegramente de la presente resolución.

Artículo 2°.- Establécese que los requisitos técnicos listados en el ANEXO I registrado en SADE como Anexo N° IF-2015-21979903-ASINF de la presente Resolución deberán ser actualizados cada dos años.

Artículo 3°.- Dejáse sin efecto la Resolución Conjunta N° 1/ASINF/APRA/2013.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Villalonga - Martínez**

ANEXO

Disposición

Ministerio de Hacienda

DISPOSICIÓN N.º 453/DGCYC/15

Buenos Aires, 10 de septiembre de 2015

VISTO:

El T.S.Nº 616-1-15, referente al incumplimiento contractual incurrido por la firma PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DR.GRAY S.A.C.I. en virtud del contrato amparado mediante Orden de Compra Nº 6720/2009, por la cual se adquirieron Especialidades Medicinales destinadas a la Unidad Farmacia del Hospital General de Agudos Dr. Teodoro Álvarez, dependiente del Ministerio de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que por la Disposición Nº 285-HGATA-2009, se le aplicaron a la firma adjudicataria las penalidades reglamentarias por la demora en la entrega de los insumos adquiridos y la rehabilitación del contrato surgido de la Orden de Compra mencionada ut supra, por un Monto Total de Pesos Quinientos Diecisiete con 24/100 (\$ 517.24);

Que dicho acto administrativo fue notificado de acuerdo a los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se corrió el traslado previsto en el artículo 135 del Decreto Nº 754/GCBA/2.008, reglamentario de la Ley Nº 2.095 y se siguió el procedimiento administrativo estatuido por las normas legales vigentes;

Que llamada a intervenir la Unidad Operativa de Adquisiciones, la Directora del Hospital informa "El incumplimiento del proveedor originó la utilización de mecanismos alternativos de abastecimiento, a fin de evitar perjuicios...";

Que el Departamento Registro de Ingresos dependiente de la Dirección General de Contaduría al no contar con acreencias pendientes de pago, procede a formular el Cargo Nº 282/2014, Partida Nº 12.6.0.0, por un Monto Total de Pesos Quinientos Diecisiete con 24/100 (\$517.24), y lo remite a la Agencia Gubernamental de Ingresos Públicos;

Que el Departamento Gestión Deuda dependiente de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos informa que el Cargo Nº 282/2014 fue abonado en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Sucursal Nº 730, mediante comprobante Nº 14860;

Que notificado el adjudicatario de la iniciación del trámite disciplinario conforme la Cédula de Notificación Nº 0860/08/2015 de fecha 12.Agosto.2015, la firma no procedió a tomar vista de las actuaciones y por ende no presentó el descargo que hace a su derecho de defensa;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete y en su Dictamen Jurídico de fs. 63/64 considera que en el presente caso, "...podría contemplarse aplicar la sanción disciplinaria de apercibimiento a la firma PRODUCTOS FARMACEUTICOS DR. GRAY S.A.C.I....";

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el artículo 18º de la Ley Nº 2.095, promulgada por Decreto Nº 1.772/GCBA/2.007 (BOCBA Nº 2.557);

**LA DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
EN SU CARÁCTER DE ÓRGANO RECTOR
DISPONE:**

Artículo 1º.-Aplicar a la firma PRODUCTOS FARMACEUTICOS DR. GRAY S.A.C.I CUIT Nº 30-54002632-3, la sanción disciplinaria de Apercibimiento, prevista en el artículo 135º de la Ley Nº 2.095 reglamentada por Decreto Nº 754/GCBA/2.008 y sus modificatorios, de conformidad con lo dictaminado por la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dado que el incumplimiento de las Obligaciones contractuales surgidas de la Orden de Compra Nº 6720/2009, provocó la utilización de mecanismos alternativos de abastecimiento a fin de evitar perjuicios al normal funcionamiento de la Unidad Farmacia del Hospital General de Agudos Dr. Teodoro Álvarez, dependiente del Ministerio de Salud.

Artículo 2º Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, en el sitio Web de la Ciudad de Buenos Aires, pase a la Gerencia Operativa de Registros, Área Sanciones, quien notificará de modo fehaciente a la firma conforme lo establecido por los artículos 60 y 61 del DNU Nº 1.510/GCBA/97, aprobado por Resolución Nº 41/LCBA/98, al Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores y al Ministerio de Salud. Cumplido archívese. **Rodríguez Quintana**

Ministerio de Justicia y Seguridad

DISPOSICIÓN N.º 46/DGJRYM/15

Buenos Aires, 8 de septiembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 269 y sus modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 230/00, Ley N° 4.013, sus modificatorias y complementarias, los Decretos N° 660/11 y N° 154/12 y los Expedientes N° 22.941.227/15, N° 22.155.253/15, N° 22.365.305/15, N° 22.368.616/15, N° 22.369.963/15, N° 22.371.114/15, N° 22.373.201.

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 4013 se aprobó la Ley de Ministerios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, mediante el Decreto N° 660/11 se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, dentro de las responsabilidades primarias que la Subsecretaría de Justicia ha delegado en la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación se encuentra la de: "Administrar y Supervisar el Registro de Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as...";

Que la Ley N° 269, creó el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley determina en su artículo 3°, "la inscripción en el Registro o su baja se hará sólo por orden judicial, ya sea de oficio o a petición de parte";

Que el Decreto N° 230/00, reglamenta el funcionamiento del mencionado registro y establece en el artículo 8° - El responsable de Inscripciones tendrá a su cargo llevar el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as cuya inscripción sea requerida por el Poder Judicial conforme las disposiciones del presente reglamento.

Que, atento las competencias asignadas a esta Dirección General de Justicia, Registro y Mediación, corresponde el dictado de la pertinente disposición;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 660/11 y N° 154/12,

EL DIRECTOR DE JUSTICIA, REGISTRO Y MEDIACIÓN DISPONE

Artículo 1º.- Ordénese la inscripción en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as, del señor Sebastián Gabriel Abrego, titular del D.N.I. N° 28.986.930, inscripto bajo el asiento número: 3826/2015.

Artículo 2º.- Ordénese el levantamiento en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as, del señor Damián Roberto Lescano, titular del D.N.I. DNI N° 31.163.957, inscripto bajo el asiento número: 2689/2015.

Artículo 3º.- Ordénese la inscripción en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as, del señor Juan José Aniceto Domingos, titular del D.N.I. N° 22.762.027, inscripto bajo el asiento número: 3827/2015

Artículo 4º.- Ordénese la inscripción en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as, del señor Emiliano Martín Jiménez, titular del D.N.I. N° 30.198.332, inscripto bajo el asiento número: 3828/2015.

Artículo 5º.- Ordénese la inscripción en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as, del señor Arturo Ezequiel Turolla, titular del D.N.I. Nº 24.439.101, inscripto bajo el asiento número: 3829/2015.

Artículo 6º.- Ordénese la inscripción en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as, del señor Adrian Marcelo Rinaldi, titular del D.N.I. Nº 21.141.654, inscripto bajo el asiento número: 3830/2015.

Artículo 7º.- Ordénese la inscripción en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as, del señor Darío Alejandro Escalante, titular del D.N.I. Nº 23.968.619, inscripto bajo el asiento número: 3831/2015.

Artículo 8º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese al Juzgado interviniente. Cumplido. Archívese. **De Stefano**

DISPOSICIÓN N.º 246/DGSPR/15

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2015

VISTO:

la Ley Nº 1913 (B.O. Nº 2363), los Decretos Nº 446-GCBA/2006 (B.O. Nº 2436), y Nº 394- GCABA/2013 (B.O Nº 4248), las Disposiciones Nº 09-DGSP/2006, Nº 064-DGSPR/2007, Nº 134- DGSPR/2009, Nº 172-DGSPR/2011 y Nº 258-DGSPR/2013 y la Carpeta E515247;

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición Nº 258-DGSPR/2013 de fecha 12/08/2013, la firma METRO SAFE DE ARGENTINA S.R. L con domicilio real en la calle Roca Nº 484,Piso 1º, Depto. "2", Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires y constituido en Juan José Quesada 2218, Piso 2º, Depto. "5", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires fue habilitada por el término de dos años, para prestar servicios de seguridad privada, conforme Artículo 3º, Punto 1 - Servicios con autorización de uso de armas de fuego, Incisos a) y b) y Punto 2 - Servicios sin autorización de uso de armas de fuego, Incisos a), b) y c); en los términos de la Ley Nº 1913 y reglamentación aprobada por los Decretos Nº 446-GCBA/2006 y Nº394- GCABA/2013;

Que el plazo de vigencia de dicha habilitación ha finalizado con fecha 11/8/2015; Que ante el vencimiento de la habilitación, y el tiempo transcurrido sin que la interesada haya iniciado el trámite de renovación de la habilitación, adjuntando la documentación requerida al efecto, se dispone la baja de la empresa del Registro de Seguridad Privada y se procederá al archivo de las actuaciones;

Que resulta necesario mantener actualizado el Registro de Prestadores de Seguridad Privada, en los términos del Artículo 20 de la Ley Nº 1913 y su reglamentación aprobada por los Decretos Nº 446- GCBA/2006 y Nº394-GCABA/2013;

Que atento lo expuesto, corresponde ordenar la baja de la firma en cuestión del Registro de Seguridad Privada;

Que asimismo, atento lo establecido por los Artículos 10 Inciso e) y 20 Inciso m) de la Ley Nº 1913 y su respectiva reglamentación aprobada por los Decretos Nº446-GCBA/2006 y 394-GCABA/2013, corresponde dar de baja los Libros de Personal y de Novedades que oportunamente fueran rubricados por esta Dirección General.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE

Artículo 1º.- Dése de Baja del Registro de Seguridad Privada a la firma METRO SAFE DE ARGENTINA S.R.L dejándose constancia que la misma deberá abstenerse de prestar servicios de seguridad privada en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en la Ley Nº 1913 y los Decretos Nº 446-GCBA/2006 y Nº394-GCABA/2013.

Artículo 2º.- Dése de Baja a los Libros de Personal y de Novedades correspondientes a la empresa citada precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese por Mesa de Entradas a los interesados y comuníquese a las Subsecretarías de Seguridad Ciudadana y Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.º 247/DGSPR/15

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2015

VISTO:

la Ley Nº 1913 (B.O. Nº 2363), los Decretos Nº 446-GCBA/2006 (B.O. Nº 2436), y Nº 394-GCABA/2013 (B.O. Nº 4248), la Disposición Nº 281-DGSPR/2013 y la Carpeta E651890;

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición Nº 281-DGSPR/2013 de fecha 28/08/2013, la firma AS SECURITY S.A con domicilio real en la calle 73 Nº 1613, La Plata, Provincia de Buenos Aires y constituido en la Avenida Corrientes Nº 550, Piso 4º Departamento "A", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, fue habilitada por el término de dos años, para prestar servicios de seguridad privada, conforme Artículo 3º, Punto 2 - Servicios sin autorización de uso de armas de fuego, Incisos a), b) y c); en los términos de la Ley Nº 1913 y reglamentación aprobada por los Decretos Nº 446-GCBA/2006 y Nº394-GCABA/2013;

Que el plazo de vigencia de dicha habilitación ha finalizado con fecha 27/08/2015;

Que ante el vencimiento de la habilitación, y el tiempo transcurrido sin que la interesada haya iniciado el trámite de renovación de la habilitación, adjuntando la documentación requerida al efecto, se dispone la baja de la empresa del Registro de Seguridad Privada y se procederá al archivo de las actuaciones;

Que resulta necesario mantener actualizado el Registro de Prestadores de Seguridad Privada, en los términos del Artículo 20 de la Ley Nº 1913 y su reglamentación aprobada por los Decretos Nº 446- GCBA/2006 y Nº394-GCABA/2013;

Que atento lo expuesto, corresponde ordenar la baja de la firma en cuestión del Registro de Seguridad Privada;

Que asimismo, atento lo establecido por los Artículos 10 Inciso e) y 20 Inciso m) de la Ley Nº 1913 y su respectiva reglamentación aprobada por los Decretos Nº446-GCBA/2006 y 394-GCABA/2013, corresponde dar de baja los Libros de Personal y de Novedades que oportunamente fueran rubricados por esta Dirección General.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE

Artículo 1º.- Dése de Baja del Registro de Seguridad Privada a la firma AS SECURITY S.A dejándose constancia que la misma deberá abstenerse de prestar servicios de seguridad privada en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en la Ley Nº 1913 y los Decretos Nº 446-GCBA/2006 y Nº394-GCABA/2013.

Artículo 2º.- Dése de Baja a los Libros de Personal y de Novedades correspondientes a la empresa citada precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese por Mesa de Entradas a los interesados y comuníquese a las Subsecretarías de Seguridad Ciudadana y Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.º 248/DGSPR/15

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2015

VISTO:

la ley Nº 1913 (B.O. Nº 2363); y 5238 (B.O. Nº 4550), los Decretos Nº 446-GCABA/2006 (B.O. Nº 2436), y Nº 1346-GCABA/2006 (B.O. Nº 2518) y Nº 394-GCABA/2013 (B.O. Nº4248), y las Disposiciones Nº 63-DGSPR/2010 (B.O. Nº 3399), Nº 197-DGSPR/2011, Nº 203-DGSPR/2012, Nº 209- DGSPR/2013, Nº 14-DGSPR/2014 y Nº 286-DGSPR/2014; y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto de Capacitación Comahue "CECAPCO", cuyo número identificador asignado oportunamente por este organismo es el "11", con domicilio legal en la calle Carlos F. Melo 428 y real en la calle Benito Quinquela Martín Nº 1151, ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se encuentra reconocido por la Dirección General de Seguridad Privada, para impartir cursos de capacitación, actualización y adiestramiento para vigiladores;

Que el artículo 20 inciso ñ) de la Ley Nº 1913 establece entre las funciones de la Dirección General de Seguridad Privada, la de inscribir y llevar un Registro de Institutos de Formación;

Que el Título I, del Anexo II del Decreto 446/06, reglamentario de la Ley Nº 1913, regula los requisitos que deben cumplir los Institutos de Formación a los fines de impartir cursos y emitir certificados de Capacitación;

Que se ha implementado una modificación gradual, progresiva e integral de la totalidad de los registros y documentación llevados en esta Dirección General;

Que específicamente en este sentido se modificó el Anexo II del Decreto Nº 446/06, mediante Disposición Nº 63-DGSPR/2010, en relación a los Institutos de Capacitación inscriptos;

Que dicha modificación apunta a la actualización periódica y permanente de la documentación requerida a los institutos encargados de la formación de los vigiladores y técnicos instaladores que prestarán servicios en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que a los fines de obtener un nuevo registro anual, el Instituto presentó la correspondiente actualización del Convenio celebrado oportunamente con el polígono de tiro, donde se imparte la capacitación y práctica de tiro, así como la actualización de las firmas de quienes suscriben los certificados de capacitación pertinente;

Que asimismo acompañó los Certificados de Deudores Morosos Alimentarios y Certificados de Reincidencias del Responsable del Instituto, del Director a cargo de los cursos y de los Instructores de Tiro;

Que asimismo acompañó la documentación correspondiente y abonó el arancel previsto en la Ley Nº 5238;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que el Instituto de referencia ha cumplimentado la totalidad de los requisitos exigidos por la Ley Nº 1913 y por el Anexo II del Decreto Nº 446-GCBA/2006 modificado por la Disposición Nº 63-DGSPR/2010, para concederle la renovación anual de su registro como Instituto de Formación para Vigiladores;

Que la renovación del registro deberá ser solicitada por el Instituto con 30 (treinta) días de anticipación al vencimiento del mismo, previa cumplimentación de la totalidad de los requisitos exigidos;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE

Artículo 1º.- Renuévase el registro al Instituto de Capacitación Comahue "CECAPCO", a partir del día de la fecha y por el término de un (1) año, para impartir los cursos de Capacitación, Actualización y Adiestramiento para vigiladores que desempeñarán sus tareas en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- La renovación del registro otorgado para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Actualícese en el Registro de Institutos de Formación el presente registro otorgado por este acto administrativo.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, al Registro Nacional de Armas, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.º 250/DGSPR/15

Buenos Aires, 10 de septiembre de 2015

VISTO:

la Ley Nº 1913 (B.O Nº 2363) y Nº 5238 (B.O Nº 4550), los Decretos Nº 446-GCBA/2006 (B.O Nº 2436); y Nº 394-GCABA/2013 (B.O. Nº4248), la Disposiciones Nº095-DGSPR/2013 y Nº426- DGSPR/2014 y la Carpeta Nº E575320;

CONSIDERANDO:

Que la empresa AGENCIA 15 S.A. con domicilio real en la calle Cerrito N°4468, Lomas del Mirador, Provincia de Buenos Aires, y constituido en la calle Costa Rica N° 5546, Piso 1°, Dpto. "104", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición N° 095-DGSPR/2013;

Que vencido el plazo de su última habilitación en fecha 15/04/2015 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley N° 1913 en su Artículo 3°, con autorización al uso de armas de fuego: Punto 1, Incisos a) y b) y sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b) y c);

Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9° Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley N° 1913 y reglamentación aprobada por los Decretos N° 446-GCBA/2006 y N°394-GCABA/2013;

Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley al Señor Mario Fidel Paz, DNI N° 13.753.595;

Que asimismo acompañó Certificado de Usuario Colectivo N° 216.450, el cual posee vigencia hasta el día 01/12/2018 y que fuera expedido en Legajo N° 9762061 del Registro Nacional de Armas;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley N° 1913 y por sus Decretos reglamentarios N° 446- GCBA/2006 y N°394-GCABA/2013 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I Artículo 167, Inciso 19, de la Ley 5238, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos (2) años contados a partir del día de la fecha.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE**

Artículo 1°.- Renuévase a partir del día de la fecha y por el término de dos (2) años, la habilitación concedida a la empresa AGENCIA 15 S.A. para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley N° 1913 en su Artículo 3°
Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego- Incisos a) Custodias personales, mercaderías en tránsito y en depósitos, b) Vigilancia privada en lugares fijos sin acceso al público. Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales bailables y confiterías y/o espectáculos en vivo, como otro lugar destinado a la recreación y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.

Artículo 2°.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3°.- Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.º 251/DGSPR/15

Buenos Aires, 10 de septiembre de 2015

VISTO:

la ley N° 1913 (B.O N° 2363); N° 4808 (B.O N°4326), el Decreto N° 446-GCBA/2006 (B.O N° 2436), y N° 394-GCABA/2013 y la Carpeta E907696

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación administrativa tramita la solicitud de habilitación para desempeñarse como prestadora de servicios de seguridad privada en los rubros establecidos en el Artículo 3º, Punto 2: Servicios sin autorización al uso de armas de fuego Incisos a), b) y c), presentada por la empresa AG SEGURIDAD PRIVADA S.R.L, con domicilio real en Mozart N° 2384, Los Polvorines, Provincia de Buenos Aires y constituido en la calle 20 de Septiembre N° 326, Departamento "10", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la requirente ha designado Director Técnico en los términos del Artículo 17 y concordantes de la mencionada Ley al señor Santander Julio Cesar, DNI 14.385.691;

Que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra supeditada a la habilitación previa de la firma interesada, conforme lo establecen los Artículos 9 Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley N° 1913 y su reglamentación aprobada mediante los Decretos N° 446-GCBA/2006 N°394-GCABA/2013;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley N° 1913 y por sus Decretos reglamentarios N° 446-GCBA/2006 y N°394-GCABA/2013 para concederle su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, Artículo 167 Inciso 4, Ley N° 4808, por lo que corresponde el otorgamiento de su habilitación por el plazo de dos años contados a partir del día de la fecha.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE

Artículo 1º.- Concédase a partir del día de la fecha y por el término de (2) dos años a la empresa AG SEGURIDAD PRIVADA S.R.L. su habilitación como prestadora de servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley N° 1913 en su Artículo 3º, Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales bailables, confiterías y/o espectáculos en vivo, como todo otro lugar destinado a recreación y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscribese en el Registro de Seguridad Privada la habilitación concedida en el artículo precedente.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese.

Cocca

DISPOSICIÓN N.º 252/DGSPR/15

Buenos Aires, 10 de septiembre de 2015

VISTO:

la Ley N° 1913 (B.O N° 2363) y N° 5238 (B.O N°4550), los Decretos N° 446-GCBA/2006 (B.O N° 2436), y N° 394-GCABA/2013 (B.O. N°4248), las Disposiciones N° 53-DGSSP/2004, N° 131-DGSSP/2005, N° 42-DGSSP/2006, N° 161-DGSPR/2007, N° 164-DGSPR/2009, N° 145-DGSPR/2011, N °215-DGSPR/2013, y la Carpeta E363831; y

CONSIDERANDO:

Que la empresa SCANNER S.A. con domicilio legal y constituido en la calle Florida N° 868, Piso 6°, Dpto. "B", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición N ° 53-DGSSP/2004;

Que vencido el plazo de su última habilitación en fecha 18/07/2015 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley N° 1913 en su Artículo 3° sin autorización al uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), y c);

Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9º Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley N° 1913 y reglamentación aprobada por los Decretos N° 446-GCBA/2006 y N°394-GCABA/2013;

Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley a la Señora Gabriela Alejandra Berardo Nagel, DNI N° 28.772.656;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley N° 1913 y por sus Decretos reglamentarios N° 446-GCBA/2006 y N°394-GCABA/2013 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo 1 art. 167, inciso 19, de la Ley 5238, por lo que corresponde el otorgamiento de su habilitación por el plazo de dos (2) años contados a partir del día de la fecha.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE

Artículo 1º.- Renuévase a partir del día de la fecha y por el término de dos (2) años, la habilitación concedida a la empresa SCANNER S.A. para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley Nº 1913 en su Artículo 3º Punto 2 - Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscribise en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.º 253/DGSPR/15

Buenos Aires, 10 de septiembre de 2015

VISTO:

la ley Nº 1913 (B.O.C.B.A. Nº 2363); Nº 5238 (B.O. Nº 4550); los Decretos Nº 446-GCBA/2006 (B.O.C.B.A. Nº 2436) y Nº 1346/2006 (B.O.C.B.A. Nº 2518) y las Disposiciones Nº 63- DGSPR/2010 (B.O.C.B.A. Nº 3399), Nº 292-DGSPR/2010; Nº 272-DGSPR/2011; Nº 272-DGSPR/2012, Nº 306- DGSPR/2013 y Nº 325-DGSPR/2014;

CONSIDERANDO:

Que el Instituto de Capacitación Facultad Regional Buenos Aires de la Universidad Tecnológica Nacional (UTN), cuyo número identificador asignado oportunamente por este organismo es el "03", con domicilio real y constituido en la calle Medrano Nº 951, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se encuentra reconocido por la Dirección General de Seguridad Privada, para impartir cursos de capacitación y actualización y adiestramiento para vigiladores y técnicos instaladores;

Que el artículo 20 inciso ñ) de la Ley Nº 1913 establece entre las funciones de la Dirección General de Seguridad Privada, la de inscribir y llevar un Registro de Institutos de Formación;

Que el Título I, del Anexo II del Decreto 446/06, reglamentario de la Ley Nº 1913, regula los requisitos que deben cumplir los Institutos de Formación a los fines de impartir cursos y emitir certificados de Capacitación;

Que se ha implementado una modificación gradual, progresiva e integral de la totalidad de los registros y documentación llevados en esta Dirección General;

Que específicamente en este sentido se modificó el Anexo II del Decreto Nº 446/06, mediante Disposición Nº 63-DGSPR/2010, en relación a los Institutos de Capacitación inscriptos;

Que dicha modificación apunta a la actualización periódica y permanente de la documentación requerida a los institutos encargados de la formación de los vigiladores y técnicos instaladores que prestarán servicios en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que a los fines de obtener una nueva habilitación anual, el Instituto presentó la correspondiente actualización del Convenio celebrado oportunamente con el polígono de tiro, donde se imparte la capacitación y practica de tiro, así como la actualización de las firmas de quienes suscriben los certificados de capacitación pertinente;

Que asimismo, acompañó los certificados de deudores morosos alimentarios y certificados de reincidencias de los responsables del instituto, del director a cargo de los cursos y del instructor de tiro, y abonó el arancel previsto en la Ley N° 5238;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que el Instituto de referencia ha cumplimentado la totalidad de los requisitos exigidos por la Ley N° 1913 y por el Anexo II del Decreto N° 446-GCBA/2006 modificado por la Disposición N° 63-DGSPR/2010, para concederle la renovación anual de su habilitación como Instituto de Formación para Vigiladores;

Que la renovación en el Registro de esta Dirección General de Seguridad Privada deberá ser solicitada por el Instituto con 30 (treinta) días de anticipación al vencimiento de la misma, previa cumplimentación de la totalidad de los requisitos exigidos;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE

Artículo 1º.- Renuévase en el registro de la Dirección General de Seguridad Privada, a partir del día 13/09/2015 y por el término de un (1) año al Instituto de Capacitación Facultad Regional Buenos Aires de la Universidad Tecnológica Nacional (UTN), para impartir los cursos de Capacitación, Actualización y Adiestramiento para vigiladores y técnicos instaladores que desempeñarán sus tareas en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- La renovación en el registro respectivo, otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Actualícese en el Registro de Institutos de Formación la presente habilitación otorgada por este acto administrativo.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, al Registro Nacional de Armas, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.º 254/DGSPR/15

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 1913 (B.O N° 2363) y N° 5238 (B.O N°4550), los Decretos N° 446-GCBA/2006 (B.O N° 2436), y N° 394-GCABA/2013 (B.O. N°4248), las 167-DGSSP/2003, N°149-DGSSP/2005, N° 207-DGSP/2006, N° 291-DGSPR/2007, N°

011-DGSPR/2008, N° 195-DGSPR/2009 , N° 256-DGSPR/2013 y la Carpeta N° E197954;

CONSIDERANDO:

Que la empresa OPC S.R.L con domicilio real y constituido en calle Maipú 566, Piso 5°, Depto "F", ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición N° 167-DGSSP/2003;

Que vencido el plazo de su última habilitación con fecha 08/08/2015 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley N° 1913 en su Artículo 3° sin autorización al uso de armas de fuego: Punto 2, Inciso a);

Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9° Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley N° 1913 y reglamentación aprobada por los Decretos N° 446-GCBA/2006 y N°394-GCABA/2013;

Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley al Señor Ricardo Torchetti, D.N.I N° 10.963.764;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley N° 1913 y por sus Decretos reglamentarios N° 446-GCBA/2006 y N°394-GCABA/2013 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo 1 art. 167, inciso 19, de la Ley 5238, por lo que corresponde el otorgamiento de su habilitación por el plazo de dos (2) años contados a partir del día de la fecha.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE

Artículo 1º.- Renuévase a partir del día de la fecha y por el término de dos (2) años, la habilitación concedida a la empresa OPC S.R.L. para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley N° 1913 en su Artículo 3° Punto 2 - Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscribese en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.º 255/DGSPR/15

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 1913 (B.O N° 2363) y N° 5238 (B.O N° 4550), los Decretos N° 446-GCBA/2006 (B.O N° 2436); y N° 394-GCABA/2013 (B.O. N°4248), las Disposiciones N° 171-DGSSP/2005, N° 206-DGSP/2006, N° 297-DGSPR/2007, N° 216-DGSPR/2009, N° 221-DGSPR/2011 y N° 254-DGSPR/2013 y la Carpeta N° E595713;

CONSIDERANDO:

Que la empresa SEGUBAIRES S.A. con domicilio real y constituido en Avenida Cabildo 476, Piso 10°, Dpto. "A", UF. "41", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por Disposición N° 171-DGSSP/2005;

Que vencido el plazo de su última habilitación en fecha 08/08/2015 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley N° 1913 en su Artículo 3° con autorización al uso de armas de fuego: Punto 1, Incisos a) y b) y sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b) y c);

Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9° Inciso c) y 20° Inciso a) de la Ley N° 1913 y reglamentación aprobada por los Decretos N° 446-GCBA/2006 y N°394-GCABA/2013;

Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley al señor Carlos Osvaldo Respighi, DNI N° 08.557.743 y como Director Técnico Suplente al señor Rigoberto Ramos, DNI N° 12.686.730;

Que asimismo acompañó Certificado de Usuario Colectivo N° 216.901, el cual posee vigencia hasta el día 01/06/2020 y que fuera expedido en Legajo N° 9761685 del Registro Nacional de Armas;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley N° 1913 y por sus Decretos reglamentarios N° 446-GCBA/2006 y N°394-GCABA/2013 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, Artículo 167, Inciso 19, de la Ley 5238, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos (2) años contados a partir del día de la fecha.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE**

Artículo 1º.- Renuévase a partir del día de la fecha y por el término de dos (2) años, la habilitación concedida a la empresa SEGUBAIRES S.A. para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley N° 1913 en su Artículo 3º

Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego- Incisos a) Custodias personales, mercaderías en tránsito y en depósitos, b) Vigilancia privada en lugares fijos sin acceso al público. Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales bailables y confiterías y/o espectáculos en vivo, como otro lugar destinado a la recreación y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscribese en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.º 256/DGSPR/15

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2015

VISTO:

La Ley Nº 1913 (B.O Nº 2363) y Nº 5238 (B.O Nº 4550), los Decretos Nº 446-GCBA/2006 (B.O Nº 2436); y Nº 394-GCABA/2013 (B.O. Nº4248), la Disposiciones Nº Nº 122-DGSSP/2003, Nº 337-DGSSP/2004, Nº231-DGSSP/2005, Nº 232-DGSP/2006, Nº 369-DGSPR/2007, Nº 260-DGSPR/2009, Nº 249-DGSPR/2011 y la Carpeta E570096

CONSIDERANDO:

Que la empresa SEGURPLUS S.R.L. con domicilio real y constituido en Avenida De Mayo 1370, Piso 10º, Of. "278", ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición Nº 122-DGSSP/2003;

Que vencido el plazo de su última habilitación en fecha 06/09/2015 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley Nº 1913 en su Artículo 3º, con autorización al uso de armas de fuego: Punto 1, Incisos a) y b) y sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b) y c);

Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9º Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley Nº 1913 y reglamentación aprobada por los Decretos Nº 446-GCBA/2006 y Nº394-GCABA/2013;

Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley al Señor José María Durrieu, D.N.I. Nº 07.837.127.

Que asimismo acompañó Certificado de Usuario Colectivo Nº 216.017, el cual posee vigencia hasta el día 01/01/2018 y que fuera expedido en Legajo Nº 9761391 del Registro Nacional de Armas;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley Nº 1913 y por sus Decretos reglamentarios Nº 446-GCBA/2006 y Nº394-GCBA/2013 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo III Artículo 167, Inciso 19, de la Ley 5238, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos (2) años contados a partir del día de la fecha.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE

Artículo 1º.- Renuévase a partir del día de la fecha y por el término de dos (2) años, la habilitación concedida a la empresa SEGURPLUS S.R.L. para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley Nº 1913 en su Artículo 3º Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego- Incisos a) Custodias personales, mercaderías en tránsito y en depósitos, b) Vigilancia privada en lugares fijos sin acceso al público. Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales bailables y confiterías y/o espectáculos en vivo, como otro lugar destinado a la recreación c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N.º 37/DGRS2/15

Buenos Aires, 24 de julio de 2015

VISTO:

El Expediente Electrónico 2015-17449474/MGEyA-HGADS, los términos del Decreto N° 556/2010, y la requisición presentada, mediante Pedido Interno N° 40/15, por el Servicio de Farmacia, solicitando Adalimumab;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado pedido ha sido autorizado por los fundamentos explicitados en la Solicitud de Gastos N° 37061/2015;

Que se recibieron 2 (dos) ofertas: Droser S.A. y Feraval S.A., a pesar de los reiterados pedidos de cotización a diferentes firmas, ofreciendo respuesta fehaciente solo de estas, con lo cual se resuelve la compra a fin de no demorarla.

Que la Dirección de este Hospital autorizó que el presente pedido resulte adjudicado, mediante Acta de Preadjudicación N° 33/2015, a la firma: Droser S.A. (Renglón: 1) por un importe de pesos: cincuenta y dos mil doscientos veintisiete (\$52.227,00), acreditando ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley N° 2095/06 (B.O.C.B.A. N° 2557).

Que por consiguiente se considera la presente tramitación dentro de los alcances del Decreto N° 556/10 Artículo 1º Inciso d), al tratarse de una adquisición impostergable, Que se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gastos N° 37061/2015, siendo el Procedimiento de Selección el N° 6134/2015;

Que mediante los remitos consignados en el articulado del presente acto administrativo, se ha efectuado el ingreso de referencia, habiéndose dado conformidad de su recepción.

Que este nivel deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente Expediente Electrónico se corresponden con su original ajustado a normativa vigente, los cuales obran en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachadura ni enmienda que no hubieran sido debidamente salvadas.

NÚMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES DE JULIO DE 2015	25
---	----

ACUMULADO APROBADO	\$ 899.904,16
--------------------	---------------

Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto N° 556/2010, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por Resolución N° 627/MMGC/12 (BOCABA 4032/12), se designa con carácter transitorio al Licenciado Diego Ariel Rizzo como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa Económica y Financiera de este Hospital;

Que por Resolución N° 0180-MSGC-2012, en su Artículo 1º aprueba el régimen de reemplazos en caso de ausencia temporaria, vacaciones y/o licencia ordinaria de los Gerentes Operativos de Gestión Administrativa, Económica y Financiera y en caso de los coordinadores de Gestión Económico Financiera de los Hospitales que dependen del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, el organismo reemplazante de este nosocomio resulta ser el Hospital General de Agudos Dr. J.M. Ramos Mejía acorde a lo consignado en el Anexo I de la Resolución citada en el párrafo anterior, siendo su Gerente Operativo el Sr. Atilio Mettini, para la suscripción de los actos administrativos en el marco de sus competencias;

Que por Expediente Electrónico 2015/19664850-MGEyA-HGADS, se informa que el Dr. Sergio Auger, Director del Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni", se encuentra tramitando su Licencia por Enfermedad, por lo que la firma del acto administrativo es realizada por la Sra. Directora General de la Región Sanitaria II (DGRS2), Dra. Liliana Matilde Monastra Varrica, ya que el hospital no posee subdirector;

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 556/10 y que por Decreto Nº 660/11, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

LA DIRECTORA GENERAL REGION SANITARIA II DISPONE

Artículo 1º.- Apruébese el gasto correspondiente al Servicio de Farmacia, solicitando Adalimumab, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	REGLON	IMPORTE	REMITO	FECHA
Droser S.A.	1	\$52.227,00	0001-00253623	12/02/2015
			0001-00253872	25/02/2015
TOTAL APROBADO:		\$ 52.227,00		

Artículo 2º.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de pesos: cincuenta y dos mil doscientos veintisiete (\$52.227,00), siendo el detalle del monto adjudicado el siguiente: Droser S.A. (Renglón: 1) por un importe de pesos: cincuenta y dos mil doscientos veintisiete (\$52.227,00).

Artículo 3º.- Este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Artículo 4º.-Autorízase a emitir la respectiva orden de Compra cuyo proyecto obra en el presente actuado.

Artículo 5º.-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación definitiva en el sistema SIGAF, cumplido gírese al Hospital General de Agudos Donación Santojanni para prosecución del trámite. **Monastra Varrica**

DISPOSICIÓN N.º 113/DGADC/15

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2015

VISTO:

la Ley Nº 2.095, modificada por la Ley Nº 4764, los Decretos Reglamentarios Nº 95-GCABA/14 y Nº 1145-GCABA/09 y el Expediente Electrónico Nº 18.291.898/MGEYA-DGADC/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Contratación Directa Nº 401-1118-CDI15, al amparo de lo establecido en el Artículo 28 apartado 5 de la Ley Nº 2095, modificada por la Ley Nº 4764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/2014, gestionada bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley de Compras y Contrataciones citada y su Decreto Reglamentario Nº 1145-GCABA/09, para la contratación del "Servicio de Mantenimiento preventivo, correctivo y puesta a cero de autoclaves marca CECAR que se encuentran instaladas en diversos efectores dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", por un plazo de veinticuatro (24) meses;

Que por Disposición Nº 91-DGADC/15 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos y de Especificaciones Técnicas, y el Pliego registrado en el Portal de Compras y se llamó a la citada Contratación Directa por un monto estimado de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA (\$1.480.970.-), fijándose fecha límite para la recepción de la oferta el día 28 de julio de 2015 a las 11:00 hs.;

Que la convocatoria y los pliegos de aplicación se publicaron en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Portal Buenos Aires Compras, de conformidad con lo establecido en los artículos 28, 93 y 97 de la Ley Nº 2095, modificada por la Ley Nº 4764, su Decreto Reglamentario Nº 95-GCABA/14 y el Decreto Nº 1145-GCABA/09;

Que, asimismo, en tal sentido se cursaron Comunicaciones Oficiales a las Subsecretarías de Atención Integrada de la Salud y de Administración del Sistema de Salud, a la Dirección General Contaduría General del Ministerio de Hacienda, a las Direcciones Generales Regiones Sanitarias III y IV, Recursos Físicos en Salud y a los efectores destinatarios del servicio en cuestión;

Que el acto administrativo de convocatoria fue publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, juntamente con los pliegos de aplicación;

Que a través del Sistema Buenos Aires Compras (BAC) se remitió invitación a cotizar a la firma CECAR ESTERILIZACIÓN S.A., con la debida antelación;

Que se encuentra registrada en el Sistema Buenos Aires Compras (BAC) la adquisición de pliegos de la gestión que nos ocupa por parte de una empresa interesada, la cual confirmó su oferta en dicho Sistema;

Que con fecha 28 de julio de 2015 a las 11:00 hs., se realizó la apertura de la propuesta presentada por la firma CECAR ESTERILIZACIÓN S.A. (CUIT Nº 30-70850694-6) por un monto de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA (\$1.480.970.-), habiéndose generado el Acta de Apertura correspondiente;

Que se solicitó a la oferente documentación faltante, la cual fue presentada en tiempo y forma oportunos;

Que mediante Informe Nº IF-2015-20645638-DGRFISS, los evaluadores designados en el Artículo 4º de la Disposición Nº 91-DGADC/15 realizaron el análisis técnico de la propuesta, en el que destacan que la misma cumple con todo lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas;

Que en base al asesoramiento técnico efectuado, el precio estimado y demás constancias obrantes en las actuaciones, la propuesta de la firma CECAR ESTERILIZACIÓN S.A. resulta admisible y conveniente, al amparo de lo establecido en el Artículo 108 de la Ley Nº 2095, modificada por la Ley Nº 4764;

Que habiendo contratado el Instituto de Rehabilitación Psicofísica un servicio de similares características al que por el presente se propicia hasta el 31 de mayo de 2016, en atención a lo recomendado por la Dirección General Recursos Físicos en Salud mediante IF-2015-22920399-DGRFISS, corresponde dar de baja el renglón 7 y disminuir el plazo de contratación del renglón 8 a dieciséis (16) meses, en lugar de veinticuatro (24), con inicio de prestaciones en el citado efector a partir del 1º de junio de 2016, estimando el 1º de octubre de 2015 el comienzo en los restantes;

Que, en consecuencia, el monto total de la contratación que nos ocupa asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA (\$ 1.345.780.-);

Que el gasto que genera la presente contratación cuenta con reflejo presupuestario en la partida correspondiente, con cargo a los ejercicios 2015, 2016 y 2017;

Que en atención al estado del procedimiento y al régimen especial contemplado en el artículo 28, apartado 5, de la Ley Nº 2095, modificado por la Ley Nº 4764 y reglamentado por Decreto Nº 95-GCABA/14, corresponde dictar el acto administrativo que resuelve en definitiva la gestión que nos ocupa.

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2095, modificada por Ley Nº 4764 y su Decreto Reglamentario Nº 95-GCABA/14,

LA DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa Nº 401-1118-CDI15, al amparo de lo establecido en el Artículo 28 apartado 5 de la Ley Nº 2.095, modificada por la Ley Nº 4764 y su Decreto Reglamentario Nº 95-GCABA/14, gestionada bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley de Compras y Contrataciones citada y su Decreto Reglamentario Nº 1145-GCABA/09, para la contratación del "Servicio de Mantenimiento preventivo, correctivo y puesta a cero de autoclaves marca CECAR que se encuentran instaladas en diversos efectores dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", por un plazo de veinticuatro (24) meses.

Artículo 2º.- Déjase sin efecto la contratación del renglón Nº 7 de la Contratación Directa aprobada por el artículo 1º de la presente Disposición

Artículo 3º.- Contrátase el Servicio citado en el Artículo 1º de la presente Disposición a la firma CECAR ESTERILIZACIÓN S.A. (CUIT Nº 30-70850694-6) por un monto de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA (\$1.345.780.-), por cumplir su propuesta con los pliegos que rigen el procedimiento y ser oferta conveniente, al amparo de lo establecido en el Artículo 108 de la Ley Nº 2095, modificada por la Ley Nº 4764, según se detalla en el siguiente cuadro:

Renglón Nº	Cantidad	Unidad	Precio Unitario \$	Precio Total \$
1	1	Unidad	\$ 27.950.-	\$ 27.950.-
2	24	Unidad	\$ 14.250.-	\$ 342.000.-
3	1	Unidad	\$ 27.850.-	\$ 27.850.-
4	24	Unidad	\$ 14.250.-	\$ 342.000.-
5	1	Unidad	\$ 35.980.-	\$ 35.980.-
6	24	Unidad	\$ 14.250.-	\$ 342.000.-
8	16	Unidad	\$ 14.250.-	\$ 228.000.-
Importe Total				\$ 1.345.780.-

Artículo 4º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente partida presupuestaria con cargo a los Ejercicios 2015, 2016 y 2017.

Artículo 5º.- Autorízase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 6º.- Publíquese y para su notificación, comunicación y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud. **Filippo**

DISPOSICIÓN N.º 169/HNJTB/15

Buenos Aires, 30 de julio de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 2015-06423136 y;

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Nº 2015-06423136 se autorizó la adquisición insumos con destino al Departamento de Deposito del Hospital Neuropsiquiatrico Dr. José T. Borda, dependientes del Ministerio de Salud, en consecuencia se emitió la Orden de Provisión Nº 413-2610-2015, a favor de la firma, ROBERTO OSCAR SCHVARZ siendo el Plazo de Entrega 29/06/2015; y

Que la firma antes mencionada, procedió a la entrega del renglón Nº 2, con fecha 01/07/2015 según Parte de Recepción Definitiva Nº 702131/2015 es decir vencido el plazo establecido de 20 (Veinte) días a tal efecto;

Que el monto total de la multa por mora asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON OCHENTA CTVOS. (\$268,80) ;

Que el Sr. Director Dr. Ricardo Miguel Picasso se encuentra en uso de Licencia Descanso Anual remunerado prevista en el Art. 18 dela Ley 471, por lo que la Dirección esta a cargo del Subdirector Daniel Osvaldo Cichello.

Por ello, y en facultades conferidas por el Artículo Nº 9º de la Ley N uso de las º 2095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promulgada por Decreto 1772-GCBA-2006 (B.M. Nº 2557) y lo establecido en el Decreto Nº 1353/GCBA/08;

**EL SUBDIRECTOR
DEL HOSPITAL NEUROPSIQUIATRICO "DR. JOSE T. BORDA"
EN SU CARACTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:**

Artículo 1º.- Impóngase a la firma ROBERTO OSCAR SCHAVARZ, adjudicataria de la Orden de Compra Nº 413-2610-2015, domiciliada en la calle PARANA 26 2º piso Depto. Nº 3 (CP1017) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES, de acuerdo con lo previsto

en el Artículo Nº 120º, 123º 121º Y 127º de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las Penalidades que a continuación se detallan: Una multa de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON OCHENTA CTVOS. (\$ 268,80); por la demora incurrida en la entrega de la mercadería con cargo al citado contrato.

Artículo 2º.- Remítase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda a fin que proceda a deducir el importe consignado el Art. 1º de las factura de la Empresa que se encuentren al cobro. De no contar con acreencias, debera tomar la intervención de su competencia el Departamento Control de Ingresos de la Contaduría General, para que por su intermedio la Agencia Gubernamental de Ingresos Publicos (AGIP) formule el cargo e ingrese el importe pertinente.

Artículo 3º.- Notifíquese fehacientemente a la firma ROBERTO OSCAR SCHAVARZ, CUIT Nº 20-10898892-5 conforme a lo establecido por los Artículos 60 y 61 del DNU Nº 1.510/GCBA/97; aprobado por Resolución Nº 41- LCBA-98; Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (Conf. Art. 11 DNU Nº 1.510/GCBA/97 Aprobado por Resolución Nº 41-LCBA-98), por el termino e un DIA y en la Pagina WEB (Conf. Disposición Nº 95-DGICYC-2012 - BOCBA Nº 3915); Caratúlese el Antecedente Cancelación de Cargo el cual Serra remitido a la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda " Órgano Rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental " Representación destacada ante el Ministerio de Hacienda; y pase al Departamento de Contrataciones - Sección Penalidades - a los efectos de que proceda a la caratulacion del Legajo Único el cual Sera remetido a la Gerencia Operativa de Registros - Arrea Sanciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Hacienda " Órgano Rector del Sistema de Compras y Contrataciones" **Cichello**

DISPOSICIÓN N.º 185/HNJTB/15

Buenos Aires, 25 de agosto de 2015

VISTO:

El proceso de compra 413-2610/2015, referente a la provisión de Insumos para Deposito y Almacenes, proveyendo Colchón de uso asistencial y Almohadas, iniciado mediante Expediente Nº 2015-06423136 -MGEYA-HNJTB; y

CONSIDERANDO:

Que, por un error involuntario se confecciono la Disposición DI-2015-169-HNJTB a la firma ROMBO De Roberto Oscar Schvarz;

Que, el presente Acto Administrativo, DI-2015-169-HNJTB se debe anular;

Que, a tal fin se debe dejar sin efecto la Disposición de marras;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas.

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "DR. JOSE T. BORDA" EN SU CARACTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES DISPONE:

Artículo 1º.- Déjese sin efecto el Acto Administrativo DI- 2015-169-HNJTB confeccionado por error, referente a la provisión de insumos para Deposito y almacenes, tramitado por Expediente Nº 2015-06423136-MGEYA-HNJTB;

Artículo 2º. - Registre y Remítase al Departamento Contable para su conocimiento.

Picasso

DISPOSICIÓN N.º 220/IRPS/15

Buenos Aires, 14 de septiembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.095 modificada por Ley N° 4764, Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14, Decreto N° 1145/GCBA/09 y el EX-2015-24630287-MGEYA-IRPS, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública N° 446-1359-LPU15, al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del artículo 32 de la Ley N° 2095 modificada por Ley N° 4764, Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14 y Decreto Reglamentario N° 1145-GCBA/09, para la adquisición de una silla de ruedas y un almohadón antiescaras con destino a la paciente MENESES ISLA Beatriz - H.C.Nº 90.451;

Que, obra agregado en los actuados la Solicitud de Gastos N° 446-4435-SG15 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva por el monto estimado de la contratación que asciende a la suma de PESOS SETENTA MIL (\$70.000,00.-);

Que, por Disposición N° 396/DGCyC/14, el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que, por Resolución N° 1226/MSGC/2007 del 04/06/2007 se designó a la Dirección del Instituto de Rehabilitación Psicofísica como Unidad Operativa de Adquisiciones;

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley N° 2.095 modificada por Ley N° 4.764, el Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14 y el Decreto N° 1145/GCBA/09,

**LA DIRECTORA A CARGO
DEL INSTITUTO DE REHABILITACION PSICOFÍSICA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas que como Anexo registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo N° PLIEG-2015-24634641-IRPS, forma parte integrante de la presente Disposición, para la adquisición de una silla de ruedas y un almohadón antiescaras con destino a la paciente MENESES ISLA Beatriz - H.C.Nº 90.451, por un monto estimado de PESOS SETENTA MIL (\$70.000,00.-).

Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública Nº 446-1359-LPU15 al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del artículo 32 de la Ley Nº 2095 modificada por Ley Nº 4764 y Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14, en base a la documentación aprobada por el Artículo 1º de la presente, y fíjase fecha de apertura de ofertas para el día 23 de Septiembre de 2015 a las 10.00 horas.

Artículo 3º.- Establécese que los Pliegos Único de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares, carecen de valor comercial.

Artículo 4º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.

Artículo 5º.- Remítanse las invitaciones y comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 93º de la Ley Nº 2.095 y su modificatoria Ley Nº 4.764, Decreto Reglamentario Nº 95/14 y Decreto Nº 1145/GCBA/09.

Artículo 6º.- Publíquese por el término de un (1) día con no menos de tres (3) días de anticipación en el Boletín Oficial, en la página Web Buenos Aires Compras, según lo establecido por la Ley Nº 2.095 modificada por Ley Nº 4.764, el Decreto Reglamentario Nº 95/14 y el Decreto Nº 1145/GCBA/09.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Económica, Administrativa y Financiera. **Ajolfi**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 221/IRPS/15

Buenos Aires, 14 de septiembre de 2015

VISTO:

La Ley Nº 2.095 modificada por Ley Nº 4764, Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14, Decreto Nº 1145/GCBA/09 y el EX-2015-22329124-MGEYA-IRPS, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública Nº 446-1325-LPU15, al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del artículo 32 de la Ley Nº 2095 modificada por Ley Nº 4764, Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 y Decreto Reglamentario Nº 1145-GCBA/09, para la adquisición de de material médico con destino al Servicio de Farmacia y Esterilización;

Que, efectuada la apertura el día 14 de Septiembre de 2015 a las 10.00 horas, resultó desierto el proceso debido a un error involuntario al tipear el tipo de cotización y el tipo de adjudicación, por lo que corresponde realizar un nuevo llamado con las mismas condiciones creando un nuevo proceso, Licitación Pública Nº 446-1362-LPU15;

Que, se encuentra incorporado el nuevo Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas, que ha de regir la licitación que se propicia;

Que, por Disposición Nº 396/DGCyC/14, el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que, por Resolución Nº 1226/MSGC/2007 del 04/06/2007 se designó a la Dirección del Instituto de Rehabilitación Psicofísica como Unidad Operativa de Adquisiciones;

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2.095 modificada por Ley Nº 4.764, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 y el Decreto Nº 1145/GCBA/09,

**LA DIRECTORA A CARGO
DEL INSTITUTO DE REHABILITACION PSICOFÍSICA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébese lo actuado y declárese desierta la Licitación Pública Nº 446-1325-LPU15 realizada el día 14 de Septiembre de 2015 a las 10.00 horas.

Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública Nº 446-1362-LPU15 al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del artículo 32 de la Ley Nº 2095 modificada por Ley Nº 4764 y Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14, en base al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas que como Anexo registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo Nº PLIEG-2015-24648072-IRPS, forma parte integrante de la presente Disposición, y fíjase fecha de apertura de ofertas para el día 22 de Septiembre de 2015 a las 10.00 horas, para la adquisición de material médico con destino al Servicio de Farmacia y Esterilización.

Artículo 3º.- Establécese que los Pliegos Único de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares, carecen de valor comercial.

Artículo 4º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.

Artículo 5º.- Remítanse las invitaciones y comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 93º de la Ley Nº 2.095 y su modificatoria Ley Nº 4.764, Decreto Reglamentario Nº 95/14 y Decreto Nº 1145/GCBA/09.

Artículo 6º.- Publíquese por el término de un (1) día con no menos de tres (3) días de anticipación en el Boletín Oficial, en la página Web Buenos Aires Compras, según lo establecido por la Ley Nº 2.095 modificada por Ley Nº 4.764, el Decreto Reglamentario Nº 95/14 y el Decreto Nº 1145/GCBA/09.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Económica, Administrativa y Financiera. **Ajolfi**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 653/HBR/15

Buenos Aires, 14 de septiembre de 2015

VISTO

el Expediente Electrónico Nº 2015-24632724-MGEYA-HBR, la Ley Nº 2.095, su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.ANº 4313) de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario Nº 95/14 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el presente actuado tramita el Proceso de Compra N°431-1360-LPU15 bajo la modalidad de Licitación Pública, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 2.095, Art 31º, su modificatoria Ley 4764 y Decreto Reglamentario N° 95/14, para la ADQUISICION DE AUTOCLAVE, con destino al Servicio de Farmacia y Esterilización;

Que, la Solicitud de Gastos N° 431-4430-SG15 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al Ejercicio 2015;

Que, por Disposición N° 396-DGCYC-2014 (B.O.C.B.A N° 4414) el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 18º de la Ley 2.095 aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;

Que, por Resolución N° 1.226/MSGC/2007 (B.O.C.B.A N° 2.714), el Ministro de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, establece como Unidad Operativa de Adquisiciones al Hospital "Bernardino Rivadavia",

Por ello, y en base a las competencias establecidas en la Ley 2.095 (B.O.C.B.A. N° 2.557) y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A.Nº 4313) y dando cumplimiento a lo manifestado en el Artículo 1º de la Resolución N° 49/2011;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
DISPONE:**

Artículo 1º.- Elabórese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública N° 431-1360-LPU15, para el día 30 de septiembre del 2015 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en la Ley 2.095 Art 31º, su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A.Nº 4313) y Decreto Reglamentario N° 95/14, para la ADQUISICION DE AUTOCLAVE, con destino al Servicio de Farmacia y Esterilización, por un monto aproximado de \$ 750.000.00 (PESOS: SETECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100).

Artículo 3º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada en la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio 2015;

Artículo 4º.- Valor del Pliego: Gratuito.

Artículo 5º.- Publicaciones e invitaciones de acuerdo a lo normado en el Art. 93º, Art. 97º, y 98º de la Ley 2.095/06, su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A.Nº 4313) y Decreto Reglamentario N° 95/14.

Artículo 6º.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio de Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase al Departamento Compras para la prosecución de su trámite.

Miranda

DISPOSICIÓN N.º 654/HBR/15

Buenos Aires, 14 de septiembre de 2015

VISTO

el Expediente Electrónico N° 2015-24636867-MGEYA-HBR, la Ley N° 2.095, su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A.Nº 4313) de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario N° 95/14 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el presente actuado tramita el Proceso de Compra Nº 431-2138-CME15 bajo la modalidad de Contratación Menor, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 2.095, Art 38º, su modificatoria Ley 4764 y Decreto Reglamentario Nº 95/14, para la ADQUISICIÓN DE ESPECIALIDADES MEDICINALES Y DROGAS, con destino al Servicio de Farmacia.

Que, la Solicitud de Gastos Nº 431-4252-SG15 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al Ejercicio 2015 y Ejercicios Futuros;

Que, por Disposición Nº 396-DGICYC-2014 (B.O.C.B.A Nº 4414) el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo Nº 18º de la Ley 2.095 aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;

Que, por Resolución Nº 1.226/MSGC/2007 (B.O.C.B.A Nº 2.714), el Ministro de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, establece como Unidad Operativa de Adquisiciones al Hospital "Bernardino Rivadavia",

Por ello, y en base a las competencias establecidas en la Ley 2.095 (B.O.C.B.A. Nº 2.557) y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A. Nº 4313) y dando cumplimiento a lo manifestado en el Artículo 1º de la Resolución Nº 49/2011;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
DISPONE:**

Artículo 1º.- Elabórese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

Artículo 2º.- Llámese a Contratación Menor Nº 431-2138-CME15, para el día 05 Octubre del 2015 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en la Ley 2.095 Art 38º, su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A. Nº 4313) y Decreto Reglamentario Nº 95/14, para ADQUISICIÓN DE ESPECIALIDADES MEDICINALES Y DROGAS, con destino al Servicio de Farmacia, por un monto aproximado de \$ 74.140.00 (PESOS: SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA CON 00/100).

Artículo 3º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada en la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio 2015 y Ejercicios Futuros.

Artículo 4º.- Valor del Pliego: Gratuito.

Artículo 5º.- Publicaciones e invitaciones de acuerdo a lo normado en el Art. 93º, Art. 97º, y 98º de la Ley 2.095/06, su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A. Nº 4313) y Decreto Reglamentario Nº 95/14.

Artículo 6º.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio de Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase al Departamento Compras para la prosecución de su trámite.

Miranda

DISPOSICIÓN N.º 655/HBR/15

Buenos Aires, 14 de septiembre de 2015

VISTO

el Expediente Electrónico Nº 2015-24643649-MGEYA-HBR, la Ley Nº 2.095, su

modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A.Nº 4313) de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario Nº 95/14 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el presente actuado tramita el Proceso de Compra Nº 431-2143-CME15 bajo la modalidad de Contratación Menor, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 2.095, Art 38º, su modificatoria Ley 4764 y Decreto Reglamentario Nº 95/14, para la ADQUISICIÓN DE MICROSCOPIO QUIRÚRGICO, con destino al Servicio de ORL.

Que, la Solicitud de Gastos Nº 431-4209-SG15 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al Ejercicio 2015;

Que, por Disposición Nº 396-DGCYC-2014 (B.O.C.B.A Nº 4414) el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo Nº 18º de la Ley 2.095 aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;

Que, por Resolución Nº 1.226/MSGC/2007 (B.O.C.B.A Nº 2.714), el Ministro de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, establece como Unidad Operativa de Adquisiciones al Hospital "Bernardino Rivadavia",

Por ello, y en base a las competencias establecidas en la Ley 2.095 (B.O.C.B.A. Nº 2.557) y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A.Nº 4313) y dando cumplimiento a lo manifestado en el Artículo 1º de la Resolución Nº 49/2011;

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA" DISPONE:

Artículo 1º.- Elabórese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

Artículo 2º.- Llámese a Contratación Menor Nº 431-2143-CME15, para el día 05 Octubre del 2015 a las 12:00 horas, al amparo de lo establecido en la Ley 2.095 Art 38º, su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A.Nº 4313) y Decreto Reglamentario Nº 95/14, para la ADQUISICIÓN DE MICROSCOPIO QUIRÚRGICO, con destino al Servicio de ORL, por un monto aproximado de \$ 133.223.00 (PESOS: CIENTO TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS CON 00/100).

Artículo 3º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada en la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio 2015.

Artículo 4º.- Valor del Pliego: Gratuito.

Artículo 5º.- Publicaciones e invitaciones de acuerdo a lo normado en el Art. 93º, Art. 97º, y 98º de la Ley 2.095/06, su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A.Nº 4313) y Decreto Reglamentario Nº 95/14.

Artículo 6º.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio de Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase al Departamento Compras para la prosecución de su trámite.

Miranda

DISPOSICIÓN N.º 656/HBR/15

Buenos Aires, 14 de septiembre de 2015

VISTO

el Expediente Electrónico N° 2015-24634746-MGEYA-HBR, la Ley N° 2.095, su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A.N° 4313) de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario N° 95/14 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el presente actuado tramita el Proceso de Compra N°431-1361-LPU15 bajo la modalidad de Licitación Pública, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 2.095, Art 31º, su modificatoria Ley 4764 y Decreto Reglamentario N° 95/14, para la ADQUISICION DE CATÉTER DE ABLACIÓN Y OTROS, con destino al Servicio de Electrofisiología;

Que, la Solicitud de Gastos N° 431-1081-SG15 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al Ejercicio 2015 y Ejercicios Futuros;

Que, por Disposición N° 396-DGCYC-2014 (B.O.C.B.A N° 4414) el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 18º de la Ley 2.095 aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;

Que, por Resolución N° 1.226/MSGC/2007 (B.O.C.B.A N° 2.714), el Ministro de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, establece como Unidad Operativa de Adquisiciones al Hospital "Bernardino Rivadavia",

Por ello, y en base a las competencias establecidas en la Ley 2.095 (B.O.C.B.A. N° 2.557) y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A.N° 4313) y dando cumplimiento a lo manifestado en el Artículo 1º de la Resolución N° 49/2011;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
DISPONE:**

Artículo 1º.- Elabórese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública N° 431-1361-LPU15, para el día 30 de septiembre del 2015 a las 12:00 horas, al amparo de lo establecido en la Ley 2.095 Art 31º, su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A.N° 4313) y Decreto Reglamentario N° 95/14, para la ADQUISICION DE CATÉTER DE ABLACIÓN Y OTROS, con destino al Servicio de Electrofisiología por un monto aproximado de \$ 3.690.000,00 (PESOS: TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100).

Artículo 3º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada en la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio 2015 y Ejercicios Futuros;

Artículo 4º.- Valor del Pliego: Gratuito.

Artículo 5º.- Publicaciones e invitaciones de acuerdo a lo normado en el Art. 93º, Art. 97º, y 98º de la Ley 2.095/06, su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A.N° 4313) y Decreto Reglamentario N° 95/14.

Artículo 6º.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio de Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase al Departamento Compras para la prosecución de su trámite.

Miranda

Ministerio de Educación

DISPOSICIÓN N.º 1113/DGAR/15

Buenos Aires, 8 de septiembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.095 modificada por la Ley N°4764, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, el Decreto N° 1145/GCABA/09, la Resolución N° 1.160/MHGC/2011, la Resolución Conjunta N° 14/MHGC/MJGGC/SECLYT/11, la Resolución N° 424/GCABA/MHGC/13, la Disposición N° 396/DGCYC/14, el Expediente Electrónico N° 2015-19382366-MGEYA-DGAR, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado mencionado en el Visto tramita la contratación de un servicio de producción del evento "Los Jardines Infantes, Rosario Vera Peñaloza en una calle de la Ciudad" del Programa Huella de la Escuela, a realizarse el 8 de Septiembre de 2015, solicitado por la Coordinación de Museos, Subsecretaría de Gestión Económico, Financiero y Administración de Recursos;

Que por Disposición N° 396/DGCYC/14 el Órgano Rector ha aprobado el Pliego Único de Cláusulas Generales para procesos de compras y contrataciones mediante BAC;

Que mediante Disposición N° 1083/DGAR/2015 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y se dispuso el llamado a Contratación Menor N° 550-2045-CME15 para el 04 de septiembre de 2015 a las 09:00 horas al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095 modificada por la Ley N° 4764;

Que la mencionada Disposición ha sido debidamente publicada en la página Buenos Aires Compras del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el sistema Buenos Aires Compras generó, el día 04 de septiembre de 2015 a las 09:00 horas el Acta de Apertura, la cual informa la recepción de la oferta correspondiente a la firma TREBOL 4 S.R.L.;

Que se propicia la adjudicación por única oferta a favor de la mencionada firma;

Que el precitado proveedor se encuentra debidamente inscripto en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;

Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria definitiva de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 2095, su modificatoria y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DISPONE

Artículo 1.- Aprobar la Contratación N° 550-2045-CME15, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095 modificada por la Ley N° 4764 y la Resolución N° 14/MHGC-MJGGCSECLYT/11 y, adjudicar el renglón único por única oferta a la firma TREBOL 4 S.R.L. (CUIT 30-71126660-3), para la contratación del servicio de producción del evento "Los Jardines Infantes, Rosario Vera Peñaloza en una calle de la Ciudad" del Programa Huella de la Escuela, a realizarse el 8 de Septiembre de 2015, solicitado por la Coordinación de Museos, Subsecretaría de Gestión Económico,

Financiero y Administración de Recursos, por la suma de pesos ochenta y seis mil seiscientos treinta y seis (\$ 86.636).

Artículo 2.- El gasto que demanda la presente fue imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 3.- Emítase la respectiva Orden de Compra a favor de la firma TREBOL 4 S.R.L. (CUIT 30-71126660-3).

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la página Buenos Aires Compras y, remítase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones la que notificará a través del portal www.buenosairescompras.gov.ar a todas las firmas intervinientes conforme a las previsiones establecidas en los artículos 60 y 61 del DNU Nº 1510/97 aprobado por Resolución Nº 41/LCABA/98 y publicará en la página Web del GCABA. **Riobó**

DISPOSICIÓN N.º 1134/DGAR/15

Buenos Aires, 10 de septiembre de 2015

VISTO:

La Ley Nº 2.095 modificada por la Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, el Decreto Nº 1145/GCABA/09, la Resolución Nº 1.160/MHGC/2011, la Resolución Conjunta Nº 14/MHGC/MJGGC/SECLYT/11, la Resolución Nº 424/GCABA/MHGC/13, la Disposición Nº 396/DGICYC/14, el expediente Nº 4247870-MGEYA-DGAMANT-2015, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado mencionado en el Visto tramita la contratación de un servicio de alta o renovación y gestión de libros para la adecuación y mantenimiento de las instalaciones fijas contra incendios, en diversos establecimientos educativos dependientes del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitado por la Gerencia Operativa de Mitigación de Riesgo;

Que por Disposición Nº 396/DGICYC/14 el Órgano Rector ha aprobado el Pliego Único de Cláusulas Generales para procesos de compras y contrataciones mediante BAC;

Que mediante Disposición Nº 2015-669-DGAR se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se llamó a Licitación Pública Nº 550-1158-LPU15 con fecha de apertura para el día 21 de julio de 2015 a las 10:00 horas,

Que la mencionada Disposición ha sido debidamente publicada en el Boletín Oficial y en la página Buenos Aires Compras del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el sistema Buenos Aires Compras generó el día 21 de julio de 2015 a las 10:00 horas el Acta de Apertura, la cual informa la recepción de las ofertas correspondientes a las firmas: MATAFUEGOS DONNY SRL y FUEGOTECNIC SRL;

Que la Gerencia Operativa de Mitigación de Riesgos prestó el asesoramiento técnico correspondiente mediante nota de fecha 28 de julio 2015;

Que mediante Dictamen de Evaluación de Ofertas se preadjudicó, según mencionado asesoramiento técnico, el renglón N° 1, por oferta más conveniente a la firma "Fuegotecnic SRL" (CUIT N° 30-70839022-0), por un importe de pesos un millón ochocientos quince mil seiscientos (\$ 1.815.600) y no se consideró la oferta de la firma Matafuegos Donny SRL por no presentar listado de los mantenimientos realizados, y las certificaciones mediante escribano público de la documentación requerida;

Que, el citado Dictamen ha sido debidamente publicado en el Boletín Oficial de esta Ciudad y automáticamente en el sistema Buenos Aires Compras, notificando a todos los oferentes sin recibir impugnación alguna;

Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria definitiva de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que se encuentra agregada la inscripción de la firma preadjudicada en el registro de proveedores de la Ciudad;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 2095, su modificatoria y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DISPONE

Artículo 1.- Aprobar la Licitación Pública N° 550-1158-LPU15, al amparo de lo establecido en el Artículo 31, concordante con el primer párrafo del Artículo 32 de la Ley N° 2.095 modificada por la Ley N° 4764 y, adjudicar el renglón N° 1, según asesoramiento técnico y por oferta más conveniente a la firma "Fuegotecnic SRL" (CUIT N° 30-70839022-0) por un importe de pesos un millón ochocientos quince mil seiscientos (\$ 1.815.600), para la contratación del servicio de alta o renovación y gestión de libros para la adecuación y mantenimiento de las instalaciones fijas contra incendios, en diversos establecimientos educativos dependientes del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitado por la Gerencia Operativa de Mitigación de Riesgo.

Artículo 2.- El gasto que demanda la presente fue imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 3.- Emítase la respectiva Orden de Compra a favor de la firma "Fuegotecnic SRL" (CUIT N° 30-70839022-0),

Artículo 4.- Pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones para la continuidad de su trámite. **Riobó**

DISPOSICIÓN N.º 1138/DGAR/15

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.095 modificada por la Ley N°4764, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, el Decreto N° 1145/GCABA/09, la Resolución N° 1.160/MHGC/2011, la Resolución Conjunta N° 14/MHGC/MJGGC/SECLYT/11, la Resolución N° 424/GCABA/MHGC/13, la Disposición N° 396/DGCYC/14, el Expediente Electrónico EX-2015-24285586- MGEYA-DGAR, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado mencionado en el Visto tramita la contratación de 2 (dos) micros para el programa Centro de Actividades Infantiles (C.A.I.) con destino a la ciudad de Lanús, y 1 (un) micro con destino al Bioparque Temaikén sito en Escobar, solicitados por las Direcciones Generales dependientes de la Subsecretaría de Equidad Educativa, del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la presente Contratación Menor puede encuadrarse dentro de los términos del Artículo 38 de la Ley N° 2.095 modificada por la Ley 4764;

Que por intermedio del Decreto N° 1145/GCABA/09 se aprobó la reglamentación del artículo 83 de la Ley N° 2095, implementándose el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);

Que por intermedio de la Resolución N° 424/GCABA/MHGC/13 se estableció que a partir del 1 de Agosto

de 2013 las adquisiciones y contrataciones regidas por la Ley N° 2.095 que realicen todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán realizarse por medio del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC);

Que por Disposición N° 396/DGCYC/14 el Órgano Rector ha aprobado el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para procesos de compras y contrataciones mediante BAC;

Que la Gerencia de Compras y Contrataciones elaboró las Pliegos de Bases y Condiciones Particulares para el llamado a Contratación Menor y de Especificaciones Técnicas;

Que obra la Solicitud de Gastos debidamente valorizada en su etapa preventiva de fondos.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 2095, modificada por la Ley 4764, y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
DISPONE**

Artículo 1.- Aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2015-24521589-DGAR) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2015-24521446-DGAR) que regirán en la presente contratación.

Artículo 2.- Llamar a Contratación Menor N° 550-2129-CME15 para el día 16 de Septiembre de 2015, a las 11:00 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095, modificada por la Ley N° 4764, por intermedio del Sistema de compras electrónicas BAC, para la contratación de 2 (dos) micros para el programa Centro de Actividades Infantiles (C.A.I.) con destino a la ciudad de Lanús, y 1 (un) micro con destino al Bioparque Temaikén sito en Escobar, solicitados por las Direcciones Generales dependientes de la Subsecretaría de Equidad Educativa, del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un monto de pesos nueve mil cuatrocientos (\$ 9.400).

Artículo 3.- El gasto que demande la presente fue imputado en las partidas respectivas.

Artículo 4.- Remítanse las invitaciones de acuerdo a lo establecido en los Artículo 38, de la Ley N° 2.095, modificada por la Ley 4764, y publíquese el llamado en la página Web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y en, www.buenosairescompra.gob.ar.

Artículo 5.- Publíquese en el Boletín oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de acuerdo a lo establecido en el Artículo 92 del Decreto Reglamentario 95/GCABA/14.
Riobó

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 1141/DGAR/15

Buenos Aires, 14 de septiembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.095 modificada por la Ley N° 4.764, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, el Decreto N° 1145/GCABA/09, la Resolución N° 1.160/MHGC/2011, la Resolución Conjunta N° 14/MHGC/MJGGC/SECLYT/11, la Resolución N° 424/GCABA/MHGC/13, la Disposición N° 396/DGCYC/14, el Expediente Electrónico N° EX-2015-10052552- -MGEYA-DGAR, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el Visto tramita la contratación de un servicio de Producción y Realización Audiovisual que permita capacitar, divulgar y difundir internamente a todo el Ministerio, la comunidad educativa, actores de la sociedad civil, autoridades y demás interesados, la gestión y las políticas educativas que se están implementando en los Museos pertenecientes al Ministerio de Educación del GCBA, las cuales deberán tender en su mayor aspecto a la participación, acercamiento y entusiasmo de los alumnos con los Museos, en el marco de lo solicitado por la Subsecretaría de Gestión Económico Financiero y Administración de Recursos;

Que a través de la Disposición N° 2015-522-DGAR, se llamó a Licitación Pública N° 550-1104-LPU15 para el día 26 de Junio de 2015 a las 11.00 hs. al amparo de lo establecido en la Ley N° 2.095 modificada por la Ley N° 4.764, por intermedio del Sistema de compras electrónicas BAC, para la contratación de un servicio de Producción y Realización Audiovisual que permita capacitar, divulgar y difundir internamente a todo el Ministerio, la comunidad educativa, actores de la sociedad civil, autoridades y demás interesados, la gestión y las políticas educativas que se están implementando en los Museos pertenecientes al Ministerio de Educación del GCBA, las cuales deberán tender en su mayor aspecto a la participación, acercamiento y entusiasmo de los alumnos con los Museos, por un monto estimado de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 1.450.000.-)

Que habiendo advertido el área legal de este Ministerio la falta de publicación en el Boletín Oficial del referido acto administrativo, razón que implica cercenar a los potenciales oferentes de las garantías previstas por los principios de publicidad, igualdad y concurrencia, todos rectores del proceso de compras y contrataciones previstos en la Ley N° 2095 modificada por ley N° 4764, corresponde dejar sin efecto el mismo y realizar una nueva convocatoria;

Que por Disposición N° 396/DGCYC/14 el Órgano Rector ha aprobado el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para procesos de compras y contrataciones;

Que la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones elaboró los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para el presente llamado a Licitación Pública;

Que obra la Solicitud de Gastos debidamente valorizada en su etapa preventiva de fondos.

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley N° 2095 modificada por la Ley N° 4764, y reglamentado por el Anexo II del Decreto N° 95/GCBA/14,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DISPONE

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Licitación Pública N° 550-1104-LPU15

Artículo 2.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas (N° PLIEG-2015-17774823- -DGAR) que regirán en la presente licitación.

Artículo 3.- Llamar a Licitación Pública N° 550-1364-LPU15 para el día 18 de Septiembre de 2015 a las 11.00 hs. al amparo de lo establecido en la Ley N° 2.095 modificada por la Ley N° 4.764, por intermedio del Sistema de compras electrónicas BAC, para la contratación de un servicio de Producción y Realización Audiovisual que permita capacitar, divulgar y difundir internamente a todo el Ministerio, la comunidad educativa, actores de la sociedad civil, autoridades y demás interesados, la gestión y las políticas educativas que se están implementando en los Museos pertenecientes al Ministerio de Educación del GCBA, las cuales deberán tender en su mayor aspecto a la participación, acercamiento y entusiasmo de los alumnos con los Museos, por un monto estimado de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 1.450.000.-).

Artículo 4.- El gasto que demande la presente fue imputado en las partidas respectivas.

Artículo 5.- Publicar por el plazo de un (1) día con tres (3) días de anticipación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página Web, www.buenosairescompra.gob.ar, conforme a lo establecido en los artículos 97 y 98 de la Ley N° 2.095, modificada por la Ley N° 4.764 y su decreto reglamentario.

Artículo 6.- Publíquese en el Boletín oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de acuerdo a lo establecido en el Artículo 92 del Decreto Reglamentario 95/GCABA/14.

Artículo 7.- Remítase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones a efecto de la prosecución del trámite. **Riobó**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Urbano

DISPOSICIÓN N.º 1538/DGIUR/15

Buenos Aires, 10 de septiembre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 18.384.643/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Oficina comercial" para el inmueble sito en la calle San Martín N° 640 8° piso UF. N° 10, con una superficie a habilitar de 171,00 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 2 del Distrito APH 51 "Catedral al norte" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Modificado para dicho distrito por Ley 3943 (BOCBA N° 3831), los usos son los correspondientes al Distrito de Zonificación C1;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 22925307-DGIUR-2015, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos consignados permitidos son: "Oficina comercial - Oficina consultora";

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Oficina comercial" para el inmueble sito en la calle San Martín N° 640 8° piso UF. N° 10, con una superficie a habilitar de 171,00 m², (Ciento setenta y un metros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1552/DGIUR/15

Buenos Aires, 14 de septiembre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 21.367.261/2015, por el que se consulta sobre una propuesta de "Obra Nueva", a materializarse en el predio que resulte del englobamiento de las Parcelas 22, 23 y 24; Manzana 76; Sección 21, Circunscripción 18, sito en la calle Juan Francisco Seguí N° 3501/07 esquina Jerónimo Salguero N° 2802/06/12/14/18/20, y,

CONSIDERANDO:

Que, el predio en cuestión, se encuentra emplazado en el Distrito C3I (parágrafo 5.4.2.3a) de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley N° 449, texto ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007 (BOCBA N° 2.772), y posee dos inmuebles existentes que se encuentran Catalogados con Nivel de Protección Cautelar;

Que la Gerencia Operativa de Supervisión Interpretación Urbana, mediante Informe N° 24557062-DGIUR-15 hace saber que para el presente caso, resulta de aplicación lo dispuesto en el Parágrafo 5.4.2.3ª, el Capítulo 4.9.2 "Disposiciones Particulares" del Código de Planeamiento Urbano y los Artículos 8º y 24º de la Ley N° 2930 "Plan Urbano Ambiental";

Que por tratarse de un inmueble que se encuentra Catalogado con Nivel de Protección Cautelar, el Código de Planeamiento Urbano en su Artículo 5.4.12 reza: "...Se encuentran afectados a este nivel los edificios cuyo valor reconocido es el de constituir la referencia formal y cultural del área, justificar y dar sentido al conjunto...", por lo tanto resulta pasible de actuaciones en el inmueble con las condicionantes de preservación que este amerita;

Que para el correspondiente estudio, se adjuntó documentación gráfica consistente en Nota de solicitud, croquis de unificación de parcelas, consultas de registro catastral de las parcelas N° 22 /23 y 24, mediante RE-2015-21524366-DGROC del N° de Orden 2 del Expediente Electrónico (EE); Croquis de unificación de parcelas, relevamiento fotográfico del entorno, copia de base APH de las parcelas 23 y 24, comparación volumétrica distrito vs. propuesta, axonometría de la propuesta y su entorno, croquis esquemáticos de fachadas y cortes, mediante PLANO-2015-21524489-DGROC del N° de Orden 3 del EE; Relevamiento fotográfico de las parcelas involucradas, relevamiento aéreo de la parcela en consulta y su entorno, Disposición N° 545-DGROC-2008 de manzana atípica, perimetral y ancho de calles y base APH de las parcelas 23 y 24, todo ello en IF-2015-24350724-DGIUR del N° de Orden 15 del EE;

Que se trata de un proyecto de un edificio donde se contemplan usos comerciales y de vivienda acorde a los usos del entorno, a materializarse en la parcela que resulte del englobamiento de las Parcelas N° 22, 23 y 24, con una superficie total aproximada de 656,07m², según lo expresado por los interesados, bajo declaración jurada, mediante RE-2015-21367261-DGROC del Orden N° 2 del EE;

Que el predio resultante, se encontraría emplazado en la manzana atípica delimitada por las calles Jerónimo Salguero, Juan Francisco Seguí, Raúl Scalabrini Ortiz y Avenida Del Libertador;

Que la manzana en cuestión, posee Línea de Frente Interno particularizada s/ Disposición N° 545-DGROC-2008, no afectando a la parcela en consulta;

Que en cuanto al entorno general de emplazamiento, se trata de una zona con sectores altamente consolidados de considerable escala e impacto, en cercanías del corredor de considerable escala e impacto, como lo es la Avenida Del Libertador;

Que se prevé actuar en el perfil urbano sobre la intersección de las arterias Jerónimo Salguero y Juan Francisco Seguí, a la vez que promueve a la futura definición morfológica del frente de estas arterias, lo cual surge del relevamiento fotográfico mediante sistema interno Parcela Digital Inteligente "PDI" y del relevamiento fotográfico adjunto por los interesados, observándose un tejido preexistente en mayor parte de alta y en una baja proporción de media densidad con una alta ocupación del suelo consolidado;

Que en el fragmento en donde se ubica el emprendimiento se encuentra un entorno consolidado de edificios;

Que se observa asimismo un stock edilicio a sustituir a corto plazo según se desprende del relevamiento fotográfico mediante sistema interno "PDI" y del relevamiento fotográfico adjunto por los interesados;

Que este concepto encuentra sus fundamentos en la observación de las dinámicas de cambio en las parcelas frentistas en ambas arterias, objeto de esta consulta;

Que a tal efecto se incorpora muestra documental fotográfica del sistema interno "PDI" del área en cuestión, junto al relevamiento fotográfico adjunto por los interesados bajo declaración jurada;

Que del análisis de la documentación aportada por los interesados, se desprende que los mismos proponen la puesta en valor de los frentes de los inmuebles de valor patrimonial involucrados, con el compromiso de no realizar intervenciones que impliquen una modificación en la arquitectura original de las fachada, conformando un edificio en ampliación de tipología mixta, adecuando la volumetría a la futura situación contextual en su entorno, proponiendo un volumen "Entre Medianeras" sobre la intersección de las calles Jerónimo Salguero y Juan Francisco Seguí, asimilando a la futura situación contextual según se desprende de la presente propuesta, a los efectos de lograr la continuidad morfológica de las masas edificadas en la manzana y por sobre este volumen en perímetro libre se propone otro volumen en compensación con un espacio cedido en el fondo de la parcela generando un propio espacio urbano, siempre de acuerdo a documentación gráfica presentada bajo declaración jurada mediante PLANO-2015-21524489-DGROC del Nº de Orden 3 del EE;

Que en cuanto al FOS, será de aplicación la ocupación del suelo planteada por los interesados, quienes proponen liberar un espacio en el sector del fondo del terreno en relación directa con los llenos y vacíos preexistentes de las parcelas linderas, según se desprende de la mencionada documentación;

Que los usos comerciales y de vivienda resultarían permitidos en el distrito, con las pautas y condiciones que establece el Cuadro de Usos 5.2.1a) del Código de Planeamiento Urbano;

Que en tal sentido, el Área Técnica competente opina, dentro de sus competencias, que podrá autorizarse la volumetría propuesta, siempre de acuerdo a documentación presentada por los interesados, bajo declaración jurada, con una superficie de terreno aproximada de 656,07m² y una superficie a construir de 7.078,86m², según RE-2015-21524366-DGROC del Nº de Orden 2 y PLANO-2015-21524489-DGROC del Nº de Orden 3 del EE, y en relación directa con su futura inserción urbana;

Que esta autorización encuentra su fundamento en lo normado por el Art. 24º.- Instrumentos Normativos a) Código Urbanístico de la Ley 2930 - Plan Urbano Ambiental (BOCBA Nº 3091), el cual reza entre otros, que "...se tendrá por objetivo guiar la conformación de la ciudad, incluyendo tanto los espacios públicos como los espacios privados y las edificaciones que en los mismos se desarrollen, considerando tanto las dimensiones ambientales, morfológicas y funcionales de la ciudad en su totalidad, como las particularidades de sus diversas zonas, barrios y sectores. Con respecto al tejido edilicio parcelario se otorgara especial importancia a los criterios morfológicos y a los de admisibilidad de usos, que contemplen a la manzana y a la cuadra como unidades primarias de configuración del tejido urbano, toda vez que se las aprecie como aspectos deseables de los sectores consolidados...";

Que no obstante se aclara que las porciones de muros divisorios que quedaran expuestas al generar el volumen indicado así como el espacio proyectado, deberán ser en plena armonía con el carácter de las edificaciones preexistentes linderas;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Considerase factible desde el punto de vista urbanístico, en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos, el proyecto de "Obra Nueva" a materializarse en el predio que resulte del englobamiento de las Parcelas 22, 23 y 24; Manzana 76; Sección 21, Circunscripción 18, sito en la calle Juan Francisco Seguí Nº 3501/07 esquina Jerónimo Salguero Nº 2802/06/12/14/18/20, con una superficie de terreno aproximada de 656,07m² y una superficie a construir de 7.078,86m², según documentación obrante en RE-2015-21524366-DGROC del Nº de Orden 2 y PLANO-2015-21524489-DGROC del Nº de Orden 3 del EE, debiendo cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese; entréguese la presente al interesado y copia de la documentación obrante en PLANO-2015-21524489-DGROC del Nº de Orden 3 del EE; publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

Ministerio de Desarrollo Económico

DISPOSICIÓN N.º 30/DGCYTEC/15

Buenos Aires, 14 de septiembre de 2015

VISTO:

La Disposición N° 24/15, el Expediente Electrónico N° 21571879-2015-DGCYTEC, y

CONSIDERANDO:

Que por la Disposición N° 24 (DI-2015-24-DGCYTEC) se autorizó la realización de la "Feria de Creadores y Hacedores", llevada adelante con fecha 17 de septiembre de 2015 en la Usina del Arte - Agustín Caffarena 1, esquina Av. Pedro de Mendoza, La Boca, Buenos Aires-, que tiene por objeto generar un espacio de exposición y encuentro entre los distintos hacedores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promocionando el diseño, la innovación, y distintas tecnologías de fabricación digital; Que asimismo dicha Disposición autorizó el llamado a convocatoria a fin de recibir proyectos de hacedores para ser expuestos en la citada Feria, de acuerdo a las "Bases y Condiciones" (IF-21599813-2015-DGCYTEC) aprobadas por el artículo 2° de la mencionada Disposición;

Que las indicadas "Bases y Condiciones" que rigieron la convocatoria, establecen en su artículo 6° que la Dirección General de Ciencia y Tecnología tendrá a su cargo informar qué proyectos han resultado seleccionados para participar de la "Feria de Creadores y Hacedores" como seleccionados;

Que en consecuencia de lo expuesto, se propicia comunicar los treinta y cinco (35) proyectos aprobados para participar de la Feria, como así los tres (3) proyectos suplentes aprobados, todo ello de acuerdo a las "Bases y Condiciones" que rigen la convocatoria.

Por ello, en uso de las facultades legales que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DISPONE

Artículo 1°.- Apruébase el Anexo I (IF-2015-24656537-DGCYTEC), que contiene los treinta y cinco (35) proyectos a participar de la "Feria de Creadores y Hacedores" aprobada por Disposición N° 24/15, como así también los tres (3) proyectos suplentes.

Artículo 2°.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Economía Creativa. Cumplido, archívese. **Melo**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 35/DGEMPR/15

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2015

VISTO:

El Decreto N° 78/GCABA/14; la Disposición N°34/DGEMPR/2015; Los DI-2015-23392134-DGEMPR; DI-2015-23392798-DGEMPR; el Expediente Electrónico N°21011466/DGEMPR/15, y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Disposición N°34/DGEMPR/2015, la Dirección General Emprendedores, convocó a la presentación de proyectos de alto impacto en educación, salud, energía y finanzas, cuyos modelos de negocios mejor se enfoquen en problemáticas globales o nacionales, con el fin de seleccionar un proyecto capaz de representar a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la competencia Internacional, "The Pitch", que tendrá lugar entre el 19 y 22 de noviembre del corriente año en México;

Que en el punto 6.- JURADO.- EVALUACION: "Demo Day" del Anexo I, DI-2015-23392134-DGEMPR, de la mencionada Disposición N°34/DGEMPR/2015, debido a un error material, se consignó de manera incorrecta la fecha al decir: "Todos los proyectos que se postulen, manifiestan su conformidad a través de su presentación, dado que en el caso que sean preseleccionados deberán estar en condiciones para realizar la presentación correspondiente a esta etapa, debiendo presentarse en Algarrobo 1041 el día 29 de septiembre a partir de las 9 Hs." donde debería decir : "Todos los proyectos que se postulen, manifiestan su conformidad a través de su presentación, dado que en el caso que sean preseleccionados deberán estar en condiciones para realizar la presentación correspondiente a esta etapa, debiendo presentarse en Algarrobo1041 el día 7 de octubre a partir de las 9 Hs."

Que en consecuencia resulta necesario el dictado de un acto de igual tenor por medio del cual se subsane el error cometido;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias

**EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL EMPRENDEDORES
DISPONE:**

Artículo 1º.- Rectifíquese la fecha consignada en la Disposición N°34/DGEMPR/2015, Anexo I DI-2015-23392134-DGEMPR, punto 6.- JURADO.- EVALUACION: "Demo Day" el cual quedará redactado de la siguiente manera:"Todos los proyectos que se postulen, manifiestan su conformidad a través de su presentación, dado que en el caso que sean preseleccionados deberán estar en condiciones para realizar la presentación correspondiente a esta etapa, debiendo presentarse en Algarrobo 1041 el día 7 de octubre a partir de las 9 Hs."

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos comuníquese al Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese. **Mayer**

Agencia de Protección Ambiental

DISPOSICIÓN N.º 125/DGTALAPRA/15

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2015

VISTO:

Las Leyes N° 2628 y N° 2.095 su modificatoria y su Decreto Reglamentario 1145/GCBA/09 complementado por el Decreto N° 95/GCBA/14 y la Resolución N° 1160/MHGC/11, Disposición N° 113/DGTALAPRA/2015, el EX-2015-18041169-MGEYA-DGTALAPRA y,

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Disposición N° 113/DGTALAPRA/2015 se convocó para el día 27 de agosto a las 9:00 hs. a potenciales oferentes para la presente Contratación Directa N° 8933-1108-CDI15, conforme artículo 28, párrafo tercero de la Ley N° 2.095 su modificatoria y sus normas Reglamentaria;

Que, en la fecha referida en el considerando precedente, surge del Acto de Apertura de Ofertas que se recibieron dos ofertas y del informe técnico producido por la Gerencia Operativa de Infraestructura, Sistemas y Procesos se evidencia la conformidad con las propuestas presentadas desde el cariz técnico;

Que, posteriormente, sobre la base de lo manifestado por el área requirente, la Comisión Evaluadora de Ofertas emitió su Dictamen de Evaluación en el que se recomendó preadjudicar a la firma SUPPLIER ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30-71100492-7), los renglones 1 y 3 y a la firma SOSIT SRL. (CUIT 33-71421549-9), el renglón 2, resultando publicada la opinión vertida conforme lo prevé el artículo 23 del Decreto N° 1145/GCBA/09;

Que, en función a lo antes expuesto, la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial efectuó el compromiso presupuestario definitivo;

Que, en consecuencia, corresponde aprobar el presente procedimiento y adjudicar a la firma SUPPLIER ARGENTINA S.A los renglones 1 y 3, asimismo, corresponde adoptar igual decisión con la firma SOSIT SRL. pero con el renglón 2 de este proceso de selección de contratista porque ambas han dado cumplimiento a los extremos aquí exigidos;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° del Decreto N° 1145/GCBA/09 reglamentario de la Ley N° 2.095,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el procedimiento de Contratación Directa N° 8933-1108-CDI15, conforme lo normado por el artículo 28 inciso 3º) de la Ley 2.095 su modificatoria y reglamentarias.

Artículo 2º.- Adjudicase a favor de la firma SUPPLIER ARGENTINA S.A., (CUIT N° 30-71100492-7), los renglones 1 y 3, por un monto total de PESOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS (\$66.200,00), para la entrega de equipamiento informático solicitado por la Gerencia Operativa de Infraestructura, Sistemas y Procesos de esta Agencia de Protección Ambiental.

Artículo 3º. Adjudicase a favor de la firma SOSIT SRL. (CUIT Nº 33-71421549-9), el renglón 2, por un monto total de PESOS CIENTO MIL (\$100.000,00-), por la entrega de equipamiento informático solicitado por la Gerencia Operativa de Infraestructura, Sistemas y Procesos de esta Agencia de Protección Ambiental.

Artículo 4º.- El gasto se imputará a las partidas presupuestarias correspondientes al año en curso.

Artículo 5º.- Emítanse las respectivas Órdenes de Compra.

Artículo 6º.- Protocolícese en el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), el Sitio Oficial de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y anúnciese en la cartelera oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Agencia de Protección Ambiental.

Casiraghi

Agencia Gubernamental de Control

DISPOSICIÓN N.º 6631/DGHP/15

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2015

VISTO:

LA LEY N° 2231/06, LA ORDENANZA N° 40.473/84 EL DECRETO N° 579/09 LA RESOLUCIONES N° 483/AGC/09, 516/AGC/09, 32/AGC/2015 Y EL EXPEDIENTE N°10570290/2015, Y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente N°14.919.051/2015 el Señor MARIANO ESTEBAN TANZI CUIT N° 20-26688611-0 presenta en el Registro de Fabricantes, Recargadores y Reparadores de Extintores (Matafuegos) y Equipos contra Incendio la documentación solicitando la renovación de la inscripción en el Registro;

Que el establecimiento desarrolla la actividad en la calle URIARTE N° 994 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que del análisis de las presentes actuaciones se desprende que el actual responsable de la actividad deberá acreditar la Personería invocada toda vez que no coincide el titular de la habilitación con el explotador comercial; lo que originó la confección y el posterior diligenciamiento de distintas cédulas de notificación intimando la observación señalada (Transferencia de Habilitación de acuerdo a la normativa vigente del CHYV); Que la documentación presentada mediante Registro N° 4.974.668/2015 (Declaratoria de herederos de fecha 16/10/2013 dictada en los autos caratulados Tanzi, Juan S/ Sucesión AB-Intestato), y Registro N° 13.692.902/2015 (se adjuntan copias del Juzgado por el que se tramita la sucesión de Juan Tanzi), cabe destacar que ambos Registros se encuentran vinculados al Expediente Electrónico;

Que la empresa se encuentra en condiciones de continuar con la actividad desarrolla y deberá acompañar la constancia de finalización del trámite de transferencia de habilitación en el plazo de 60 días;

Que la Subgerencia Operativa Registro de Servicios de Prevención contra Incendios y la Gerencia Operativa Registro Público de Lugares Bailables, evaluaron las actuaciones y conforme surge del informe precedente; se desprende que la empresa ha dado cumplimiento a lo establecido en la art. 10° Ley N° 2231;

Que la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado la intervención que le compete mediante el IF-2015-21681492 - AGC conforme lo establecido por la Resolución N° 66/AGC/2013;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS DISPONE

Artículo 1°. Renuévase la Inscripción en el Registro de Fabricantes, Reparadores y Recargadores de Extintores (Matafuegos) y Equipos contra Incendios bajo el Número xx /15 al Señor MARIANO ESTEBAN TANZI CUIT N° 20-26688611-0 con domicilio comercial en la calle URIARTE N° 994, PB de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que opera en el mercado con el nombre de fantasía "PROTON".

Artículo 2°. La presente inscripción tendrá validez por un (1) año desde la fecha de suscripción del presente acto administrativo, transcurrido el cual caducará de pleno derecho. El titular deberá iniciar el correspondiente trámite de renovación de inscripción con una antelación mínima de sesenta (60) días hábiles.

Artículo 3°. La presente inscripción tendrá validez por sesenta (60) días hábiles desde la fecha de suscripción del presente acto administrativo, solicitando que en el plazo estipulado acredite en los presentes actuados el inicio de la Transferencia de Habilitación, bajo apercibimiento de dar de baja a la Empresa en el Registro de Fabricantes, Reparadores y Recargadores de Extintores (Matafuegos) y Equipos contra Incendios.

Artículo 4°. Regístrese. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Iannella**

DISPOSICIÓN N.º 6688/DGHP/15

Buenos Aires, 4 de septiembre de 2015

VISTO:

LA LEY N° 2231/06, LA ORDENANZA N° 40.473/84 EL DECRETO N° 579/09 LA RESOLUCIONES N° 483/AGC/09, 516/AGC/09, 32/AGC/2015 Y EL EXPEDIENTE N°21320170/2015, Y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente N°21320170/2015, los señores DURAÑY MARCELO ALEJANDRO Y DURAÑY CLAUDIO FERNANDO, CUIT N°30-68638993-2, presenta en el registro de fabricantes, recargadores y reparadores de extintores (matafuegos) y equipos contra incendio, la documentación solicitando la renovación de la inscripción en el Registro;

Que el establecimiento desarrolla la actividad en la calle William Morris N°490 Vicente López Provincia de Buenos Aires;

Que el día 18 de Agosto del corriente año presentó documentación para la renovación anual de la inscripción en el registro conforme el art. 10° Ley N° 2231;

Que del análisis de las presentes actuaciones se desprende el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente aplicable, lo que motiva la renovación de inscripción de la empresa en el registro;

Que, la Subgerencia Operativa Registro de Servicio de Prevención contra Incendios y la Gerencia Operativa Registro Público de Lugares Bailables, evaluaron las actuaciones y conforme surge del informe precedente; se desprende que la empresa ha dado cumplimiento a lo establecido en la art. 10° Ley N° 2231;

Que la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado la intervención que le compete mediante el IF N° 2015-21790663-AGC conforme lo establecido por la Resolución N° 66/AGC/2013;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS DISPONE

Artículo 1°. Renuévese la inscripción en el Registro de Fabricantes, Reparadores y Recargadores de Extintores (Matafuegos) y equipos contra incendios, bajo el Número 53/15, a los señores DURAÑY MARCELO ALEJANDRO Y DURAÑY CLAUDIO FERNANDO CUIT 30-68638993-2, con domicilio comercial en la calle William Morris N° 490 Vicente López Provincia de Buenos Aires, que opera en el mercado con la marca registrada "FUEGOCONTROL".

Artículo 2°. La presente inscripción tendrá validez por un (1) año desde la fecha de suscripción del presente acto administrativo, transcurrido el cual caducará de pleno derecho. El titular deberá iniciar el correspondiente trámite de renovación de inscripción con una antelación mínima de sesenta (60) días hábiles.

Artículo 3°. Regístrese. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Iannella**

DISPOSICIÓN N.º 6691/DGHP/15

Buenos Aires, 4 de septiembre de 2015

VISTO:

LA LEY N° 2231/06, LA ORDENANZA N° 40.473/84 EL DECRETO N° 579/09 LA RESOLUCIONES N° 483/AGC/09, 516/AGC/09, 32/AGC/2015 Y EL EXPEDIENTE N°14055582/2015, Y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente N°14055582/2015, el señor JUAN CARLOS ORTIZ, CUIT N°20-04366983-5, presenta en el registro de fabricantes, recargadores y reparadores de extintores (matafuegos) y equipos contra incendio, la documentación solicitando la renovación de la inscripción en el Registro;

Que el establecimiento desarrolla la actividad en la calle Avenida Directorio N°5176/80PB CABA;

Que el día 2 de julio de del corriente año presentó documentación para la renovación anual de la inscripción en el registro conforme el art. 10° Ley N° 2231;

Que del análisis de las presentes actuaciones se desprende el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente aplicable, lo que motiva la renovación de inscripción de la empresa en el registro;

Que, la Subgerencia Operativa Registro de Servicio de Prevención contra Incendios y la Gerencia Operativa Registro Público de Lugares Bailables, evaluaron las actuaciones y conforme surge del informe precedente; se desprende que la empresa ha dado cumplimiento a lo establecido en la art. 10° Ley N° 2231;

Que la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado la intervención que le compete mediante el IF N° 2015-20912312-AGC conforme lo establecido por la Resolución N° 66/AGC/2013;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS DISPONE

Artículo 1°. Renuévase la inscripción en el Registro de Fabricantes, Reparadores y Recargadores de Extintores (Matafuegos) y equipos contra incendios, bajo el Número 65/15, a el señor JUAN CARLOS ORTIZ S.R.L CUIT 20-04366983-5, con domicilio comercial en la calle Av. Directorio N° 5176 PB, que opera en el mercado con la marca de " MATAFUEGOS DANGER FULL".

Artículo 2°. La presente inscripción tendrá validez por un (1) año desde la fecha de suscripción del presente acto administrativo, transcurrido el cual caducará de pleno derecho. El titular deberá iniciar el correspondiente trámite de renovación de inscripción con una antelación mínima de sesenta (60) días hábiles.

Artículo 3°. Regístrese. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Iannella**

DISPOSICIÓN N.º 6692/DGHP/15

Buenos Aires, 4 de septiembre de 2015

VISTO:

LA LEY N° 2231/06, LA ORDENANZA N° 40.473/84 EL DECRETO N° 579/09 LA RESOLUCIONES N° 483/AGC/09, 516/AGC/09, 32/AGC/2015 Y EL EXPEDIENTE ELECTRONICO N° 12038178/2015, Y;

CONSIDERANDO:

Que por Expediente Electrónico N° 12038178/2015 la sociedad FUEGOTECNIC SRL CUIT N° 30-70839022-0 presenta en el Registro de Fabricantes, Recargadores y Reparadores de Extintores (Matafuegos) y Equipos contra Incendio la documentación solicitando la renovación de la inscripción en el Registro;

Que el establecimiento desarrolla la actividad en la calle OSCAR NATALIO BONAVENTA N° 1468 PB PA de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que del análisis de las presentes actuaciones se desprende el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente aplicable, lo que motiva la renovación de inscripción de la empresa en el registro;

Que, la Subgerencia Operativa Registro de Servicios de Prevención contra Incendios y la Gerencia Operativa Registro Público de Lugares Bailables, evaluaron las actuaciones y conforme surge del informe precedente; se desprende que la empresa ha dado cumplimiento a lo establecido en la art. 10° Ley N° 2231;

Que la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado la intervención que le compete mediante el Informe n° IF 2015-20795088-AGC conforme lo establecido por la Resolución N° 66/AGC/2013;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS DISPONE

Artículo 1°. Renuévase la Inscripción en el Registro de Fabricantes, Reparadores y Recargadores de Extintores (Matafuegos) y Equipos contra Incendios bajo el Número 98/15 a la sociedad FUEGOTECNIC SRL CUIT N° 30-70839022-0 con domicilio comercial en la calle OSCAR NATALIO BONAVENTA N° 1468 PB PA de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°. La presente inscripción tendrá validez por un (1) año desde la fecha de suscripción del presente acto administrativo, transcurrido el cual caducará de pleno derecho. El titular deberá iniciar el correspondiente trámite de renovación de inscripción con una antelación mínima de sesenta (60) días hábiles.

Artículo 3°. Regístrese. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Iannella**

DISPOSICIÓN N.º 6693/DGHP/15

Buenos Aires, 4 de septiembre de 2015

VISTO:

LA LEY N° 2231/06, LA ORDENANZA N° 40.473/84 EL DECRETO N° 579/09 LA RESOLUCIONES N° 483/AGC/09, 516/AGC/09, 32/AGC/2015 Y EL EXPEDIENTE N°20344177/2015, Y;

CONSIDERANDO:

Que por Expediente N°20344177/2015, el Sr WILLY K. LORENTZEN, CUIT N°20-93395862-1, presenta en el registro de fabricantes, recargadores y reparadores de extintores (matafuegos) y equipos contra incendio, la documentación solicitando la renovación de la inscripción en el Registro;

Que el establecimiento desarrolla la actividad en la calle Beazley N°3711/15, CABA;

Que el día 31 de Julio de 2015 presentó documentación para la renovación anual de la inscripción en el registro conforme el art. 10° Ley N° 2231;

Que del análisis de las presentes actuaciones se desprende el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente aplicable, lo que motiva la renovación de inscripción de la empresa en el registro;

Que, la Subgerencia Operativa Registro de Servicio de Prevención contra Incendios y la Gerencia Operativa Registro Público de Lugares Bailables, evaluaron las actuaciones y conforme surge del informe precedente; se desprende que la empresa ha dado cumplimiento a lo establecido en la art. 10° Ley N° 2231;

Que la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado la intervención que le compete mediante el IF 2015-21805634-AGC conforme lo establecido por la Resolución N° 66/AGC/2013;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS DISPONE

Artículo 1°. Renuévase la inscripción en el Registro de Fabricantes, Reparadores y Recargadores de Extintores (Matafuegos) y equipos contra incendios, bajo el Número 46/15, al Sr Willy K. Lorentzen CUIT N° 20-93395862-1, con domicilio comercial en la calle Beazley N° 3711/15 CABA, que opera en el mercado con el nombre de "MATAFUEGOS BERGEN"

Artículo 2°. La presente inscripción tendrá validez por un (1) año desde la fecha de suscripción del presente acto administrativo, transcurrido el cual caducará de pleno derecho. El titular deberá iniciar el correspondiente trámite de renovación de inscripción con una antelación mínima de sesenta (60) días hábiles.

Artículo 3°. Regístrese. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **lannella**

Agencia de Sistemas de Información

DISPOSICIÓN N.º 13/DGIASINF/15

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2015

VISTO:

El Decreto N° 67/GCABA/10, la Resolución N° 51/MHGC/10, las Resoluciones Conjuntas Nro. 10/SECLYT/13, 3/SECLYT/15, la Resolución N° 74/MHGC/15, la Resolución N° 59/MHGC/15, las Disposiciones Nros 181/DGCG/10, 9/DGCG/10, 183/DGCG/13, 36/DGCG/15, el Expediente Electrónico N ° 02036593-MGEYA-ASINF-2015, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 67/GCABA/10 se aprobó el "Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 del Anexo I del Decreto N° 67/GCABA/10 corresponde al titular de la Unidad de Organización receptora de los fondos aprobar los gastos mediante acto administrativo, siendo responsable de la oportunidad, mérito y conveniencia de dichas erogaciones;

Que por intermedio de la Resolución N° 51/MHGC/10 y su modificatoria se aprobó la reglamentación de citado Decreto;

Que mediante Resolución N° 74/MHGC/15 se modificó el artículo 16 de la reglamentación para el régimen de asignación de fondos aprobado por Resolución N° 51/MHGC/2010, quedando redactado de la siguiente manera: "Artículo 16. Los responsables de la administración y rendición de Fondos deberán dar el alta patrimonial de los bienes adquiridos cuando corresponda; las constancias de la tramitación respectiva formaran parte de la rendición y serán condición para su aprobación;

Que además, serán responsables del ingreso, validez y veracidad de los datos correspondientes a los comprobantes de respaldo de los gastos efectuados, en el módulo de fondos del SIGAF, que resulten definidos por la Dirección General de Contaduría";

Que asimismo se modificó el artículo 17 de la reglamentación para el régimen de asignación de fondos aprobado por Resolución N° 51/MHGC/2010, quedando redactado de la siguiente manera: "Artículo 17. La revisión de las formalidades de los comprobantes se centrará en los datos ingresados en el módulo de fondos por parte de los responsables de la aprobación del Gasto. Los cálculos aritméticos junto con las imputaciones presupuestarias serán validados por el SIGAF, perfeccionando de esta manera la tarea de revisión de la rendición;

Que en tal sentido, el control de las retenciones impositivas, en los casos que corresponda, consistirá en verificar la correcta aplicación de las alícuotas, conceptos impositivos, montos no sujetos a retención y demás contemplaciones que deban considerarse de acuerdo con la normativa vigente en materia de retenciones, según la condición impositiva del proveedor y el concepto facturado objeto del pago;

Que la aprobación de las rendiciones de Caja Chica Común que no merezca observaciones de la repartición revisora requerirá un Informe de dicha repartición revisora a los efectos de su aprobación;

Que mediante Disposición Nº 9/DGCG/10 se estableció el procedimiento para la asignación en concepto de Caja Chica, Caja Chica Especial y Fondos;

Que asimismo mediante Disposición Nº 183/DGCG/13 se modificó los Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XI de la Disposición Nº 9/DGCG/10;

Que mediante Disposición Nº 36/DGCG/15 se remplazaron los Anexos III, V, VII, IX, X y XI;

Que en este sentido, el punto 1 del Anexo III de la Disposición Nº 36/DGCG/15, reglamentaria del Decreto 67/GCABA/10, establece que en dichos actos administrativos se deberán aprobar como anexo las planillas 2 y 3 del Anexo V de la misma;

Que también, el artículo 1º de la Disposición Nº 181/DGCG/10 establece que "Las rendiciones de Fondos regulados por el Decreto 67/GCABA/10 que efectúen las reparticiones del Ministerio de Hacienda y los Organismos Descentralizados que le dependan y que gestionen por el SIGAF, deberán acompañar a partir del 1º de octubre de 2010 a las mismas, las constancias del registro en el Módulo de Bienes del SIGAF del alta patrimonial de los bienes adquiridos con los fondos que se rinden";

Que por Resolución conjunta Nº 10/SECLYT/13 y modificatoria Resolución Nº 3/SECLYT/15 se estableció el procedimiento de Solicitud, Rendición y Reposición de Caja Chica Común el cual deberá tramitar por Expediente Electrónico, conforme lo establecido en el Decreto Nº 196/GCABA/11, utilizando el Módulo "EE" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos - SADE;

Que mediante Resolución Nº 59/MHGC/15 se determinaron los montos de las cajas chicas de las diversas Jurisdicciones y Reparticiones del gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que bajo Orden Nº 148 luce el Anexo Firma Conjunta (IF-24265427-DGIASINF-2.015) mediante el cual el suscripto y el Sr. Jorge Gerardi, Gerente Operativo de dicha Dirección General, suscribieron el Resumen de Comprobantes por Fecha correspondientes a la Caja Chica Común Nº 5 de la Dirección General de Infraestructura de la Agencia de Sistemas de Información;

Que asimismo, bajo Orden Nº 149 obra el Anexo Firma Conjunta (IF-2015-24265468-DGIASINF) mediante el cual el suscripto y el Sr. Jorge Gerardi, Gerente Operativo de dicha Dirección General, suscribieron el Resumen de Comprobantes por Imputación correspondientes a la Caja Chica Común Nº 5 de la Dirección General de Infraestructura de la Agencia de Sistemas de Información;

Que mediante PV-2015-24267300-DGIASINF la Dirección General de Infraestructura justificó los comprobantes Nros. 1, 5, 8, 11 y 13, aclarando que los mismos fueron realizados por cuestiones operativas;

Que, todos los gastos se realizaron dentro de las actividades inherentes a esta Agencia de Sistemas de Información;

Que los bienes adquiridos con los fondos que se rinden en la presente no resultan inventariables;

Que de acuerdo con la normativa vigente, corresponde el archivo de la rendición en la Contaduría General (sin intervención del Departamento Responsables);

Que por ello resulta necesario aprobar los gastos efectuados en la Caja Chica Común Nº 5/2015 de la Dirección General de Infraestructura de la Agencia de Sistemas de Información por un importe de pesos nueve mil trescientos cuarenta y cuatro con 20/100 (\$ 9.344,20.-), y las planillas anexas en función de lo establecido en el punto 1 del Anexo III de la Disposición Nº 36/DGCG/15.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 16 del Decreto Nº 67/GCABA/10 y el Punto Nº 1 de la Disposición Nº 36/DGCG/15,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébanse los gastos efectuados oportunamente por la Caja Chica Común Nº 5/2015 de la Dirección General de Infraestructura de la Agencia de Sistemas de Información por un importe de pesos nueve mil trescientos cuarenta y cuatro con 20/100 (\$ 9.344,20.-), y las planillas anexas a dicha rendición de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 67/GCABA/10, la Resolución Nº 51/MHGC/10, la Disposición Nº 36/DGCG/15 registradas en SADE bajo Anexo Firma Conjunta (IF-24265427-DGIASINF-2.015) y Anexo Firma Conjunta (IF-2015-24265468-DGIASINF).

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase a la Dirección General Contaduría del Ministerio de Hacienda para la prosecución de su trámite. **Goenaga**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 465/DGTALINF/15

Buenos Aires, 10 de septiembre de 2015

VISTO:

La Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, el Decreto Nº 1.145/GCABA/09, la Resolución 16/ASINF/10, la Disposición Nº 400/DGTALINF/15, el Expediente Electrónico Nº 21175370-MGEYA-ASINF-2.015, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la "Adquisición de Terminales de telefonía para el edificio de Lezama, perteneciente al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCABA)";

Que mediante Nota Nº 20648648/DGIASINF/2015, el Director General de Infraestructura de la Agencia de Sistemas de Información solicitó realizar la contratación mencionada ut-supra;

Que ello así, señaló que UNIFY S.A, es la única distribuidora autorizada a comercializar con el sector público los productos, sistemas y servicios contractuales de Siemens Communications GMBH &CO.KG en el territorio de la República Argentina, y a su vez, inviste la calidad de proveedor actual de las centrales emplazadas en las distintas dependencias del GCABA, resultando desaconsejada técnicamente la búsqueda de sustitutos dada la necesaria compatibilidad con los sistemas ya adquiridos;

Que por Disposición Nº 400/DGTALINF/2015 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas a regir en la Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-1283-CDI15, efectuándose el respectivo llamado para el día 19 de agosto de 2015 a las 11:00 hs., al amparo de lo establecido en el artículo 28 Inc. 5 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, cursándose la correspondiente invitación;

Que en este sentido, dicha contratación fue Publicada en el Boletín Oficial y en el portal BAC del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en el portal www.buenosairescompras.gob.ar obra el Acta de Apertura (Orden Nº 13) de fecha 19 de Agosto de 2.015 a las 11:00 hs. de la cual surge la oferta presentada por la empresa UNIFY COMMUNICATIONS S.A.;

Que asimismo obra el Informe Nº 21699357-ASINF-2015 obrante bajo Orden Nº 19, mediante el cual el Gerente Operativo de Compras y Contrataciones de esta Agencia de Sistemas de Información, informó que del análisis administrativo, surge que la documentación recibida soporte de la oferta presentada por la firma UNIFY COMMUNICATIONS S.A., cumple con lo solicitado por pliegos;

Que bajo Orden Nº 23 luce el Examen Preliminar de los Aspectos Formales de la Oferta (IF-21770313-ASINF-2015);

Que asimismo por Informe Nº 23937966/DGIASINF/2.015 obrante bajo Orden Nº 26, el Gerente Operativo de Tecnologías Inalámbricas (WI) y de telefonía IP dependiente de la Dirección General de Infraestructura de esta Agencia de Sistemas de Información elaboró el correspondiente informe técnico de la oferta presentada por la empresa UNIFY COMMUNICATIONS S.A., e informó que la misma cumple con los requerimientos solicitados en el Pliego;

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas intervino en los procesos de adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios de esta Agencia de Sistemas de Información a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC);

Que asimismo bajo Orden Nº 30, luce el Cuadro Comparativo de precios del Proceso 8056-1283-CDI15;

Que bajo Orden Nº 31, obra el Informe Nº 24272565-ASINF-2.015, mediante el cual el Gerente Operativo de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de esta Agencia de Sistemas de Información informó que de la propuesta recibida por la firma UNIFY COMMUNICATIONS S.A., resulta adjudicable, por ser económica y técnicamente más conveniente para la administración. (IF-2015-23937966-DGIASINF);

Que asimismo manifestó que la erogación total del presente gasto asciende a la suma de pesos noventa y cinco mil novecientos noventa y nueve con 40/100 (\$ 95.999,40.-);

Que conforme obra bajo Orden Nº 33, la empresa UNIFY COMMUNICATIONS S.A. se encuentra debidamente inscripta en el Registro Único y Permanente de Proveedores;

Que obra la Solicitud de Gastos Nº 682-3961-SG15 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2015;

Que la Gerencia Operativa de Legales de la Agencia de Sistemas de Información ha tomado la debida intervención;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe la Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-1283-CDI15 y adjudique a la firma UNIFY COMMUNICATIONS S.A. la "Adquisición de Terminales de telefonía para el edificio de Lezama, perteneciente al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCABA)".

Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-1283-CDI15 realizada al amparo de lo establecido en el art. 28, inc. 5 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, y su Decreto Reglamentario Nº 95/ASINF/2014 para la "Adquisición de Terminales de telefonía para el edificio de Lezama, perteneciente al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCABA)".

Artículo 2º.- Adjudicase el Renglón N° 1 por la suma de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE con 40/100 (\$ 95.999,40.-) a la empresa UNIFY COMMUNICATIONS S.A.

Artículo 3º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la partida correspondiente al presupuesto del Ejercicio 2015.

Artículo 4º.- Autorízase a emitir la orden de compra.

Artículo 5º.- Notifíquese fehacientemente a la empresa UNIFY COMMUNICATIONS S.A. de conformidad con lo establecido en el art. 6º del Decreto N° 1.145/GCABA/09.

Artículo 6º.- Publíquese en el portal www.buenosairescompras.gob.ar del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 7º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y remítase a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese.

Dacharry

DISPOSICIÓN N.º 466/DGTALINF/15

Buenos Aires, 10 de septiembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764, el Decreto N° 1145/GCABA/09, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, la Resolución 16/ASINF/10, las Disposiciones Nros. 450/DGTALINF/2.015, 451/DGTALINF/2.015, el Expediente Electrónico N° 22909265-MGEYA-ASINF-2.015, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la "Provisión e Instalación TVs y Monitores para el Edificio Centro Cívico Parque Patricios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que mediante Nota N° 20247371/DGIASINF/2015 obrante bajo Orden N° 3, el Director General de Infraestructura de la Agencia de Sistemas de Información solicitó realizar la contratación mencionada ut-supra;

Que por Disposición N° 450/DGTALINF/2015 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas a regir en la Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-1336-CDI15, efectuándose el respectivo llamado para el día 4 de septiembre de 2.015 a las 12:00 horas;

Que en los considerandos y en el art. 2º, de la Disposición mencionada ut-supra, se consignó erróneamente la modalidad contractual;

Que en consecuencia, por Disposición N° 451/DGTALINF/2015 se rectificó el artículo 2º de la Disposición N° 450/DGTALINF/2014, quedando redactado de la siguiente forma: "Artículo 2º.- Llámese a Contratación Directa por Exclusividad N° 8056- 1336- CDI15, bajo el amparo de lo establecido en el artículo 28 inc. 5 de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, para la "Provisión e Instalación TVs y Monitores para el Edificio Centro Cívico Parque Patricios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que la misma fue publicada en el Boletín Oficial y en el Portal Buenos Aires Compras (BAC);

Que bajo Orden N° 18 luce el Acta de Apertura de la cual surge la oferta presentada por la empresa COMPAÑÍA DIGITAL MEDIA S.R.L. (Orden N° 20);

Que en virtud de ello, mediante Informe Nº 23670388-ASINF-2015 (Orden Nº 21), el Gerente Operativo de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de esta Agencia de Sistemas de Información, informó que la oferta presentada por la firma COMPAÑÍA DIGITAL MEDIA S.R.L., cumple con lo solicitado por pliegos;

Que al respecto bajo Orden Nº 23 obra el Examen Preliminar de los Aspectos Formales, registrado en SADE como IF-2015-23686158-ASINF;

Que asimismo por Informe Nº 23929785-DGIASINF-2015 obrante bajo Orden Nº 26, se confrontó la oferta presentada por la empresa COMPAÑÍA DIGITAL MEDIA S.R.L., y concluyó que la misma cumple técnicamente con lo solicitado en el pliego;

Que bajo Orden Nº 29 luce la Confirmación de Ofertas (IF-24265551-ASINF-2015);

Que bajo Orden Nº 30, luce el Cuadro Comparativo de precios mediante el cual se aconseja la adjudicación del Renglón Nº 1 a la empresa COMPAÑÍA DIGITAL MEDIA S.R.L. por la suma total de pesos quinientos un mil novecientos noventa y seis con 00/100.- (\$ 501.996,00) por ser la oferta económica y técnicamente más conveniente para la administración de acuerdo a lo establecido en el art. 108 y 109 de la Ley Nº 2.095 y su Decreto Reglamentario;

Que mediante Informe Nº 24272432-ASINF-2015 obrante bajo Orden Nº 31, el Gerente Operativo de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de esta Agencia de Sistemas de Información, informó que la propuesta recibida por la firma COMPAÑÍA DIGITAL MEDIA S.R.L., resulta adjudicable por ser económica y técnicamente más conveniente para la administración. (IF-23929785-DGIASINF-2015);

Que asimismo manifestó que la erogación total del presente gasto asciende a la suma de pesos quinientos un mil novecientos noventa y seis con 00/100.- (\$ 501.996,00);

Que conforme obra bajo Orden Nº 19, la empresa COMPAÑÍA DIGITAL MEDIA S.R.L., se encuentra debidamente inscripta en el Registro Único y Permanente de Proveedores;

Que obra bajo Orden Nº 14 la Solicitud de Gastos Nº 682-4250-SG15 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2015;

Que la Gerencia Operativa de Legales de la Agencia de Sistemas de Información ha tomado la debida intervención;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe la Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-1336-CDI15 y adjudique a la firma COMPAÑÍA DIGITAL MEDIA S.R.L., la "Provisión e Instalación TVs y Monitores para el Edificio Centro Cívico Parque Patricios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL, TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase la Expediente Electrónico Nº 22909265-MGEYA-ASINF-2.015, realizada al amparo de lo establecido en el art. 28, inc.5 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, y su Decreto Reglamentario Nº 95/ASINF/2014 para la "Provisión e Instalación TVs y Monitores para el Edificio Centro Cívico Parque Patricios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Artículo 2º.- Adjudicase el Renglón Nº 1 por la suma de PESOS QUINIENTOS UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 00/100.- (\$ 501.996,00) a la empresa COMPAÑÍA DIGITAL MEDIA S.R.L.

Artículo 3º.- La erogación que demanda la presente gestión será imputada a la respectiva partida del presupuesto 2015.

Artículo 4°.- Publíquese en el portal www.buenosairescompras.gob.ar por el término de un (1) día.

Artículo 5°.- Notifíquese fehacientemente a la empresa COMPAÑÍA DIGITAL MEDIA S.R.L. de conformidad con lo establecido en el art. 6° del Decreto N° 1.145/GCABA/09.

Artículo 6°.- Emítase la orden de compra.

Artículo 7°.- Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día y remítase para la prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información. Cumplido, archívese. **Dacharry**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 155/HGAT/15

Buenos Aires, 5 de agosto de 2015

VISTO:

El Expediente N° 12488335/HGAT/2015 y la Ley 2.095 promulgada por Decreto N° 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. 2557), modif. Ley 4764, decreto 95/14, Ley 4764/14 (BOCBA 4355), vigentes en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y;

CONSIDERANDO:

Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario por un importe de \$ 362.000 (Pesos trescientos sesenta y dos mil);

Que por Disposición Nro. 171-DGCyC-2008 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 85 de la Ley 2095 Modif. Ley 4764 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y en virtud de los términos del Art. 13 de la ley, y su decreto reglamentario; se autoriza a este organismo a efectuar el llamado a Licitación;

Que mediante disposición N° 2015-198-HGAT se dispuso el llamado a Licitación Privada N° 44/2015-proceso de compra 438-0044-lpr15, SISTEMA BAC para el día 12 de junio de 2015 a las 11:00 hs, al amparo de lo establecido en el Art. 31 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires N° 2095, promulgada por Decreto N° 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. 2557), modif. Ley 4764, decreto 95/14 para la adquisición de INSUMOS DE LABORATORIO, con destino a Laboratorio,

Que de acuerdo a lo manifestado en Acta de Apertura y a lo evaluado del Cuadro Comparativo de precios que ordena la reglamentación en vigencia, fue analizada la oferta de la MEDI SISTEM SRL, reunida la Comisión Evaluadora de Ofertas designada mediante Disposición 15, con el objeto de considerar la propuesta recibida para la presente, y según surge de lo manifestado precedentemente, han resuelto adjudicar a favor de la firma , MEDI SISTEM SRL, para el renglón 1 por un importe de \$ 318.000 (pesos trescientos dieciocho mil), Art. 109° de la ley puesto que cumple con las exigencias administrativas del pliego que rige para la presente licitación,

Que de acuerdo a lo estipulado en la Ley 2095 Mod. Ley 4764 art. 109 se procede al dictado del presente Acto Administrativo.

Que por Decreto 392/2010, artículo 6° se le asignan al Gerente Operativo, las facultades y competencias previstas para los Coordinadores de Gestión Económica Financiera de los Decretos 754/08 y N° 100/10.

Que por Resolución 1111-SECRM-11, se ha cubierto el cargo de Gerente Operativa, de la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera, del Hospital Gral. De Agudos Dr. E. Tornú, a la Cdra. Claudia Andrea Cuomo.

Por ello y en un todo de acuerdo con las normas de la Ley de Compras y Contrataciones N. 2095/2006 Art. 38 Decreto N° 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. 2557), modif. Ley 4764, decreto 95/14

**EL DIRECTOR
Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION ADM. ECON. Y FINANCIERA
DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS DR. E. TORNU
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DISPONEN**

Artículo 1.- Apruébese la Licitación Privada Nº 44/2015- proceso de compra 438-0044-LPR15, sistema BAC, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 31 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires Nº 2095 Decreto Nº 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. 2557), modif. Ley 4764, decreto 95/14 por el Hospital General de Agudos Enrique Tornú.

Artículo 2.- Adjudicase la adquisición de INSUMOS DE LABORATORIO a la firma: , MEDI SISTEM SRL, para el renglón 1 por un importe de \$ 318.000 (pesos trescientos dieciocho mil), Ascendiendo la suma total a \$ 318.000 (pesos trescientos dieciocho mil) .Conjuntamente con la primera entrega, se debiera entregar en carácter de préstamo sin cargo (1) UN EQUIPO CARDIAC READER MODELO COBASH232

Artículo 3.- Dicho gasto se imputara a la partida del presupuesto en vigencia y ejercicios futuros.

Artículo 4.- Autorizase al Hospital General de Agudos "E. Tornú" a emitir las respectivas Ordenes de Compra, conforme las cantidades aprobadas.

Artículo 5.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, notifíquese conforme Art. 109 de la Ley 2095, Decreto Nº 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. 2557), modif. Ley 4764, decreto 95/14 Publíquese en por el término de 1 (un) día en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la Cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones. Pase a la Dirección Contaduría General. **Castañiza - Cuomo**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 169/HGAT/15

Buenos Aires, 8 de septiembre de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 19376000/HGAT/2015 y la Ley 2.095 promulgada por Decreto Nº 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. 2557), modif. Ley 4764, decreto 95/14, Ley 4764/14 (BOCBA 4355), vigentes en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y;

CONSIDERANDO:

Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario por un importe de \$ 84.000,00 (Pesos ochenta y cuatro mil)

Que por Disposición Nro. 171-DGCyC-2008 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 85 de la Ley 2095 Modif. Ley 4764 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y en virtud de los términos del Art. 13 de la ley, y su decreto reglamentario; se autoriza a este organismo a efectuar el llamado a Licitación; Que mediante disposición Nº 2015-293-HGAT se dispuso el llamado a Licitación Privada Nº 51/2015-proceso de compra 438-0051-LPR15, SISTEMA BAC para el día 7de Agosto de 2015 a las 11:00 hs, al amparo de lo establecido en el Art. 31 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires Nº 2095, promulgada por Decreto Nº 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. 2557), modif. Ley 4764, decreto 95/14 para el MANTENIMIENTO EQUIPOS DE LABORATORIO, con destino a Laboratorio

Que de acuerdo a lo manifestado en Acta de Apertura y a lo evaluado del Cuadro Comparativo de precios que ordena la reglamentación en vigencia, fue analizada la ofertas de las firmas ILDA ORNELLA PITTA, ADRIAN DOMINGO ZELANTE, GUSTAVO GERMAN BELTRAN MICHALEC, reunida la Comisión Evaluadora de Ofertas designada mediante Disposición 15, con el objeto de considerar la propuesta recibida para la presente, y según surge de lo manifestado precedentemente, han resuelto adjudicar a favor de la firma, ADRIAN DOMINGO ZELANTE para el renglón 1 por un importe de \$ 38.400,00 (pesos treinta y ocho mil cuatrocientos), Art. 108° de la ley puesto que cumple con las exigencias administrativas del pliego que rige para la presente licitación,

Que de acuerdo a lo estipulado en la Ley 2095 Mod. Ley 4764 art. 109 se procede al dictado del presente Acto Administrativo.

Que por Decreto 392/2010, artículo 6° se le asignan al Gerente Operativo, las facultades y competencias previstas para los Coordinadores de Gestión Económica Financiera de los Decretos 754/08 y N° 100/10.

Que por Resolución 1111-SECRM-11, se ha cubierto el cargo de Gerente Operativa, de la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera, del Hospital Gral. De Agudos Dr. E. Tornú, a la Cdra. Claudia Andrea Cuomo.

Por ello y en un todo de acuerdo con las normas de la Ley de Compras y Contrataciones N. 2095/2006 Art. 38 Decreto N° 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. 2557), modif. Ley 4764, decreto 95/14

**EL DIRECTOR
Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION ADM. ECON. Y FINANCIERA
DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS DR. E. TORNU
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DISPONEN**

Artículo 1.- Apruébese la Licitación Privada N° 51/2015- proceso de compra 438-0051-LPR15, sistema BAC, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 31 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires N° 2095 Decreto N° 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. 2557), modif. Ley 4764, decreto 95/14 por el Hospital General de Agudos Enrique Tornú.

Artículo 2.- Adjudicase el MANTENIMIENTO EQUIPOS DE LABORATORIO a la firma: ADRIAN DOMINGO ZELANTE, \$ 38.400,00 (pesos treinta y ocho mil cuatrocientos) Ascendiendo la suma total a \$38.400,00 (pesos treinta y ocho mil cuatrocientos)

Artículo 3.- Dicho gasto se imputara a la partida del presupuesto en vigencia y ejercicios futuros.

Artículo 4.- Autorizase al Hospital General de Agudos "E. Tornú" a emitir las respectivas Ordenes de Compra, conforme las cantidades aprobadas.

Artículo 5.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, notifíquese conforme Art. 109 de la Ley 2095, Decreto N° 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. 2557), modif. Ley 4764, decreto 95/14 Publíquese en por el término de 1 (un) día en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la Cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones. Pase a la Dirección Contaduría General. **Castañiza - Cuomo**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 235/HGNPE/15

Buenos Aires, 7 de septiembre de 2015

VISTO:

El Expediente electrónico Nro 22674448/15, la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772/GCBA/2.006 (B.O.C.B.A. N° 2.557), su modificatoria ley 4764/13, Decreto Reglamentario 95/14, el Decreto N° 1145-GCBA /09, Resolución N° 424/GCBA/MHGC/13 Resolución Nro 1160/MHGC/11 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado tramita la adquisición de hemoglobina alcalina con destino al servicio de hemato-oncología.

Que obra la Solicitud de Gasto 417- 4129-SG15 debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2015;

Que, por Disposición DI-2015- 451 -HGNPE se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado de la Contratación Menor N° 417-2027-CME15, para el día 04 de Septiembre de 2015 a las 10:00 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095

Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibió oferta de la firma: BODIAGNOSTICO S.A.

Que se cumplimentó con el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, por el que se preadjudicó a favor de la firma: Biodiagnostico S.A. (Renglón: 1)

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto reglamentario N° 95/14 y lo dispuesto en el Artículo 6° del Decreto N° 392/10;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE NIÑOS "PEDRO DE ELIZALDE"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
Y EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION ADMINISTRATIVA,
ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONEN**

Artículo 1°. Apruébase la Contratación Menor N° 2027-CME15 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095 y adjudicase la adquisición de hemoglobina alcalina con destino al servicio de hemato-oncología, a la empresa: Biodiagnostico S.A. (Renglón: 1), por un monto de pesos: quince mil quinientos noventa y tres con 50/100 (\$ 15.593,50); ascendiendo el total de la contratación a un importe de pesos: quince mil quinientos noventa y tres con 50/100 (\$ 15.593,50), según el siguiente detalle:

BIODIAGNOSTICO S.A.

Reng. N°1: Cant 1 u Precio Unitario \$ 15.593,50 Precio Total \$ 15.593,50

Artículo 2°.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto en vigor.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4° - Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 5° - Remítase en prosecución de su trámite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Fakih - Garrote**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 237/HGNPE/15

Buenos Aires, 8 de septiembre de 2015

VISTO:

El Expediente electrónico Nro. 22899426, la Ley N° 2095 promulgada por Decreto N° 1772/GCBA/2006 (B.O.C.B.A. N° 2557), su modificatoria Ley 4764, Decreto Reglamentario 95/14, el Decreto N° 1145-GCBA /09, Resolución N° 424/GCBA/MHGC/13 Resolución Nro 1160/MHGC/11 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado tramita la adquisición de Clonidina, bario y tocilizumab para el Servicio de Farmacia;

Que obra la Solicitud de Gasto 417-4213-SG15 debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2015;

Que, por Disposición DI-2015-457-HGNPE se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado de la Contratación Menor N° 417-2049-CME15, para el día 04 de septiembre de 2015 a las 09:30 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2095;

Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron ofertas de las firmas: Biofarma S.R.L. y Alpha Medical Group S.R.L.; Farmacia Avenida Entre Ríos 299 S.C.S., Raúl Jorge León Poggi;

Que se cumplimentó con el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, por el que se preadjudicó a favor de las firmas: Biofarma S.R.L. (Renglones 1-3) y Alpha Medical Group S.R.L. (Renglón 2);

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto reglamentario N° 95/14 y lo dispuesto en el Artículo 6° del Decreto N° 392/10;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE NIÑOS "PEDRO DE ELIZALDE"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
Y EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION ADMINISTRATIVA,
ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONEN**

Artículo 1°. Apruébase la Contratación Menor N° 417-2049-CME15 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2095 y adjudicase la adquisición de Clonidina, bario y tocilizumab para el Servicio de Farmacia, a la empresa: Biofarma S.R.L.(renglones 1-3) por un monto de pesos: Sesenta mil ochocientos setenta con 00/100 (\$ 60870,00) y Alpha Medical Group S.R.L. (renglón 2) por un monto de pesos: Cuatro mil novecientos setenta y cinco con 00/100 (\$ 4975,00); ascendiendo el total de la Contratación a un importe de pesos: Sesenta y cinco mil ochocientos cuarenta y cinco con 00/100 (\$ 65845,00), según el siguiente detalle:

Biofarma S.R.L.

Reng. N° 1: Cant. 300 U. Precio Unitario \$ 11,86 Precio Total \$ 3558,00

Reng. Nº 3: Cant. 4 U. Precio Unitario \$ 14328,00 Precio Total \$ 57312,00

Alpha Medical Group S.R.L.

Reng. Nº2: Cant. 25 U. Precio Unitario \$ 199,00 Precio Total \$ 4975,00

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto en vigor.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4º.- Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 5º - Remítase en prosecución de su trámite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Fakih - Garrote**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 240/HGNPE/15

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2015

VISTO:

El Expediente electrónico Nro. 20911694, la Ley Nº 2095 promulgada por Decreto Nº 1772/GCBA/2006 (B.O.C.B.A. Nº 2557), su modificatoria Ley 4764/14, Decreto Reglamentario 95/14, el Decreto Nº 1145-GCBA /09, Resolución Nº 424/GCBA/MHGC/13 Resolución Nro. 1160/MHGC/11 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado tramita la adquisición de hemoglobina, para el Servicio de Nutrición y Diabetes;

Que obra la Solicitud de Gasto 417-3897-SG15 debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2015;

Que, por Disposición DI-2015-415-HGNPE se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado de la Contratación Menor Nº 417-1879-CME-2015, para el día 20 de agosto de 2015 a las 10:30 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2095;

Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron 2 ofertas de las firmas: Alere S.A. y Bernardo Lew e Hijos S.R.L.;

Que se cumplimentó con el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, por el que se preadjudicó a favor de la firma: Bernardo Lew e Hijos S.R.L. (Renglón 1);

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto reglamentario Nº 95/14 y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Nº 392/10

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE NIÑOS "PEDRO DE ELIZALDE"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
Y EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION ADMINISTRATIVA,
ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Artículo 1º: Apruébase la Contratación Menor Nº 417-1879-CME-2015 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2095 y adjudicase la

adquisición de hemoglobina, para el Servicio de Nutrición y Diabetes, a la empresa: Bernardo Lew e Hijos S.R.L. (Renglón 1) por un monto de pesos: Dieciocho mil trescientos treinta y uno con 50/100 (\$ 18331,50); ascendiendo el total de la Contratación a un importe de pesos: Dieciocho mil trescientos treinta y uno con 50/100 (\$ 18331,50), según el siguiente detalle:

Bernardo Lew e Hijos S.R.L.

Reng Nº 1: Cant. 15 E. Precio Unitario \$ 1222,10 Precio Total \$ 18331,50

Artículo 2º: Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto en vigor.

Artículo 3º: Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4º: Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 5º: Remítase en prosecución de su trámite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Fakih - Garrote**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 252/HGNRG/15

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2015

VISTO:

La Ley Nº 2.095, su modificatoria Nº 4764/GCBA/13 (B.O.C.B.A. Nº 4313) y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 (B.O.C.B.A. Nº 4355), el Decreto Nº 1145/09, la Disposición Nº 396/DGCyC/14 y el Expediente Electrónico Nº EX-2015-10026272-MGEYA-HGNRG/15, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación se tramita el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de procesadoras instaladas en el servicio de Radiología de este establecimiento de acuerdo con el sistema electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.);

Que mediante Disposición Nº DI-2015-160-HGNRG se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de especificaciones técnicas por un monto estimado de pesos ciento ocho mil (\$ 108.000,00) y se dispuso el llamado a Licitación Pública - Proceso de Compra Nº 420-0548-LPU15 para el día 09-06-15 a las 10:00 hs, encuadrada según lo dispuesto por el Art. 31º de la Ley Nº 2.095/06 y modificatoria Nº 4764/13;

Que se publicó en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cumpliéndose las instancias de difusión y notificación correspondientes, de conformidad con lo establecido en los Art. 93, 97 y 98 de la Ley Nº 4764/13 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14;

Que habiéndose realizado la apertura electrónica en la fecha y hora prevista, se recibieron dos (2) ofertas de las siguientes firmas MACOR INSUMOS HOSPITALARIOS S.R.L., TRAEKO S.A.;

Que en virtud de los procedimientos consecuentes resulta preadjudicada la firma MACOR INSUMOS HOSPITALARIOS S.R.L. en los términos de los artículos N° 108° de la Ley N° 2.095, por precio conveniente para el GCABA, y cumplir con lo requerido; Que, mediante DISFC-2015-214-HGNRG de fecha 04 de agosto la Directora del Hospital General de Niños Ricardo Gutierrez conjuntamente con la Gerente Operativa de Gestión Administrativa, Económica y Financiera aprobaron el mencionado proceso; Que en el transcurso del mismo se venció el plazo de mantenimiento de oferta y, habiéndose solicitado una ampliación del mismo, la empresa adjudicataria no mantuvo su oferta y, por consiguiente y a fin de no dejar de prestar el servicio, se procedió a adjudicar al precio siguiente conveniente.

Por ello, y en base a las competencias establecidas en el Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14 de la Ley N° 4764/GCBA/13;

**LA DIRECTORA
DEL HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS DR. RICARDO GUTIERREZ
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVA
DE GESTION ADMINISTRATIVA, ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN**

Artículo 1°.- Déjese sin efecto la DI-2015-214-HGNRG por las razones expuestas anteriormente.-

Artículo 2°.- Apruébase la Licitación Pública - Proceso de Compra N° 420-0548-LPU15, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 31° de la Ley N° 2.095/06 y su modificatoria N° 4764/GCBA/13, adjudíquese el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de procesadoras instaladas en el servicio de Radiología de este hospital a la siguiente empresa: TRAECO S.A. (Reng. 1) por la suma de pesos ciento dieciséis mil cuatrocientos (\$ 116.400,00) de acuerdo con el sistema electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.).-

Artículo 3°.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria correspondiente a los años 2015 y 2016.-

Artículo 4°.- Pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable del Ministerio de Salud para su conocimiento.-

Artículo 5°.- Cumplido, prosígase el trámite correspondiente. **Ferrer - Galoppo**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 253/HGNRG/15

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.095, su modificatoria N° 4764/GCBA/13 (B.O.C.B.A. N° 4313) y su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14 (B.O.C.B.A. N° 4355), el Decreto N° 1145/09, la Disposición N° 396/DGCyC/14 y el Expediente Electrónico N° EX-2015-8380497-MGEYA-HGNRG/15, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación se tramita la adquisición de reactivos con provisión de aparatología con destino al servicio de Laboratorio Central de este establecimiento de acuerdo con el sistema electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.);

Que mediante Disposición Nº DI-2015-198-HGNRG se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de especificaciones técnicas por un monto estimado de pesos seiscientos treinta y un mil cuatrocientos (\$ 631.400,00) y se dispuso el llamado a Licitación Pública - Proceso de Compra Nº 420-1038-LPU15 para el día 19-06-15 a las 10:30 hs, encuadrada según lo dispuesto por el Art. 31º de la Ley Nº 2.095/06 y modificatoria Nº 4764/13;

Que se publicó en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cumpliéndose las instancias de difusión y notificación correspondientes, de conformidad con lo establecido en los Art. 93, 97 y 98 de la Ley Nº 4764/13 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14;

Que habiéndose realizado la apertura electrónica en la fecha y hora prevista, se recibió una (1) oferta de la firma WM ARGENTINA S.A.;

Que posteriormente los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de esta Repartición, en base al análisis de la documentación ingresada y de lo informado por el área solicitante respecto al cumplimiento por parte de las firmas oferentes de lo requerido, han procedido mediante BAC a emitir el correspondiente Dictamen de Evaluación de Ofertas;

Que conforme se desprende del precitado dictamen y en virtud de los procedimientos consecuentes resulta preadjudicada la firma WM ARGENTINA S.A. en los términos del artículo Nº 109º de la Ley Nº 2.095, por única oferta conveniente para el GCABA, y cumplir con lo requerido;

Que el resultado de la mencionada preadjudicación fue publicado en el Boletín Oficial, Portal BAC, y notificado automáticamente mediante BAC al participante, sin haberse producido impugnaciones al mismo;

Que, mediante Decreto 566/GCBA/10, Art. 6º, el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires facultó a los Directores de los establecimientos asistenciales dependientes del Ministerio de Salud a dictar los actos administrativos pertinentes a los fines de autorizar el ingreso de bienes de terceros que se efectúen bajo cualquier modalidad contractual;

Que en consecuencia se procedió a efectuar la correspondiente afectación presupuestaria para hacer frente a la erogación en cuestión.

Por ello, y en base a las competencias establecidas en el Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 de la Ley Nº 4764/GCBA/13;

**LA DIRECTORA
DEL HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS DR. RICARDO GUTIERREZ
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVA
DE GESTION ADMINISTRATIVA, ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública - Proceso de Compra Nº 420-1038-LPU15, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 31º de la Ley Nº 2.095/06 y su modificatoria Nº 4764/GCBA/13, adjudíquese la adquisición de reactivos con provisión de aparatología con destino al servicio de Laboratorio Central de este hospital a la siguiente empresa: WM ARGENTINA S.A. (Reng. 1-2-3-4-5) por la suma de pesos seiscientos veintinueve mil trescientos treinta (\$ 629.330,00) de acuerdo con el sistema electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.).-

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria correspondiente a los años 2015 y 2016.-

Artículo 3º.- Autorícese el ingreso y permanencia de un (1) analizador automático de coagulación marca IL, modelo ACL 7000, PM 794-359, el que permanecerá en el hospital hasta agotar los consumibles adquiridos.-

Artículo 4º - Autorícese a la División Compras y Contrataciones a emitir la respectiva Orden de Compra.-

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Gerencia Operativa Gestión Contable del Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Ferrer - Galoppo**

Resolución de Presidencia Instituto de Juegos de Apuestas de la CABA

RESOLUCION DE PRESIDENCIA N.º 297/IJACBA/15

Buenos Aires, 14 de septiembre de 2015

VISTO:

La ley 471, el Decreto 1550/08, el Estatuto del Personal del IJACBA, la Resolución de Directorio N° 039-IJACBA-2012, el Expediente 148-IJACBA-2015 y

CONDIDERANDO:

Que en el citado expediente tramita la solicitud de licencia sin goce de haberes, por causas especiales, del Sr. Diego Luis, STICKAR VITALE (DNI N°: 32.614.892– Legajo N° 2079); conforme nota agregada a fojas 2;

Que por los motivos expuestos amerita ser otorgada la licencia y no modifica ni entorpece el normal funcionamiento de las tareas de la oficina de pertenencia;

Que a fojas 8 obra la autorización por parte de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos a fines de dar curso a lo solicitado;

Que por Resolución de Directorio N° 39-IJACBA-2012; del 20 de Diciembre de 2012 se designó a dicho agente dentro del personal de Planta Permanente del Instituto de Juegos de Apuestas de la C.A.B.A., en el agrupamiento Administrativo, Tramo B, Nivel 6;

Que la presente solicitud está encuadrada dentro de los términos de la Ley 471, Decreto 1550/08, y Capítulo V-DEL REGIMEN DE LICENCIAS-, del Estatuto del Personal del Instituto de Juegos de Apuestas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por lo expuesto corresponde autorizar dicha licencia con retención de su correspondiente partida presupuestaria, por el período comprendido entre el 01 y el 31 de Octubre de 2015, momento de su reintegro a este instituto de Juegos de Apuestas de la C.A.B.A.;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia;

Que el presente acto administrativo se dicta en cumplimiento de las atribuciones conferidas por Ley 916 (B.O.C.B.A N° 1578 – 28/11/2002), su modificatoria Ley 2600 (B.O.C.B.A 2852 – 17/01/2008) artículo 5º, incisos d) y h).-
Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE JUEGOS DE APUESTAS DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia especial sin goce de haberes, al agente Sr. Diego Luis STICKAR VITALE (DNI N° 32.614.892 – Legajo N° 2079), personal de Planta Permanente del Instituto de Juegos de Apuestas de la CABA, quién reviste en el Agrupamiento Administrativo, Tramo B, Nivel 6, por el periodo comprendido entre el 01 y el 31 de Octubre de 2015.

ARTICULO 2º: Déjese establecido que el agente al finalizar su licencia, será reintegrado a la situación de revista como personal de Planta Permanente del Instituto

de Juegos de la CABA, en el Agrupamiento Administrativo, Tramo B, Nivel 6, asumiendo sus funciones como asistente Administrativo.

ARTICULO 3º: Notifíquese, a través del Departamento de Recursos Humanos, al agente mencionado en los artículos precedentes, lo dispuesto en el presente acto.

ARTICULO 4º: Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos, pase a todas las Direcciones Ejecutivas. Cumplido archívese. **García Lira - Pujol**

Organos de Control

Resolución

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.º 168/ERSP/15

Buenos Aires, 17 de junio de 2015

VISTO:

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio Nº 596 del 08 de abril de 2015, el Expediente Nº 583/EURSPCABA/2013, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), j), k) y l) de la Ley Nº 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; recibir y tramitar las quejas y reclamos de los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;

Que, el Expediente Nº 583/EURSPCABA/2013 se inicia a raíz de una denuncia realizada por el Sr. German Kummritz, en fecha 05/03/2013, por ausencia de barrido en la calle Honduras 4800, en la denominada Zona 2, a cargo de la empresa Aesa Aseo y Ecología SA - Fomento de Construcciones y Contratas SA, UTE;

Que, no genera dudas, entonces, la calificación como servicio público y la inclusión entre las prestaciones sujetas al control del Ente conforme Anexo IX Servicio de Barrido y Limpieza de Calles del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana Nº 6/2003, en su Anexo IX Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, prevé "el servicio a ser prestado y al que se refieren estas especificaciones, consiste en extraer o quitar todo RSU considerado en el presente PLIEGO o suciedad de las CALZADAS y/o VEREDAS, mediante el proceso de barrido o aspiración y el empleo de todo otro procedimiento necesario para mantenerlas en condiciones higiénicas y trasladar los residuos resultantes hasta los lugares que se designen para su disposición transitoria y/o final según corresponda. Los servicios se prestarán en todas las CALZADAS pavimentadas, incluyendo las calles, corredores, senderos o pasajes internos o paseos público y bolsones y/o sectores de estacionamiento público, utilizando bolsa adecuada de 50 micrones, como mínimo, en toda el área de barrido. A medida que se avanza con el barrido, se deberá embolsar el resultante de la limpieza de la CALZADA, debiendo levantar y disponer en el carro y en forma diferenciada los residuos reciclables. Luego, cerrar las bolsas y disponerlas en la cara superior del cordón a la espera de su recolección";

Que, a fs. 8 obra Acta de Fiscalización Nº 064151/ERSP/2013 del día 6/03/2013, por la cual se detecta ausencia de barrido en la calle Honduras 4800;

Que, a fs. 10/11 el Área Técnica en su Informe preliminar Nº 479/ACA/2013, considera que los hechos verificados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el Pliego mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;

Que, a fs. 16 la Asesoría Legal ordena la apertura del sumario;

Que, a fs. 19 se notifica en fecha 04/07/2013 a la empresa la presunta infracción por ella cometida;

Que, a fs. 21/32 la sumariada presenta su descargo y ofrece prueba en relación a los hechos que se le imputaran;

Que, la sumariada objeta las facultades del Ente para aplicar sanciones por las penalidades previstas en el Pliego pero no advierte que el Art. 61 dice que "Sin perjuicio del mecanismo mencionado precedentemente, el EURSPCABA podrá en el marco de la Ley Nº 210/99 aplicar las penalidades pertinentes a su competencia, debiendo informar a la DGHU sobre su intervención y resolución final de la misma", es decir que una vez finalizado el sumario corresponde informar a la Dirección General de Limpieza (ex Dirección General de Higiene Urbana) lo que se resuelva. En este sentido, el Pliego otorga al Ente facultades para aplicar sanciones cumpliendo con la Ley Nº 210;

Que, en forma unánime, la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, en oportunidad de expedirse sobre el recurso interpuesto por Ecohábitat SA (expte. 7639/0), reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el acto administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;

Que, el punto 3 del voto del Dr. Esteban Centanaro señala que "...la autoridad de aplicación -en cumplimiento de lo normado por el Capítulo III del Reglamento de Procedimientos y Controversias- imputó a la empresa mencionada una presunta

infracción del Art. 54, deficiencias Nº 1, 4 y 46 del Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública de Firmas o Consorcios de Firmas Consultoras Nacionales para realizar la inspección de los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Buenos Aires en la zona 1 (Licitación Nº 122/98, corregido luego por la propia denunciada a fs. 28, donde puso de resalto que el Pliego correspondiente a la Licitación Pública en la que resultara adjudicataria era el 14/97)...";

Que, el último párrafo del punto 10 del mismo voto hace una breve reseña del procedimiento diseñado por el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones dictado por el Ente, señalando "...en resumidas cuentas, tales circunstancias establecen en forma indudable que el trámite administrativo que diera origen al presente recurso se llevó a cabo dentro del marco del procedimiento sancionatorio establecido por el reglamento señalado ut supra; por ende, las disposiciones según las cuales habrán de ser analizadas las quejas relativas a la regularidad del procedimiento son las contenidas en los Arts. 10 a 20 de la norma mencionada...";

Que, la sumariada no puede desconocer la competencia sancionatoria de este Organismo, en los términos expuestos por el Órgano Jurisdiccional;

Que, tampoco prosperará la pretensión de la sumariada de que el Ente se declare incompetente para llevar adelante este sumario y aplicar sanciones, ello atento a que, tanto la fiscalización como la aplicación de multas y/u otras sanciones le son naturales y han sido ratificadas por innumerables resoluciones de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, Alzada y Órgano Judicial de revisión de todas sus disposiciones;

Que, habiéndose pronunciado la Justicia sobre el tema en cuestión, corresponde continuar con el procedimiento de descuento establecido en el Pliego mencionado;

Que, la adopción de un criterio contrario al expresado ut supra implicaría desconocer el criterio de Ciudad Limpia ampliamente contemplado en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, la sumariada en el punto III A) de su descargo respecto a la ausencia de deficiencias en la prestación del servicio, expresa que "Las tareas asignadas a la empresa en el PBC constituyen una obligación de medios y no de resultados. La eventual detección de sectores que no hubieran sido barridos no es suficiente para justificar una infracción toda vez que se encuentra acreditado que AESA realizó el servicio en la frecuencia prevista en el PBC y en el horario allí previsto.", este argumento no podrá prosperar atento a que han sido claras las rotulaciones de las infracciones, conforme Planillas de Verificación y los respectivos Reportes de lo detectado;

Que, se ha comprobado la ausencia del servicio de barrido y no se ha agregado ningún elemento probatorio que sustente el argumento de la sumariada. La resolución del presente sumario ha de ceñirse a las constancias de autos que, posteriormente, resultan ser las Planillas de Verificación enumeradas, y las Actas de Fiscalización obrantes en las presentes actuaciones;

Que, en las Actas obrantes consta lugar, fecha y hora de su celebración, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente, por lo que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 22 de la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001. Las Actas labradas por agentes del Organismo gozan de entidad suficiente para dar inicio a un sumario, y de corresponder, aplicar las penalidades previstas;

Que, en cuanto a las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada, las mismas no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo cual se ha de concluir y se debe resolver este sumario aplicando las sanciones leves estatuidas en el Art. 59 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, a fs. 35 no habiendo prueba pendiente de producción la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe técnico conforme lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo;

Que, a fs. 39/41, el Área Técnica en su Informe Nº 1169/ACA/2014 ratifica el criterio expuesto en el Informe preliminar considerando que "...lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permitiría adjudicarle a la empresa Aesa, el incumplimiento del servicio de higiene urbana por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2º inc. c) en base a la inobservancia del Anexo IX del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.";

Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso, los hechos verificados han sido debidamente acreditados y, por tanto corresponde la aplicación de una sanción a la empresa concesionaria;

Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que "...no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial...";

Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que "...ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, "Análisis", que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto "Análisis", el Procurador General, expresa "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego...". Concluye, el citado funcionario que "...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";

Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del Ente, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;

Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el Ente;

Que, por ello y en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones de este Ente, resulta procedente la aplicación de las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, corresponde la aplicación de la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inc. 12 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, imponiendo a la empresa Aesa Aseo y Ecología SA - Fomento de Construcciones y Contratas SA, UTE una penalidad de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos siete mil doscientos veintisiete con 16/100 (\$7.227,16) por el incumplimiento en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del servicio, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Aesa Aseo y Ecología SA - Fomento de Construcciones y Contratas SA, UTE, con una multa de de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos siete mil doscientos veintisiete con 16/100 (\$7.227,16) por incumplimiento en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles correspondientes al mes de marzo del año 2013, conforme Art. 59, inc. 12 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.

Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.

Artículo 4º.- Notifíquese al Sr. German Kummritz y a la empresa Aesa Aseo y Ecología SA - Fomento de Construcciones y Contratas SA, UTE.

Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.º 169/ERSP/15

Buenos Aires, 17 de junio de 2015

VISTO:

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio Nº 596 del 08 de abril de 2015, el Expediente Nº 843/EURSPCABA/2013, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), j), k) y l) de la Ley Nº 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; recibir y tramitar las quejas y reclamos de los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;

Que, el Expediente Nº 843/EURSPCABA/2013 se inicia a raíz de una denuncia realizada por la Sra. Adriana Irene Donato, en fecha 03/04/2013, por ausencia de barrido en el pasaje Cochico al 800, en la denominada Zona 4, a cargo de la empresa Ecohábitat SA - Emepa SA - UTE Níttida;

Que, no genera dudas, entonces, la calificación como servicio público y la inclusión entre las prestaciones sujetas al control del Ente conforme Anexo IX Servicio de Barrido y Limpieza de Calles del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana Nº 6/2003, en su Anexo IX Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, prevé "el servicio a ser prestado y al que se refieren estas especificaciones, consiste en extraer o quitar todo RSU considerado en el presente PLIEGO o suciedad de las CALZADAS y/o VEREDAS, mediante el proceso de barrido o aspiración y el empleo de todo otro procedimiento necesario para mantenerlas en condiciones higiénicas y trasladar los residuos resultantes hasta los lugares que se designen para su disposición transitoria y/o final según corresponda. Los servicios se prestarán en todas las CALZADAS pavimentadas, incluyendo las calles, corredores, senderos o pasajes internos o paseos público y bolsones y/o sectores de estacionamiento público, utilizando bolsa adecuada de 50 micrones, como mínimo, en toda el área de barrido. A medida que se avanza con el barrido, se deberá embolsar el resultante de la limpieza de la CALZADA, debiendo levantar y disponer en el carro y en forma diferenciada los residuos reciclables. Luego, cerrar las bolsas y disponerlas en la cara superior del cordón a la espera de su recolección";

Que, a fs. 8 obra Acta de Fiscalización Nº 065544/ERSP/2013, de fecha 04/04/2013 detectándose ausencia de servicio de barrido en el Pasaje Cochico 800;

Que, a fs. 10/11 el Área Técnica en su Informe preliminar Nº 760/ACA/2013, considera que los hechos detectados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el Pliego mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;

Que, a fs. 16 la Asesoría Legal ordena la apertura del sumario;

Que, a fs. 20 se notifica con fecha 08/07/2013 a la empresa la presunta infracción por ella cometida;

Que, a fs. 21/29 la sumariada presenta su descargo y ofrece prueba en relación a los hechos que se le imputaran;

Que, en forma unánime, la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, en oportunidad de expedirse sobre el recurso interpuesto por Ecohábitat SA (expte. 7639/0), reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el acto administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;

Que, el punto 3 del voto del Dr. Esteban Centanaro señala que "...la autoridad de aplicación -en cumplimiento de lo normado por el Capítulo III del Reglamento de Procedimientos y Controversias- imputó a la empresa mencionada una presunta infracción del Art. 54, deficiencias Nº 1, 4 y 46 del Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública de Firmas o Consorcios de Firmas Consultoras Nacionales para realizar la inspección de los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Buenos Aires en la zona 1 (Licitación Nº 122/98, corregido luego por la propia denunciada a fs. 28, donde puso de resalto que el Pliego correspondiente a la Licitación Pública en la que resultara adjudicataria era el 14/97)...";

Que, el último párrafo del punto 10 del mismo voto hace una breve reseña del procedimiento diseñado por el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones dictado por el Ente, señalando "...en resumidas cuentas, tales circunstancias establecen en forma indudable que el trámite administrativo que diera origen al presente recurso se llevó a cabo dentro del marco del procedimiento sancionatorio establecido por el reglamento señalado ut supra; por ende, las disposiciones según las cuales habrán de ser analizadas las quejas relativas a la regularidad del procedimiento son las contenidas en los Arts. 10 a 20 de la norma mencionada...";

Que, la esfera de la competencia del Ente proviene de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, de la Ley Nº 210 y del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, las que le han asignado a este Organismo un cometido específico, es decir, que le han adjudicado una serie de funciones y atribuciones para la realización del fin público que se le encomienda;

Que, el Art. 55 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, establece que "la fiscalización y control de los servicios objeto de la presente licitación estará a cargo de la Dirección General de Higiene Urbana por administración o por terceros, sin perjuicio de las atribuciones que la Ley Nº 210 y su modificatoria Ley Nº 593, le confiere al Ente Único Regulador de Servicios Públicos";

Que, la sumariada objeta las facultades del Ente para aplicar sanciones por las penalidades previstas en el Pliego pero no advierte que el Art. 61 dice que "Sin perjuicio del mecanismo mencionado precedentemente, el EURSPCABA podrá en el marco de la Ley Nº 210/99 aplicar las penalidades pertinentes a su competencia, debiendo informar a la DGHU sobre su intervención y resolución final de la misma", es decir que una vez finalizado el sumario corresponde informar a la Dirección General de Limpieza (ex Dirección General de Higiene Urbana) lo que se resuelva. En este sentido, el Pliego otorga al Ente facultades para aplicar sanciones cumpliendo con la Ley Nº 210;

Que, este Organismo a través del Área Técnica, efectúa controles sobre la calidad del servicio público de higiene urbana. Las facultades otorgadas por los Arts. 58 a 61 establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, no invalidan, ni resultan oponibles al curso de este sumario, ni a la posible aplicación de sanciones, dado que existen potencialmente infracciones distintas, metodología que fue aceptada por las empresas concesionarias del servicio de higiene urbana;

Que, la empresa formula su descargo alegando inexistencia de infracción y acompaña una impresión de pantalla en la cual se especifica la fecha de notificación de la falta detallada en las actuaciones y la fecha en que habría sido subsanada. Agrega que el servicio fue oportunamente cumplido y que, de esta manera, queda demostrada la improcedencia del cargo formulado, por resultar el mismo inexistente;

Que, respecto de tal afirmación, la Instrucción entiende que el Pliego en su Anexo IX, apartado Modalidades de la Prestación citado en el considerando sexto de esta resolución, es claro al establecer las obligaciones de la concesionaria. En este orden, del Acta labrada por agentes del Organismo surge el incumplimiento por parte de la sumariada al Anexo mencionado del Pliego, dando lugar a la aplicación de la multa establecida en el Art. 59, sección faltas leves, punto 12 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada y la prueba producida en las presentes actuaciones, no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo que se deben aplicar las sanciones leves estatuidas en el Art. 59 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, a fs. 30 producida la prueba y no quedando ninguna pendiente de producción, la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe técnico conforme lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo;

Que, a fs. 34/36 el Área Técnica en su Informe Nº 927/ACA/2014, ratifica el criterio expuesto en el Informe preliminar considerando que "...lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicarle a la empresa Níttida el incumplimiento del servicio de higiene urbana por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2º inc. c) en base a la inobservancia del Anexo IX del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.";

Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso, los hechos verificados han sido debidamente acreditados y, por tanto, corresponde la aplicación de una sanción a la empresa concesionaria;

Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que "...no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial...";

Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que "...ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, "Análisis", que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto "Análisis", el Procurador General, expresa "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego...". Concluye, el citado funcionario que "...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";

Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del Ente, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;

Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el Ente;

Que, en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones de este Ente, resulta procedente la aplicación de las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, corresponde la aplicación de la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inc. 12 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, imponiendo a la empresa Ecohábitat SA - Emepa SA - UTE Níttida una penalidad de cinco (5) puntos equivalente a pesos siete mil noventa y siete con 66/100 (\$7.097,66) por el incumplimiento en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del mismo, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Ecohábitat SA - Emepa SA - UTE Níttida con una multa de cinco (5) puntos equivalente a pesos siete mil noventa y siete con 66/100 (\$7.097,66) por el incumplimiento en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles, en el mes de abril de 2013, conforme Art. 59, inc. 12 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.

Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.

Artículo 4º.- Notifíquese a la Sra. Adriana Irene Donato y a la empresa Ecohábitat SA - Emepa SA - UTE Níttida.

Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.º 170/ERSP/15

Buenos Aires, 17 de junio de 2015

VISTO:

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana

Nº 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio Nº 596 del 08 de abril de 2015, el Expediente Nº 2493/EURSPCABA/2013, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), k) y l) de la Ley Nº 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;

Que, el Expediente Nº 2493/EURSPCABA/2013 se inicia a raíz del Plan de Control correspondiente al mes de julio de 2013, por derrame en la vía pública, en la denominada Zona 3, a cargo de la empresa Transportes Olivos SACI y F - Ashira SA, UTE Urbasur;

Que, no genera dudas, entonces, la calificación como servicio público y la inclusión entre las prestaciones sujetas al control del Ente conforme Anexo VIII Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, apartado 1.1 Servicio de Recolección Domiciliaria del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, a fs. 3, 7, 11, 15, 19 y 23 se incorporaron las Planillas de Denuncia de lo detectado con fecha 02/07/2013, 16/07/2013, 22/07/2013, 30/07/2013, 31/07/2013;

Que, a fs. 5, 9, 13, 17 y 25 las deficiencias detectadas fueron comunicadas a la empresa concesionaria vía correo electrónico, adjuntándose las correspondientes Planillas;

Que, a fs. 6, 10, 14, 18, 22 y 26 obran Actas de Fiscalización Nº 071843/ERSP/2013 en la calle Pedro Goyena al 200, Nº 071849/ERSP/2013 en la calle Pte. Perón 3900 al 4000, Nº 072449/ERSP/2013 en la Av. Rivadavia al 4900, Nº 073185/ERSP/2013 en la calle Guayaquil desde el 200 al 300, Nº 073186/ERSP/2013 en la calle Deán Funes al 1100 y Nº 073188/ERSP/2013 en la calle Estados Unidos 2400 al 2300, detectándose derrames en la vía pública durante la recolección y/o el transporte de residuos;

Que, a fs. 27/29 el Área Técnica en su Informe Nº 2068/ACA/2013 recomienda el inicio del correspondiente sumario;

Que, a fs. 32 la Asesoría Legal dispuso la apertura del sumario;

Que, a fs. 44 se notifica con fecha 29/11/2013 a la empresa concesionaria, la presunta infracción por ella cometida;

Que, a fs. 45/57 la sumariada presenta su descargo en relación a los hechos que se le imputaron;

Que, resulta inadecuado el argumento sostenido por la sumariada respecto de la metodología sancionatoria que se ha adoptado. El Pliego contempla la actuación del Ente a través de los reportes con las deficiencias o reclamos detectados que pasan a computar el Índice de prestación. Este índice puede, según surge un incumplimiento, producir una sanción denominada falta grave, consistente en una penalidad de hasta un 10% de la facturación de la prestataria. Quien determina el cumplimiento o no del denominado índice para este tipo de faltas, es la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que, confunde la sumariada las faltas que hacen a la determinación del Índice de Prestación con las otras establecidas en el Pliego, como las de este sumario, y por las cuales este Organismo cuenta con legitimación suficiente, tanto para fiscalizarlas, como para investigarlas y, aplicar las sanciones que correspondieran, conforme el cuadro jurisdiccional con el que se lo ha investido por parte de la Ley Nº 210 y demás regulación;

Que, al respecto, la Instrucción entendió que las circunstancias del caso particular no configuran un incumplimiento a los principios pregonados como violados por la sumariada, como el de non bis in idem, ya que las multas a las que se hace referencia, en realidad, son el resultado de una infracción diferente a las que constan en el presente expediente. Nos encontramos ante distintas infracciones, no idénticas. La sumariada tampoco ha explicado, ni demostrado, a cuáles infracciones se refiere, ni ha ofrecido indicación o prueba de como demostrar lo que expone;

Que, el sumario en curso guarda absoluta autonomía y no encuentra identidad alguna con sanciones de las que la Dirección General de Limpieza pudo valerse, de las que nada se indica en este sumario. Las sanciones que este Organismo se encuentra facultado a aplicar, constituyen una infracción totalmente distinta, metodología que fue aceptada por las empresas concesionarias del servicio de higiene urbana;

Que, la falta por la que se sumarió a la concesionaria es por detectarse derrame en la vía pública, y no por incumplimiento del Índice de Prestación, que son dos faltas diferentes;

Que, sostiene la sumariada que la sanción a aplicársele por incumplimientos sería la falta grave prevista en el Art. 59, apartado 2, por "... incumplimiento del ÍNDICE DE PRESTACIÓN exigida según las previsiones del PLIEGO. Multa de hasta DIEZ POR CIENTO (10%)..." y que al no haber superado ese Índice no se la puede sancionar;

Que, de ser válido el razonamiento esgrimido por la sumariada, el Pliego no hubiera previsto la existencia de faltas leves ni la tipificación de las mismas, ya que sólo se sancionaría en caso de incumplimiento al Índice de Prestación. Sin embargo, en el Pliego las faltas leves fueron incorporadas, tipificadas y graduadas;

Que, cabe resaltar que las Actas labradas por agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario, y de corresponder, aplicar las penalidades previstas, y que las mismas no han sido puestas en duda por prueba alguna que surja, claramente de este sumario;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, en su Anexo VIII referido al Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, acápite 1.1 Servicio de Recolección Domiciliaria, inc. g) establece que "La recolección deberá efectuarse de modo tal que se minimicen los ruidos y se evite caída del polvo, líquidos, residuos, escombros en la vía pública, debiendo preverse la inmediata limpieza del sector en caso de que ello acontezca, contando al efecto con los elementos necesarios para dicha operación (pala, escoba, cepillo).";

Que, a fs. 62/63 el Área Técnica en su Informe Nº 1966/ACA/2014 señala que ratifica el criterio expuesto en primera instancia, es decir, el incumplimiento a lo establecido en el el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada y la prueba producida en las presentes actuaciones, no logran desvirtuar el criterio expuesto;

Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que "...no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial...";

Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que "...ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, "Análisis", que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto "Análisis", el Procurador General, expresa "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego...". Concluye, el citado funcionario que "...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";

Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del Ente, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;

Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el Ente;

Que, en uso de las facultades otorgadas al Ente por la Ley N° 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones del Ente, resulta procedente la aplicación de las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, corresponde la aplicación de la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inc. 18 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003, imponiendo a la empresa Transportes Olivos SACI y F - Ashira SA, UTE Urbasur una penalidad de ciento ochenta (180) puntos, equivalente a la suma de pesos doscientos treinta y ocho mil trescientos setenta y ocho con 71/100 (\$238.378,71) por el incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección domiciliaria, por derrame en la vía pública, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del mismo, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Transportes Olivos SACI y F - Ashira SA, UTE Urbasur con una multa de ciento ochenta (180) puntos, equivalente a la suma de pesos doscientos treinta y ocho mil trescientos setenta y ocho con 71/100 (\$238.378,71) por incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección domiciliaria, por derrame en la vía pública, correspondiente al mes de julio del año 2013, conforme Art. 59, inc. 18 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003.

Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.

Artículo 4º.- Notifíquese a la empresa Transportes Olivos SACI y F - Ashira SA, UTE Urbasur.

Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.º 171/ERSP/15

Buenos Aires, 17 de junio de 2015

VISTO:

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio Nº 596 del 08 de abril de 2015, el Expediente Nº 3947/EURSPCABA/2012, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), j), k) y l) de la Ley Nº 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; recibir y tramitar las quejas y reclamos de los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;

Que, el Expediente Nº 3947/EURSPCABA/2012 se inicia a raíz de una denuncia realizada por la Sra. Daniela Celia, en fecha 29/02/2012, por la supuesta deficiencia en el servicio de barrido en la calle Elpidio González al 5600, ambas veredas, entre Cortina e Irigoyen, en la denominada Zona 4, a cargo de la empresa Ecohábitat SA - Emepa SA - UTE Nítida;

Que, no genera dudas, entonces, la calificación como servicio público y la inclusión entre las prestaciones sujetas al control del Ente conforme Anexo IX Servicio de Barrido y Limpieza de Calles del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana Nº 6/2003, en su Anexo IX Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, prevé "el servicio a ser prestado y al que se refieren estas especificaciones, consiste en extraer o quitar todo RSU considerado en el presente PLIEGO o suciedad de las CALZADAS y/o VEREDAS, mediante el proceso de barrido o aspiración y el empleo de todo otro procedimiento necesario para mantenerlas en condiciones higiénicas y trasladar los residuos resultantes hasta los lugares que se designen para su disposición transitoria y/o final según corresponda. Los servicios se prestarán en todas las CALZADAS pavimentadas, incluyendo las calles, corredores, senderos o pasajes internos o paseos público y bolsones y/o sectores de estacionamiento público, utilizando bolsa adecuada de 50 micrones, como mínimo, en toda el área de barrido. A medida que se avanza con el barrido, se deberá embolsar el resultante de la limpieza de la CALZADA, debiendo levantar y disponer en el carro y en forma diferenciada los residuos reciclables. Luego, cerrar las bolsas y disponerlas en la cara superior del cordón a la espera de su recolección";

Que, a fs. 6 y 11 obran Actas de Fiscalización Nº 041928/ERSP/2012, de fecha 05/03/2012 y Nº 041944/ERSP/2012 de fecha 06/03/2012, detectándose ausencia de barrido en la calle Elpidio González 5600, ambas veredas;

Que, a fs. 21/22 el Área Técnica en su Informe preliminar Nº 065/ACA/2013, considera que los hechos detectados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el Pliego mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;

Que, a fs. 26 la Asesoría Legal ordena la apertura del sumario;

Que, a fs. 30 se notifica con fecha 03/09/2013 a la empresa la presunta infracción por ella cometida;

Que, a fs. 31/40 la sumariada presenta su descargo en relación a los hechos que se le imputaran;

Que, en su descargo la sumariada manifiesta la existencia de una supuesta superposición entre el procedimiento de fiscalización y sanción establecido por el Ente y los Arts. 58 a 61 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, correspondiendo la fiscalización de sus obligaciones contractuales, a la Dirección General de Limpieza;

Que, en forma unánime, la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, en oportunidad de expedirse sobre el recurso interpuesto por Ecohábitat SA (expte. 7639/0), reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el acto administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;

Que, el punto 3 del voto del Dr. Esteban Centanaro señala que "...la autoridad de aplicación -en cumplimiento de lo normado por el Capítulo III del Reglamento de Procedimientos y Controversias- imputó a la empresa mencionada una presunta infracción del Art. 54, deficiencias Nº 1, 4 y 46 del Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública de Firmas o Consorcios de Firmas Consultoras Nacionales para realizar la inspección de los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Buenos Aires en la zona 1 (Licitación Nº 122/98, corregido luego por la propia denunciada a fs. 28, donde puso de resalto que el Pliego correspondiente a la Licitación Pública en la que resultara adjudicataria era el 14/97)...";

Que, el último párrafo del punto 10 del mismo voto hace una breve reseña del procedimiento diseñado por el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones dictado por el Ente, señalando "...en resumidas cuentas, tales circunstancias establecen en forma indudable que el trámite administrativo que diera origen al presente recurso se llevó a cabo dentro del marco del procedimiento sancionatorio establecido por el reglamento señalado ut supra; por ende, las disposiciones según las cuales habrán de ser analizadas las quejas relativas a la regularidad del procedimiento son las contenidas en los Arts. 10 a 20 de la norma mencionada...";

Que, la esfera de la competencia del Ente proviene de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, de la Ley Nº 210 y del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, las que le han asignado a este Organismo un cometido específico, es decir que le han adjudicado una serie de funciones y atribuciones para la realización del fin público que se le encomienda;

Que, el Art. 55 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, establece que "la fiscalización y control de los servicios objeto de la presente licitación estará a cargo de la Dirección General de Higiene Urbana por administración o por terceros, sin perjuicio de las atribuciones que la Ley Nº 210 y su modificatoria Ley Nº 593, le confiere al Ente Único Regulador de Servicios Públicos";

Que, la sumariada objeta las facultades del Ente para aplicar sanciones por las penalidades previstas en el Pliego pero no advierte que el Art. 61 dice que "Sin perjuicio del mecanismo mencionado precedentemente, el EURSPCABA podrá en el marco de la Ley Nº 210/99 aplicar las penalidades pertinentes a su competencia, debiendo informar a la DGHU sobre su intervención y resolución final de la misma", es decir que una vez finalizado el sumario corresponde informar a la Dirección General de Limpieza (ex Dirección General de Higiene Urbana) lo que se resuelva. En este sentido, el Pliego otorga al Ente facultades para aplicar sanciones cumpliendo con la Ley Nº 210;

Que, este Organismo, a través del Área Técnica, efectúa controles sobre la calidad del servicio público de higiene urbana. Las facultades otorgadas por los Arts. 58 a 61 establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, no invalidan, ni resultan oponibles al curso de este sumario, ni a la posible aplicación de sanciones, dado que existen potencialmente infracciones distintas, metodología que fue aceptada por las empresas concesionarias del servicio de higiene urbana;

Que, la empresa formula su descargo alegando inexistencia de infracción;

Que, respecto de tal afirmación, la Instrucción entiende que el Pliego en su Anexo IX Especificaciones Técnicas Referidas al Barrido y Limpieza de Calles, apartado Generalidades citado en el considerando sexto de esta resolución, es claro al establecer las obligaciones de la concesionaria. En este orden, del Acta labrada por agentes del Organismo surge el incumplimiento por parte de la sumariada al Anexo mencionado del Pliego, dando lugar a la aplicación de la multa establecida en el Art. 59, sección faltas leves, punto 12 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada y la prueba producida en las presentes actuaciones, no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo que se deben aplicar las sanciones leves estatuidas en el Art. 59 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, a fs. 42 la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe técnico conforme lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo;

Que, a fs. 43/45 el Área Técnica en su Informe Nº 462/ACA/2014 ratifica el criterio expuesto en el Informe preliminar considerando que "...lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicarle a la empresa Níttida el incumplimiento del servicio de higiene urbana por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2º inc. c) en base a la inobservancia del Anexo IX del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.";

Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso, los hechos denunciados han sido debidamente acreditados y, por tanto, corresponde la aplicación de una sanción a la empresa concesionaria;

Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que "...no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial...";

Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que "...ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, "Análisis", que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto "Análisis", el Procurador General, expresa "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego...". Concluye, el citado funcionario que "...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";

Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del Ente, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;

Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el Ente;

Que, por ello y en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones de este Ente, resulta procedente la aplicación de las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, corresponde la aplicación de la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inc. 12 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, imponiendo a la empresa Ecohábitat SA - Emepa SA - UTE Níttida una penalidad de diez (10) puntos equivalente a la suma de pesos diez mil doscientos ochenta y seis con 98/100 (\$10.286,98) por el incumplimiento en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del mismo, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción; Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia. Por ello,

**EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Ecohábitat SA - Emepa SA - UTE Níttida con una multa de diez (10) puntos equivalente a la suma de pesos diez mil doscientos ochenta y seis con 98/100 (\$10.286,98) por el incumplimiento en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles correspondiente al mes de marzo del año 2012, conforme Art. 59, inc. 12 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.

Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.

Artículo 4º.- Notifíquese a la Sra. Daniela Celia y a la empresa Ecohábitat SA - Emepa SA - UTE Níttida.

Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.º 172/ERSP/15

Buenos Aires, 17 de junio de 2015

VISTO:

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente

Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio Nº 596 del 08 de abril de 2015, el Expediente Nº 4587/EURSPCABA/2012, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), j), k) y l) de la Ley Nº 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; recibir y tramitar las quejas y reclamos de los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;

Que, el Expediente Nº 4587/EURSPCABA/2012 se inicia a raíz de una denuncia realizada por la Sra. Nora Arredondo ante la Unidad de Descentralización y Participación Ciudadana, en fecha 02/07/2012, por la supuesta deficiencia en el servicio de barrido en la calle Primera Junta del 3501 al 3591 entre Pergamino y Portela, en la denominada Zona 4, a cargo de la empresa Ecohábitat SA - Emepa SA UTE Nittida;

Que, no genera dudas, entonces, la calificación como servicio público y la inclusión entre las prestaciones sujetas al control del Ente conforme Anexo IX Servicio de Barrido y Limpieza de Calles del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana Nº 6/2003, en su Anexo IX Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, prevé "el servicio a ser prestado y al que se refieren estas especificaciones, consiste en extraer o quitar todo RSU considerado en el presente PLIEGO o suciedad de las CALZADAS y/o VEREDAS, mediante el proceso de barrido o aspiración y el empleo de todo otro procedimiento necesario para mantenerlas en condiciones higiénicas y trasladar los residuos resultantes hasta los lugares que se designen para su disposición transitoria y/o final según corresponda. Los servicios se prestarán en todas las CALZADAS pavimentadas, incluyendo las calles, corredores, senderos o pasajes internos o paseos público y bolsones y/o sectores de estacionamiento público, utilizando bolsa adecuada de 50 micrones, como mínimo, en toda el área de barrido. A medida que se avanza con el barrido, se deberá embolsar el resultante de la limpieza de la CALZADA, debiendo levantar y disponer en el carro y en forma diferenciada los residuos reciclables. Luego, cerrar las bolsas y disponerlas en la cara superior del cordón a la espera de su recolección";

Que, a fs. 6 obra Acta de Fiscalización Nº 050239/ERSP/2012, de fecha 05/07/2012, detectándose irregularidad en el servicio de barrido en la calle Primera Junta 3501/3591;

Que, a fs. 10/11 el Área Técnica en su Informe preliminar Nº 3049/ACA/2012, considera que los hechos detectados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el Pliego mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;

Que, a fs. 15 la Asesoría Legal ordena la apertura del sumario;

Que, a fs. 19 se notifica con fecha 03/09/2013 a la empresa la presunta infracción por ella cometida;

Que, a fs. 20/28 la sumariada presenta su descargo en relación a los hechos que se le imputaran;

Que, en su descargo la sumariada manifiesta la existencia de una supuesta superposición entre el procedimiento de fiscalización y sanción establecido por el Ente y los Arts. 58 a 61 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, correspondiendo la fiscalización de sus obligaciones contractuales, a la Dirección General de Limpieza;

Que, en forma unánime, la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, en oportunidad de expedirse sobre el recurso interpuesto por Ecohábitat SA (expte. 7639/0), reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el acto administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;

Que, el punto 3 del voto del Dr. Esteban Centanaro señala que "...la autoridad de aplicación -en cumplimiento de lo normado por el Capítulo III del Reglamento de Procedimientos y Controversias- imputó a la empresa mencionada una presunta infracción del Art. 54, deficiencias Nº 1, 4 y 46 del Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública de Firmas o Consorcios de Firmas Consultoras Nacionales para realizar la inspección de los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Buenos Aires en la zona 1 (Licitación Nº 122/98, corregido luego por la propia denunciada a fs. 28, donde puso de resalto que el Pliego correspondiente a la Licitación Pública en la que resultara adjudicataria era el 14/97)...";

Que, el último párrafo del punto 10 del mismo voto hace una breve reseña del procedimiento diseñado por el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones dictado por el Ente, señalando "...en resumidas cuentas, tales circunstancias establecen en forma indudable que el trámite administrativo que diera origen al presente recurso se llevó a cabo dentro del marco del procedimiento sancionatorio establecido por el reglamento señalado ut supra; por ende, las disposiciones según las cuales habrán de ser analizadas las quejas relativas a la regularidad del procedimiento son las contenidas en los Arts. 10 a 20 de la norma mencionada...";

Que, la esfera de la competencia del Ente proviene de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, de la Ley Nº 210 y del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, las que le han asignado a este Organismo un cometido específico, es decir que le han adjudicado una serie de funciones y atribuciones para la realización del fin público que se le encomienda;

Que, el Art. 55 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, establece que "la fiscalización y control de los servicios objeto de la presente licitación estará a cargo de la Dirección General de Higiene Urbana por administración o por terceros, sin perjuicio de las atribuciones que la Ley Nº 210 y su modificatoria Ley Nº 593, le confiere al Ente Único Regulador de Servicios Públicos";

Que, la sumariada objeta las facultades del Ente para aplicar sanciones por las penalidades previstas en el Pliego pero no advierte que el Art. 61 dice que "Sin perjuicio del mecanismo mencionado precedentemente, el EURSPCABA podrá en el marco de la Ley Nº 210/99 aplicar las penalidades pertinentes a su competencia, debiendo informar a la DGHU sobre su intervención y resolución final de la misma", es decir que una vez finalizado el sumario corresponde informar a la Dirección General de Limpieza (ex Dirección General de Higiene Urbana) lo que se resuelva. En este sentido, el Pliego otorga al Ente facultades para aplicar sanciones cumpliendo con la Ley Nº 210;

Que, este Organismo, a través del Área Técnica, efectúa controles sobre la calidad del servicio público de higiene urbana. Las facultades otorgadas por los Arts. 58 a 61 establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, no invalidan, ni resultan oponibles al curso de este sumario, ni a la posible aplicación de sanciones, dado que existen potencialmente infracciones distintas, metodología que fue aceptada por las empresas concesionarias del servicio de higiene urbana;

Que, la empresa formula su descargo alegando inexistencia de infracción;

Que, respecto de tal afirmación, la Instrucción entiende que el Pliego en su Anexo IX Especificaciones Técnicas Referidas al Barrido y Limpieza de Calles, apartado Generalidades citado en el considerando sexto de esta resolución, es claro al establecer las obligaciones de la concesionaria. En este orden, del Acta labrada por agentes del Organismo surge el incumplimiento por parte de la sumariada al Anexo mencionado del Pliego, dando lugar a la aplicación de la multa establecida en el Art. 59, sección faltas leves, punto 12 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada y la prueba producida en las presentes actuaciones, no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo que se deben aplicar las sanciones leves estatuidas en el Art. 59 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, a fs. 30 la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe técnico conforme lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo;

Que, a fs. 31/33 el Área Técnica en su Informe Nº 474/ACA/2014 ratifica el criterio expuesto en el Informe preliminar considerando que "...lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicarle a la empresa Níttida el incumplimiento del servicio de higiene urbana por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2º inc. c) en base a la inobservancia del Anexo IX del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.";

Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso, los hechos denunciados han sido debidamente acreditados y, por tanto, corresponde la aplicación de una sanción a la empresa concesionaria;

Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que "...no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial...";

Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que "...ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, "Análisis", que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto "Análisis", el Procurador General, expresa "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego...". Concluye, el citado funcionario que "...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";

Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del Ente, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;

Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el Ente;

Que, por ello y en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones de este Ente, resulta procedente la aplicación de las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, corresponde la aplicación de la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inc. 12 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, imponiendo a la empresa Ecohábitat SA - Emepa SA - UTE Níttida una penalidad de cinco (5) puntos equivalente a la suma de pesos seis mil doscientos diez con 98/100 (\$6.210,98) por el incumplimiento en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del mismo, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;
Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

**EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Ecohábitat SA - Emepa SA - UTE Níttida con una multa de cinco (5) puntos equivalente a la suma de pesos seis mil doscientos diez con 98/100 (\$6.210,98) por el incumplimiento en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles correspondiente al mes de julio del año 2012, conforme Art. 59, inc. 12 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.

Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.

Artículo 4º.- Notifíquese a la empresa Ecohábitat SA - Emepa SA - UTE Níttida.

Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos, de Administración, a la Unidad de Descentralización y Participación Ciudadana y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.º 173/ERSP/15

Buenos Aires, 17 de junio de 2015

VISTO:

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio Nº 596 del 08 de abril de 2015, el Expediente Nº 5713/EURSPCABA/2012, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), j), k) y l) de la Ley Nº 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; recibir y tramitar las quejas y reclamos de los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;

Que, el Expediente Nº 5713/EURSPCABA/2012 se inicia a raíz de una denuncia efectuada por la Comisión Vecinal para el Mejoramiento de Higiene Urbana de la Comuna 6, en fecha 06/11/2012, por la omisión de vaciado de contenedor en la calle Donato Álvarez 91 esquina Yerbal, en la denomina Zona 4, a cargo de la empresa Ecohábitat SA - Emepa SA - UTE Níttida;

Que, no genera dudas, la calificación como servicio público y la inclusión entre las prestaciones sujetas al control del Ente conforme Anexo VIII Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, apartado 1.1 Servicio de Recolección Domiciliaria, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana Nº 6/2003, en su Anexo VIII Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, acápite 1.1, Servicio de Recolección Domiciliaria prevé que "La recolección de residuos domiciliarios consistirá en el retiro de RSU depositado a ese fin en la vía pública en recipientes individuales o colectivos, frente a edificios, en las entradas de vías públicas inaccesibles para camiones o en otros lugares predeterminados. También se incluyen todos los residuos públicos, provenientes de Costanera Sur y Norte, cementerios, Parque Agronomía, Ciudad Universitaria, Reserva Ecológica, parques, escuelas, estadios, establecimientos, cuarteles, puestos policiales, etc. Quedan excluidos de este servicio los que a continuación se detallan: 1) Recolección de desperdicios contagiosos, biológicos, venenosos, restos medicinales, incisivos, radiactivos, tóxicos, contaminados o contaminantes. 2) Residuos Industriales de todo tipo. 3) Servicios convencionales excepcionales que, siendo solicitados por los generadores, requieran el aporte de contenedores pudiendo constituirse el GCBA en un usuario más, en caso de considerarlo conveniente.";

Que, a fs. 10 obra Acta de Fiscalización Nº 058209/ERSP/2012 con fecha 13/11/2012 detectándose omisión de vaciado de contenedor en la calle Donato Álvarez 91;

Que, a fs. 17/18 el Área Técnica en su Informe Nº 474/ACA/2013 considera que los hechos detectados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el Pliego mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;

Que, a fs. 22 la Asesoría Legal dispuso la apertura del sumario;

Que, a fs. 26 se notifica con fecha 03/09/2013 a la empresa concesionaria, las presuntas infracciones por ella cometida;

Que, a fs. 27/35 la empresa sumariada presenta su descargo y ofrece prueba en relación a los hechos que se le imputaron;

Que, en su descargo la sumariada manifiesta la existencia de una supuesta superposición entre el procedimiento de fiscalización y sanción establecido por el Ente y los Arts. 58 a 61 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, correspondiendo la fiscalización de sus obligaciones contractuales, a la Dirección General de Limpieza;

Que, en forma unánime, la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, en oportunidad de expedirse sobre el recurso interpuesto por Ecohábitat SA (expte. 7639/0), reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el acto administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;

Que, el punto 3 del voto del Dr. Esteban Centanaro señala que "...la autoridad de aplicación -en cumplimiento de lo normado por el Capítulo III del Reglamento de Procedimientos y Controversias- imputó a la empresa mencionada una presunta infracción del Art. 54, deficiencias Nº 1, 4 y 46 del Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública de Firmas o Consorcios de Firmas Consultoras Nacionales para realizar la inspección de los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Buenos Aires en la zona 1 (Licitación Nº 122/98, corregido luego por la propia denunciada a fs. 28, donde puso de resalto que el Pliego correspondiente a la Licitación Pública en la que resultara adjudicataria era el 14/97)...";

Que, el último párrafo del punto 10 del mismo voto hace una breve reseña del procedimiento diseñado por el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones dictado por el Ente, señalando "...en resumidas cuentas, tales circunstancias establecen en forma indudable que el trámite administrativo que diera origen al presente recurso se llevó a cabo dentro del marco del procedimiento sancionatorio establecido por el reglamento señalado ut supra; por ende, las disposiciones según las cuales habrán de ser analizadas las quejas relativas a la regularidad del procedimiento son las contenidas en los Arts. 10 a 20 de la norma mencionada...";

Que, la esfera de la competencia del Ente proviene de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, de la Ley Nº 210 y del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, las que le han asignado a este Organismo un cometido específico, es decir que le han adjudicado una serie de funciones y atribuciones para la realización del fin público que se le encomienda;

Que, el Art. 55 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, establece que "la fiscalización y control de los servicios objeto de la presente licitación estará a cargo de la Dirección General de Higiene Urbana por administración o por terceros, sin perjuicio de las atribuciones que la Ley Nº 210 y su modificatoria Ley Nº 593, le confiere al Ente Único Regulador de Servicios Públicos";

Que, la sumariada objeta las facultades del Ente para aplicar sanciones por las penalidades previstas en el Pliego pero no advierte que el Art. 61 dice que "Sin perjuicio del mecanismo mencionado precedentemente, el EURSPCABA podrá en el marco de la Ley Nº 210/99 aplicar las penalidades pertinentes a su competencia, debiendo informar a la DGHU sobre su intervención y resolución final de la misma", es decir que una vez finalizado el sumario corresponde informar a la Dirección General de Limpieza (ex Dirección General de Higiene Urbana) lo que se resuelva. En este sentido, el Pliego otorga al Ente facultades para aplicar sanciones cumpliendo con la Ley Nº 210;

Que, este Organismo a través del Área Técnica, efectúa controles sobre la calidad del servicio público de higiene urbana. Las facultades otorgadas por los Arts. 58 a 61 establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, no invalidan, ni resultan oponibles al curso de este sumario, ni a la posible aplicación de sanciones, dado que existen potencialmente infracciones distintas, metodología que fue aceptada por las empresas concesionarias del servicio de higiene urbana;

Que, la empresa formula su descargo alegando inexistencia de infracción. La concesionaria acompaña una impresión en la cual se detallaría la fecha de notificación de la falta detectada en las actuaciones y la fecha en que habría sido subsanada. Agrega que el servicio fue oportunamente cumplido y que, de esta manera, queda demostrada la improcedencia del cargo formulado, por resultar el mismo inexistente;

Que, respecto de tal afirmación, la Instrucción entiende que el Pliego en su Anexo VIII acápite 1.1 citado en el considerando sexto de esta resolución, es claro al establecer las obligaciones de la concesionaria. En este orden, del Acta labrada por agentes del Organismo surge el incumplimiento por parte de la sumariada al Anexo VIII del Pliego, dando lugar a la aplicación de la multa establecida en el Art. 59, sección faltas leves, punto 10 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada y la prueba producida en las presentes actuaciones, no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo que se deben aplicar las sanciones leves estatuidas en el Art. 59 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, a fs. 37 no habiendo prueba pendiente de producción, la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe técnico conforme lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo;

Que, a fs. 38/40 el Área Técnica en su Informe Nº 466/ACA/2014 ratifica el criterio expuesto, considerando que "...lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicarle a la empresa Níttida, el incumplimiento del servicio de higiene urbana por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2º inc. c) en base a la inobservancia del Anexo VIII acápite 1.1 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.";

Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso y los hechos imputados debidamente acreditados, corresponde aplicar una sanción a la empresa concesionaria;

Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que "...no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial...";

Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que "...ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, "Análisis", que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto "Análisis", el Procurador General, expresa "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego...". Concluye, el citado funcionario que "...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";

Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del Ente, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;

Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el Ente;

Que, por ello y en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones de este Ente, resulta procedente la aplicación de las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, corresponde la aplicación de la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inc. 10 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, imponiendo a la empresa Ecohábitat SA - Emepa SA - UTE Níttida una penalidad de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos seis mil doscientos sesenta y nueve con 63/100 (\$6.269,63) por el incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección domiciliaria, por omisión de vaciado de contenedores, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del servicio, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Ecohábitat SA - Emepa SA - UTE Níttida con una multa de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos seis mil doscientos sesenta y nueve con 63/100 (\$6.269,63) por el incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección domiciliaria, por omisión de vaciado de contenedores en el mes de noviembre de 2012, conforme lo previsto en el Art. 59 para faltas leves, inc. 10 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.

Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.

Artículo 4º.- Notifíquese a la Comisión Vecinal para el Mejoramiento de Higiene Urbana de la Comuna 6 y a la empresa Ecohábitat SA - Emepa SA - UTE Níttida.

Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos, de Administración, de Unidad de Descentralización y Participación Ciudadana y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.º 174/ERSP/15

Buenos Aires, 17 de junio de 2015

VISTO:

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nº 2490/2010, Plan SL 15/2010 Plan de Mantenimiento, Obras y Actualización Tecnológica del Sistema de Señalización Luminosa, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio Nº 596 del 08 de abril de 2015, el Expediente Nº 846/EURSPCABA/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. b) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra el señalamiento luminoso;

Que, conforme lo establece el Art. 3 incs. a), b), e), i), k) y l) de la Ley Nº 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;

Que, el Expediente Nº 846/EURSPCABA/2014 se inicia a raíz de una denuncia de oficio realizada por el Área Vía Pública el día 06/02/2014, por columna de semáforo peatonal con agujeros por corrosión en la base en O'Higgins y Virrey del Pino en la denominada Área 3, a cargo de la empresa Mantelectric ICISA;

Que, a fs. 4 obra Solicitud de Normalización Nº S-001-06/02/14 del 06/02/2014 con denuncia Nº 10962;

Que, a fs. 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 constan Actas de Fiscalización Nº 086835/ERSP/2014 de fecha 07/02/2014, Nº 086831/ERSP/2014 de fecha 10/02/2014, Nº 086832/ERSP/2014 de fecha 11/02/2014, Nº 086833/ERSP/2014 de

fecha 12/02/2014, Nº 087225/ERSP/2014 de fecha 13/02/2014, Nº 087226/ERSP/2014 de fecha 14/02/2014, Nº 087490/ERSP/2014 de fecha 17/02/2014, Nº 087491/ERSP/2014 de fecha 18/02/2014, Nº 087945/ERSP/2014 de fecha 19/02/2014, Nº 087946/ERSP/2014 de fecha 20/02/2014, Nº 087947/ERSP/2014 de fecha 21/02/2014, Nº 088261/ERSP/2014 de fecha 24/02/2014 y Nº 088876/ERSP/2014 de fecha 25/02/2014 por semáforo peatonal con agujeros por corrosión en la base de la columna ubicada en O' Higgins y Virrey del Pino sin normalizar;

Que, a fs. 12 y 20 obran Solicitudes de Normalización Nº S-003-17/02/14 del 17/02/2014 con denuncia Nº 11024 y Nº S-003-25/02/14 del 25/02/2014 con denuncia 11078;

Que, a fs. 21 consta Acta de Fiscalización Nº 088877/ERSP/2014 del día 26/02/2014 por semáforo peatonal con agujero por corrosión en la base de columna ubicada en O'Higgins y Virrey del Pino detectándose el semáforo peatonal sin agujeros, anomalía normalizada;

Que, a fs. 23 se incorpora Informe Nº 00491/GC/14 del Área Técnica solicitando la apertura del sumario correspondiente a la empresa concesionaria;

Que, a fs. 24/25 el Departamento de Sumarios solicita la apertura del sumario;

Que, a fs. 26 la Asesoría Legal ordena la apertura del sumario;

Que, a fs. 29 y vta. se notifica con fecha 29/04/2014 a la sumariada la presunta infracción por ella cometida;

Que, no habiendo la empresa sumariada ofrecido prueba alguna se dió por clausurado el período probatorio;

Que, a fs. 31/33 obra el Informe final del Área Técnica quien manifiesta que conforme los contratos vigentes, no fueron normalizadas dentro de los plazos máximos las anomalías presentes en (A) semáforo peatonal con agujeros por corrosión en la base de la columna, ubicado en O' Higgins y Virrey del Pino;

Que, el Área Técnica manifiesta el incumplimiento teniendo en cuenta la anomalía detectada por oficio el día 06/02/2014 y los reclamos telefónicos realizados, lo cual consta a fs. 4, 12 y 20;

Que, a fs. 6 a 11, 13 a 19, y 21 obran Actas de Fiscalización en las que se verifican los incumplimientos. La anomalía existente debió ser detectada por la empresa prestadora del servicio en su recorrida diaria de carácter obligatoria, previamente a la fiscalización por parte del Ente;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nº 2490/2010, Plan SL 15/2010 Plan de Mantenimiento, Obras y Actualización Tecnológica del Sistema de Señalización Luminosa en su Art. 4.6.1.2 Instalaciones Semafóricas en una Intersección, establece que "Toda falla o daño que se verifique en los componentes de una instalación, exceptuando al equipo controlador, serán reparados en forma inmediata, fijándose como plazo 3 (tres) horas y un plazo máximo de 6 (seis) horas". Asimismo, 2.11.3, Monto de las Multas, establece en el Ítem III que "Por cada día de atraso se aplicará una multa de hasta el uno por ciento (1%) sobre el monto de los respectivos certificados";

Que, se considera que el tiempo en que se realizó la reparación supera ampliamente, más del doble, al tiempo estipulado según Licitación Pública Nº 2490/2010, Plan SL 15/2010, Art. 4.6.1.2. Es pertinente que el monto mínimo sea duplicado;

Que, esa multa se encuentra dentro de los parámetros legales establecidos por la normativa citada;

Que, según la Contrata entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la empresa Mantelectric ICISA, a cargo del Área 3, para la prestación de los servicios licitados correspondientes al Rubro A1-A2, en la planilla de cotización el total de los montos correspondientes para el Mantenimiento Preventivo y Correctivo mensual de instalaciones semaforicas y redes de interconexión para el Mantenimiento Preventivo y Correctivo mensual de los equipos controladores asciende a pesos cuatrocientos setenta y tres mil quinientos ocho con 97/100 (\$ 473.508,97) por mes;
Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

**EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Mantelectric ICISA con una multa de pesos nueve mil cuatrocientos setenta con 18/100 (\$9.470,18) por el incumplimiento en los plazos máximos de reparación, respecto semáforo peatonal con agujeros por corrosión en la base de columna en O'Higgins y Virrey del Pino, según el Art. 4.6.1.2 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nº 2490/2010, Plan SL 15/2010 Plan de Mantenimiento, Obras y Actualización Tecnológica del Sistema de Señalización Luminosa.

Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Tránsito, dependiente de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Desarrollo Urbano del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 4º.- Notifíquese a la empresa Mantelectric ICISA.

Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.º 175/ERSP/15

Buenos Aires, 17 de junio de 2015

VISTO:

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nº 2490/2010, Plan SL 15/2010 Plan de Mantenimiento, Obras y Actualización Tecnológica del Sistema de Señalización Luminosa, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio Nº 596 del 08 de abril de 2015, el Expediente Nº 963/EURSPCABA/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. b) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra el señalamiento luminoso;

Que, conforme lo establece el Art. 3 incs. a), b), e), i), k) y l) de la Ley Nº 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;

Que, el Expediente Nº 963/EURSPCABA/2014 se inicia a raíz de la denuncia de oficio realizada por el Área Vía Pública correspondiente al mes de febrero de 2014, por columna de semáforo vehicular con agujeros por corrosión en la base ubicado en Arcos y Virrey del Pino, en la denominada Área 3, a cargo de la empresa Mantelectric ICISA;

Que, a fs. 4 obra Solicitud de Normalización Nº S-002-19/02/14 con Denuncia Nº 11048 el día 19/02/2014;

Que, a fs. 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13 constan Actas de Fiscalización Nº 088004/ERSP/2014 de fecha 20/02/2014; Nº 088005/ERSP/2014 de fecha 21/02/2014, Nº 088123/ERSP/2014 de fecha 24/02/2014, Nº 088258/ERSP/2014 de fecha 25/02/2014, Nº 088259/ERSP/2014 de fecha 26/02/2014, Nº 088871/ERSP/2014 de fecha 27/02/2014, Nº 088872/ERSP/2014 de fecha 28/02/2014, Nº 088873/ERSP/2014 de fecha 05/03/2014 detectándose (A) semáforo vehicular con agujeros en la base de la columna ubicado en Arcos y Virrey del Pino sin normalizar;

Que, a fs. 8 obra Solicitud de Normalización Nº S-005-25/02/14, Denuncia Nº 11085 del día 25/02/2014;

Que, a fs. 14 consta Acta de Fiscalización Nº 088874/ERSP/2014 de fecha 06/03/2014 detectándose (A) semáforo vehicular con agujeros en la base de la columna ubicado en Arcos y Virrey del Pino reparada;

Que, a fs. 17/18 el departamento de Sumarios solicita la apertura del sumario;

Que, a fs. 19 la Asesoría Legal ordena la apertura del sumario;

Que, a fs. 22 y vta. se notifica con fecha 29/04/2014 a la sumariada la presunta infracción por ella cometida;

Que, a fs. 23 no habiendo la empresa sumariada hecho uso de su derecho a presentar descargo, la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe técnico conforme lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo;

Que, a fs. 24/26 obra el Informe final del Área Técnica quien manifiesta que conforme los contratos vigentes, no fueron normalizadas dentro de los plazos máximos las anomalías presentes en (A) semáforo vehicular con agujeros en la base de la columna, ubicada en Arcos y Virrey del Pino;

Que, funda el incumplimiento en la anomalía detectada por el Ente por oficio el día 19/02/2014, que obran en las solicitudes de normalización, a fs. 4 y 8, en las que constan los reclamos telefónicos, en las Actas de Fiscalización en las que se verifican los incumplimientos. La anomalía existente debió ser detectada por la empresa prestadora del servicio en su recorrida diaria de carácter obligatoria, previamente a la fiscalización por parte del Ente;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 2490/2010, Plan SL 15/2010 Plan de Mantenimiento, Obras y Actualización Tecnológica del Sistema de Señalización Luminosa en su Art. 4.6.1.2 Instalaciones Semafóricas en una Intersección, establece que "Toda falla o daño que se verifique en los componentes de una instalación, exceptuando al equipo controlador, serán reparados en forma inmediata, fijándose como plazo 3 (tres) horas y un plazo máximo de 6 (seis) horas". Asimismo, 2.11.3, Monto de las Multas, establece en el Ítem III que "Por cada día de atraso se aplicará una multa de hasta el uno por ciento (1%) sobre el monto de los respectivos certificados";

Que, habiendo incumplido la sumariada dos veces en el mes, según Licitación Pública N° 2490/2010, Plan SL 15/2010, Art. 4.6.1.2. el monto mínimo debería ser dos veces mayor;

Que, esa multa se encuentra dentro de los parámetros legales establecidos por la normativa citada;

Que, según la Contrata entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la empresa Mantelectric ICISA, a cargo del Área 3, para la prestación de los servicios licitados correspondientes al Rubro A1-A2, en la planilla de cotización el total de los montos correspondientes para el Mantenimiento Preventivo y Correctivo mensual de instalaciones semafóricas y redes de interconexión para el Mantenimiento Preventivo y Correctivo mensual de los equipos controladores asciende a pesos cuatrocientos setenta y tres mil quinientos ocho con 97/100 (\$ 473.508,97) por mes;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello,

**EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Mantelectric ICISA con una multa de pesos nueve mil cuatrocientos setenta con 18/100 (\$9.470,18) por el incumplimiento en los plazos máximos de reparación, respecto de semáforo vehicular con agujeros por corrosión en la base de la columna ubicado en Arcos y Virrey del Pino, según el Art. 4.6.1.2 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 2490/2010, Plan SL 15/2010 Plan de Mantenimiento, Obras y Actualización Tecnológica del Sistema de Señalización Luminosa.

Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Tránsito, dependiente de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Desarrollo Urbano del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 4º.- Notifíquese a la empresa Mantelectric ICISA.

Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.º 176/ERSP/15

Buenos Aires, 17 de junio de 2015

VISTO:

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 210, la Licitación Pública N° 2490/2010, Plan SL 15/2010 Plan de Mantenimiento, Obras y Actualización Tecnológica del Sistema de Señalización Luminosa, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio N° 28/2001 y su modificatoria N° 51/2002, el Acta de Directorio N° 596 del 08 de abril de 2015, el Expediente N° 1059/EURSPCABA/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. b) de la Ley N° 210, entre los servicios bajo su control se encuentra el señalamiento luminoso;

Que, conforme lo establece el Art. 3 incs. a), b), e), i), k) y l) de la Ley N° 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;

Que, el Expediente N° 1059/EURSPCABA/2014 se inicia a raíz del Plan de Control correspondiente al mes de enero de 2014, por semáforo peatonal con agujeros por corrosión en la base de la columna ubicado en Coronel Díaz y Güemes en la denominada Área 3, a cargo de la empresa Mantelectric ICISA;

Que, a fs. 1/4 se incorpora Nota N° 63/AVP/2014 del Área Técnica solicitando la apertura del sumario correspondiente a la empresa concesionaria;

Que, a fs. 5 obra Solicitud de Normalización N° S-001-31/01/14 del 31/01/2014, con denuncia por oficio N° 10942;

Que, a fs. 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17,18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27 y 28 obran Actas de Fiscalización N° 086331/ERSP/2014 de fecha 03/02/2014, N° 086469/ERSP/2014 de fecha 04/02/2014, N° 086580/ERSP/2014 de fecha 05/02/2014, N° 086581/ERSP/2014 de fecha 06/02/2014, N° 086582/ERSP/2014 de fecha 07/02/2014, N° 086583/ERSP/2014 de fecha 10/02/2014, N° 086584/ERSP/2014 de fecha 11/02/2014, N° 086837/ERSP/2014 de fecha 12/02/2014, N° 087227/ERSP/2014 de fecha 13/02/2014, N° 087228/ERSP/2014 de fecha 14/02/2014, N° 087492/ERSP/2014 de fecha 17/02/2014, N° 087493/ERSP/2014 de fecha 18/02/2014, N° 087948/ERSP/2014 de fecha 19/02/2014, N° 087949/ERSP/2014 de fecha 20/02/2014, N° 088014/ERSP/2014 de fecha 21/02/2014, N° 088015/ERSP/2014 de fecha 24/02/2014, N° 088262/ERSP/2014 de fecha 25/02/2014, N° 088263/ERSP/2014 de fecha 26/02/2014, detectándose (A) semáforo peatonal con agujeros en la base ubicado en Av. Coronel Díaz y Güemes;

Que, a fs. 13, 19 y 26 se reiteran solicitudes de normalización con denuncias N° 10981 del día 10/02/2014; N° 11025 del día 17/02/2014 y N° 11086 del día 25/02/2014;

Que, a fs. 29 obra Acta de Fiscalización N° 088868/ERSP/2014 del día 27/02/2014 por semáforo peatonal con agujeros por corrosión en la base de la columna, ubicado en Av. Coronel Díaz y Güemes, donde consta que se observa que dicho semáforo se encuentra normalizado;

Que, a fs. 32/33 el departamento de Sumarios solicita la apertura del sumario;

Que, a fs. 34 la Asesoría Legal ordena la apertura del sumario;

Que, a fs. 37 y vta. se notifica con fecha 14/08/2014 a la sumariada la presunta infracción por ella cometida;

Que, a fs. 38 no habiendo la empresa sumariada hecho uso de su derecho a presentar descargo la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe técnico conforme lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo;

Que, a fs. 39/41 obra el Informe final del Área Técnica quien manifiesta que conforme los contratos vigentes, no fueron normalizadas dentro de los plazos máximos las anomalías presentes en semáforo peatonal con agujeros por corrosión en la base de la columna, ubicado en Av. Coronel Díaz y Güemes;

Que, el Área Técnica manifiesta el incumplimiento teniendo en cuenta la anomalía detectada por el oficio del día 31/01/2014 y los reclamos telefónicos realizados, lo cual consta a fs. 5, 13, 19 y 26;

Que, de fs. 8 a 12, 14 a 18, 20 a 25 y 27 a 28 obran Actas de Fiscalización en las que se verifican los incumplimientos. La anomalía existente debió ser detectada por la empresa prestadora del servicio en su recorrida diaria de carácter obligatoria, previamente a la fiscalización por parte del Ente;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nº 2490/2010, Plan SL 15/2010 Plan de Mantenimiento, Obras y Actualización Tecnológica del Sistema de Señalización Luminosa en su Art. 4.6.1.2 Instalaciones Semafóricas en una Intersección, establece que "Toda falla o daño que se verifique en los componentes de una instalación, exceptuando al equipo controlador, serán reparados en forma inmediata, fijándose como plazo 3 (tres) horas y un plazo máximo de 6 (seis) horas". Asimismo, 2.11.3, Monto de las Multas, establece en el Ítem III que "Por cada día de atraso se aplicará una multa de hasta el uno por ciento (1%) sobre el monto de los respectivos certificados";

Que, se considera que el tiempo en que se realizó la reparación supera ampliamente, más del doble, al tiempo estipulado según la Licitación Pública Nº 2490/2010, Plan SL 15/2010, Art. 4.6.1.2. Por lo tanto es pertinente que el monto mínimo sea duplicado;

Que, esa multa se encuentra dentro de los parámetros legales establecidos por la normativa citada;

Que, según la Contrata entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la empresa Mantelectric ICISA, a cargo del Área 3, para la prestación de los servicios licitados correspondientes al Rubro A1-A2, en la planilla de cotización el total de los montos correspondientes para el Mantenimiento Preventivo y Correctivo mensual de instalaciones semafóricas y redes de interconexión para el Mantenimiento Preventivo y Correctivo mensual de los equipos controladores asciende a pesos cuatrocientos setenta y tres mil quinientos ocho con 97/100 (\$ 473.508,97) por mes;

Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público respecto de los valores de las certificaciones mensuales de la empresa Mantelectric ICISA de mantenimiento del servicio de señalamiento luminoso, se realiza el cálculo del promedio de dichos valores a fin de establecer el monto de la certificación mensual a considerar para el cálculo del monto de la penalidad correspondiente;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Mantelectric ICISA con una multa de pesos nueve mil cuatrocientos setenta con 18/100 (\$9.470,18) por el incumplimiento en los plazos máximos de reparación, respecto columna de semáforo peatonal con agujeros por corrosión en la base, ubicado en Av. Coronel Díaz y Güemes, según el Art. 4.6.1.2 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nº 2490/2010, Plan SL 15/2010 Plan de Mantenimiento, Obras y Actualización Tecnológica del Sistema de Señalización Luminosa.

Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Tránsito, dependiente de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Desarrollo Urbano del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 4º.- Notifíquese a la empresa Mantelectric ICISA.

Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.º 177/ERSP/15

Buenos Aires, 15 de junio de 2015

VISTO:

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nº 2490/2010, Plan SL 15/2010 Plan de Mantenimiento, Obras y Actualización Tecnológica del Sistema de Señalización Luminosa, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio Nº 596 del 08 de abril de 2015, el Expediente Nº 1254/EURSPCABA/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. b) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra el señalamiento luminoso;

Que, conforme lo establece el Art. 3 incs. a), b), e), i), k) y l) de la Ley Nº 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;

Que, el Expediente Nº 1254/EURSPCABA/2014 se inicia a raíz del Plan de Control correspondiente al mes de marzo de 2014, por (A) semáforo vehicular luz de giro apagada, semáforo vehicular luz verde apagada y columna de semáforo peatonal con agujeros en la base, ubicados en Crámer y Elcano, en la denominada Área 3, a cargo de la empresa Mantelectric ICISA;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 2490/2010, Plan SL 15/2010 Plan de Mantenimiento Obras y Actualización Tecnológica del Sistema de Señalización Luminosa en su Art. 4.6.1.2 Instalaciones Semafóricas en una Intersección, establece que "Toda falla o daño que se verifique en los componentes de una instalación, exceptuando al equipo controlador, serán reparados en forma inmediata, fijándose como plazo 3 (tres) horas y un plazo máximo de 6 (seis) horas". Asimismo, el Art. 2.11.3, Monto de las Multas, establece en el Ítem III que "Por cada día de atraso se aplicará una multa de hasta el uno por ciento (1%) sobre el monto de los respectivos certificados";

Que, a fs. 1/3 se incorpora Nota N° 93/AVP/2014 del Área Técnica solicitando la apertura del sumario correspondiente a la empresa concesionaria;

Que, a fs. 4 obra Solicitud de Normalización de fecha 17/03/2014, Denuncia N° 11147 del 17/03/2014;

Que, a fs. 6 obra Acta de Fiscalización N° 089973/ERSP/2014 de fecha 18/03/2014 detectándose semáforo vehicular luz de giro y semáforo vehicular luz verde normalizados, mientras que la columna de semáforo peatonal con agujeros en la base continua con anomalías;

Que, a fs. 7, 8, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, obran Actas de Fiscalización N° 090134/ERSP/2014 de fecha 19/03/2014, N° 090347/ERSP/2014 de fecha 20/03/2014, N° 090348/ERSP/2014 de fecha 21/03/2014, N° 090671/ERSP/2014 de fecha 25/03/2014; N° 090672/ERSP/2014 de fecha 26/03/2014, N° 091710/ERSP/2014 de fecha 27/03/2014, N° 091711/ERSP/2014 de fecha 31/03/2014, N° 091712/ERSP/2014 de fecha 01/04/2014, N° 091713/ERSP/2014 de fecha 03/04/2014 por (A) semáforo peatonal con agujeros en la base de columna por corrosión, ubicado en Crámer y Elcano, sin normalizar;

Que, a fs. 9 y 13 obra reiteración de denuncia N° 11202 y N° 11265 por semáforo peatonal con agujeros en la base de columna, ubicados en Crámer y Elcano;

Que, a fs. 18 consta Acta de Fiscalización N° 091714/ERSP/2014 de fecha 04/04/2014 por (A) semáforo peatonal con agujeros en la base de columna, ubicado en Crámer y Elcano, observándose que dicho semáforo se encuentra normalizado;

Que, a fs. 21/22 el departamento de Sumarios solicita la apertura del sumario;

Que, a fs. 23 la Asesoría Legal ordena la apertura del sumario;

Que, a fs. 26 y vta. se notifica con fecha 08/07/2014 a la sumariada la presunta infracción por ella cometida;

Que, a fs. 27 no habiendo la empresa sumariada hecho uso de su derecho a presentar descargo, la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe técnico conforme lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo;

Que, a fs. 28/30 obra el Informe final del Área Técnica quien manifiesta que conforme los contratos vigentes, no fueron normalizadas dentro de los plazos máximos las anomalías presentes en semáforo peatonal con agujeros en la base ubicado en Crámer y Elcano;

Que, el Área Técnica manifiesta el incumplimiento teniendo en cuenta la anomalía detectada por el Plan de Control N° 181 del día 17/03/2014 y los reclamos telefónicos realizados, lo cual consta a fs. 4, 9 y 13. Asimismo, a fs. 6, 7, 8, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, obran Actas de Fiscalización en las que se verifican los incumplimientos. La anomalía existente debió ser detectada por la empresa prestadora del servicio en su recorrida diaria de carácter obligatoria, previamente a la fiscalización por parte del Ente;

Que, se considera que el tiempo en que se realizó la reparación supera ampliamente, más del doble, al tiempo estipulado según Licitación Pública N° 2490/2010 Plan SL 15/2010, Art. 4.6.1.2. Por lo que es pertinente que el monto mínimo sea duplicado;

Que, esa multa se encuentra dentro de los parámetros legales establecidos por la normativa citada;

Que, según la Contrata entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la empresa Mantelectric ICISA, a cargo del Área 3, para la prestación de los servicios licitados correspondientes al Rubro A1-A2, en la planilla de cotización el total de los montos correspondientes para el Mantenimiento Preventivo y Correctivo mensual de instalaciones semaforicas y redes de interconexión para el Mantenimiento Preventivo y Correctivo mensual de los equipos controladores, asciende a pesos cuatrocientos setenta y tres mil quinientos ocho con 97/100 (\$ 473.508,97) por mes;

Que, a fs. 30 en el Área Técnica su Informe manifiesta "De acuerdo a lo informado por la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público respecto de los valores de las certificaciones mensuales de la empresa Mantelectric ICISA de mantenimiento del servicio de señalamiento luminoso, se realiza el cálculo del promedio de dichos valores a fin de establecer el monto de la certificación mensual a considerar para el cálculo del monto de la penalidad correspondiente";

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Mantelectric ICISA con una multa de pesos nueve mil cuatrocientos setenta con 18/100 (\$9.470,18) por el incumplimiento en los plazos máximos de reparación, del semáforo peatonal con agujeros en la base de la columna, ubicado en Crámer y Elcano, según el Art. 4.6.1.2 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 2490/2010, Plan SL 15/2010 Plan de Mantenimiento, Obras y Actualización Tecnológica del Sistema de Señalización Luminosa.

Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Tránsito, dependiente de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Desarrollo Urbano del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 4º.- Notifíquese a la empresa Mantelectric ICISA.

Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.º 178/ERSP/15

Buenos Aires, 15 de junio de 2015

VISTO:

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 210, la Licitación Pública N° 2490/2010, Plan SL 15/2010 Plan de Mantenimiento, Obras y Actualización

Tecnológica del Sistema de Señalización Luminosa, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio Nº 596 del 08 de abril de 2015, el Expediente Nº 1943/EURSPCABA/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. b) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra el señalamiento luminoso;

Que, conforme lo establece el Art. 3 incs. a), b), e), i), k) y l) de la Ley Nº 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;

Que, el Expediente Nº 1943/EURSPCABA/2014 se inicia a raíz del Plan de Control Nº 404 correspondiente al mes de mayo de 2014, por columna de semáforo peatonal con agujero por corrosión en la base, ubicado en Av. Segurola y José Cubas, en la denominada Área 8, a cargo de la empresa Lesko SACIFIA - SICE SA Sucursal Argentina - UTE;

Que, a fs. 1/3 se incorpora Nota Nº 188/AVP/2014 del Área Técnica solicitando la apertura del sumario correspondiente a la empresa concesionaria;

Que, a fs. 4 obra Solicitud de Normalización con denuncia Nº 11664 del 23/05/2014;

Que, a fs. 5, 7, 8, 9, consta Acta de Fiscalización Nº 095936/ERSP/2014 de fecha 26/05/2014, Nº 096073/ERSP/2014 de fecha 27/05/2014, Nº 096074/ERSP/2014 de fecha 28/05/2014, Nº 096920/ERSP/2014 de fecha 29/05/2014 detectándose columna de semáforo peatonal con agujeros por corrosión en la base;

Que, a fs. 6 obra Solicitud de Normalización con denuncia Nº 11696 del 27/05/2014;

Que, a fs. 10 obra Acta de Fiscalización Nº 096921/ERSP/2014 de fecha 30/05/2014 detectándose columna de semáforo peatonal reparado;

Que, a fs. 13/14 el departamento de Sumarios solicita la apertura del sumario;

Que, a fs. 15 la Asesoría Legal ordena la apertura del sumario;

Que, a fs. 18 y vta. se notifica con fecha 03/09/2014 a la sumariada la presunta infracción por ella cometida;

Que, a fs. 20/53 la sumariada presenta su descargo en relación a los hechos que se le imputaran;

Que, con su descargo la sumariada acompaña copias simples de presuntos partes diarios de trabajo;

Que, a fs. 55/58 obra el Informe final del Área Técnica quien manifiesta que conforme los contratos vigentes, no fueron normalizadas dentro de los plazos máximos las anomalías presentes en semáforo peatonal con agujeros por corrosión en la base, ubicado en Av. Segurola y José Cubas;

Que, el Área Técnica manifiesta el incumplimiento teniendo en cuenta la anomalía detectada por el Plan de Control N° 404 del día 23/05/2014 y los reclamos telefónicos realizados, lo cual consta a fs. 4 y 6. Asimismo, a fs. 5, 7, 8, 9, obran Actas de Fiscalización en las que se verifican los incumplimientos;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 2490/2010, Plan SL 15/2010 Plan de Mantenimiento, Obras y Actualización Tecnológica del Sistema de Señalización Luminosa en su Art. 4.6.1.2 Instalaciones Semafóricas en una Intersección, establece que "Toda falla o daño que se verifique en los componentes de una instalación, exceptuando al equipo controlador, serán reparados en forma inmediata, fijándose como plazo 3 (tres) horas y un plazo máximo de 6 (seis) horas". Asimismo, 2.11.3, Monto de las Multas, establece en el Ítem III que "Por cada día de atraso se aplicará una multa de hasta el uno por ciento (1%) sobre el monto de los respectivos certificados";

Que, dado que la falta se extendió por un espacio de tiempo significativo representando un riesgo para la seguridad pública, el Área Técnica considera que el mínimo a aplicar sería por cada día de atraso del 0,6% sobre el monto del respectivo certificado. Asimismo se recomienda que se duplique este valor mínimo sugerido, dado que en el mismo mes ocurrieran dos faltas del mismo tipo, una bajo el presente actuado y otra que tramita mediante el expediente 1944/E/2014;

Que, la multa se encuentra dentro de los parámetros legales establecidos por la normativa citada;

Que, según la Contrata entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la empresa Lesko SACIFIA - SICE SA Sucursal Argentina - UTE, a cargo del Área 8, para la prestación de los servicios licitados correspondientes al Rubro A1-A2, en la planilla de cotización el total de los montos correspondientes para el Mantenimiento Preventivo y Correctivo mensual de instalaciones semafóricas y redes de interconexión para el Mantenimiento Preventivo y Correctivo mensual de los equipos controladores asciende a pesos doscientos un mil treinta y siete (\$201.037.-) por mes;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Lesko SACIFIA - SICE SA Sucursal Argentina - UTE con una multa de pesos dos mil cuatrocientos doce con 44/100 (\$2.412,44) por el incumplimiento en los plazos máximos de reparación, respecto por columna de semáforo peatonal con agujero por corrosión en la base, ubicado en Av. Segurola y José Cubas según el Art. 4.6.1.2 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 2490/2010, Plan SL 15/2010 Plan de Mantenimiento, Obras y Actualización Tecnológica del Sistema de Señalización Luminosa.

Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Tránsito, dependiente de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Desarrollo Urbano del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 4º.- Notifíquese a la empresa Lesko SACIFIA - SICE SA Sucursal Argentina - UTE.

Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.º 179/ERSP/15

Buenos Aires, 17 de junio de 2015

VISTO:

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nº 2490/2010, Plan SL 15/2010 Plan de Mantenimiento, Obras y Actualización Tecnológica del Sistema de Señalización Luminosa, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio Nº 596 del 08 de abril de 2015, el Expediente Nº 1944/EURSPCABA/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. b) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra el señalamiento luminoso;

Que, conforme lo establece el Art. 3 incs. a), b), e), i), k) y l) de la Ley Nº 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;

Que, el Expediente Nº 1944/EURSPCABA/2014 se inicia a raíz del Plan de Control correspondiente al mes de mayo de 2014, por (A) columna de semáforo peatonal con agujeros por corrosión en la base, en Mosconi y Chivilcoy, en la denominada Área 8, a cargo de la empresa Lesko SACIFIA - SICE SA Sucursal Argentina - UTE;

Que, a fs. 1/3 se incorpora Nota Nº 189/AVP/2014 del Área Técnica solicitando la apertura del sumario correspondiente a la empresa concesionaria;

Que, a fs. 4 obra Solicitud de Normalización con Denuncia Nº 11632 del 19/05/2014;

Que, a fs. 5, 6, 7, 9, 10, 12, 13 y 14 consta Acta de Fiscalización Nº 095247/ERSP/2014 de fecha 20/05/2014, Nº 095507/ERSP/2014 de fecha 21/05/2014, Nº 095506/ERSP/2014 de fecha 22/05/2014, Nº 095737/ERSP/2014 de fecha 23/05/2014, Nº 095738/ERSP/2014 de fecha 26/05/2014, Nº 096075/ERSP/2014 de fecha 27/05/2014, Nº 096076/ERSP/2014 de fecha 28/05/2014, Nº 096922/ERSP/2014 de fecha 29/05/2014 detectándose (A) columna de semáforo peatonal con agujeros por corrosión en la base ubicado en Mosconi y Chivilcoy, sin normalizar;

Que, a fs. 8 obra Solicitud de Normalización con denuncia Nº 11653 del día 22/05/2014 y a fs. 11 la denuncia Nº 11696 del día 27/05/2014;

Que, a fs. 15 consta Acta de Fiscalización Nº 096923/ERSP/2014 de fecha 30/05/2014, donde se observa que el semáforo se encuentra reparado;

Que, a fs. 18/19 el departamento de Sumarios solicita la apertura del sumario;

Que, a fs. 20 la Asesoría Legal ordena la apertura del sumario;

Que, a fs. 23 y vta. se notifica en fecha 03/09/2014 a la sumariada la presunta infracción por ella cometida;

Que, a fs. 25/63 la empresa sumariada presenta su descargo en relación a los hechos que se le imputaron;

Que, con su descargo la sumariada acompaña copias simples de presuntos partes diarios de trabajo;

Que, a fs. 65/68 obra el Informe final del Área Técnica quien manifiesta que conforme los contratos vigentes, no fueron normalizadas dentro de los plazos máximos las anomalías presentes en (A) columna de semáforo peatonal con agujeros por corrosión en la base, ubicado en Mosconi y Chivilcoy;

Que, el Área Técnica manifiesta el incumplimiento teniendo en cuenta la anomalía detectada por el Plan de Control Nº 380 del día 19/05/2014 y los reclamos telefónicos realizados, lo cual consta a fs. 4, 8 y 11. Asimismo, a fs. 5, 6, 7, 9, 10, 12, 13 y 14, obran Actas de Fiscalización en las que se verifican los incumplimientos;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 2490/2010, Plan SL 15/2010 Plan de Mantenimiento, Obras y Actualización Tecnológica del Sistema de Señalización Luminosa en su Art. 4.6.1.2 Instalaciones Semafóricas en una Intersección, establece que "Toda falla o daño que se verifique en los componentes de una instalación, exceptuando al equipo controlador, serán reparados en forma inmediata, fijándose como plazo 3 (tres) horas y un plazo máximo de 6 (seis) horas". Asimismo, 2.11.3, Monto de las Multas, establece en el Ítem III que "Por cada día de atraso se aplicará una multa de hasta el uno por ciento (1%) sobre el monto de los respectivos certificados";

Que, dado que la falta se extendió por un espacio de tiempo significativo representando un riesgo para la seguridad pública, el Área Técnica considera que el mínimo a aplicar sería por cada día de atraso del 2 % sobre el monto del respectivo certificado. Asimismo se recomienda que se duplique este valor mínimo sugerido, dado que en el mismo mes ocurrieran dos faltas del mismo tipo, una bajo el presente actuado y otra que tramita mediante el expediente 1943/E/2014;

Que, la multa se encuentra dentro de los parámetros legales establecidos por la normativa citada;

Que, según la Contrata entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la empresa Lesko SACIFIA - SICE SA Sucursal Argentina - UTE, a cargo del Área 8, para la prestación de los servicios licitados correspondientes al Rubro A1-A2, en la planilla de cotización el total de los montos correspondientes para el Mantenimiento Preventivo y Correctivo mensual de instalaciones semafóricas y redes de interconexión para el Mantenimiento Preventivo y Correctivo mensual de los equipos controladores asciende a pesos doscientos un mil treinta y siete (\$201.037.-) por mes;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Lesko SACIFIA - SICE SA Sucursal Argentina - UTE con una multa de pesos ocho mil cuarenta y uno con 48/100 (\$8.041,48) por el incumplimiento en los plazos máximos de reparación, por columna de semáforo peatonal con agujero por corrosión en la base, ubicado en en Mosconi y Chivilcoy según el Art. 4.6.1.2 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 2490/2010, Plan SL 15/2010 Plan de Mantenimiento, Obras y Actualización Tecnológica del Sistema de Señalización Luminosa.

Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Tránsito, dependiente de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Desarrollo Urbano del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 4º.- Notifíquese a la empresa Lesko SACIFIA - SICE SA Sucursal Argentina - UTE.

Artículo 5º.-Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.º 180/ERSP/15

Buenos Aires, 17 de junio de 2015

VISTO:

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Acta de Directorio N° 596 del 8 de abril de 2015, la Resolución del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 487/2013, el Expediente N° 85/EURSPCABA/2013, y

CONSIDERANDO:

Que, el Expediente N° 85/EURSPCABA/2013 se inicia a raíz del Plan de Control correspondiente al mes de diciembre de 2012, en la playa de estacionamiento Chacarita I concesionada a la Asociación Mutual de Empleados de Empresas de Servicios 18 de Octubre, Acta de Inspección N° 61007/ERSP/2013 y sus Anexos de fecha 07/01/2013, donde se verifica que "La playa no posee cuadro tarifario para bicicletas y motos.";

Que, en virtud de dichos incumplimientos, conforme surge de fs. 7, la Gerencia de Control libra cédula de notificación a la Asociación Mutual de Empleados de Empresas de Servicios 18 de Octubre con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 2738 solicitando su regularización;

Que, a fs. 8 obra Acta de Fiscalización N° 063081/ERSP/2013 por la que se verifica que la playa de estacionamiento no realizó las correcciones solicitadas;

Que, a fs. 12/16 el Departamento de Sumarios recomienda el inicio del correspondiente sumario;

Que, a fs. 17 la Asesoría Legal ordena la apertura del sumario;

Que, a fs. 18 se designa instructor sumariante y a fs. 19 formula cargos contra la Asociación Mutual de Empleados de Empresas de Servicios 18 de Octubre";

Que, a fs. 20 dichos cargos son notificados al domicilio denunciado por la Gerencia de Control, Hipólito Yrigoyen 2738 de esta Ciudad;

Que, a fs. 21, ante la incomparecencia de la sumariada, la Instrucción solicita el Informe Final dispuesto por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo;

Que, a fs. 22/23 el Área Tránsito y Concesiones en su Informe N° 47/ATyC/2013 recomienda la aplicación de una multa de pesos seiscientos (\$600) a la empresa Asociación Mutual de Empleados de Empresas de Servicios 18 de Octubre;

Que, a fs. 25/37 la Instrucción elabora su Informe Final y el correspondiente Proyecto de Resolución, el que es aprobado mediante Acta de Directorio N° 534;

Que, a fs. 40/42 como consecuencia de ello, se dictó la Resolución N° 487/ERSP/2013 por la que se aplicó una multa de pesos seiscientos (\$ 600) a la Asociación Mutual de Empleados de Empresas de Servicios 18 de Octubre";

Que, a fs. 44 se notifica a la sumariada de la mencionada Resolución al mismo domicilio donde se realizaron las notificaciones de fs. 7 y 20, es decir Hipólito Yrigoyen 2738;

Que, a fs. 46 ante la falta de pago de la multa impuesta y no existiendo constancias de que la citada Resolución haya sido apelada por la sumariada, el Departamento Legal y

Técnico solicitó a la Gerencia de Administración la elaboración del correspondiente certificado de deuda a fin de dar inicio a la ejecución judicial de la sanción;
Que, a fs. 50 a fin de proceder a la elaboración del certificado de deuda el Área de Administración Financiera, solicita información sobre el domicilio de la sumariada;
Que, a fs. 53/57 se agregan copias del Convenio de Permiso de Uso Precario para la Explotación de la Playa E-10 "Estacioparque Chacarita" de fecha 01/03/2011;
Que, a fs. 58 el Área Tránsito y Concesiones manifiesta que "Se rectifica el domicilio de las Cédulas de Notificación que figuran a fs. 7; 20 y 44 de la empresa multada Asociación Mutual de Empresas de Servicios 18 de Octubre -AMEES 18 de Octubre-, corresponde Tte. Gral. Benjamín Matienzo 1560, piso 10, Oficina "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según consta a fs. 53 el Convenio entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la AMEES 18 de Octubre.";
Que, las notificaciones de fs. 7 por la cual se intima a la regularización de los incumplimientos; fs. 20 por la cual se formulan los cargos del sumario y fs. 44 por la cual se notifica la Resolución Nº 487/ERSP/2013, tienen el carácter de nulo y afectan la validez del acto administrativo dictado;
Que, en virtud de ello corresponde dejar sin efecto la sanción de la multa aplicada a la sumariada mediante Resolución Nº 487/ERSP/2013 y proceder al archivo de las actuaciones;
Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

**EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Dejar sin efecto la sanción de multa aplicada a la sumariada, Asociación Mutual de Empleados de Empresas de Servicios 18 de Octubre, mediante Resolución Nº 487/ERSP/2013 y proceder al archivo de las actuaciones.

Artículo 2º.- Notifíquese a la Asociación Mutual de Empleados de Empresas de Servicios 18 de Octubre.

Artículo 3º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.º 181/ERSP/15

Buenos Aires, 17 de junio de 2015

VISTO:

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Acta de Directorio Nº 596 del 8 de abril de 2015, la Resolución del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 489/2013, el Expediente Nº 5860/EURSPCABA/2012, y

CONSIDERANDO:

Que, el Expediente N° 5860/EURSPCABA/2012 se inicia a raíz del Plan de Control correspondiente al mes de octubre de 2012, en la playa de estacionamiento Chacarita II concesionada a la Asociación Mutual de Empleados de Empresas de Servicios 18 de Octubre por posibles irregularidades en relación al cuadro tarifario para guarda de bicicletas y motocicletas y a los espacios destinados para dichos vehículos, Acta de Inspección N° 56076/ERSP/2012 y sus Anexos de fecha 23/10/2012, donde se verifica que "La playa no posee tarifas para bicicletas y motos.";

Que, en virtud de dichos incumplimientos, conforme surge de fs. 7, la Gerencia de Control libra cédula de notificación a la Asociación Mutual de Empleados de Empresas de Servicios 18 de Octubre con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 2738 solicitando su regularización;

Que, a fs. 8 obra Acta de Fiscalización N° 063078/ERSP/2013 donde se verifica que la playa de estacionamiento no realizó las correcciones solicitadas;

Que, a fs. 12/16 el Departamento de Sumarios recomienda el inicio del correspondiente sumario;

Que, a fs. 17 la Asesoría Legal ordena la apertura del sumario;

Que, a fs. 18 se designa instructor sumariante y a fs. 19 formula cargos contra la Asociación Mutual de Empleados de Empresas de Servicios 18 de Octubre";

Que, a fs. 20 dichos cargos son notificados al domicilio denunciado por la Gerencia de Control, Hipólito Yrigoyen 2738 de esta Ciudad;

Que, a fs. 21, ante la incomparecencia de la sumariada, la Instrucción solicita el Informe Final dispuesto por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo;

Que, a fs. 22/23 el Área Tránsito y Concesiones en su Informe N° 48/ATyC/2013 recomienda la aplicación de una multa de pesos seiscientos (\$600) a la empresa Asociación Mutual de Empleados de Empresas de Servicios 18 de Octubre;

Que, a fs. 25/37 la Instrucción elabora su Informe Final y el correspondiente Proyecto de Resolución, el que es aprobado mediante Acta de Directorio N° 534;

Que, como consecuencia de ello, se dictó la Resolución N° 489/ERSP/2013 por la que se aplicó una multa de pesos seiscientos (\$ 600) a la Asociación Mutual de Empleados de Empresas de Servicios 18 de Octubre";

Que, a fs. 44 se notifica a la sumariada de la mencionada Resolución al mismo domicilio donde se realizaron las notificaciones de fs. 7 y 20, es decir Hipólito Yrigoyen 2738;

Que, a fs. 46 ante la falta de pago de la multa impuesta y no existiendo constancias de que la citada Resolución haya sido apelada por la sumariada, el Departamento Legal y Técnico solicitó a la Gerencia de Administración la elaboración del correspondiente certificado de deuda a fin de dar inicio a la ejecución judicial de la sanción;

Que, a fs. 50 a fin de proceder a la elaboración del certificado de deuda el Área de Administración Financiera, solicita información sobre el domicilio de la sumariada;

Que, a fs. 53/57 se agregan copias del Convenio de Permiso de Uso Precario para la Explotación de la Playa E-10 "Estacióparque Chacarita" de fecha 01/03/2011;

Que, a fs. 58 el Área Tránsito y Concesiones manifiesta que "Se rectifica el domicilio de las Cédulas de Notificación que figuran a fs. 7; 20 y 44 de la empresa multada Asociación Mutual de Empresas de Servicios 18 de Octubre -AMEES 18 de Octubre-, corresponde Tte. Gral. Benjamín Matienzo 1560, piso 10, Oficina "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según consta a fs. 53 el Convenio entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la AMEES 18 de Octubre.";

Que, las notificaciones de fs. 7 por la cual se intima a la regularización de los incumplimientos; fs. 20 por la cual se formulan los cargos del sumario y fs. 44 por la cual se notifica la Resolución N° 489/ERSP/2013, tienen el carácter de nulo y afectan la validez del acto administrativo dictado;

Que, en virtud de ello corresponde dejar sin efecto la sanción de multa aplicada a la sumariada mediante Resolución Nº 489/ERSP/2013 y proceder al archivo de las actuaciones;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Dejar sin efecto la sanción de multa aplicada a la sumariada, Asociación Mutual de Empleados de Empresas de Servicios 18 de Octubre, mediante Resolución Nº 489/ERSP/2013 y proceder al archivo de las actuaciones.

Artículo 2º.- Notifíquese a la Asociación Mutual de Empleados de Empresas de Servicios 18 de Octubre.

Artículo 3º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

Poder Judicial
Resolución
Consejo de la Magistratura

RESOLUCIÓN N.º 278/OAYF/15

Buenos Aires, 8 de septiembre de 2015

VISTO:

El Expediente DCC 176/15-2 caratulado "D.C.C. s/ Adquisición de Material Bibliográfico de Editorial Abeledo Perrot S.A." por el que tramita la Contratación Directa N° 74/2015, y

CONSIDERANDO:

Que el presente Expediente se inició a raíz del requerimiento remitido por la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional mediante Nota SAAJ N° 235/2015 obrante a fojas 1/5, relativo a la Nota N° 61/2015 del Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia referida a la adquisición de material bibliográfico con destino a las distintas sedes de la Biblioteca del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dependientes de ese Departamento, para el año 2015. En tal sentido, remitió un listado de las publicaciones jurídicas de la firma Editorial Abeledo Perrot S.A. que se proponen contratar en formato Excel que fue luego incorporado por la Dirección de Compras y Contrataciones a fojas 9.

Que a fojas 7/8 obra la constancia de la consulta efectuada por la Dirección de Compras y Contrataciones acerca del estado registral de la referida firma de la que surge que se encuentra inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores con lo que queda cumplimentado el requisito estipulado en el artículo 22 de la Resolución CM N° 1/2014, reglamentaria de la Ley 4764.

Que en este estado, la Dirección de Compras y Contrataciones entendió viable la adquisición de material bibliográfico a la firma Editorial Abeledo Perrot S.A. "...mediante el procedimiento de Contratación Directa, en el marco del Art. 28º Inc. 5) de la Ley N° 2095 y su modificatoria Ley 4764, reglamentada por Art. 28º del Anexo I de la Resolución CM N° 1/2014" (fs. 13).

Que a su vez, la aludida Dirección glosó a fojas 14/19 la constancia de la Invitación a Cotizar en la Contratación Directa N° 74/2015 remitida a Editorial Abeledo Perrot S.A. mediante correo electrónico, y a fojas 20/26 el Anexo III de la Resolución CM N° 1/2014 -Pliego de Bases y Condiciones Generales-. Lo requerido fue discriminado en veintiocho (28.-) renglones según luce agregado como Listado Anexo a fojas 19.

Que conforme surge del Acta de Recepción de Propuesta Económica incorporada a fojas 27, la firma Editorial Abeledo Perrot S.A. presentó una oferta -obrante a fojas 30/55- por los renglones 1, 3 a 5, 7 a 11, 14, 17, 19, 20 y 22 a 24 por un monto total de ochenta y dos mil ciento setenta y tres pesos con 60/100 (\$ 82.173,60).

Que en tal sentido, la Editorial de marras presentó una Declaración Jurada en la que manifiesta que Abeledo Perrot S.A. es editora y distribuidora exclusiva de las publicaciones cotizadas en el marco de la Contratación Directa N° 74/2015 (fs. 36), una declaración jurada de constitución de domicilio de la firma (fs. 37) y la Declaración Jurada de Aptitud para Contratar dispuesta por el artículo 10º Anexo III de la Resolución CM N° 1/2014 (fs. 41 y 53).

Que por otra parte, a fojas 61 se incorporó el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – Ley Nº 269 conforme lo establece el artículo 7º de la Resolución CM Nº 1/2014.

Que el Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia -en su carácter de área técnica competente- prestó conformidad respecto a la contratación en curso y manifestó que la cotización presentada por la contratista “cumple con las especificaciones requeridas para cada título bibliográfico” (fs. 60).

Que acto seguido, se agregó la Constancia de Registración Presupuestaria Nº 1132/08 2015, cumplimentado de esta forma lo establecido en la Ley 70 (fs. 62/63).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó su intervención de ley y, previa reseña de lo actuado, citó la normativa vigente aplicable, con especial destacado respecto a lo dispuesto en el inciso 5 de la Ley 2095, modificada por la Ley 4764 que expresamente dice: “Cuando se trate de bienes o servicios prestados, fabricados o distribuidos exclusivamente por determinada persona o entidad, siempre que no hubiese sustitutos convenientes”. Luego, citó lo dispuesto en la reglamentación contenida en la Resolución CM Nº 1/2014 y concluyó que “nada obsta, desde el punto de vista jurídico, para la prosecución del trámite del presente expediente” (cfr. Dictamen Nº 6478/2015 de fs. 68/69).

Que en consecuencia, encontrándose los actuados en estado de resolver, verificados todos los pasos pertinentes, de conformidad con lo requerido y manifestado por el área técnica así como lo expresado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, y con el fin de garantizar el normal y correcto funcionamiento de las dependencias del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, esta Administración General entiende que corresponderá aprobar lo actuado en la Contratación Directa Nº 74/2015 que tiene por objeto la adquisición de material bibliográfico de Editorial Abeledo Perrot S.A para el año 2015 y adjudicar los renglones 1, 3 a 5, 7 a 11, 14, 17, 19, 20 y 22 a 24 a la firma Editorial Abeledo Perrot S.A. por el monto total de ochenta y dos mil ciento setenta y tres pesos con 60/100 (\$ 82.173,60) de acuerdo con la oferta obrante a fojas 30/55 y la Invitación a Cotizar de fojas 17/19.

Que en tanto, dado que no se han recibido ofertas por los renglones 2, 6, 12, 13, 15, 16 y 25 a 28 de la Contratación Directa Nº 74/2015 por falta de stock (conforme surge de la oferta realizada por la contratista), corresponderá declararlos desiertos.

Que en tal sentido, se instruirá a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente contratación y se realicen las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764, su reglamentaria la Resolución CM Nº 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-.

Por lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 31 y sus modificatorias;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD
RESUELVE:**

Artículo 1º: Apruébese el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa Nº 74/2015.

Artículo 2º: Adjudíquense los renglones 1, 3 a 5, 7 a 11, 14, 17, 19, 20 y 22 a 24 de la Contratación Directa Nº 74/2015 a la firma Editorial Abeledo Perrot S.A., por el monto total de ochenta y dos mil ciento setenta y tres pesos con 60/100 (\$ 82.173,60) de acuerdo con la oferta obrante a fojas 30/55 y la Invitación a Cotizar de fojas 17/19. Ello, en función de lo expuesto en los considerandos de la presente y según lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764 y su reglamentación.

Artículo 3º: Declárense desiertos los renglones 2, 6, 12, 13, 15, 16, 18, 21 y 25 a 28 de la Contratación Directa N° 74/2015, por los argumentos expuestos en los considerandos de la presente.

Artículo 4º: Instrúyase a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso a la contratación adjudicada en el artículo 2º de esta resolución, y a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97.

Artículo 5º: Regístrese, publíquese, notifíquese como se ordenara y comuníquese a la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional -y por su intermedio al Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia- y a la Dirección de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones, cúmplase y oportunamente, archívese. **Rabinovich**

RESOLUCIÓN N.º 279/OAYF/15

Buenos Aires, 8 de septiembre de 2015

VISTO:

El Expediente DCC 176/15-1 caratulado "D.C.C. s/ Adquisición de Material Bibliográfico de Editorial ABACO" por el que tramita la Contratación Directa N° 75/2015, y

CONSIDERANDO:

Que el presente Expediente se inició a raíz del requerimiento remitido por la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional mediante Nota SAAJ N° 235/2015 obrante a fojas 1/5, relativo a la Nota N° 61/2015 del Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia referida a la adquisición de material bibliográfico con destino a las distintas sedes de la Biblioteca del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dependientes de ese Departamento, para el año 2015. En tal sentido, remitió un listado de las publicaciones jurídicas de la firma Editorial Abaco de Rodolfo Depalma S.R.L. que se proponen contratar en formato Excel que fue luego incorporado por la Dirección de Compras y Contrataciones a fojas 9.

Que a fojas 7/8 obra la constancia de la consulta efectuada por la Dirección de Compras y Contrataciones acerca del estado registral de la referida firma de la que surge que se encuentra inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores con lo que queda cumplimentado el requisito estipulado en el artículo 22 de la Resolución CM N° 1/2014, reglamentaria de la Ley 4764.

Que en este estado, la Dirección de Compras y Contrataciones entendió viable la adquisición de material bibliográfico a la firma Editorial Abaco de Rodolfo Depalma S.R.L. "...mediante el procedimiento de Contratación Directa, en el marco del Art. 28º Inc. 5) de la Ley N° 2095 y su modificatoria Ley 4764, reglamentada por Art. 28º del Anexo I de la Resolución CM N° 1/2014" (fs. 13).

Que a su vez, la aludida Dirección glosó a fojas 14/19 la constancia de la Invitación a Cotizar en la Contratación Directa N° 75/2015 remitida a Editorial Abaco de Rodolfo Depalma S.R.L. mediante correo electrónico, y a fojas 20/26 el Anexo III de la Resolución CM N° 1/2014 - Pliego de Bases y Condiciones Generales-. Lo requerido fue discriminado en seis (6.-) renglones según luce agregado como Listado Anexo a fojas 19.

Que conforme surge del Acta de Recepción de Propuesta Económica incorporada a fojas 27, la firma Editorial Abaco de Rodolfo Depalma S.R.L. presentó una oferta - obrante a fojas 28/40- por la totalidad de los renglones por un monto total de tres mil novecientos cinco pesos (\$ 3.905,00).

Que en tal sentido, la Editorial de marras manifestó con carácter de Declaración Jurada “que todas las obras ofertadas pertenecen a nuestro fondo editorial” (fs. 34). A su vez, adjuntó la Declaración Jurada de Aptitud para Contratar dispuesta por el artículo 10° Anexo III de la Resolución CM N° 1/2014 (fs. 37).

Que por otra parte, a fojas 46/47 se incorporó el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – Ley N° 269 conforme lo establece el artículo 7° de la Resolución CM N° 1/2014.

Que el Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia -en su carácter de área técnica competente- prestó conformidad respecto a la contratación en curso y manifestó que la cotización presentada por la contratista “cumple con las especificaciones requeridas para cada título bibliográfico” (fs. 41/43).

Que acto seguido, se agregó la Constancia de Registración Presupuestaria N° 1277/08 2015, cumplimentado de esta forma lo establecido en la Ley 70 (fs. 44/45).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó su intervención de ley y, previa reseña de lo actuado, citó la normativa vigente aplicable, con especial destacado respecto a lo dispuesto en el inciso 5 de la Ley 2095, modificada por la Ley 4764 que expresamente dice: “Cuando se trate de bienes o servicios prestados, fabricados o distribuidos exclusivamente por determinada persona o entidad, siempre que no hubiese sustitutos convenientes”. Luego, citó lo dispuesto en la reglamentación contenida en la Resolución CM N° 1/2014 y concluyó que “nada obsta, desde el punto de vista jurídico, para la prosecución del trámite del presente expediente” (cfr. Dictamen N° 6480/2015 de fs. 52/53).

Que en consecuencia, encontrándose los actuados en estado de resolver, verificados todos los pasos pertinentes, de conformidad con lo requerido y manifestado por el área técnica así como lo expresado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, y con el fin de garantizar el normal y correcto funcionamiento de las dependencias del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, esta Administración General entiende que corresponderá aprobar lo actuado en la Contratación Directa N° 75/2015 que tiene por objeto la adquisición de material bibliográfico de Editorial Abaco de Rodolfo Depalma S.R.L. para el año 2015 y adjudicar los renglones 1 a 6 por un monto total de tres mil novecientos cinco pesos (\$ 3.905,00) a la firma Editorial Abaco de Rodolfo Depalma S.R.L. de acuerdo con la Invitación a Cotizar de fs. 14/19 y la oferta obrante a fojas 28/40.

Que en tal sentido, se instruirá a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente contratación y se realicen las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764, su reglamentaria la Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-.

Por lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 y sus modificatorias;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD
RESUELVE:**

Artículo 1º: Apruébese el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 75/2015.

Artículo 2º: Adjudíquense los renglones 1, 2, 3, 4, 5 y 6 por un monto total de tres mil novecientos cinco pesos (\$ 3.905,00) a la firma Editorial Abaco de Rodolfo Depalma S.R.L. de acuerdo con la invitación a cotizar de 14/19 y la oferta obrante a fojas 28/40. Ello, en función de lo expuesto en los considerandos de la presente y según lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764 y su reglamentación.

Artículo 3º: Instrúyase a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso a la contratación adjudicada en el artículo 2º de esta resolución, y a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese, notifíquese como se ordenara y comuníquese a la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional -y por su intermedio al Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia- y a la Dirección de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones, cúmplase y oportunamente, archívese. **Rabinovich**

RESOLUCIÓN N.º 280/OAYF/15

Buenos Aires, 8 de septiembre de 2015

VISTO:

El Expediente DCC 176/15-3 caratulado "D.C.C. s/ Adquisición de Material Bibliográfico de Editorial LA LEY" por el que tramita la Contratación Directa N° 77/2015, y

CONSIDERANDO:

Que el presente Expediente se inició a raíz del requerimiento remitido por la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional mediante Nota SAAJ N° 235/2015 obrante a fojas 1/5, relativo a la Nota N° 61/2015 del Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia referida a la adquisición de material bibliográfico con destino a las distintas sedes de la Biblioteca del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dependientes de ese Departamento, para el año 2015. En tal sentido, remitió un listado de las publicaciones jurídicas de la firma La Ley S.A.E. e I. que se proponen contratar en formato Excel que fue luego incorporado por la Dirección de Compras y Contrataciones a fojas 9/11.

Que a fojas 7/8 obra la constancia de la consulta efectuada por la Dirección de Compras y Contrataciones acerca del estado registral de la referida firma de la que surge que se encuentra inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores con lo que queda cumplimentado el requisito estipulado en el artículo 22 de la Resolución CM N° 1/2014, reglamentaria de la Ley 4764.

Que en este estado, la Dirección de Compras y Contrataciones entendió viable la adquisición de material bibliográfico a la firma La Ley S.A.E. e I. "...mediante el procedimiento de Contratación Directa, en el marco del Art. 28º Inc. 5) de la Ley Nº 2095 y su modificatoria Ley 4764, reglamentada por Art. 28º del Anexo I de la Resolución CM Nº 1/2014" (fs. 15).

Que a su vez, la aludida Dirección glosó a fojas 16/22 la constancia de la Invitación a Cotizar en la Contratación Directa Nº 77/2015 remitida a Editorial La Ley S.A.E. e I. mediante correo electrónico, y a fojas 23/29 el Anexo III de la Resolución CM Nº 1/2014 -Pliego de Bases y Condiciones Generales-. Lo requerido fue discriminado en sesenta y cuatro (64.-) renglones según luce agregado como Listado Anexo a fojas 21/22.

Que conforme surge del Acta de Recepción de Propuesta Económica incorporada a fojas 27, la firma Editorial La Ley S.A.E. e I. presentó una oferta -obrante a fojas 33/63- por los renglones 2, 3, 5 a 12, 14 a 19, 21 a 33, 35 a 52 y 54 a 64 por un monto total de trescientos ochenta y siete mil cuatrocientos dieciséis pesos (\$ 387.416,00).

Que en tal sentido, la Editorial de marras presentó una Declaración Jurada en la que manifiesta que Editorial La Ley S.A.E. e I. es editora y distribuidora exclusiva de las publicaciones cotizadas en el marco de la Contratación Directa Nº 77/2015 (fs. 48), una declaración jurada de constitución de domicilio de la firma (fs. 47) y la Declaración Jurada de Aptitud para Contratar dispuesta por el artículo 10º Anexo III de la Resolución CM Nº 1/2014 (fs. 42 y 61).

Que por otra parte, a fojas 71 se incorporó el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – Ley Nº 269 conforme lo establece el artículo 7º de la Resolución CM Nº 1/2014.

Que el Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia -en su carácter de área técnica competente- prestó conformidad respecto a la contratación en curso y manifestó que la cotización presentada por la contratista "cumple con las especificaciones requeridas para cada título bibliográfico" (fs. 67).

Que acto seguido, se agregó la Constancia de Registración Presupuestaria Nº 1133/08 2015, cumplimentado de esta forma lo establecido en la Ley 70 (fs. 69/70).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó su intervención de ley y, previa reseña de lo actuado, citó la normativa vigente aplicable, con especial destacado respecto a lo dispuesto en el inciso 5 de la Ley 2095, modificada por la Ley 4764 que expresamente dice: "Cuando se trate de bienes o servicios prestados, fabricados o distribuidos exclusivamente por determinada persona o entidad, siempre que no hubiese sustitutos convenientes". Luego, citó lo dispuesto en la reglamentación contenida en la Resolución CM Nº 1/2014 y concluyó que "nada obsta, desde el punto de vista jurídico, para la prosecución del trámite del presente expediente" (cfr. Dictamen Nº 6479/2015 de fs. 76/77).

Que en consecuencia, encontrándose los actuados en estado de resolver, verificados todos los pasos pertinentes, de conformidad con lo requerido y manifestado por el área técnica así como lo expresado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, y con el fin de garantizar el normal y correcto funcionamiento de las dependencias del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, esta Administración General entiende que corresponderá aprobar lo actuado en la Contratación Directa Nº 77/2015 que tiene por objeto la adquisición de material bibliográfico de Editorial La Ley S.A.E. e I. para el año 2015 y adjudicar los renglones 2, 3, 5 a 12, 14 a 19, 21 a 33, 35 a 52 y 54 a 64 por un monto total de trescientos ochenta y siete mil cuatrocientos dieciséis pesos (\$ 387.416,00) a la firma Editorial La Ley S.A.E. e I. de acuerdo con la oferta obrante a fojas 33/63 y la Invitación a Cotizar de fojas 19/22.

Que en tanto, dado que no se han recibido ofertas por los renglones 1, 4, 13, 20, 34 y 53 de la Contratación Directa Nº 77/2015 por falta de stock (conforme surge de la oferta realizada por la contratista), corresponderá declararlos desiertos.

Que en tal sentido, se instruirá a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente contratación y se realicen las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764, su reglamentaria la Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-.

Por lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 y sus modificatorias;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD
RESUELVE:**

Artículo 1º: Apruébese el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 77/2015.

Artículo 2º: Adjudíquense los renglones 2, 3, 5 a 12, 14 a 19, 21 a 33, 35 a 52 y 54 a 64 por un monto total de trescientos ochenta y siete mil cuatrocientos dieciséis pesos (\$ 387.416,00) a la firma Editorial La Ley S.A.E. e I. de acuerdo con la oferta obrante a fojas 33/63 y la Invitación a Cotizar de fojas 19/22. Ello, en función de lo expuesto en los considerandos de la presente y según lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764 y su reglamentación.

Artículo 3º: Declárense desiertos los renglones 1, 4, 13, 20, 34 y 53 de la Contratación Directa N° 77/2015, por los argumentos expuestos en los considerandos de la presente.

Artículo 4º: Instrúyase a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso a la contratación adjudicada en el artículo 2º de esta resolución, y a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97.

Artículo 5º: Regístrese, publíquese, notifíquese como se ordenara y comuníquese a la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional -y por su intermedio al Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia- y a la Dirección de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones, cúmplase y oportunamente, archívese. **Rabinovich**

RESOLUCIÓN N.º 282/OAYF/15

Buenos Aires, 10 de septiembre de 2015

VISTO:

El Expediente DCC 176/15-7 caratulado "D.C.C. s/ Adquisición de Material Bibliográfico de Editorial VALLETA" por el que tramita la Contratación Directa N° 80/2015, y

CONSIDERANDO:

Que el presente Expediente se inició a raíz del requerimiento remitido por la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional mediante Nota SAAJ N° 235/2015 obrante a fojas 1/5, relativo a la Nota N° 61/2015 del Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia referida a la adquisición de material bibliográfico con destino a las distintas sedes de la Biblioteca del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dependientes de ese Departamento, para el año 2015. En tal sentido, remitió un listado en formato Excel de las publicaciones jurídicas de la firma Valleta Ediciones S.R.L. que se proponen contratar que fue luego incorporado por la Dirección de Compras y Contrataciones a fojas 9.

Que a fojas 7/8 obra la constancia de la consulta efectuada por la Dirección de Compras y Contrataciones acerca del estado registral de la referida firma de la que surge que se encuentra inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores con lo que queda cumplimentado el requisito estipulado en el artículo 22 de la Resolución CM N° 1/2014, reglamentaria de la Ley 4764.

Que en este estado, la Dirección de Compras y Contrataciones entendió viable la adquisición de material bibliográfico a la firma Valleta Ediciones S.R.L. "...mediante el procedimiento de Contratación Directa, en el marco del Art. 28° Inc. 5) de la Ley N° 2095 y su modificatoria Ley 4764, reglamentada por Art. 28° del Anexo I de la Resolución CM N° 1/2014" (fs. 13).

Que a su vez, la aludida Dirección glosó a fojas 14/18 la constancia de la Invitación a Cotizar en la Contratación Directa N° 80/2015 remitida a la firma Valleta Ediciones S.R.L. mediante correo electrónico, y a fojas 19/25 el Anexo III de la Resolución CM N° 1/2014 -Pliego de Bases y Condiciones Generales-. Lo requerido fue discriminado en trece (13.-) renglones según luce agregado como Listado Anexo a fojas 18.

Que conforme surge del Acta de Recepción de Propuesta Económica incorporada a fojas 26, la firma Valleta Ediciones S.R.L. presentó una oferta -obrante a fojas 27/28- por los renglones 1 a 6 y 8 a 13 por un monto total de cinco mil trescientos cincuenta y cuatro pesos (\$5.354,00).

Que posteriormente, la Dirección de Compras y Contrataciones intimó Valleta Ediciones S.R.L. a presentar cierta documentación faltante en la oferta (fs. 29/32). En respuesta, la oferente remitió la información y se incorporó a fojas 33/43.

Que en tal sentido, la Editorial de marras presentó la Declaración Jurada de Aptitud para Contratar dispuesta por el artículo 10° Anexo III de la Resolución CM N° 1/2014 (fs. 35/36) y una Declaración Jurada en la que manifiesta que la firma Valleta Ediciones S.R.L. es editora y distribuidora exclusiva de las publicaciones cotizadas en el marco de la Contratación Directa N° 80/2015 (fs. 37).

Que por otra parte, a fojas 47/48 la Dirección de Compras y Contrataciones incorporó el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – Ley N° 269 conforme lo establece el artículo 7° de la Resolución CM N° 1/2014.

Que acto seguido, se agregó la Constancia de Registración Presupuestaria N° 1285/08 2015, cumplimentado de esta forma lo establecido en la Ley 70 (fs. 49/50).

Que el Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia -en su carácter de área técnica competente- prestó conformidad respecto a la contratación en curso y manifestó que la cotización presentada por la contratista "cumple con las especificaciones requeridas para cada título bibliográfico" (fs. 51).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó su intervención de ley y, previa reseña de lo actuado, citó la normativa vigente aplicable, con especial destacado respecto a lo dispuesto en el inciso 5 de la Ley 2095, modificada por la Ley 4764 referido a los proveedores exclusivos. Luego, citó lo dispuesto en la reglamentación contenida en la Resolución CM N° 1/2014 y concluyó que "nada obsta, desde el punto de vista jurídico, para la prosecución del trámite del presente expediente" (cfr. Dictamen N° 6489/2015 de fs. 57/59).

Que en consecuencia, encontrándose los actuados en estado de resolver, verificados todos los pasos pertinentes, de conformidad con lo requerido y manifestado por el área técnica así como lo expresado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, y con el fin de garantizar el normal y correcto funcionamiento de las dependencias del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, esta Administración General entiende que corresponderá aprobar lo actuado en la Contratación Directa N° 80/2015 que tiene por objeto la adquisición de material bibliográfico de Editorial Valleta para el año 2015 y adjudicar los renglones 1 a 6 y 8 a 13 por un monto total de cinco mil trescientos cincuenta y cuatro pesos (\$5.354,00) a la firma Valleta Ediciones S.R.L. de acuerdo con la oferta obrante a fojas 27/28 y 33/43 y la Invitación a Cotizar de fojas 16/18.

Que en tanto, dado que no se ha recibido oferta por el renglón 7 de la Contratación Directa N° 80/2015, corresponderá declararlo desierto.

Que en tal sentido, se instruirá a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente contratación y se realicen las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764, su reglamentaria la Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-.

Por lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 y sus modificatorias;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD
RESUELVE:**

Artículo 1º: Apruébese el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 80/2015.

Artículo 2º: Adjudíquense los renglones 1 a 6 y 8 a 13 de la Contratación Directa N° 80/2015 por un monto total de cinco mil trescientos cincuenta y cuatro pesos (\$5.354,00) a la firma Valleta Ediciones S.R.L. de acuerdo con la oferta obrante a fojas 27/28 y 33/43 y la Invitación a Cotizar de fojas 16/18. Ello, en función de lo expuesto en los considerandos de la presente y según lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764 y su reglamentación.

Artículo 3º: Declárese desierto el renglón 7 de la Contratación Directa N° 80/2015, por los argumentos expuestos en los considerandos de la presente.

Artículo 4º: Instrúyase a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso a la contratación adjudicada en el artículo 2º de esta resolución, y a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-.

Artículo 5º: Regístrese, publíquese, notifíquese como se ordenara y comuníquese a la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional -y por su intermedio al Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia- y a la Dirección de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones, cúmplase y oportunamente, archívese. **Rabinovich**

Fiscalía General - Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.º 166/FG/15

Buenos Aires, 14 de septiembre de 2015

VISTO:

Los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; las facultades previstas en la Ley 1903 –texto conforme Ley 4891-, y las Resoluciones FG N° 110/14, 34/15, y 164/15

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución FG 164/15 se procedió a conceder al Dr. Walter Horacio Fernández licencia en su función de Fiscal de Cámara de la Unidad Fiscal Este a partir del 14 de septiembre del corriente año, a fin de brindar exclusiva dedicación a la tarea de Fiscal Coordinador de Cámara conforme designación oportunamente dispuesta por Resolución FG N° 34/15 (art. 1°), y se dispuso designar al Dr. Gabriel Esteban Unrein -actual titular de la Fiscalía de Cámara de la Unidad Fiscal Sur- en la Fiscalía de Cámara de la Unidad Fiscal Este, en reemplazo del Dr. Walter Horacio Fernández, a partir del día 14 de septiembre del corriente año y, por último, designar al Dr. Sergio Martín Lapadu -actual titular de la Fiscalía de Cámara de la Unidad Fiscal Oeste- para que subrogue la Fiscalía de Cámara de la Unidad Fiscal Sur (art. 3°).

Que se advierte que, por un error material, se ha consignado como fecha de inicio de la licencia del Dr. Fernández, y de los consiguientes reemplazos, la del 14 de septiembre del corriente, cuando en realidad corresponde que dichas medidas se concreten partir del 14 de octubre de 2015.

Que, por lo expuesto, corresponde rectificar el referido error material involuntario, y consignar la fecha correcta a partir de la cual corresponde conceder la licencia del Dr. Walter Horacio Fernández y designar al Dr. Gabriel Esteban Unrein en su reemplazo, y el Dr. Sergio Martín Lapadu en el de éste último, esto es, 14 de octubre de 2015.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 1, 17 y 18 de la Ley 1903 –texto conforme Ley 4891-, el art. 120 del Decreto 1510/97 y la Resolución FG N 162/15.

**EL FISCAL GENERAL ADJUNTO
EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
A CARGO DE LA FISCALÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Rectificar la Resolución FG N° 164/15 y establecer que la licencia concedida al Dr. Walter Horacio Fernández en su función de Fiscal de Cámara de la Unidad Fiscal Este, operará a partir del 14 de octubre del corriente año, debiendo tenerse por designando al Dr. Gabriel Esteban Unrein en reemplazo de aquél en la mencionada Fiscalía de Cámara de la Unidad Fiscal Este, a partir del día 14 de octubre de 2015; y al Dr. Sergio Martín Lapadu para que subrogue la Fiscalía de Cámara de la Unidad Fiscal Sur a partir de la misma fecha.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal; notifíquese a los interesados, comuníquese al Departamento de Relaciones Laborales, a todos los Fiscales integrantes del Ministerio Público Fiscal, al Consejo de la Magistratura, a la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas y por su intermedio a los Sres. Jueces de Primera Instancia, a la Defensoría General, a la Asesoría General Tutelar, a los Sres. Secretarios Generales, y oportunamente, archívese. **Balbín**

Comunicados y Avisos

Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA

Comunicación - Nota N° 21.872.013-DGTES/15

Se comunica que atento al cambio de domicilio de la Dirección General de Tesorería, se modifica dicha dirección en Formulario "Anexo I" autorización de acreditación de pagos del tesoro del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en cuenta Bancaria.

ANEXO

Horacio Stavale
Director

CA 316
Inicia: 27-8-2015

Vence: 24-9-2015

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA

Comunicación - Nota N° 21.907.399-DGTES/15

La Dirección General de Tesorería comunica su traslado a la calle Rivadavia 524, 2º piso, el teléfono actual 4323-9400 conmutador.

Horacio Stavale
Director

CA 320
Inicia: 28-8-2015

Vence: 28-9-2015

Ministerio de Justicia y Seguridad

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA

Comunicado IV - Acta N° 4

ACTA N° 4 – Comité de Selección creado por el Decreto N° 494/12, para el Concurso de Selección de Controladores Administrativos de Faltas de la Dirección General de Administración de Infracciones de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ACTA DE CIERRE DE INSCRIPCION

En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 494/12, habiéndose recepcionado las inscripciones que se detallan al pie, a saber:

N° de Orden	Apellido y Nombre	Fojas Recibidas
001	Real, Patricia del Carmen	39
002	Remis, Gerardo	66
003	Vinelli, Lina Adriana	87
004	Gonzalez Cariboni, Diana Noemí	171
005	Lanza, Marta Susana	102
006	Vilariño Marion, Alexis Leonardo	79
007	Calabro, Adriana Noemí	106
008	Carreira, Irene Marisa	79
009	Mena, Valeria Roxana	112
010	Volando, Mariela Beatriz	106
011	Busto, Viviana	80
012	Orlandoni, Gustavo Daniel	61
013	Sciarrotta, Carla Yanina	52
014	Pastore, Elizabeth Verónica	28
015	Catolino, Pablo	111
016	Carmona, María Silvia	62
017	Urwicz, Ariel Marcelo	195
018	La Fuente, Mónica Liliana	90
019	Cores, Maria Jimena	25
020	Veron, Claudia Gladys	75
021	Leone, Carolina Paula	176
022	Schiavoni, Daniela Fabiana	25
023	Molentino, María Juliana	76
024	Ferrari, Sebastián	30
025	Marengo, María Fabiana	93
026	Iglesias, Silvia	65
027	Pereyra, Elizabeth Andrea	95
028	Ovie, Gabriela Susana	44
029	Michailides, Juliana Paula	62
030	Menendez Barrero, Cristina Oliva	34

031	Sangiorgio, Miguel Ángel	74
032	Ciancio, Cristina Carmen	63
033	Vinaccia, Victor Gustavo Patricio	24
034	Polverari, Gisela Adriana	79
035	Viscomi, Marina	51
036	Cueli, Juan Carlos	22
037	Fox, Lorena Paula	31
038	Simón, María Mabel	23
039	Cortelezzi, María Manuela	42
040	Lovric, Elena Margarita	161
041	Ferraro, Jorge Martin	44
042	Chaperon, Rita Marcela	137
043	Bertola, Nora del valle	79
044	Spatafora, Silvia Lucia	85
045	Fefer, Analia Karina	31
046	Lory, Romina Lorian	43
047	De Simone, Pablo Horacio	18
048	Vaccari Elsa Laura	37
049	Vidaurre, Mariana Miriam	29
050	Valenti, Norma Beatriz	32
051	Chavez, Adriana Marcela	48
052	Lionetti de Zorzi, Juan Pablo	61
053	Llaver, Ignacio Gustavo	31

Por ello, habiéndose recepcionado cincuenta y tres (53) inscripciones según Talonario Oficial Prenumerado, se cruza el mismo y se da por finalizado el periodo de inscripción para el Concurso Público de Oposición para acceder al cargo de Controlador Administrativo de Faltas de la Dirección General de Administración de Infracciones de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Dado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la sede de la Subsecretaría de Justicia, Avenida Regimiento de Patricios N° 1142, 5° piso, a las 17.02 horas del día 11 del mes de septiembre del año 2015.

Dra. Luisa Burlas.

Dr. Jorge Sereni.

Dr. Diego Pérez Lorgueilleux.

Lic. Nicolás Galvagni Pardo.

Dr. Oscar Zoppi.

Dr. Mariano Bonamaison.

(Comité de Selección - Decreto 494).

Javier A. Buján
Subsecretario

CA 337

Inicia: 16-9-2015

Vence: 18-9-2015

Licitaciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Adjudicación - E.E. N° 4.022.768-MGEYA-DGTALMJG/15

Procedimiento de Selección: Licitación Pública N° 2051-0240-LPU15.

Objeto: Contratación del Servicio de Provisión de Equipamiento y Servicios Anexos para la Captación Gráfica, Registro Gráfico y Procesamiento Automático de las Presunciones de Infracciones de Tránsito en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Rubro Comercial: Servicios / Equipamiento.

Acto Administrativo: Decreto N° 283/15.

Firma Adjudicada:

Cámara de Empresas de Control y Administración de Infracciones de Tránsito de la República Argentina (C.E.C.A.I.T.R.A.) Asociación Civil (CUIT N° 30-70095500-8).

Monto Adjudicado: pesos trescientos treinta y ocho millones cuatrocientos mil (\$ 338.400.000.-).

Horacio Rodríguez Larreta
Jefe de Gabinete de Ministros

OL 3153

Inicia: 16-9-2015

Vence: 16-9-2015

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES CONSTRUCCIÓN CIUDADANA Y CAMBIO CULTURAL

Adjudicación - Licitación Pública N° 1275-LPU/15

Actuado: Expediente N° 21.154.624-MGEYA-DGTALMJG/15.

Procedimiento de Selección: Licitación Pública N° 2051-1275-LPU15.

Objeto: Adquisición de veinte mil (20.000) bolsas para acopio de materiales reciclables, en el marco del Proyecto "Ciudad Verde" llevado adelante por la Unidad de Proyectos Especiales de Construcción Ciudadana y Cambio Cultural dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Rubro Comercial: Promoción y publicidad.

Acto Administrativo: Resolución N° 94-UPECCYCC/15.

Firma Adjudicada: ARTFUL S.A. (CUIT N° 30-71043932-6).

Monto Adjudicado: Pesos doscientos cincuenta y ocho mil (\$258.000.-).

Paula Uhalde

Titular de la Unidad de Proyectos Especiales,
Construcción Ciudadana y Cambio Cultural

OL 3144

Inicia: 16-9-2015

Vence: 16-9-2015

Ministerio de Justicia y Seguridad

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

SUBSECRETARÍA DE EMERGENCIAS

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

Preadjudicación - Expediente N° 20.315.663-MGEYA-SSEMERG/15

Licitación Pública N° 678-1236-LPU15.

Rubro: Ferretería.

Repartición Solicitante: Dirección General de Defensa Civil, Dirección General de Guardia de Auxilio y Emergencias y Dirección General de Logística.

Objeto de la contratación: Adquisición de Elementos de Seguridad y Herramientas Menores.

Firmas Preadjudicadas:

Alfredo Sampedro

Renglón 1: Cantidad: 400 metros. Precio Unitario: \$ 15,50 - Precio Total: \$ 7.000,00.-

Renglón 14: Cantidad: 30 unidades. Precio Unitario: \$ 260,00 - Precio Total: \$ 7.800,00.-

Renglón 18: Cantidad: 5 unidades. Precio Unitario: \$ 840,00 - Precio Total: \$ 4.200,00.-

Renglón 29: Cantidad: 4 unidades. Precio Unitario: \$ 420,00 - Precio Total: \$ 1.680,00.-

Renglón 33: Cantidad: 300 unidades. Precio Unitario: \$ 24,00 - Precio Total: \$ 7.200,00.-

Licicom SRL

Renglón 15: Cantidad: 10 unidades. Precio Unitario: \$ 310,19.- Precio Total: \$ 3.101,90.-

Renglón 16: Cantidad: 10 unidades. Precio Unitario: \$ 310,19 - Precio Total: \$ 3.101,90.-

Vileni SRL

Renglón 30: Cantidad: 1320 pares. Precio Unitario: \$ 63,43.- Precio Total: \$ 83.727,60.-

AYM D'Esposito SRL

Renglón 31: Cantidad: 30 unidades. Precio Unitario: \$ 3.430,00.- Precio Total: \$ 102.900,00.-

Patagonyka Group SA

Renglón 32: Cantidad: 200 unidades. Precio Unitario: \$ 24,00.- Precio Total: \$ 7.200,00.-

Renglón 34: Cantidad: 800 unidades. Precio Unitario: \$ 49,83 - Precio Total: \$ 39.864,00.-

Se deja constancia que se dio cumplimiento al Art. 108 de la Ley 2095 en virtud que se solicito el dictamen de evaluación técnica de las ofertas a la Dirección General de Defensa Civil, la Dirección General de Guardia de Auxilio y Emergencias y la Dirección General de Logística, todas pertenecientes a la Subsecretaria de Emergencia.

Lugar de exhibición de acta: Unidad Operativa de Adquisiciones, Subsecretaría de Emergencias, sita en Av. Regimientos de Patricios 1142, 2º piso, 1 día en cartelera.

Néstor A. Nicolás
Subsecretario

OL 3143
Inicia: 16-9-2015

Vence: 17-9-2015

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. ENRIQUE TORNÚ"

Adquisición de calderin generador de vapor - Expediente N° 22.094.386/15

Llámesse a Licitación Privada N° 61/15 cuya apertura se realizara el día 16/9/15 a las 10 horas, para adquisición de calderin generador de vapor.
Proceso de compra 438-0061-LPR15.

Claudia Cuomo

Gerente Operativa Gestión Económica Financiera

OL 3096

Inicia: 14-9-2015

Vence: 16-9-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSÉ M. PENNA"

Mantenimiento preventivo y correctivo de la central telefónica - E.E. N° 22.228.669-MGEYA-HGAP/15

Llámesse a Licitación Pública BAC N° 425-1323-LPU15, cuya apertura se realizará el día 21/9/15, a las 10 hs., para el mantenimiento preventivo y correctivo de la central telefónica.

Autorizante: Disposición N° 511/HGAP/15.

Repartición destinataria: Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna".

Valor del pliego: sin valor.

Adquisición y consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Gustavo San Martín

Director a/c

Stella Maris Dalpiaz

Gerente Operativa Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 2935

Inicio: 16-9-2015

Vence: 16-9-2015

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA

Adquisición de una silla de ruedas y un almohadón anti escaras - E.E. Nº 24.630.287-MGEYA-IRPS/15

Llámase a Licitación Pública Nº BAC 446-1359-LPU15, cuya apertura se realizará el día 23/9/15, a las 10 hs., para la adquisición de una silla de ruedas y un almohadón anti escaras con destino al paciente Meneses Isla Beatriz.

Autorizante: DI-2015-220-IRPS.

Repartición destinataria: Instituto de Rehabilitación Psicofísica, con destino al Servicio de Fisiatría.

Valor del pliego: sin valor.

Adquisición y consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar, hasta 24 hs., antes de la apertura.

Silvina A. Ajolfi
Directora Médica a/c

Damián Gabás
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 3149
Inicia: 16-9-2015

Vence: 16-9-2015

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA

Adquisición de material médico - E.E. Nº 22.329.124-MGEYA-IRPS/15

Se llama a Licitación Pública BAC Nº 446-1362-LPU15, cuya apertura se realizará el día 22/9/15, a las 10 hs., para la adquisición de material médico.

Autorizante: DI-2015-221-IRPS.

Repartición destinataria: Instituto de Rehabilitación Psicofísica, con destino al Servicio de Farmacia y Esterilización.

Valor del pliego: sin valor.

Adquisición y consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar hasta 24 hs., antes de la apertura.

Silvina A. Ajolfi
Directora Médica a/c

Damián Gabás
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 3150
Inicia: 16-9-2015

Vence: 16-9-2015

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA

Preadjudicación - E.E. Nº 21.350.540-MGEYA-IRPS/15**Tipo de Procedimiento de Selección:** Licitación Pública Nº 446-1280-LPU15.

Dictamen de Pre Adjudicación de Ofertas BAC de fecha 14 de Septiembre de 2015.

Rubro Comercial: Salud.**Objeto de la contratación:** Adquisición de una silla de ruedas con destino al paciente Baez Julio César.

Firma preadjudicada:

Ortopedia Bernat SRL

Renglón: 1 - cantidad: 1 unid. - precio unitario: \$ 36.800,00 - precio total: \$ 36.800,00.

Total preadjudicado: pesos treinta y seis mil ochocientos (\$36.800,00).**Fundamento de la preadjudicación:** según Art. 109 de la Ley Nº 2095 y su modificatoria Ley Nº 4764 y el Decreto Reglamentario Nº 95/14. Sra. Jesica Pavesse, Dra. Graciela Amalfi, Sra. Mirta Liliana Ballatore.**Lugar de exhibición del acta:** A través del sistema electrónico Buenos Aires Compras www.buenosairescompras.gob.ar**Silvina Ajolfi**

Directora Médica a/c

Damián L. GabásGerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 3147

Inicia: 16-9-2015

Vence: 16-9-2015

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA

Preadjudicación - E.E. 22.039.983-MGEYA-IRPS/15**Tipo de Procedimiento de Selección:** Licitación Pública Nº 446-1314-LPU15.

Dictamen de Pre Adjudicación de Ofertas BAC de fecha 14 de Septiembre de 2015.

Rubro Comercial: Salud.**Objeto de la contratación:** Adquisición de set de extracción de clavos y set de clavos con destino al paciente Ledesma Rivero Ramón.

Firma preadjudicada:

Fixamo S.R.L.

Renglón: 1 - cantidad: 1 unid. - precio unitario: \$ 39.500,00 - precio total: \$ 39.500,00.

Total preadjudicado: pesos treinta y nueve mil quinientos (\$39.500,00).

Fundamento de la preadjudicación: según Art. 108 de la Ley Nº 2095 y su modificatoria Ley Nº 4764 y el Decreto Reglamentario Nº 95/14. Sra. María del Carmen Jara, Dra. Graciela Amalfi, Sra. Mirta Liliana Ballatore.

Lugar de exhibición del acta: A través del sistema electrónico Buenos Aires Compras www.buenosairescompras.gob.ar

Silvina Ajolfi
Directora Médica a/c

Damián L. Gabás
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 3148
Inicia: 16-9-2015

Vence: 16-9-2015

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGÍA "DR. CARLOS BONORINO UDAONDO"

Adquisición de material descartable - Expediente Nº 24.156.344-MGEYA-HBU/15

Llámesese a Contratación Menor BAC Nº 439-2113-CME15, Ley Nº 2095, Art 38, cuya apertura se realizará el día 25 de septiembre de 2015 a las 10 hs., para la "Adquisición de Material Descartable" en este Hospital de Gastroenterología Dr. C. Bonorino Udaondo.

Autorizante: Disposición Llamado Apertura DI-390-HBU-2015.

Repartición destinataria: Hospital De Gastroenterología "Dr. C. B. Udaondo".

Valor del pliego: \$ sin valor.

Publicación del proceso de compra en: www.buenosairescompras.gov.ar - sitio Web BAC desde el día 16/9/15 Hora 10. Y Sitio Web del G.C.B.A.

Presentación de documentación física: desde el día 17/09/2015 hasta el día 24/9/15 15 hs, en División Suministros, Compras y Contrataciones 2do. Piso Pabellón "A".

Domicilio: Av. Caseros 2061 C.A.B.A.

Realizar el ingreso de ofertas y documentación en forma electrónica: A través del Sitio Web BAC www.buenosairescompras.gov.ar

Apertura: La apertura se realiza automáticamente en el sistema BAC en el día y horario indicado para la misma.

Te: 4306-4641 al 49 (INT 244) **Fax:** 4306-3013
compras_udaondo@buenosaires.gob.ar

Eduardo Sosa
Director

OL 3145
Inicia: 16-9-2015

Vence: 16-9-2015

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL SISTEMA DE ATENCIÓN MÉDICA DE EMERGENCIA

Adquisición de Cardiodesfibriladores SAME - E.E. N° 23.437.681-MGEYA-DGESAME/15

Llámesese a Contratación Menor BAC N° 449-2086-CME15, cuya apertura se realizará el día 22 de septiembre del corriente año, a las 11.30 hs en la Oficina de Compras y Contrataciones del Sistema de Atención Médica de Emergencia.

Autorizante: Disposición N° 67/DGESAME/15.

Repartición destinataria: Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME).

Valor del pliego: Sin valor comercial.

Adquisición y consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar.

Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar.

Alberto Crescenti

Director General

Alejandro Varsallona

Gerente Administrativo Económico y Financiero

OL 3151

Inicia: 16-9-2015

Vence: 16-9-2015

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Tareas de mantenimiento integral en edificios escolares - Expediente N° 3.578.934/15

Licitación Pública N° 845-SIGAF/15 (N° 26/15).

Objeto del llamado: Tareas de mantenimiento integral en varios edificios escolares pertenecientes a la Comuna 4 "B" detallados en el Anexo A del PBCP, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Autorizante: Resolución N° 3324/MEGC/15.

Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.

Valor del pliego: gratuito.

Presupuesto oficial: \$ 95.805.641,38 (pesos noventa y cinco millones ochocientos cinco mil seiscientos cuarenta y uno con treinta y ocho centavos).

Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 21 de septiembre de 2015, a las 11 hs.

Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.

Plazo de ejecución de las obras: 48 meses, contados a partir de la firma del acta de inicio.

Gonzalo L. Riobó
Director General

OL 2960
Inicia: 3-9-2015

Vence: 16-9-2015

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Tareas de mantenimiento integral en edificios escolares - Expediente N° 4.548.771/15

Licitación Pública N° 857-SIGAF/15.

Objeto del llamado: tareas de mantenimiento integral en varios edificios escolares pertenecientes a la Comuna 10 y 11 B de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Autorizante: Resolución N° 3340/MEGC/15.

Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.

Valor del pliego: gratuito.

Presupuesto oficial: \$ 72.467.036,90 (pesos setenta y dos millones cuatrocientos sesenta y siete mil treinta y seis con noventa centavos).

Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 21 de septiembre de 2015, a las 12 hs.

Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.

Plazo de ejecución de las obras: 48 meses, contados a partir de la firma del Acta de Inicio.

Gonzalo L. Riobó
Director General

OL 2961

Inicia: 3-9-2015

Vence: 16-9-2015

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Tareas de mantenimiento integral en edificios escolares - Expediente N° 6.036.507/15

Licitación Pública N° 848-SIGAF/15.

Objeto del llamado: Tareas de mantenimiento integral en varios edificios escolares pertenecientes a la Comuna 13 A de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Autorizante: Resolución N° 3325/MEGC/15.

Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.

Valor del pliego: Gratuito.

Presupuesto oficial: \$ 23.302.081,08 (pesos veintitrés millones trescientos dos mil ochenta y uno con ocho centavos).

Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 21 de septiembre de 2015, a las 10 hs.

Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.

Plazo de ejecución de las obras: 48 meses, contados a partir de la firma del Acta de Inicio.

Gonzalo L. Riobó
Director General

OL 2962
Inicia: 3-9-2015

Vence: 16-9-2015

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Preadjudicación - Expediente Nº 16.179.872-DGAR/14

Tipo de Procedimiento de Selección: Licitación Privada Nº 33/14.
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº LP 33/14.

Clase: etapa única.

Objeto de la contratación: Materiales, Insumos y Elementos.

Firmas pre adjudicadas:

Matelnor de Daniel Valente

Renglón Nº 3- Cantidad: 400U- Precio unitario: \$ 1,88- Precio total: \$ 752,00
Renglón Nº 4- Cantidad: 400U- Precio unitario: \$ 2,57- Precio total: \$ 1.028,00
Renglón Nº 5- Cantidad: 400U- Precio unitario: \$ 4,05- Precio total: \$ 1.620,00
Renglón Nº 6- Cantidad: 400U- Precio unitario: \$ 6,09- Precio total: \$ 2.436,00
Renglón Nº 7- Cantidad: 10U- Precio unitario: \$ 92,90- Precio total: \$ 929,00
Renglón Nº 8- Cantidad: 10U- Precio unitario: \$ 92,90- Precio total: \$ 929,00
Renglón Nº 9- Cantidad: 10U- Precio unitario: \$ 363,90- Precio total: \$ 3.639,00

MDP Sistemas Digitales SRL

Renglón Nº 10- Cantidad: 1U- Precio unitario: \$ 3.945,00- Precio total: \$ 3.945,00
Renglón Nº 11- Cantidad: 2U- Precio unitario: \$ 1.210,00- Precio total: \$ 2.420,00
Renglón Nº 12- Cantidad: 2U- Precio unitario: \$ 515,00 Precio total: \$ 1.030,00
Renglón Nº 13- Cantidad: 1U- Precio unitario: \$ 13.245,00 Precio total: \$ 13.245,00
Renglón Nº 14- Cantidad: 1U- Precio unitario: \$ 13.700,00- Precio total: \$ 13.700,00
Renglón Nº 22- Cantidad: 1U- Precio unitario: \$ 7.475,00- Precio total: \$ 7.475,00
Renglón Nº 23- Cantidad: 1U- Precio unitario: \$ 1.120,00 Precio total: \$ 1.210,00
Renglón Nº 24- Cantidad: 1U- Precio unitario: \$ 4.790,00- Precio total: \$ 4.790,00
Renglón Nº 26- Cantidad: 1U- Precio unitario: \$ 3.945,00- Precio total: \$ 3.945,00
Renglón Nº 27- Cantidad: 1U- Precio unitario: \$ 7.475,00 Precio total: \$ 7.475,00
Renglón Nº 28- Cantidad: 1U- Precio unitario: \$ 23.300,00 Precio total: \$ 23.300,00
Renglón Nº 29- Cantidad: 2U- Precio unitario: \$ 15.280,00- Precio total: \$ 30.560,00
Renglón Nº 30- Cantidad: 2U- Precio unitario: \$ 12.810,00- Precio total: \$ 25.620,00
Renglón Nº 31- Cantidad: 2U- Precio unitario: \$ 1.870,00 Precio total: \$ 3.740,00

Licicom SRL

Renglón Nº 25- Cantidad: 1U- Precio unitario: \$ 4.823,00- Precio total: \$ 4.823,00
Renglón Nº 39- Cantidad: 5U- Precio unitario: \$ 183,00- Precio total: \$ 915,00
Renglón Nº 40- Cantidad: 5U- Precio unitario: \$ 176,00- Precio total: \$ 880,00
Renglón Nº 41- Cantidad: 5U- Precio unitario: \$ 176,00- Precio total: \$ 880,00
Renglón Nº 42- Cantidad: 5U- Precio unitario: \$ 227,00 Precio total: \$ 1.135,00
Renglón Nº 45- Cantidad: 3U- Precio unitario: \$ 498,00 Precio total: \$ 1.494,00
Renglón Nº 47- Cantidad: 1U- Precio unitario: \$ 2.997,00- Precio total: \$ 2.997,00
Renglón Nº 51- Cantidad: 6U- Precio unitario: \$ 453,00- Precio total: \$ 2.718,00
Renglón Nº 55- Cantidad: 2U- Precio unitario: \$ 797,00- Precio total: \$ 1594,00
Renglón Nº 57- Cantidad: 1U- Precio unitario: \$ 6.953,00- Precio total: \$ 6.953,00

Renglón N° 58- Cantidad: 10U- Precio unitario: \$ 1.370,00- Precio total: \$ 13.170,00
Renglón N° 59- Cantidad: 1U- Precio unitario: \$ 6.952,00 Precio total: \$ 6.952,00
Renglón N° 60- Cantidad: 3U- Precio unitario: \$ 890,00 Precio total: \$ 2.670,00
Renglón N° 61- Cantidad: 3U- Precio unitario: \$ 890,00 Precio total: \$ 2.670,00
Renglón N° 62- Cantidad: 3U- Precio unitario: \$ 890,00 Precio total: \$ 2670,00
Renglón N° 63- Cantidad: 3U- Precio unitario: \$ 890,00 Precio total: \$ 2670,00
Renglón N° 64- Cantidad: 3U- Precio unitario: \$ 890,00 Precio total: \$ 2670,00
Renglón N° 68- Cantidad: 1U- Precio unitario: \$ 879,00- Precio total: \$ 879,00
Renglón N° 71- Cantidad: 1U- Precio unitario: \$ 1.397,00 Precio total: \$ 1.397,00
Renglón N° 74- Cantidad: 1U- Precio unitario: \$ 1.989,00- Precio total: \$ 1.989,00
Renglón N° 91- Cantidad: 1U- Precio unitario: \$ 5.987,00 Precio total: \$ 5.987,00
Renglón N° 92- Cantidad: 1U- Precio unitario: \$ 7.889- Precio total: \$ 7.889,00
Renglón N° 93- Cantidad: 1U- Precio unitario: \$ 4.401,00- Precio total: \$ 4.401,00
Renglón N° 94- Cantidad: 1U- Precio unitario: \$ 4.977,00 Precio total: \$ 4.977,00
Renglón N° 98- Cantidad: 1U- Precio unitario: \$ 2.374,00 Precio total: \$ 2.374,00
Renglón N° 103- Cantidad: 4U- Precio unitario: \$ 18.837,00 Precio total: \$ 75.348,00

Fundamentos: Se preadjudica, según asesoramiento técnico los renglones nro: 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 por oferta más conveniente a la firma **Matelnor de Daniel Valente** por un importe de \$11.333,00, los renglones N° 10, 11, 12, 13, 14, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30 y 32 por oferta más conveniente a la firma **MDP Sistemas Digitales SRL** por un importe de \$142.455,00, los renglones N° 25, 39, 40, 41, 42, 45, 47, 51, 55, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 68, 71, 74, 91, 92, 93, 94, 98 y 103 por única oferta y el renglón N° 58 por oferta más conveniente a la firma **Licicom SRL** por un importe de \$163.102,00. La erogación total asciende a la suma de pesos trescientos dieciséis mil ochocientos noventa (\$316890,00).-

Observaciones: Se dejan sin efecto los renglones NRO: 1, 2, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 31, 33, 34, 35, 36, 38, 43, 46, 48, 49, 50, 56, 65, 66, 67, 70, 72, 73, 75, 76, 77, 82, 83, 85, 86, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148 por razones presupuestarias según asesoramiento técnico de fecha 12-05-2015, y los renglones N° 52, 53, 54, 78, 81, 87, 88, 89, 90, 95, 96, 97, 99, 100, 101 y 102 según asesoramiento técnico de fecha 3/9/15.

No se consideran las ofertas de las firmas AG Networks SA y Kycon SRL por no conceder mantenimiento de oferta.

Desiertos los renglones NRO: 1, 2 y 85.

Se consideran fracasados los renglones: N° 37, 44, 69, 78, 79, 80 y 84.

Martina Ruiz Suhr - Pablo Di Iorio - Brenda Del Águila
Miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas

Lugar de exhibición del acta: En la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones, sita en Paseo Colon 255, 2º piso (frente) a partir 16/9/15 al 16/9/15.

ANEXO

Graciela Testa
Gerente Operativa

OL 3152
Inicia: 16-9-2015

Vence: 16-9-2015

Ministerio de Desarrollo Urbano

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Postergación - Expediente N° 14.643.157/15

Postérgase para el día 1 de octubre de 2015 a las 13 hs. la apertura de las ofertas de la Licitación Pública N° 600/15, que tramita la Obra "Viviendas Sociales Villa Olímpica - Licitación 11 - UG6 P1".

Fernando Codino
Director General

OL 3014
Inicia: 7-9-2015

Vence: 18-9-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Prórroga - Expediente N° 22.688.283-MGEYA-UPEDG/15

Contratación Directa N° 2039/15.
Postérgase para el día 22 de septiembre de 2015 a las 13 hs. la apertura de las ofertas de la Contratación Directa N° 2039/15, que tramita "Diseño, Desarrollo y/o Provisión e Implementación de Sistema - Seguimiento de obras adjudicadas".

Fernando Codino
Director General

OL 3146
Inicia: 16-9-2015

Vence: 18-9-2015

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra: "Readecuación y construcción de oficinas"- E.E. N° 7.935.931-MGEYA-DGSPLU/15

Llámase a Licitación Pública N° 869/15 para el día 25 de septiembre de 2015, a las 12 horas, de conformidad con el régimen establecido en la Ley N° 13.064, para la contratación de la Obra Pública: "Readecuación y construcción de oficinas".

Autorizante: Disposición N° 31/DGSPLU/15.

Presupuesto oficial: pesos seis millones cuatrocientos mil (\$ 6.400.000).

Plazo de ejecución: 4 (cuatro) meses corridos.

Valor del pliego: pesos seis mil cuatrocientos (\$ 6.400).

Adquisición y consulta del pliego: Los pliegos de bases y condiciones pueden ser adquiridos y consultados, en el Área Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, sita en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 570, 5° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 15 hs.

Lugar y fecha de presentación y apertura de las ofertas: se recibirán hasta el día 25 de septiembre de 2015, a las 12 horas, momento en que se realizará la apertura de las ofertas, en la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, sita en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 570, 5° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Ezequiel Capelli
Director

OL 3068
Inicia: 11-9-2015

Vence: 17-9-2015

Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

DIVISIÓN COMPRAS Y CONTRATACIONES

Postergación - Expediente Nº 65/15

Licitación Pública Nº 10/15.

Objeto: Apruébese la Circular Nº 6.

Por medio de la presente circular se informa la postergación de la fecha de apertura signada para el día 16 de septiembre de 2015 hasta el día 23 de septiembre de 2015.

Gustavo Porticella

Director General de Administración

OL 3142

Inicia: 16-9-2015

Vence: 16-9-2015

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Ejecución de viviendas y obras exteriores - B° Villa Lugano - E.E. N° 14.736.851-MGEYA-IVC/14

Se llama a Licitación Pública N° 24/14 para Ejecución de 24 viviendas y Obras Exteriores - Mz 20 - B° Villa Lugano.

Presupuesto oficial: \$ 14.693.137,53.

Plazo de ejecución: 18 meses.

Fecha de apertura: 5 de octubre de 2015 a las 12 hs.

Lugar: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Carlos Pellegrini 211, 6° piso, Gerencia Coordinación General Técnica Administrativa y Legal.

El pliego podrá ser consultado en la página de Internet: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras, y obtenido en forma gratuita en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Carlos Pellegrini 211, 6° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Gonzalo Estivariz Barilati
Gerente General

CV 33
Inicia: 14-9-2015

Vence: 2-10-2015

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Prórroga de llamado a Licitación - E.E. N° 14.727.413-MEGYA-IVC/14

Se llama a Licitación Pública N° 29/14 para la ejecución de la obra Mundo Grúa Iguazú 1800 - 192 viviendas - 3 bloques de 64 unidades funcionales.

Nueva fecha de recepción de ofertas y apertura de sobres: 7 de octubre de 2015 a las 11 hs.

Presupuesto oficial: \$ 161.366.137,19.

Plazo de obra: 18 meses.

El pliego podrá ser consultado en la página de Internet: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras, y obtenido en forma gratuita en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Carlos Pellegrini 211, 6° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Gonzalo Estivariz Barilati
Gerente General

CV 29
Inicia: 10-9-2015

Vence: 6-10-2015

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Circular con Consulta Nº 3 - Licitación Pública Nº 29/14

Convenio Cuenca Riachuelo Matanza.

Barrio Nueva Pompeya Iguazú Nº 1835/Barrio Ribera Iguazú 192 Viviendas/tipología PB + 3 pisos Obras Exteriores y Pavimentos.

Circular con Consulta Nº 3.

De acuerdo a lo previsto en el Art. 1.1.5. del Pliego de Condiciones Generales se expide la presente circular con las siguientes disposiciones:

Pregunta 1:

A los efectos de considerar lo requerido en el Art 2.5.2.1 de PCP deberíamos conocer si se debe presentar en plano municipal por cada obra o por el conjunto de las tres obras. La suma de superficies puede determinar si es necesario realizar el estudio de impacto ambiental o no Como se procederá en el caso de adjudicarse cada obra a empresas distintas y ser una presentación única. Se encuentra el predio subdividido en las manzanas que albergan cada obra.

Respuesta 1:

Se debe presentar la documentación requerida en el Art. 2.5.2.1. Documentación de Obra Nueva por cada obra o sea por cada manzana.

El predio no se encuentra dividido en manzanas, la subdivisión se encuentra en trámite interno. Esta subdivisión será ejecutada por manzana.

Pregunta 2:

El art 2.5.2.2 del PCP establece en los ítems s) , t) documentación referida a redes.

Solicitamos nos informes si corresponde cotizar redes.

Respuesta 2:

No deben cotizarse los ítems s) y t) del Art. 2.5.2.2. Documentación Conforme a Obra del P.C.P.

Pregunta 3:

Solicitamos se ratifique o rectifique lo expresado en el art 2.5.2.3. PCP Indica en el mismo que se debe contar con esa documentación antes de suscribir el Acta de Recepción Provisoria.

En el punto f) se indica la documentación a presentar en los 30 días posteriores al Acta de Recepción en oposición al párrafo anterior.

Respuesta 3:

Se ratifica lo expuesto en el Art. 2.5.2.3. Documentación Conforme a Obra del P.C.P. no hay contraposición entre la documentación detallada en los incisos:

a), b), c), d) y e) Antes de suscribir el Acta de Recepción Provisoria de la Obra.

f) A los 30 días de suscripta el Acta de Recepción Provisoria de la Obra.

Por otra parte la documentación detallada en f) es complementaria a la detallada en b).

Gonzalo Estivariz Barilati

Gerente General

CV 30

Inicia: 10-9-2015

Vence: 6-10-2015

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Circular sin Consulta N° 2 - Licitación Pública N° 29/14

Convenio Cuenca Riachuelo Matanza

Barrio Nueva Pompeya Iguazú N° 1835 / Barrio Ribera Iguazú 192 Viviendas / tipología PB + 3 pisos Obras Exteriores y Pavimentos.

Circular Sin Consulta N° 2.

De acuerdo a lo previsto en el Art. 1.1.5. del Pliego de Condiciones Generales se expide la presente circular con las siguientes disposiciones:

Anteproyecto Básico:

Se modifica el anteproyecto licitatorio según el siguiente detalle:

1- Se modifican los niveles de los edificios correspondientes a las manzanas 2, 5 y 6, objeto de esta licitación.

El nuevo NPT de la Planta Baja será + 18.40 m., para todos los edificios correspondientes a las manzanas 2, 5 y 6, objeto de esta licitación.

Este nuevo NPT coincide con el relevado en los edificios correspondientes a las manzanas 9 y 11, en ejecución por otra licitación.

Asimismo se modifican los niveles, terminaciones y parquización de los patios interiores de los edificios correspondientes a las manzanas 2, 5 y 6, objeto de esta licitación.

2- Se incluye la ejecución de rampas y escaleras de acceso a los edificios correspondientes a las manzanas 2, 5, 6, 9 y 11.

3- Se incluye la ejecución de rampas de acceso a los patios centrales de los edificios correspondientes a las manzanas 2, 5 y 6.

4- Los edificios correspondientes a la manzana 6, se espejan sobre su eje Y-Y, respetando su planta.

5- Se incluye la ejecución de las veredas perimetrales de las manzanas 9 y 11.

6- Se incluye la ejecución de las cazoletas con árboles en veredas de las manzanas 2, 5, 6, 9 y 11.

7- Se incluye la ejecución de los gabinetes para medidores de gas en cada uno de los edificios correspondientes a las manzanas 2, 5 y 6, de acuerdo a lo indicado en el Plano N° 4/64.

Pliego de Condiciones Particulares

Se modifica y actualiza a agosto de 2015 el Presupuesto Oficial, quedando el

Artículo

2.1.4. redactado de la siguiente forma:

2.1.4. Presupuesto oficial:

192 Viviendas, Obras Exteriores y Pavimentos.

Presupuesto oficial total: \$ 161.366.137,19 (son pesos ciento sesenta y un millones trescientos sesenta y seis mil ciento treinta y siete con 19/100).

Es condición obligatoria por parte de los oferentes la cotización de cada una de las obras que se detallan a continuación:

Obra 1:

Manzana 2

64 Viviendas y Obras Exteriores.

Presupuesto Oficial Obra 1: \$ 50.813.922,70 (son pesos cincuenta millones ochocientos trece mil novecientos veintidós con 70/100).

Obra 2:

Manzana 5 64 Viviendas y Obras Exteriores.

Presupuesto Oficial Obra 2: \$ 50.799.159,20 (son pesos cincuenta millones setecientos noventa y nueve mil ciento cincuenta y nueve con 20/100).

Obra 3:

Manzana 6

64 Viviendas y Obras Exteriores.

Presupuesto Oficial Obra 3: \$ 50.845.848,30 (son pesos cincuenta millones ochocientos cuarenta y cinco mil ochocientos cuarenta y ocho con 30/100).

Obra 4:

Pavimentos y Obras Exteriores.

Manzanas 2, 5, 6, 9 y 11

Presupuesto Oficial Obra 4: \$ 8.907.206,99 (son pesos ocho millones novecientos siete mil doscientos seis con 99/100).

El I.V.C. se reserva el derecho de adjudicar más de una obra a un mismo oferente.

En caso que más de una obra sea adjudicada a un mismo oferente, la Obra 4 se administrará por un contrato independiente al de las Obras 1, 2 y 3 debido a que la misma cuenta con una Estructura de Ponderación de Insumos Principales propia.

Se modifica el Artículo 2.4.1., quedando redactado de la siguiente forma:

2.4.1. Adjudicación:

La adjudicación se realizará en un todo de acuerdo a lo especificado en el P.C.G. dejándose expresa mención que la misma quedará supeditada a la condición suspensiva de existencia de fondos presupuestarios en el ejercicio 2015 conforme los términos del Decreto Nº 50/09, Capítulo VI, Artículo 23.

La Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires tomará intervención con carácter previo a la resolución de:

- a) Las impugnaciones que puedan deducirse contra el Acta de Preadjudicación.
- b) La adjudicación (ver Art. 7, Inc. d), de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, y Art. 10 de la Ley Nº 1.218).

La garantía de la impugnación entablada contra el Acta de Preadjudicación:

- de la Obra 1 ó 2 ó 3, estará constituida por un 2 % (dos por ciento) del Presupuesto Oficial (Art. 1, Decreto 1013/GCBA/08).
- de la Obra 4 por un 3,5 % (tres coma cinco por ciento) del Presupuesto Oficial (Art. 1, Decreto 1013/GCBA/08).

Debiendo cumplir lo requerido en el Art. 1.4.1. "Preadjudicación" del P.C.G..

Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares

Anexos del PETP

Se modifican y adjuntan a la presente circular, los siguientes anexos:

- Anexo 2 Listado de Planos
- Anexo 3a Cómputo Obra 1
- Anexo 3b Cómputo Obra 2
- Anexo 3c Cómputo Obra 3
- Anexo 3d Cómputo Obra 4
- Anexo 4a: Presupuesto Oficial Resumen
- Anexo 4b: Presupuesto Oficial Obra 1
- Anexo 4c: Presupuesto Oficial Obra 2
- Anexo 4d: Presupuesto Oficial Obra 3
- Anexo 4e: Presupuesto Oficial Obra 4

Planos

Se modifican, agrega y adjuntan a la presente circular, los siguientes planos:

- Plano Nº 01/64 - Pavimentos.
- Plano Nº 02/64 - Veredas Municipales y Rampas.
- Plano Nº 03/64 - Planta de Conjunto, Tipologías, Nomenclatura ABC.
- Plano Nº 04/64 - Planta Baja Bloque - Replanteo.
- Plano Nº 10/64 - Vista Lateral Bloque.

- Plano N° 11a/64 - Planilla de Carpintería- Gabinete de Gas, Anexo.
- Plano N° 13/64 - Planilla de Locales.

ANEXO

Gonzalo Estivariz Barilati
Gerente General

CV 31
Inicia: 10-9-2015

Vence: 6-10-2015

Banco Ciudad De Buenos Aires

BANCO CIUDAD DE UBUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Provisión de 4000 talonarios del Formulario Libranzas Judiciales - Carpeta de Compras Nº 22.070

Llámesse a Licitación Pública con referencia a la "Provisión de 4.000 talonarios del Formulario Libranzas Judiciales para el uso del Poder Judicial de la Nación y de la C.A.B.A. (Art. 70000009)", con fecha de apertura el día 5/10/15 a las 11 horas.

Valor del pliego: \$ 0,00 (Pesos: Sin Cargo).

Consulta y adquisición de Pliegos: Página web del Banco Ciudad de Buenos Aires, www.bancociudad.com.ar / licitaciones.

Fecha tope de consultas: 29/9/15.

Sebastián A. Nicolay
Jefe de Equipo
Equipo Provisiones

Mario A. Selva
Coordinador Operativo

BC 300
Inicia: 16-9-2016

Vence: 18-9-2015

Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS

SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Canal Siete Televisión Pública -Etapa II- fachadas, accesos y entorno- Expediente Nº 317.376/11

Licitación Pública Nacional Nº 8/2015 OP.

Ejercicio: 2015-2016.

Expediente Nº S01: 0317376/2011.

Objeto de la contratación: "Canal Siete-Televisión Pública -Etapa II- fachadas, accesos y entorno", sito en la manzana comprendida entre avenida Figueroa Alcorta, la calle Tagle, las vías del Ferrocarril y la Avenida Quiroga de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Clase: de Etapa Única.

Modalidad: ajuste alzado.

Presupuesto oficial: Para la obra de referencia a licitar, se ha previsto un **Presupuesto oficial - Precio Tope:** de cuarenta y siete millones doscientos treinta y siete mil seiscientos catorce pesos con nueve centavos (\$ 47.237.614,09).

Plazo de obra: dieciocho (18) meses.

Valor del pliego: veinticinco mil pesos (\$ 25.000).

Garantía de oferta: cuatrocientos setenta y dos mil trescientos setenta y seis pesos con catorce centavos (\$ 472.376,14).

Retiro de pliego: hasta el 9 de octubre 2015.

Lugar/Dirección: Unidad Operativa de Compras sita en la calle Hipólito Yrigoyen 250, piso 11, oficina 1141, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 13 y de 15 a 17 horas.

Visita a las instalaciones: Coordinar con la Dirección Nacional de Arquitectura sita en la calle Esmeralda 255, piso 3º, oficina 301 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Tel. (011) 5071-9964/9641, de lunes a viernes de 10 a 14 horas.

Consulta al pliego: Lugar/Dirección: Unidad Operativa de Compras sita en la calle Hipólito Yrigoyen 250, piso 11, Oficina 1.141, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Plazo y horario: hasta el día 1º de octubre de 2015 de 10 a 16 horas.

"Los pliegos de bases y condiciones de esta Licitación podrán ser consultados con el fin de presentarse a cotizar, en la dirección antes citada o ingresando en el sitio web de la Secretaría de Obras Públicas, www.obraspublicas.gov.ar"

Presentación de ofertas: Lugar/Dirección: Salón Negro - Hipólito Yrigoyen 250 - piso 9º Oficina 926 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Día y hora: 16 de octubre de 2015 de 9.30 a 11 horas.

Acto de apertura: Lugar/Dirección: Salón Negro - Hipólito Yrigoyen 250 - piso 9º
Oficina 926 Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Día y hora: 16 de octubre de 2015 a
las 12 horas.

Luis Vitulio
Director General

OL 2863
Inicia: 7-9-2015

Vence: 25-9-2015

Honorable Congreso de la Nación

HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN

IMPRENTA DEL CONGRESO DE LA NACIÓN

Readecuación de depósito - Expediente Nº 6467

Licitación Pública Nº 619.

Objeto: Readecuación del Depósito de la Imprenta del Congreso de la Nación, sito en la calle Adolfo Alsina 2513, CABA.

Presupuesto Oficial: \$ 2.267.552.16 (pesos dos millones doscientos sesenta y siete mil quinientos cincuenta y dos con 16/100).

Lugar donde pueden retirarse o consultarse los pliegos: En la Subdirección de Recursos Físicos de la Imprenta del Congreso de la Nación, sita en Av. Callao 67, 5º piso, Depto. "B", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10 a 16 hs.

Venta de pliego: del 14/9/15 hasta el 16/10/15.

Valor del pliego: \$ 5.500,00 (pesos cinco mil quinientos).

Garantía: 1% del Presupuesto Oficial.

Lugar de presentación de las ofertas: En la Subdirección de Recursos Físicos de la Imprenta del Congreso de la Nación, sita en Av. Callao 67, 5º piso, Depto. "B", Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Apertura: En la Subdirección de Recursos Físicos de la Imprenta del Congreso de la Nación, sita en Av. Callao 67, 5º piso, Depto. "B", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 4/11/15 a las 12 horas.

Néstor M. Fiorenza
Jefe Departamento Suministros

OL 3129
Inicia: 14-9-2015

Vence: 2-10-2015

Edictos Particulares

Particular

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 23.814.789-MGEYA-MGEYA/15

Beatriz Elda Dellapiana, D.N.I. 10.123.119, con domicilio en Acevedo 180, de esta Ciudad, transfiere a Instituto Acuarela S.R.L., con domicilio en Pringles 738 la habilitación del comercio sito en la calle Pringles 738/740 Planta baja ,Primer piso, Segundo piso y azotea, habilitado por Expedientes 28679/92, 27053/1996, 1566210/2009 y habilitado como 1- Expediente N° 43342/92 (700070) instituto de enseñanza, técnico, academia. (700340) consultorio profesional. (700350) consultorios profesionales (anexo a vivienda. observaciones 15 alumnos. 2- (700070) instituto de enseñanza, técnico, academia. (700340) consultorio profesional. (700350) consultorios profesionales (anexo a vivienda observaciones: ampliación de superficie sin ampliación de rubro: superficie habilitada 176,58. 3 ampliación de superficie y redistribución de usos con modificación de rubros para funcionar en carácter de (700013) escuela de educación especial -con formación laboral sin internado. (700019) escuela de educación especial-sin formación laboral-sin internado superficie habilitada 898,60 m2 observaciones: exacta superficie 892,60 m2.superficie habilitada expediente 27053/96 451,58 M2 superficie cubierta a ampliar 228,08 m2 capacidad 60 hombres y 120 mujeres por turno.

Solicitante: Beatriz Elda Dellapiana

EP 406

Inicia: 11-9-2015

Vence: 17-9-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 23.850.538-MGEYA-MGEYA/15

Corzon Ariel Fernando transfiere la habilitación municipal al Sr. **Carducci Héctor** del local sito en Talcahuano 628, planta baja-sótano - unidad funcional 1, que funciona en carácter de (601.050) Com. Min. de Helados (sin elaboración). (602.000) Restaurantecantina. (602.010) Casa de Lunch. (602.020) Café Bar. (602.021) Com. Min. Bar Lacteo. (602.030) Despacho de Bebidas, Wisquería, Cervecería. (602.040) Casa de Comidas rotisería. (602.050) Com. Min. Elab. y Vta. Pizza, Fugazza, Faina, Empanadas, Postres, Flanes y Churros, Grill. (602.060) Parrilla. (602.070) Confitería, por Expediente N° 15121898/14, mediante Disposición N° 1504/DGHP/2015, otorgada en fecha 04/03/2015, Superficie Habilitada 127.50 m2.

Observaciones: sin envío a domicilio. se concede la presente en idénticos términos que la habilitación original otorgada por Expediente N° 18187/09; Reclamos de ley en el mismo local.

Solicitante: Héctor Carducci

EP 407

Inicia: 11-9-2015

Vence: 17-9-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. Nº 23.876.300-MGEYA-MGEYA/15

Cleva S.R.L. con domicilio en Bartolomé Mitre 901 CABA, representada por su socio gerente Enrique Vázquez DNI 13265589, transfiere a **Frimargarr S.R.L.** (en formación) la habilitación del comercio sito en Suipacha Nº 102 PB-EP-SOT-UF.11 y Bartolomé Mitre Nº 901 CABA, con los rubros de: (602010) Casa de Lunch; (602020) Café Bar; (602030) Despacho de Bebidas, wisquería, cervecería; (602070) Confitería, por expediente Nº 18081/2001 mediante Decreto Nº 2516/1998, otorgada en fecha 16/03/2001. Superficie habilitada 278.72m2.

Observaciones: Exp. ant 57831-1999, Libre de toda deuda, gravamen y de personal excepto de la antigüedad de: Ricardo Villanueva DNI 25287871 ingreso el 03/05/1999 minuterero, Daniel Rodríguez DNI 24772487 ingreso 02/02/2004 mozo mostrador, David Jiménez DNI 28810578 con ingreso 12/01/2001 cocinero, Vanina Vera DNI 28311280 ingreso 19/04/2005 Mozo Salón; Carlos Ruiz DNI 18722524 Mozo Salón. Para reclamos de ley se fija el domicilio Suipacha 102 CABA.

Solicitante: Frimargarr S.R.L.

EP 408

Inicia: 11-9-2015

Vence: 17-9-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. Nº 23.866.965-MGEYA-MGEYA/15

El señor **Rodolfo Emilio Ventura**, DNI 7.602.670, transfiere la habilitación municipal al señor **Jose Antonio Pellegrini**, DNI 13.965.494, del local ubicado en la Av. Directorio Nº 5374, P.B. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que funciona en carácter de: (700.240) empresa de servicios fúnebres (oficina), Por Expediente Nº 57454/2006, mediante Disposición Nº 0088/DGHP/2007, otorgada en fecha 05/01/2007, superficie habilitada 68,00 m2.

Observaciones: Trabajan (5) personas. Reclamos de ley en el mismo local, dentro del término legal.

Solicitante: Jose Antonio Pellegrini

EP 409

Inicia: 11-9-2015

Vence: 17-9-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. Nº 24.081.288-MGEYA-MGEYA/15

La Sra. **Marta Lidia Castagnino** transfiere la habilitación municipal a la Sra. **Stella Maris Esther Pozzo** del local sito en Valle 516, P.B., de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que funciona en carácter de casa de fiestas privadas infantiles (800.011), por Expediente Nº 55303/1998 otorgada con fecha 30/11/1998, superficie habilitada 172.06 m2. Observaciones: se autoriza el funcionamiento de la actividad hasta tanto sea reglamentado su uso. Reclamo de Ley en el mismo local.

Solicitante: Stella Maris Esther Pozzo

EP 410

Inicia: 14-9-2015

Vence: 18-9-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 24.084.973-MGEYA-MGEYA/15

Soho Libros S.A., con domicilio en la calle Thames N° 1762, comunica la transferencia de su Habilitación Municipal otorgada por Decreto 2516/98 mediante Expediente N° 25732/06, en fecha 17-05-2006 para funcionar en el carácter de: "café bar, despacho de bebidas, wisquería, cervecería", con una superficie cubierta de 348,32 m2 y "com. min. de libros y revistas" con una superficie de 200,00 m2, ubicado en la calle Thames N° 1762 PB, PE y PA, de la Ciudad de Buenos Aires,, a **Soho Libros S.A. y a PATRICIA SCOTT** con domicilio en la calle Thames N° 1762

Solicitante: Soho Libros S.A.

EP 411

Inicia: 14-9-2015

Vence: 18-9-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 24.115.184-MGEYA-MGEYA/15

El señor **Eugenio Martínez** transfiere la habilitación municipal a la Sra. **María de la Paz Vazquez** del local ubicado en la calle Catamarca No. 121 esquina Hipólito Yrigoyen 2902 Planta Baja de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que funciona en carácter de playa de estacionamiento, por Expediente N° 55980/1993, mediante Disposición N° 59726/DGHP/1993 otorgada en fecha 13/10/1993, superficie habilitada 768,33 m2. Observaciones: cap. 27 cocheras 2 paras ciclomotor. Reclamos de ley en el mismo local.

Solicitante: María de la Paz Vazquez

EP 412

Inicia: 14-9-2015

Vence: 18-9-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 24.650.400-MGEYA-MGEYA/15

Rovagna Daniela (CUIT 23-30850644-4), domiciliada en la calle Irigoyen 790 dpto B C.A.B.A., avisa que transfiere la habilitación o permiso de uso del local sito en la calle Asunción N° 4183- Fernández de Enciso N° 3910 PU/12/18/20/26/28/34/36/42/44/50/52/58/60/64 y Nueva York N° 4120 PB - Entrepiso-UF. 1, obra constancia de Habilitación a nombre de Rovagna Daniela, superficie habilitada de 27.66 m2 para funcionar en el carácter de (601.000) Com. Min de productos alimenticios en general. (601.005) Com. Min de productos alimenticios Envasados. (601.010) Com. Min de bebidas en general envasadas. (601.030) Com. Min. de masas, bombones, sándwiches (sin elaboración), por Expediente N° 1626838/2012, mediante Disposición N° 5162/DGHP/2013.

Observaciones: presenta certificado de aptitud ambiental TRW 2311/APRA/2012. Autorización de emplazamiento mediante Disposición N° 1014/DGIUR/2012, recaída en el Expediente N° 652.528/2012, en el local trabajan hasta 3 personas a **Rovagna Daniela** y **Granero Cecilia** Sociedad de Hecho (CUIT 30-71471002-4), domiciliado en la calle Fernández de Enciso 3910 local 15, C.A.B.A. Reclamos de ley y domicilio de partes en Fernández de Enciso 3910, local 15, C.A.B.A.

Solicitantes: Rovagna Daniela
Cecilia Granero

EP 420
Inicia: 16-9-2015

Vence: 22-9-2015

Edictos Oficiales**Jefatura de Gabinete de Ministros****JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

COMUNA 12

Intimación - E.E. N° 6.570.258-MGEYA-COMUNA12/15

Intímase a **Llanez, Juan Antonio** y/o Sr. Propietario titular del inmueble sito en la Calle Holmberg 3924 de esta Ciudad, a realizar la Higienización, y desratización /desinsectación del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por el art. 11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15540, AD 470.2 la que establece que. "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por la Administración y a su costa".

Juan B. Lavarello

Presidente de la Junta Comunal 12

EO 772

Inicia: 15-9-2015

Vence: 17-9-2015

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

COMUNA 12

Intimación - E.E. N° 6.603.374-MGEYA-COMUNA12/14

Intímase a **Straguzi, Mario R.** y/o Sr. Propietario titular del inmueble sito en la calle Achega 3274 de esta Ciudad, a realizar la Higienización, y desratización /desinsectación del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por el art. 11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15540, AD 470.2 la que establece que. "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por la Administración y a su costa".

Juan B. Lavarello

Presidente de la Junta Comunal 12

EO 773

Inicia: 15-9-2015

Vence: 17-9-2015

Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Notificación - Expediente N° 47.575/09

Se notifica a la **Firma Electroingeniería SA - Fontana Nicastro SAC**, CUIT N° 30-57296801-0 con domicilio constituido en el RIUPP, Reconquista 575 de la Ciudad de Buenos Aires, que la garantía de oferta correspondiente a la Licitación Pública N° 2/09 - Exp. N° 47.575/09 - se encuentra a su disposición en la Dirección General de Compras y Contrataciones (Área Penalidades y Garantías) sita en Av. Rivadavia 524, 1º piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, pudiendo concurrir en el horario de atención de 10.30 a 15.30 horas.

Asimismo se pone en su conocimiento que de no proceder a su retiro dentro del plazo de 72 horas posteriores al vencimiento de la publicación del presente edicto procederemos a la destrucción del mencionado documento.

María Victoria Rodríguez Quintana
Directora General

EO 776
Inicia: 16-9-2015

Vence: 18-9-2015

Ministerio de Justicia y Seguridad

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

GERENCIA OPERATIVA DE LEGALES

Notificación - Art. 107 in fine - Expediente N° 3.942.265-MGEYA-UAC9/13

Hágase saber al Sr. **Oswaldo Luis Brizuela**, DNI 30.250.020, que se le notifica que el Expediente N° 2013-03942265-MGEYA-UAC9, se encuentra en esta Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en Av. Regimiento de Patricios N° 1142, 3° piso, de esta ciudad, a los efectos del Art. 107 "in fine" de la Ley de Procedimientos Administrativos del G.C.A.B.A., que establece:

El recurso de reconsideración contra actos definitivos o asimilables a ellos, lleva implícito el recurso jerárquico en subsidio cuando expresa o tácitamente hubiere sido rechazada la reconsideración, las actuaciones deberán ser elevadas en el término de cinco (5) días de oficio o a petición de parte según hubiere recaído o no resolución denegatoria expresa. Dentro de los cinco (5) días de recibidas por el superior podrá el interesado mejorar o ampliar los fundamentos del recurso. Asimismo, se hace saber que, en caso de ejercer el derecho a mejorar o ampliar los fundamentos del recurso, el interesado deberá formalizarlo mediante una "Presentación a Agregar" al Expediente citado más arriba".

La presente notificación se tendrá por efectuada a los cinco (5) días, computados desde el siguiente al de la última publicación (Art. 62 del Decreto N° 1510/97).
Queda Ud. debidamente notificado"

Carolina Fitzpatrick
Gerente Operativa

EO 767
Inicia: 14-9-2015

Vence: 18-9-2015

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. BERNARDINO RIVADAVIA

Notificación Nº 4 - Resolución Nº 215/MMGC/14

El Director del Hospital Bernardino Rivadavia, notifica a la agente **Ojeda, Fernando Darío**, que se rechaza la renuncia presentada por Ud. y en cumplimiento a la Resolución Nº 215/MMGC/14 (B.O. Nº 4369) e intímase un plazo de 10 días hábiles, a justificar sus inasistencias incurridas a partir del 1/3/14 hasta la fecha continua, caso contrario se dará inicio al trámite de cesantía por hallarse incurso en las causales previstas en el Art. 48º, inc. b) de la Ley de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 471.

Eduardo A. Fernández Rostello
Director Médico

EO 774
Inicia: 15-9-2015

Vence: 17-9-2015

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE

GERENCIA OPERATIVA DE RECURSOS HUMANOS DOCENTES

Intimación - Expediente N° 16.030.270-MGEYA-CJ/14

La Gerencia Operativa de Recursos Humanos Docentes, dependiente del Ministerio de Educación intima a la agente **Patiño, Elizabeth Salome** (DNI N° 24.564.957) en los términos del inciso g) de la reglamentación del artículo 6º de la Ordenanza N° 40.593 (Estatuto del Docente) para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas efectúe el descargo por las inasistencias injustificadas en que incurriera a partir del 2/9/14 en su cargos de Profesora de Biología, interina, turno vespertino, 2 hs. cátedra, en 1º año 12º división y Profesora de Biología, interina, turno vespertino, 3 hs. cátedra, en 2º año 10º división en la Escuela Técnica N° 17 D.E. 13º.

La presente notificación se tendrá efectuada a los cinco (5) días, computados desde el siguiente al de la última publicación (Art. 62 del Decreto 1510/97).

María del Carmen Caballero
Gerente Operativa

EO 762
Inicia: 14-9-2015

Vence: 16-9-2015

Ministerio de Desarrollo Económico

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 21.400.418-MGEYA-DGTAD/15

Notifícase al Sr. **Carlos Medina** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575

OE Nº 3: Junín 521

OE Nº 4: Av. Suarez 2032

OE Nº 5: Carlos Calvo 3307

OE Nº 6: Patricias Argentinas 277

OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202

OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

OE Nº 9: Directorio 4344

OE Nº 11: Francisco Beiró 4680

OE Nº 12: Miller 2751

OE Nº 13: Cabildo 3067

OE Nº 14: Beruti 3325

OE Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 775

Inicia: 16-9-2015

Vence: 18-9-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente Nº 22.273.747-MGEYA-DGTAD/15

Notifícase a la Sra. **Mariana Magali Serran** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575

OE Nº 3: Junín 521

OE Nº 4: Av. Suarez 2032

OE Nº 5: Carlos Calvo 3307

OE Nº 6: Patricias Argentinas 277

OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202

OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

OE Nº 9: Directorio 4344

OE Nº 11: Francisco Beiró 4680

OE Nº 12: Miller 2751

OE Nº 13: Cabildo 3067

OE Nº 14: Beruti 3325

OE Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 763

Inicia: 14-9-2015

Vence: 16-9-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente Nº 22.324.503-MGEYA-DGTAD/15

Notifícase a la Sra. **Mónica Graciela Raya** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575

OE Nº 3: Junín 521

OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325
OE Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 764
Inicia: 14-9-2015

Vence: 16-9-2015

Ministerio de Modernización

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS LABORALES Y PREVISIONALES

Notificación - E.E. N° 3.692.624-MGEYA-MGEYA/14

Se lleva a conocimiento del Sr. **Emiliano Víctor Argañaraz**, DNI N° 34.235.079, en atención al resultado negativo de la notificación intentada por Cédula al domicilio del reclamante, y en virtud de que no se encuentra fehacientemente notificado, los términos de lo dispuesto en el Exp. Electrónico 3692624/MGEYA/MGEYA/14, mediante el Informe N° IF-2015-19628532-DGALP: "

1.- Por los presentes actuados, el mencionado en el epígrafe, solicita, en virtud de lo establecido por el Art. 24, del Convenio Colectivo de Trabajo (Res. N° 2.778/MHGC/2010), su ingreso, a la Planta Permanente de esta Administración, a la que le daría derecho dicha norma, en virtud del fallecimiento de su padre, el ex agente Antonio Héctor Argañaraz, Ficha N° 199.179.

2.- Desde el punto de vista formal, se trata en la especie de una simple petición, incoada en los términos de los Art. 14 de la Constitución Nacional y 10 de la Carta Local, resultando por ello procedente su tratamiento y consideración.

3.- En tal circunstancia, y habiéndose procedido a efectuar un análisis detallado de lo actuado, surge en forma palmaria que la presentación fue efectuada encontrándose vencidos en forma amplia los plazos señalados en el citado artículo.

4.- Lo expuesto, en el párrafo anterior, se exterioriza en virtud de la fecha de caratulación del presente y de toda la documentación aportada, lo cual torna inoficiosa la fecha que el mismo intentara hacer valer, en su presentación.

5.- En cuanto al fondo de la cuestión planteada, es dable señalar que el punto 3 del Acta 2/2011, implementada mediante Resolución N° 1348/MHGC/2011, establece que "... resulta necesario que las personas interesadas acrediten dos condiciones, a saber: a) el fallecimiento de un agente trabajador en actividad con la respectiva partida de defunción en original o copia certificada y b) que la petición se formule dentro de los cuarenta y cinco (45) días de producido el deceso".

6.- En tal circunstancia, y de acuerdo a lo señalado en el punto 4, es del caso indicar que la presentación del interesado, fue efectuada fuera de los plazos señalados en la Reglamentación del citado artículo 24, cuarenta (45) días, por lo cual dicha solicitud es extemporánea.

7.- Conforme surge de lo gestionado, el ex - agente Argañaraz, falleció el 06/04/2012, en tanto que la solicitud bajo tratamiento fue efectuada con fecha 05 de marzo de 2015, resultando por ello extemporánea, y por tanto, improcedente, correspondiendo su desestimación.

8.- Ello así por cuanto los plazos procedimentales, lejos de constituir una traba o mengua de los derechos de los administrados, forman parte y son medios idóneamente determinados, que no actúan en desmedro de la protección de los derechos, sino que imponen condiciones y recaudos para la actuación del particular, resultando improcedente apartarse de los plazos previstos en la Resolución N° 1348/MHGC/11 en función del carácter excepcional del derecho que se pretende ejercer.

9.- Además, es del caso indicar que según lo informado por la Gerencia Operativa Administración y Liquidación de Haberes, en el N° de orden 30, el ex agente Argañaraz, obtuvo la baja, por Retiro incentivado (Decreto N° 232/08), en fecha 31-01-2009, por lo cual al momento de su fallecimiento, ya no integraba los cuadros de la Planta Permanente de esta Administración.

10.- En consecuencia por todo lo expuesto, corresponde no hacer lugar a lo solicitado, debiendo poner en conocimiento de los términos del presente, al peticionante.

11.- Sobre lo vertido, es del caso referir que cualquier petición, enmarcada en el Derecho Constitucional de peticionar ante dichas autoridades, deben enmarcarse dentro de las características y plazos establecidos en el Derecho Administrativo.

12.- Por las consideraciones expuestas, se giran en devolución las actuaciones a efectos de proceder al archivo de las presentes, por el plazo de dos (2) años en virtud de lo dispuesto en los Decretos N° 2007/03 (BO N° 1818) y 608/08 (BO N° 2947) y la Resolución N° 138-SECLYT/07 (BO N° 2804).

Queda ud. Notificado.

Cesar C. Neira
Director General

EO 768

Inicia: 15-9-2015

Vence: 17-9-2015

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS LABORALES Y PREVISIONALES

Notificación - E.E. N° 18.338.001-MGEYA-HGAVS/14

Se lleva a conocimiento del Sr. **Gonzalo Paniagua**, DNI N° 35.186.033, en atención al resultado negativo de la notificación intentada por Cédula al domicilio del reclamante, y en virtud de que no se encuentra fehacientemente notificado, los términos de lo dispuesto en el Expediente Electrónico N° 18338001/MGEYA-HGAVS/14 mediante el Informe N° 19.863.066/DGALP/15: "

1.- Por los presentes actuados, el mencionado en el epígrafe, solicita, en virtud de lo establecido por el Art. 24, del Convenio Colectivo de Trabajo (Res. N° 2.778/MHGC/2010), su ingreso, a la Planta Permanente de esta Administración, a la que le daría derecho dicha norma, en virtud del fallecimiento de su padre, el ex agente Antonio Héctor Argañaraz, Ficha N° 199.179.

2.- Desde el punto de vista formal, se trata en la especie de una simple petición, incoada en los términos de los Art. 14 de la Constitución Nacional y 10 de la Carta Local, resultando por ello procedente su tratamiento y consideración.

3.- En tal circunstancia, y habiéndose procedido a efectuar un análisis detallado de lo actuado, surge en forma palmaria que la presentación fue efectuada encontrándose vencidos en forma amplia los plazos señalados en el citado artículo.

4.- Lo expuesto, en el párrafo anterior, se exterioriza en virtud de la fecha de caratulación del presente y de toda la documentación aportada, lo cual torna inoficiosa la fecha que el mismo intentara hacer valer, en su presentación.

5.- En cuanto al fondo de la cuestión planteada, es dable señalar que el punto 3 del Acta 2/2011, implementada mediante Resolución Nº 1348/MHGC/2011, establece que "" ... resulta necesario que las personas interesadas acrediten dos condiciones, a saber: a) el fallecimiento de un agente trabajador en actividad con la respectiva partida de defunción en original o copia certificada y b) que la petición se formule dentro de los cuarenta y cinco (45) días de producido el deceso".

6.- En tal circunstancia, y de acuerdo a lo señalado en el punto 4, es del caso indicar que la presentación del interesado, fue efectuada fuera de los plazos señalados en la Reglamentación del citado artículo 24, cuarenta (45) días, por lo cual dicha solicitud es extemporánea.

9.- Conforme surge de lo gestionado, el ex - agente Argañaraz, falleció el 06/04/2012, en tanto que la solicitud bajo tratamiento fue efectuada con fecha 05 de marzo de 2015, resultando por ello extemporánea, y por tanto, improcedente, correspondiendo su desestimación.

10.- Ello así por cuanto los plazos procedimentales, lejos de constituir una traba o mengua de los derechos de los administrados, forman parte y son medios idóneamente determinados, que no actúan en desmedro de la protección de los derechos, sino que imponen condiciones y recaudos para la actuación del particular, resultando improcedente apartarse de los plazos previstos en la Resolución Nº 1348/MHGC/11 en función del carácter excepcional del derecho que se pretende ejercer.

11.- Además, es del caso indicar que según lo informado por la Gerencia Operativa Administración y Liquidación de Haberes, en el Nº de orden 30, el ex agente Argañaraz, obtuvo la baja, por Retiro incentivado (Decreto Nº 232/08), en fecha 31-01-2009, por lo cual al momento de su fallecimiento, ya no integraba los cuadros de la Planta Permanente de esta Administración.

12.- En consecuencia por todo lo expuesto, corresponde no hacer lugar a lo solicitado, debiendo poner en conocimiento de los términos del presente, al peticionante.

12.- Sobre lo vertido, es del caso referir que cualquier petición, enmarcada en el Derecho Constitucional de peticionar ante dichas autoridades, deben enmarcarse dentro de las características y plazos establecidos en el Derecho Administrativo.

13.- Por las consideraciones expuestas, se giran en devolución las actuaciones a efectos de proceder al archivo de las presentes, por el plazo de dos (2) años en virtud de lo dispuesto en los Decretos Nº 2007/03 (BO Nº 1818) y 608/08 (BO Nº 2947) y la Resolución Nº 138-SECLYT/07 (BO Nº 2804)

Queda ud. Notificado.

Cesar C. Neira
Director General

EO 769
Inicia: 15-9-2015

Vence: 17-9-2015

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS LABORALES Y PREVISIONALES

Notificación - E.E. Nº 2.615.050-MGEYA-MGEYA/15

Se lleva a conocimiento del Sr. **Fabián Néstor Guantay**, DNI N° 31.006.432, en atención al resultado negativo de la notificación intentada por Cédula al domicilio del reclamante, y en virtud de que no se encuentra fehacientemente notificado, los términos de lo dispuesto en el Exp. Electrónico N° 2615050/MGEYA-MGEYA/15, mediante el Informe N° Informe N° 20198801/DGALP/15: "

1.- Por los presentes actuados, el Sr. Fabián Néstor Guantay, DNI N° 31.006.432, solicita, en virtud de lo establecido por el Art. 24 del Convenio Colectivo de Trabajo (Res. N° 2.778/MHGC/2010) su ingreso a la planta permanente de esta Administración, a la que le daría derecho dicha norma, en virtud del fallecimiento de su padre, el ex agente Néstor Jorge Guantay Ficha N°437.346.

2.- Desde el punto de vista formal, se trata en la especie de una simple petición, incoada en los términos de los Art. 14 de la Constitución Nacional y 10 de la Carta Local, resultando por ello procedente su tratamiento y consideración.

3.- En cuanto al fondo de la cuestión debatida, debe tenerse presente en primer lugar, que la norma en la que se fundamenta el pedido, dice: Art. 24 Cuando se produzca el fallecimiento de un agente que sea único sostén de un núcleo familiar, se reservará la partida que deja el fallecido para un familiar directo de ese núcleo familiar, en tanto cumpla con los requisitos generales de ingreso, a excepción del concurso público.

4.- En tal circunstancia del informe elaborado por la Dirección General de Atención Inmediata dependiente de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario del Ministerio de Desarrollo Social, se desprende que el solicitante no reúne las condiciones exigidas en la norma de aplicación, toda vez que su padre, el ex - agente Nestor Guantay, no era al momento de su fallecimiento el único sostén de su hogar. De hecho, del citado informe ambiental, se desprende que, el requirente, había conformado un nuevo núcleo familiar, con su pareja, con la cual convive y cuatro hijos, desempeñándose laboralmente, desde el año 2.009, brindando servicios de plomería para consorcios y domicilios particulares. Además su pareja, es empleada de planta transitoria del GCBA. Su madre, la Sra Blanco, percibe pensión por viudez.

5.- Debe tenerse presente que el Art. 24, del Convenio Colectivo de Trabajo citado, debe ser considerado, respecto del principio, general que establece el concurso público para el ingreso a la Administración, (Art. 6º - Ley N° 471), una norma de excepción con claros fines sociales. Por ende resulta de aplicación el criterio sostenido por la Corte Suprema de Justicia de la Nación conforme al cual las normas que acuerdan privilegios o beneficios excepcionales resultan de indudable interpretación restrictiva (C.S.J.N., Fallos 308: 2246, 311: 1249), debiendo ajustarse a lo literal y expreso del precepto legal aplicable (C.S.J.N., Fallos 169:54, 270:365).

6.- En consecuencia, corresponde no hacer lugar a lo solicitado debiendo notificar de los términos del presente al peticionante."

Queda ud. Notificado.

Cesar C. Neira
Director General

EO 770
Inicia: 15-9-2015

Vence: 17-9-2015

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS LABORALES Y PREVISIONALES

Notificación - E.E. Nº 8.401.737-MGEYA-DGALP/15

Atento las gestiones infructuosas de notificación, se pone en conocimiento del Sr. **Daniel Ramón Trava** D.N.I. Nº 13.088.074, que en el Expediente Electrónico Nº 8.401.737-MGEYADGALP-2015 se ha emitido el Informe Nº IF-2015-10567309-DGALP en el cual y en lo sustancial se le hace saber por lo expresado por la jurisprudencia que se cita "...cabe recordar que uno de los principios generales que rigen las nulidades es que en los casos en los cuales el destinatario, no obstante el vicio, pudo conocer en tiempo el acto judicial, la notificación ha logrado su finalidad específica y no hay motivo para declarar su invalidez..."(C.A. Cont.Ad., y Trib. C.A.B.A., Expte. Nº EJM 63465/0 - Autos: "G.C.B.A. C/Suarez, Roberto s/ Ejecución Fiscal" - Sala I. Del voto de los Dres.Inés M.Weinberg de Roca y Carlos F. Balbín. Junio 14 de 2002, Sentencia Nº 297).

Asimismo, y en sentido acorde, se ha expresado que: "Las formas procesales han sido creadas para garantizar los derechos de las partes y la buena marcha de las causas, pero no constituyen formalidades sacramentales, cuyo inexorable cumplimiento lleva implícita la sanción de nulidad. Procurar la nulidad por la nulidad misma constituiría un formalismo inadmisibles, que conspiraría contra el legítimo interés de las partes y la recta administración de la justicia" (C.A.: Cont-Adm. y Trib. C.A.B.A.: Expte Nº 18.318/98-Autos: G.C.B.A. c/ Racki, Daniel y Chen Mario S.S.H. s/Ejecución Fiscal, Sala II. Del voto de los Dres. Nélide M. Daniele, Esteban Centanaro y Eduardo A. Russo, julio 19 de 2001, Sentencia Nº 604) Sin perjuicio de lo expuesto el reclamo se encuentra judicializado en la actuaciones "TRAVA, DANIEL RAMÓN C/ G.C.B.A. S/ IMPUGNACION DE ACTOS ADMINISTRATIVOS" (Expediente C. 13033.2014/10) de trámite por ante el Juzgado en lo Contencioso Administrativo Nº 24, Sec Nº 8, por lo cual la acción incoada resulta improcedente.

Queda Usted Notificado.

Cesar C. Neira
Director General

EO 771
Inicia: 15-9-2015

Vence: 17-9-2015

Agencia Gubernamental de Control

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

Notificación - Nota Nº 3

Por el presente se notifica al agente **Sacaro, Omar Osvaldo**, DNI 27.940.354, que registra inasistencias injustificadas fehacientemente constatables los días: 08/05/2015, 14/05/2015, 15/05/2015, 18/05/2015, 19/05/2015, 20/05/2015, 21/05/2015, 22/05/2015, 26/05/2015, 27/05/2015, 28/05/2015, 29/05/2015, 01/06/2015, 02/06/2015, 03/06/2015, 04/06/2015, 05/06/2015, 08/06/2015, 10/06/2015, 11/06/2015, 12/06/2015, 15/06/2015, 16/06/2015, 17/06/2015, 18/06/2015, 19/06/2015, 22/06/2015, 23/06/2015, 24/06/2015, 25/06/2015, 26/06/2015, 29/06/2015, 30/06/2015, 01/07/2015, 02/07/2015, 03/07/2015, 06/07/2015, 07/07/2015, 08/07/2015, 13/07/2015, 14/07/2015, 15/07/2015, 16/07/2015, 17/07/2015, 20/07/2015, 21/07/2015, 22/07/2015, 23/07/2015, 24/07/2015, 28/07/2015, 29/07/2015, 30/07/2015, 31/07/2015, 03/08/2015, 04/08/2015, 05/08/2015, 06/08/2015, 07/08/2015, 10/08/2015, 11/08/2015, 12/08/2015, 13/08/2015, 14/08/2015, 18/08/2015.

Se solicita presente los justificativos correspondientes a las inasistencias por Ud. incurridas precedentemente. Asimismo, se hace saber a Ud., que dentro de los diez días hábiles de la publicación del edicto, deberá formular el descargo por las inasistencias incurridas, de no aportar elementos que justifiquen las inasistencias, se encontrará en la causal de cesantía prevista en el artículo 48, inc. b) de la Ley 471 (BOCBA Nº 1026 y su reglamentación.). Su incomparecencia dará lugar a la tramitación inmediata de la medida citada.

Mariano A. Ferreirós
Coordinador
de la Unidad de Coordinación Administrativa

EO 777
Inicia: 16-9-2015

Vence: 23-9-2015

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

PROCURACIÓN GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE SUMARIOS

DIRECCIÓN DE SUMARIOS DE REGIMEN GENERAL

Citación - Nota Nº 231/15

Por medio del presente se hace saber a **Roberto Castro**, DNI 8.246.759, que en el Sumario Nº 275/14, que tramita por Expediente Nº 113.272/13 se ha dispuesto su citación, para el día 1 de octubre del 2015 a las 14 horas a fin que preste declaración indagatoria.

Deberá presentarse ante la actuaría de la Dra. Patricia Eugenia Santos, dependiente de la Dirección de Sumarios de Régimen General, sita en Av. Córdoba 1345, piso 8 oficina "A" CABA, munido de documento que acredite identidad pudiendo ser asistido por representación letrada.

Se le hace saber lo preceptuado en el artículo 13 del Decreto Nº 3360-MCBA-68, del Reglamento de Sumarios Administrativos, cuyo texto reza: "Para prestar declaración indagatoria, el imputado será citado con una anticipación no menor de 24 horas. Si no concurriera sin acreditar justa causa, se proseguirá con las restantes diligencias que sean necesarias para completar la instrucción del sumario".

A continuación se transcribe el proveído que lo ordena "Buenos Aires, 28 de agosto de 2015.- Atento el estado de autos esta Instrucción dispone: Fijar audiencia para el día 1 de octubre del 2015 a fin que el sumariado Roberto Castro preste declaración indagatoria.

Notifíquese por edictos. -Fdo. Patricia Santos. Asesor Legal. DGSUM (PG)".

Liliana Pesqueira
Directora

EO 766
Inicia: 14-9-2015

Vence: 16-9-2015

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 24

Citación (Oficio Judicial E.E. N° 23869585/MGEYA/2015)

Carátula: “MARTÍNEZ VARGAS, GLORIA REINA Y OTROS S/INF. ART. 181 DEL CP”

La Dra. María Alejandra Doti, titular del Juzgado de Primera Instancia Penal, Contravencional y de Faltas N° 24, del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en la calle Beruti 3345, piso 4°, de esta ciudad (telefax 4014-6171/6112) Secretaría Única a cargo de la Dra. Analía I. Zamboni Ledesma, cita por cinco (5) días y emplaza a la Sra. **Deisy Giarina Orellana Otiniano** (DNI de la República del Peru 44.836.233), nacionalidad peruana, soltera, nacida el 2 de julio de 1983, para que comparezca a estar a derecho por ante este Tribunal dentro de los cinco (5) días posteriores a la última publicación del presente edicto.

La Dra. María Alejandra Doti, titular del Juzgado de Primera Instancia Penal, Contravencional y de Faltas N° 24, del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en la calle Beruti 3345, piso 4°, de esta ciudad (telefax 4014-6171/6112) Secretaría Única a cargo de la Dra. Analía I. Zamboni Ledesma, cita por cinco (5) días y emplaza al Sr. **Juan Quispe Cabanillas** (DNI 43.026.302), nacionalidad peruana, soltero, nacido el 27 de junio de 1985, para que comparezca a estar a derecho por ante este Tribunal dentro de los cinco (5) días posteriores a la última publicación del presente edicto.

Analía I. Zamboni Ledesma
Secretaria

OJ 256
Inicia: 11-9-2015

Vence: 17-9-2015

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 7

Citación (Oficio Judicial E.E. N° 24098104/MGEYA/2015)**Carátula: “NN s/art. 11179:149 bisparr1 Amenazas – CP (P/L 2303)”****Causa N° 15201/14**

En el marco de la **causa N° 15201/14, caratulada “NN s/art. 11179:149bisparr1 Amenazas - CP (p/ L 2303)”**, en trámite por ante este Juzgado en lo Penal, Contravencional y Faltas N° 7, con fecha 4 de septiembre de 2015, se ha dispuesto: Téngase presente lo manifestado por la Sra. Defensora Oficial a fojas 114/116. Previo a resolver sobre la situación procesal del aquí imputado, líbrese edicto al Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de hacer saber al imputado que deberá presentarse en el plazo de 5 días desde el vencimiento de la publicación, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía e inmediata captura. Debiendo hacerlo ante este Juzgado PCyF Nro. 7, sito en Tacuarí 138, 8vo Piso, Frente, CABA o ante la Fiscalía interviniente, sito en Paseo Colon 1333, CABA, de lunes a viernes, en el horario comprendido entre las 9 y las 15 horas. Notifíquese, regístrese en los libros del Juzgado, y cúmplase con el libramiento de edicto. Fdo: Ladislao Endre, Juez (PRS). Ante mí: Santiago Gamboso, Prosecretario Coadyuvante.

Santiago Gamboso

Prosecretario Coadyuvante

OJ 258

Inicia: 11-9-2015

Vence: 17-9-2015

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS NRO. 7

Citación (Oficio Judicial E.E. N° 24287061/MGEYA/2015)**Carátula: “MENDEZ FERNANDO DANIEL S/INFR. ART. 1472: 111° CONDUCIR CON MAYOR CANTIDAD DE ALCOHOL EN SANGRE DEL PERMITIDO O BAJO LOS EFECTOS DE ESTUPEFACIENTES”****Causa N° 1719/14**

En el marco de la **causa N° 1719/14, caratulada "MENDEZ FERNANDO DANIEL s/infr. art(s). 1472: 111, conducir con mayor cantidad de alcohol en sangre del permitido o bajo los efectos de estupefacientes - CC"**, en trámite por ante este Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 7, con fecha 08 de septiembre de 2015, se ha dispuesto: //dad Autónoma de Buenos Aires, 09 de septiembre de 2015. Atento el estado de autos, en virtud de la incomparecencia a la audiencia fijada a fs. (75), intímese al Señor Fernando Daniel Méndez con domicilio en la calle Nicasio Oroño al 55 piso 5° departamento “46” de esta Ciudad, para que dentro del plazo de cinco (cinco) días, justifique la incomparecencia de la audiencia fijada para el 07 de septiembre del año en curso a las 14.00 horas, bajo apercibimiento de revocar el

beneficio de la suspensión del juicio a prueba como asimismo, decretar su rebeldía. A los fines expuestos, líbrese edicto al boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de hacer saber al imputado, que deberá presentarse en el plazo de 5 días desde el vencimiento de la publicación, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía e inmediata captura. Debiendo hacerlo ante este Juzgado PCyF Nro. 7, sito en Tacuari 138, 8vo Piso, Frente, CABA o ante la Fiscalía interviniente, sito en Paseo Colon 1333, CABA durante los días lunes a viernes, en el horario comprendido entre las 9.00 y las 15.00 horas. Notifíquese al imputado mediante cédula de estilo de urgente diligenciamiento, líbrese oficio como así también publíquese mediante edicto. Fdo: Ladislao Endre, Juez (PRS). Ante mí: Dra. María del Pilar Hernández Matas, Secretaria”.-

Maria del Pilar Hernández Matas
Secretaria

OJ 259
Inicia: 14-9-2015

Vence: 18-9-2015

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N°. 17

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 24327542/MGEYA/2015)
Carátula: “IGLESIAS, CABAL DEBORA S/ INFR. ART (S) 181 DEL CP”
Causa Nº 2790/2013 Número Interno 4637/D

///dad Autónoma de Buenos Aires, 2 de septiembre de 2015. Por recibido agréguese y téngase presente. En atención a que la imputada no puede ser habida, previo a expedirme, corresponde proceder tal como lo prevé el artículo 63 del Código Procesal Penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, citando mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la señora DEBORAH ALDANA IGLESIAS CABAL, Documento Nacional de Identidad 28.994.554, para que en el plazo de cinco días desde su notificación, comparezca personalmente a los estrados de este Juzgado a fin de estar a derecho, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía. A tal fin, líbrese oficio de estilo a la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese a la defensa mediante cédula de estilo urgente y al Fiscal interviniente mediante cédula electrónica. Fdo. Norberto R, Tavošnanska -juez- Ante mí: Beatriz Andrea Bordel -secretaria-.

Rodrigo E. Galasso
Prosecretario Coadyuvante

OJ 260
Inicia: 14-9-2015

Vence: 18-9-2015

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 15

Citación (Oficio Judicial E.E. N° 24503549/MGEYA/2015)

Carátula: "BARROZO, JORGE ALBERTO Y OTROS S/INFR. ART. 181 C.P."

Causa N° 15228/13

El Dr. Gustavo Adolfo Letner, Juez a cargo del Juzgado de primera instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 15 del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en la calle Beruti n° 3345, piso 2°, de esta ciudad (Tel. 011-4014-5886/5887), Secretaria Única, cita por cinco (5) días y emplaza a **JORGE ALBERTO BARROZO**, titular del DNI 10.124.213, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, nacido el 7 de septiembre de 1951, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hijo de Héctor Alberto Barrozo (f) y Maria Antonia Capurro (f), con último domicilio real conocido en el Pasaje Naciones Unidas 2846 de esta ciudad, metalúrgico, para que se constituya en la sede de este Tribunal dentro de los cinco (5) días posteriores a la última publicación del presente edicto, BAJO APERCIBIMIENTO DE DECLARAR SU REBELDÍA Y ORDENAR SU CAPTURA, en el marco de la causa N° 15228/13 del registro de este Juzgado. El presente se emite el 8 de septiembre de 2015.

Gustavo Adolfo Letner

Juez

OJ 264

Inicia: 16-9-2015

Vence: 22-9-2015

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 15

Citación (Oficio Judicial E.E. N° 24693839/MGEYA/2015)

Carátula: “BARROZO, JORGE ALBERTO Y OTROS S/INFR. ART. 181 C.P.”

Causa N° 15228/13

El Dr. Gustavo Adolfo Letner, Juez a cargo del Juzgado de primera instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 15 del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en la calle Beruti n° 3345, piso 2°, de esta ciudad (Tel. 011-4014-5886/5887), Secretaria Única, cita por cinco (5) días y emplaza a **NÉLIDA NILDA TOLEDO**, titular del DNI nro. 20.228.683, de nacionalidad argentina, de estado civil soltera, nacido el 10 de junio de 1968, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hija de Francisco Roque Toledo y Josefina Georgina Gomez, con último domicilio real conocido en el Pasaje Naciones Unidas 2846 de esta ciudad, para que se constituya en la sede de este Tribunal dentro de los cinco (5) días posteriores a la última publicación del presente edicto, BAJO APERCIBIMIENTO DE DECLARAR SU REBELDÍA Y ORDENAR SU CAPTURA, en el marco de la causa N° 15228/13 del registro de este Juzgado. El presente se emite el 8 de septiembre de 2015.

Gustavo Adolfo Letner
Juez

OJ 266
Inicia: 16-9-2015

Vence: 22-9-2015

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 26

Notificación (Oficio Judicial E.E. N° 24319041/MGEYA/2015)

Carátula: "FRANCO DELGADO, JUAN IGNACIO S/ ART (S). 11179: 183 11179: 184: 5 DAÑOS (AGRAVADO POR EL OBJETO) – CP (P/ L 2303)"

Causa N° 5920/14 Interno n° 2892/C

Causa n° 5920/14 (sumario 2892/C), caratulado "**FRANCO DELGADO, JUAN IGNACIO s/art(s). 11179:183 11179:184:5 Daños (agravado por el objeto) - CP (p/ L 2303)**" del registro de este Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 26, a cargo de la Dra. María Cristina Nazar, Secretaría a mi cargo, sito en Tacuarí 138, piso 2° de esta ciudad, TEL: 4014-6759.

Se transcribe el auto: "Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 8 de septiembre de 2015. Por recibido, agréguese, atentó a lo planteado por la defensoría en el escrito que antecede, hágase saber que el Ministerio Público de la Defensoría posee la facultad para agotar los medios necesarios para la averiguación de su paradero. Sin perjuicio de ellos, en atención a las reiteradas incomparecencias del Sr. Franco Delgado a las audiencias de juicio oral y público no siendo posible su notificación de manera fehaciente, procédase en los términos del art. 63 del CPPCABA, debiendo notificarse a Franco Delgado Juan Ignacio, DNI 4.863.666, nacido el 28 de diciembre de 1991 en Paraguay, mediante edicto a publicarse durante cinco días en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que dentro del quinto día de su última publicación, deberá concurrir ante los estrados de este Juzgado en lo Penal, Contravencional y Faltas nro. 26, sito en Tacuarí 138 2° piso, en el horario de 9 a 15.00 horas, a efectos de estar a derecho. Bajo apercibimiento de declararlo rebelde. A tal fin, líbrese oficio al Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, adjuntándose tres ejemplares del edicto." Fdo: María Cristina Nazar, Jueza en lo Penal, Contravencional y de Faltas. Ante Mí: Carlos Dobenau, Secretario.

Carlos E. Dobenau
Secretario

OJ 261
Inicia: 14-9-2015

Vence: 18-9-2015

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 4

Notificación (Oficio Judicial E.E. N° 24688795/MGEYA/2015)**Carátula: "PALAVECINO BRAVO, DIEGO DAVID S/ART.150, CP."****Causa N° 11.134/14**

Ciudad Autónoma de Buenos Aires. 8 de septiembre de 2015. (...) líbrese oficio al Boletín Oficial de esta ciudad, a fin de solicitar que se publiquen edictos durante cinco días, donde conste que este Juzgado Penal, Contravencional y de Faltas N° 4, intima a Diego David Ezequiel Palavecino Bravo (titular del DNI n° 29.231.748), a presentarse ante esta dependencia, sita en Beruti 3345, piso 2° de esta ciudad, dentro del quinto día hábil de notificado, entre las 9:00 y 15:00 hs., a fin de estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Fdo. Graciela Dalmas, Juez; ante mí, Alejandro Pellicori, Secretario.

Alejandro Martín Pellicori
Secretario

OJ 265

Inicia: 16-9-2015

Vence: 22-9-2015

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 7

Intimación (Oficio Judicial E.E. N° 24103442/MGEYA/2015)

Carátula: "GAMARRA, FERNANDO DAMIAN S/INFR. ART(S). 149 BIS AMENAZAS CP (P/L 2303)"

Causa N° 8462/14

En el marco de la **causa N° 8462/14, caratulada "GAMARRA, FERNANDO DAMIAN s/infr. art(s). 149 bis, Amenazas CP (p/ L 2303)"**, en trámite por ante este Juzgado en lo Penal, Contravencional y Faltas N° 7, con fecha 27 de agosto de 2015, se ha dispuesto. III.- LIBRAR el correspondiente edicto al boletín oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, intimando al encartado, Fernando Damián Gamarra, DNI 30.776.638, para que en el término de cinco (5) días desde el cese de la publicación, justifique los motivos de su inasistencia a la audiencia fijada para el día de la fecha, bajo apercibimiento de disponer su inmediata rebeldía y captura. No siendo para más se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes, previa lectura y ratificación de lo que antecede, para constancia después del Sr. Juez y por ante mí que DOY FE. Fdo: Ladislao Endre, Juez (PRS). Ante mí: Santiago Gamboso, Prosecretario Coadyuvante.

Santiago Gamboso
Prosecretario Coadyuvante

OJ 257
Inicia: 11-9-2015

Vence: 17-9-2015

Ministerio Público Fiscal

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL OESTE – UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 24458907/DGTAD/2015)

Carátula: “LLANOS TRUJILLO MIGUEL ANGEL – ART: 189 BIS INC. 2 PÁRRAFO 3”

MPF 30850

El Dr. Néstor Maragliano, Titular de la Fiscalía de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nº 25 de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en Av. Paseo Colón 1333, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5299-4400 Int. 4501/4502/4514) en el marco del Legajo de investigación MPF 30850 / caratulado “LLANOS TRUJILLO, MIGUEL ANGEL - Art: 189 bis Inc. 2 párrafo 3”, el 07 de Septiembre de 2015; cita y emplaza a Miguel Ángel Llanos Trujillo, DNI Nº 93.978.670, con domicilio en la Avenida Eva Perón 6330, Manzana 1, Casa 1, de esta ciudad; y a Juvenal Choque Fernández, DNI Nº 93.689.090, domiciliado en la Villa 20, Manzana 30, Casa 152 s/n, Escalada y Chilavert, de Villa Lugano de esta ciudad, de esta ciudad, mediante edictos a publicarse por el término de cinco (5) días, a fin que comparezca a regularizar su situación procesal a esta Fiscalía, ubicada en la calle Paseo Colón nro. 1333, piso 8º de esta ciudad, momento en el cual se llevará a cabo la audiencia en los términos del Art. 161 CPPCABA, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (Conf. Arts. 63 Y 158 del C.P.P.C.ABA).

Sebastián Arturo Rusconi
Secretario

OJ 262
Inicia: 14-9-2015

Vence: 18-9-2015



BOLETÍN OFICIAL

Jefe de Gobierno
Mauricio Macri

Secretaría Legal y Técnica Dr. Pablo Clusellas

Dirección General de Coordinación Legal Dra. Guadalupe Triviño Valdez

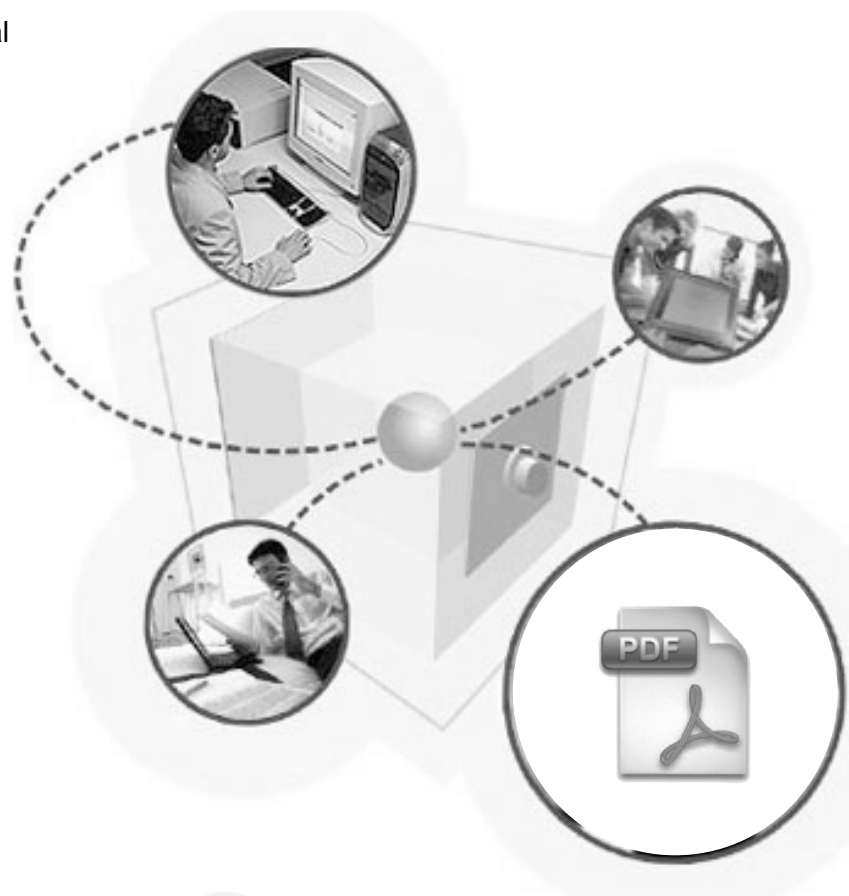
Gerencia Operativa Boletín y Registro Sra. Patricia Bonavena

LEY Nº 2.739


La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

Colaboradores:

Lilian Palacio
Rolando Condis
Hernan Calvo
Leonardo Bernardi
Leopoldo Chiesa
Diego Gonzalez
Silvina Franzante
Glenda Roca
Walter Medina



Horario de Atención: 9:30 a 14:30 hs.

 5091-7549 / 5091-7550

E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar / licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar